



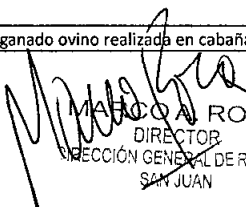
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ANEXO (Artículo 1°)

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	ACTIVIDAD NAES	ALICUOTA	NOTA
011111	Cultivo de arroz	0.75%	1
011112	Cultivo de trigo	0.75%	1
011119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0.75%	1
011121	Cultivo de maíz	0.75%	1
011129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0.75%	1
011130	Cultivo de pastos de uso forrajero	0.75%	1
011211	Cultivo de soja	0.75%	1
011291	Cultivo de girasol	0.75%	1
011299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0.75%	1
011310	Cultivo de papa, batata y mandioca	0.75%	1
011321	Cultivo de tomate	0.75%	1
011329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0.75%	1
011331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0.75%	1
011341	Cultivo de legumbres frescas	0.75%	1
011342	Cultivo de legumbres secas	0.75%	1
011400	Cultivo de tabaco	0.75%	1
011501	Cultivo de algodón	0.75%	1
011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0.75%	1
011911	Cultivo de flores	0.75%	1
011912	Cultivo de plantas ornamentales	0.75%	1
011990	Cultivos temporales n.c.p.	0.75%	1
012110	Cultivo de vid para vinificar	0.75%	1
012121	Cultivo de uva de mesa	0.75%	1
012200	Cultivo de frutas cítricas	0.75%	1
012311	Cultivo de manzana y pera	0.75%	1
012319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0.75%	1
012320	Cultivo de frutas de carozo	0.75%	1
012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0.75%	1
012420	Cultivo de frutas secas	0.75%	1
012490	Cultivo de frutas n.c.p.	0.75%	1
012510	Cultivo de caña de azúcar	0.75%	1
012591	Cultivo de stevia rebaudiana	0.75%	1
012599	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0.75%	1
012601	Cultivo de jatropha	0.75%	1
012609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	0.75%	1
012701	Cultivo de yerba mate	0.75%	1
012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0.75%	1
012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0.75%	1
012900	Cultivos perennes n.c.p.	0.75%	1
013011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0.75%	1
013012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0.75%	1
013013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0.75%	1
013019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0.75%	1
013020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0.75%	1
014113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0.75%	1
014114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0.75%	1
014115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0.75%	1
014121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0.75%	1
014211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0.75%	1
014221	Cría de ganado equino realizada en haras	0.75%	1
014300	Cría de camélidos	0.75%	1
014410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0.75%	1
014420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0.75%	1


MARCELO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	ACTIVIDAD NAES	ALICUOTA	NOTA
014430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0.75%	1
014440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0.75%	1
014510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0.75%	1
014520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	0.75%	1
014610	Producción de leche bovina	0.75%	1
014620	Producción de leche de oveja y de cabra	0.75%	1
014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0.75%	1
014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0.75%	1
014810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0.75%	1
014820	Producción de huevos	0.75%	1
014910	Apicultura	0.75%	1
014920	Cunicultura	0.75%	1
014930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0.75%	1
014990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0.75%	1
016111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	3%	
016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	3%	
016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	3%	
016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	3%	
016120	Servicios de cosecha mecánica	3%	
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	3%	
016141	Servicios de frío y refrigerado	3%	
016149	Otros servicios de post cosecha	3%	
016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	3%	
016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.	3%	
016210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	3%	
016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	3%	
016230	Servicios de esquila de animales	3%	
016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	3%	
016292	Albergue y cuidado de animales de terceros	3%	
016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	3%	
017010	Caza y repoblación de animales de caza	0.75%	1
017020	Servicios de apoyo para la caza	3%	
021010	Plantación de bosques	0.75%	1
021020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0.75%	1
021030	Explotación de viveros forestales	0.75%	1 - 14
022010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0.75%	1
022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0.75%	1
024010	Servicios forestales para la extracción de madera	3%	
024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	3%	
031110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0.75%	1
031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0.75%	1
031130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	3%	
031200	Pesca continental: fluvial y lacustre	0.75%	1
031300	Servicios de apoyo para la pesca	3%	
032000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0.75%	1
051000	Extracción y aglomeración de carbón	0.75%	1
052000	Extracción y aglomeración de lignito	0.75%	1
061000	Extracción de petróleo crudo	3%	
062000	Extracción de gas natural	3%	
071000	Extracción de minerales de hierro	0.75%	1



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	ACTIVIDAD NAES	ALICUOTA	NOTA
072100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0.75%	1
072910	Extracción de metales preciosos	0.75%	1
072990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0.75%	1
081100	Extracción de rocas ornamentales	0.75%	1
081200	Extracción de piedra caliza y yeso	0.75%	1
081300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0.75%	1
081400	Extracción de arcilla y caolín	0.75%	1
089110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	0.75%	1
089120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0.75%	1
089200	Extracción y aglomeración de turba	0.75%	1
089300	Extracción de sal	0.75%	1
089900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0.75%	1
091001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	3%	
091002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	3%	
091003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	3%	
091009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte.	3%	
099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	3%	
101011	Matanza de ganado bovino	3%	2
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	3%	2
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1.5%	3
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	3%	2
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	1.5%	3
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	3%	2
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1.5%	3
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	3%	2
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1.5%	3
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	1.5%	3
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	1.5%	3
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1.5%	3
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1.5%	3
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1.5%	3
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	1.5%	3
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	1.5%	3
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	1.5%	3
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1.5%	3
104012	Elaboración de aceite de oliva	1.5%	3
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	1.5%	3
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	1.5%	3
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1.5%	3
105020	Elaboración de quesos	1.5%	3
105030	Elaboración industrial de helados	1.5%	3
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1.5%	3
106110	Molienda de trigo	1.5%	3
106120	Preparación de arroz	1.5%	3

MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	ACTIVIDAD NAES	ALICUOTA	NOTA
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	1.5%	3
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	1.5%	3
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1.5%	3
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	1.5%	3
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	1.5%	3
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	1.5%	3
107200	Elaboración de azúcar	1.5%	3
107301	Elaboración de cacao y chocolate	1.5%	3
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1.5%	3
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1.5%	3
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	1.5%	3
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	3%	
107911	Tostado, torrado y molienda de café	1.5%	3
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	1.5%	3
107920	Preparación de hojas de té	1.5%	3
107931	Molienda de yerba mate	1.5%	3
107939	Elaboración de yerba mate	1.5%	3
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1.5%	3
107992	Elaboración de vinagres	1.5%	3
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1.5%	3
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	1.5%	3
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	3%	
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1.5%	3
110211	Elaboración de mosto	1.5%	3
110212	Elaboración de vinos	1.5%	3
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1.5%	3
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1.5%	3
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	1.5%	3
110412	Fabricación de sodas	1.5%	3
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	1.5%	3
110491	Elaboración de hielo	1.5%	3
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1.5%	3
120010	Preparación de hojas de tabaco	1.5%	3
120091	Elaboración de cigarrillos	1.5%	3
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	1.5%	3
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1.5%	3
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	1.5%	3
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	1.5%	3
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	1.5%	3
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	1.5%	3
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1.5%	3
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1.5%	3
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	1.5%	3
131300	Acabado de productos textiles	1.5%	3
139100	Fabricación de tejidos de punto	1.5%	3
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1.5%	3
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1.5%	3
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	1.5%	3
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1.5%	3
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	1.5%	3
139300	Fabricación de tapices y alfombras	1.5%	3



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	ACTIVIDAD NAES	ALICUOTA	NOTA
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1.5%	3
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	1.5%	3
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	1.5%	3
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	1.5%	3
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	1.5%	3
141140	Confección de prendas deportivas	1.5%	3
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	1.5%	3
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	1.5%	3
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	1.5%	3
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	1.5%	3
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	1.5%	3
143010	Fabricación de medias	1.5%	3
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	1.5%	3
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	3%	
151100	Curtido y terminación de cueros	1.5%	3
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	1.5%	3
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	1.5%	3
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	1.5%	3
152031	Fabricación de calzado deportivo	1.5%	3
152040	Fabricación de partes de calzado	1.5%	3
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	1.5%	3
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	1.5%	3
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	1.5%	3
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1.5%	3
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1.5%	3
162300	Fabricación de recipientes de madera	1.5%	3
162901	Fabricación de ataúdes	1.5%	3
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1.5%	3
162903	Fabricación de productos de corcho	1.5%	3
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	1.5%	3
170101	Fabricación de pasta de madera	1.5%	3
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	1.5%	3
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	1.5%	3
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	1.5%	3
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	1.5%	3
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	1.5%	3
181101	Impresión de diarios y revistas	3%	
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	3%	
181200	Servicios relacionados con la impresión	3%	
182000	Reproducción de grabaciones	3%	
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	1.5%	3
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	0.83%	5
192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	0.83%	5
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	1.5%	3
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	1.5%	3
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1.5%	3
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	1.5%	3

MARÍA ELENA ROCA
DIRECTORA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	ACTIVIDAD NAES	ALICUOTA	NOTA
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1.5%	3
201191	Producción e industrialización de metanol	1.5%	3
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1.5%	3
201210	Fabricación de alcohol	1.5%	3
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	1.5%	3
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1.5%	3
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1.5%	3
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	1.5%	3
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1.5%	3
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1.5%	3
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	1.5%	3
202312	Fabricación de jabones y detergentes	1.5%	3
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	1.5%	3
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	1.5%	3
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	1.5%	3
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	1.5%	3
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	1.5%	3
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	3%	
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	1.5%	3
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1.5%	3
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	1.5%	3
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	1.5%	3
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	1.5%	3
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	3%	
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	1.5%	3
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	1.5%	3
222010	Fabricación de envases plásticos	1.5%	3
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	1.5%	3
231010	Fabricación de envases de vidrio	1.5%	3
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	1.5%	3
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1.5%	3
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	1.5%	3
239201	Fabricación de ladrillos	1.5%	3
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	1.5%	3
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	1.5%	3
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	1.5%	3
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	1.5%	3
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	1.5%	3
239410	Elaboración de cemento	1.5%	3
239421	Elaboración de yeso	1.5%	3
239422	Elaboración de cal	1.5%	3
239510	Fabricación de mosaicos	1.5%	3
239591	Elaboración de hormigón	1.5%	3
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	1.5%	3
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	1.5%	3
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	1.5%	3



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	ACTIVIDAD NAES	ALICUOTA	NOTA
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1.5%	3
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	1.5%	3
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	1.5%	3
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	1.5%	3
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	1.5%	3
243100	Fundición de hierro y acero	1.5%	3
243200	Fundición de metales no ferrosos	1.5%	3
251101	Fabricación de carpintería metálica	1.5%	3
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1.5%	3
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	1.5%	3
251300	Fabricación de generadores de vapor	1.5%	3
252000	Fabricación de armas y municiones	1.5%	3
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1.5%	3
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	3%	
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	1.5%	3
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina	1.5%	3
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	1.5%	3
259910	Fabricación de envases metálicos	1.5%	3
259991	Fabricación de tejidos de alambre	1.5%	3
259992	Fabricación de cajas de seguridad	1.5%	3
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	1.5%	3
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	1.5%	3
261000	Fabricación de componentes electrónicos	1.5%	3
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	1.5%	3
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	1.5%	3
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	1.5%	3
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	1.5%	3
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	1.5%	3
265200	Fabricación de relojes	1.5%	3
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	1.5%	3
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	1.5%	3
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	1.5%	3
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	1.5%	3
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	1.5%	3
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	1.5%	3
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	1.5%	3
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	1.5%	3
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	1.5%	3
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	1.5%	3
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	1.5%	3
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	1.5%	3
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavavajillas y secavajillas	1.5%	3

Mano de
MARCOA ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	ACTIVIDAD NAES	ALICUOTA	NOTA
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	1.5%	3
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	1.5%	3
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	1.5%	3
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	1.5%	3
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	1.5%	3
281201	Fabricación de bombas	1.5%	3
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	1.5%	3
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	1.5%	3
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	1.5%	3
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1.5%	3
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1.5%	3
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1.5%	3
282110	Fabricación de tractores	1.5%	3
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1.5%	3
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	1.5%	3
282200	Fabricación de máquinas herramienta	1.5%	3
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1.5%	3
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1.5%	3
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1.5%	3
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1.5%	3
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	1.5%	3
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	1.5%	3
291000	Fabricación de vehículos automotores	1.5%	3
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1.5%	3
293011	Rectificación de motores	3%	
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1.5%	3
301100	Construcción y reparación de buques	3%	
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	3%	
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	3%	
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	3%	
309100	Fabricación de motocicletas	1.5%	3
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	1.5%	3
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1.5%	3
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1.5%	3
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	1.5%	3
310030	Fabricación de somieres y colchones	1.5%	3
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	1.5%	3
321012	Fabricación de objetos de platería	1.5%	3
321020	Fabricación de bijouterie	1.5%	3
322001	Fabricación de instrumentos de música	1.5%	3
323001	Fabricación de artículos de deporte	1.5%	3
324000	Fabricación de juegos y juguetes	1.5%	3
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	1.5%	3
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	1.5%	3



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	ACTIVIDAD NAES	ALICUOTA	NOTA
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	1.5%	3
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	1.5%	3
329091	Elaboración de sustrato	1.5%	3
329099	Industrias manufactureras n.c.p.	1.5%	3
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	3%	
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	3%	
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	3%	
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	3%	
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	3%	
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	3%	
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	3%	
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	3%	
351110	Generación de energía térmica convencional	1.5%	3
351120	Generación de energía térmica nuclear	1.5%	3
351130	Generación de energía hidráulica	1.5%	3
351191	Generación de energías a partir de biomasa	1.5%	3
351199	Generación de energías n.c.p.	1.5%	3
351201	Transporte de energía eléctrica	3%	
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	5%	4
351320	Distribución de energía eléctrica	1%	
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	0.83%	5
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	0.83%	5
352022	Distribución de gas natural -Ley Nacional N° 23966 -	0.83%	5
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	3%	
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	3%	
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	3%	
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	3%	
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	3%	
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	3%	
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	1.5%	3
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	1.5%	3
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	3%	
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	2.5%	6
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	2.5%	6
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	2.5%	6
422100	Perforación de pozos de agua	3%	
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	2.5%	6
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	2.5%	6
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	2.5%	6
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	3%	
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	3%	
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	3%	
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	3%	


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	ACTIVIDAD NAES	ALICUOTA	NOTA
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	3%	
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	3%	
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	3%	
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	3%	
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	3%	
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	3%	
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	2.5%	6
433030	Colocación de cristales en obra	3%	
433040	Pintura y trabajos de decoración	3%	
433090	Terminación de edificios n.c.p.	2.5%	6
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	3%	
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	2.5%	6
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	2.5%	6
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	3%	26
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	5%	4
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	3%	26
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5%	4
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	3%	
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	5%	4
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	3%	
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	5%	4
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	3%	
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	3%	
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	3%	
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	3%	
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	3%	
452500	Tapizado y retapizado de automotores	3%	
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	3%	
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	3%	
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	3%	
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	3%	
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	3%	
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	3%	
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	3%	
453220	Venta al por menor de baterías	3%	
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	3%	
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	3%	
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	3%	26
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5%	4
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	3%	
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5%	4
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	5%	4
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	5%	4



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	ACTIVIDAD NAES	ALICUOTA	NOTA
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5%	4
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	5%	4
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	5%	4
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	5%	4
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	5%	4
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	5%	4
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	5%	4
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	5%	4
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	5%	4
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	5%	4
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	5%	4
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	5%	4
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	5%	4
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	5%	4
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	5%	4
462111	Acopio de algodón	3%	
462112	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	3%	
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	3%	
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	3%	
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	3%	
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	3%	
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	3%	
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	3%	
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	3%	
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	3%	
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	3%	9
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	3%	9
463130	Venta al por mayor de pescado	3%	
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	3%	
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	3%	
463152	Venta al por mayor de azúcar	3%	
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	3%	
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	3%	
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	3%	

MARCO A. ROCA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	ACTIVIDAD NAES	ALICUOTA	NOTA
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	3%	
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	3%	
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	3%	
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	3%	
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	3%	
463211	Venta al por mayor de vino	3%	
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	3%	
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	3%	
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	3%	
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	5%	4
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	3%	
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	3%	
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	3%	
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	3%	
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	3%	
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	3%	
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	3%	
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	3%	
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	3%	
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	3%	
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	3%	
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	3%	
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	3%	
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	0%	15
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	0%	15
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	3%	
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	3%	
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	3%	
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	3%	7
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	3%	
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	3%	
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	3%	
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	3%	
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	3%	
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	3%	
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	3%	
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	3%	
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	3%	
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	3%	
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	3%	
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	3%	
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	3%	
464930	Venta al por mayor de juguetes	3%	
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	3%	
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	3%	
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	3%	
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	3%	



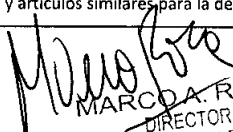
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	ACTIVIDAD NAES	ALICUOTA	NOTA
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	3%	
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	3%	
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	3%	
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	3%	
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	3%	
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	3%	
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	3%	
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	3%	
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	3%	
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	3%	
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	3%	
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	3%	
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	3%	
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	3%	
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	3%	
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	3%	
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	3%	
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	3%	
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores	1.67%	16
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores	1.67%	16
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	1.67%	16
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	3%	
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	1.67%	16
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores	1.67%	16
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	1.67%	16
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	3%	
466310	Venta al por mayor de aberturas	3%	
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	3%	
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	3%	
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	3%	
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	3%	
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	3%	
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	3%	


MARCELA A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	ACTIVIDAD NAES	ALICUOTA	NOTA
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	3%	
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	3%	
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	3%	
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	3%	
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	3%	
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	3%	
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	3%	
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	3%	
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	3%	
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	3%	
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	3%	
471110	Venta al por menor en hipermercados	3%	
471120	Venta al por menor en supermercados	3%	
471130	Venta al por menor en minimercados	3%	
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	3%	
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	5%	4
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	3%	
472111	Venta al por menor de productos lácteos	3%	
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	3%	
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	3%	
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	3%	
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	3%	
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	3%	
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	3%	
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	3%	
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	3%	
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	3%	
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	3%	
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	5%	4
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	3%	8
473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías	3%	8
473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinerías	3%	8
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	5%	4
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	3%	
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	3%	
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	3%	
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	3%	
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	3%	

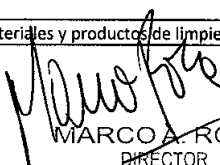


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	ACTIVIDAD NAES	ALICUOTA	NOTA
475210	Venta al por menor de aberturas	3%	
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	3%	
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	3%	
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	3%	
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	3%	
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	3%	
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	3%	
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	3%	
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	3%	
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	3%	
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	3%	
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	3%	
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	3%	
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	3%	
476111	Venta al por menor de libros	0%	15
476112	Venta al por menor de libros con material condicionado	0%	15
476121	Venta al por menor de diarios y revistas	0%	15
476122	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	0%	15
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	3%	
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	3%	
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	3%	
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	3%	
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	3%	
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	3%	
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	3%	
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	3%	
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	3%	
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	3%	
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	3%	
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	3%	
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	3%	
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	3%	
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	3%	
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	3%	7
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	3%	7
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	3%	
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	3%	
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	3%	
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	3%	
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	3%	
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	3%	
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	3%	


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	ACTIVIDAD NAES	ALICUOTA	NOTA
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	3%	
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	3%	
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	3%	
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	3%	
477480	Venta al por menor de obras de arte	3%	
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	3%	
477810	Venta al por menor de muebles usados	3%	
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	0%	15
477830	Venta al por menor de antigüedades	3%	
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	3%	
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	3%	
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	3%	
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	3%	
479101	Venta al por menor por internet	3%	17
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	3%	
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	3%	
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	3%	
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	3%	
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	3%	
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	3%	
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	0.83%	11
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	3%	
492130	Servicio de transporte escolar	3%	
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	3%	
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	0.83%	11
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	0.83%	11
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	3%	29
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	3%	12 - 29
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	3%	29
492210	Servicios de mudanza	3%	
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	2%	10
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	2%	10
492230	Servicio de transporte automotor de animales	2%	10
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	2%	10
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	2%	10
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	2%	10
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	2%	10
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	2%	10
493110	Servicio de transporte por oleoductos	3%	
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	3%	
493200	Servicio de transporte por gasoductos	3%	
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	3%	

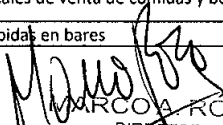


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	ACTIVIDAD NAES	ALICUOTA	NOTA
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	3%	
501209	Servicio de transporte marítimo de carga	3%	
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	3%	
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	3%	
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	3%	29
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	3%	29
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	3%	
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	3%	
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	3%	
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	3%	
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	3%	
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	3%	
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	3%	
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	3%	
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	3%	
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	3%	
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	3%	
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	3%	
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	3%	
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	3%	
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	3%	
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	3%	
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	3%	
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	3%	
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	3%	
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	3%	
524220	Servicios de guarderías náuticas	3%	
524230	Servicios para la navegación	3%	
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	3%	
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	3%	
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	3%	
524330	Servicios para la aeronavegación	3%	
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	3%	
530010	Servicio de correo postal	3%	
530090	Servicios de mensajerías.	3%	
551010	Servicios de alojamiento por hora	5%	
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	3%	
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	3%	
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	3%	
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	3%	
552000	Servicios de alojamiento en campings	3%	
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	3%	
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	3%	
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	3%	
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	3%	


MARCOS ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	ACTIVIDAD NAES	ALICUOTA	NOTA
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	3%	
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	3%	
561030	Servicio de expendio de helados	3%	
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.	3%	
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	3%	
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.	3%	
562099	Servicios de comidas n.c.p.	3%	
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	0%	15
581200	Edición de directorios y listas de correos	0%	15
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	0%	15
581900	Edición n.c.p.	3%	
591110	Producción de filmes y videocintas	3%	
591120	Postproducción de filmes y videocintas	3%	
591200	Distribución de filmes y videocintas	3%	
591300	Exhibición de filmes y videocintas	3%	
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	3%	
601000	Emisión y retransmisión de radio	3%	18
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	3%	18
602200	Operadores de televisión por suscripción.	3%	18
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	3%	18
602320	Producción de programas de televisión	3%	18
602900	Servicios de televisión n.c.p	3%	18
611010	Servicios de locutorios	3%	
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	3%	
612000	Servicios de telefonía móvil	6.5%	
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	3%	
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	4%	
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	4%	
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	3%	
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	3%	25
620102	Desarrollo de productos de software específicos	3%	25
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	3%	25
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	3%	25
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	3%	
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	3%	
620900	Servicios de informática n.c.p.	3%	25
631110	Procesamiento de datos	3%	
631120	Hospedaje de datos	3%	
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	3%	
631201	Portales web por suscripción	3%	
631202	Portales web	3%	
639100	Agencias de noticias	3%	
639900	Servicios de información n.c.p.	3%	
641100	Servicios de la banca central	6.5%	
641910	Servicios de la banca mayorista	6.5%	
641920	Servicios de la banca de inversión	6.5%	30
641930	Servicios de la banca minorista	6.5%	30
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	6.5%	30
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	5%	
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	5%	
642000	Servicios de sociedades de cartera	6.5%	



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	ACTIVIDAD NAES	ALICUOTA	NOTA
643001	Servicios de fideicomisos	6.5%	
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	6.5%	
649100	Arrendamiento financiero, leasing	6.5%	
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	6.5%	
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	5%	24
649290	Servicios de crédito n.c.p.	6.5%	31
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	5%	
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	6.5%	
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	6.5%	28
651110	Servicios de seguros de salud	5%	27
651120	Servicios de seguros de vida	5%	
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	5%	
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5%	
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5%	
651310	Obras Sociales	5%	
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	3%	
652000	Reaseguros	5%	
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	3%	
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	5%	19
661121	Servicios de mercados a término	5%	
661131	Servicios de bolsas de comercio	5%	19
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	5%	
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	5%	
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	3%	
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	5%	
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	5%	
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	5%	
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	3%	
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	5%	
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	3%	
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contratación	5%	
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	10%	
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	3%	
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	3%	
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	3%	
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	5%	
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	5%	4
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	5%	4
691001	Servicios jurídicos	3%	
691002	Servicios notariales	3%	
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	3%	
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	3%	
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	3%	

MARÍA A. ROCA
DIRECTORA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	ACTIVIDAD NAES	ALICUOTA	NOTA
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	3%	
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	3%	
711001	Servicios relacionados con la construcción.	3%	
711002	Servicios geológicos y de prospección	3%	
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	3%	
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	3%	
712000	Ensayos y análisis técnicos	3%	
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	3%	
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	3%	
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	3%	
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	3%	
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	3%	
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	3%	
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	5%	4
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	5%	4
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	3%	
741000	Servicios de diseño especializado	3%	
742000	Servicios de fotografía	3%	
749001	Servicios de traducción e interpretación	3%	
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	3%	4
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	3%	4
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	3%	
750000	Servicios veterinarios	3%	
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	3%	
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	3%	
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	3%	
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	3%	
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	3%	
772010	Alquiler de videos y video juegos	3%	
772091	Alquiler de prendas de vestir	3%	
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	3%	
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	3%	
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	3%	
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	3%	
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	3%	
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	3%	
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	3%	
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)	1.5%	
780009	Obtención y dotación de personal	3%	
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	3%	12
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	5%	4
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	3%	12



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	ACTIVIDAD NAES	ALICUOTA	NOTA
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	5%	4
791901	Servicios de turismo aventura	3%	
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	3%	
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	3%	
801020	Servicios de sistemas de seguridad	3%	
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	3%	
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	3%	
812010	Servicios de limpieza general de edificios	3%	
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	3%	
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	3%	
812099	Servicios de limpieza n.c.p.	3%	
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	3%	
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	3%	
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	3%	
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	3%	
822009	Servicios de call center n.c.p.	3%	
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	3%	
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	3%	4
829200	Servicios de envase y empaque	3%	
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	3%	
829909	Servicios empresariales n.c.p.	3%	
841100	Servicios generales de la Administración Pública	3%	20
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	3%	20
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	3%	20
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	3%	20
842100	Servicios de asuntos exteriores	3%	20
842200	Servicios de defensa	3%	20
842300	Servicios para el orden público y la seguridad	3%	20
842400	Servicios de justicia	3%	20
842500	Servicios de protección civil	3%	20
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	3%	20
851010	Guarderías y jardines maternos	3%	20-21
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	3%	20-21
852100	Enseñanza secundaria de formación general	3%	20-21
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	3%	20-21
853100	Enseñanza terciaria	3%	20-21
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	3%	20-21
853300	Formación de posgrado	3%	20-21
854910	Enseñanza de idiomas	3%	20-21
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	3%	20-21
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	3%	20-21
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	3%	20-21
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	3%	20-21-23
854960	Enseñanza artística	3%	20-21
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	3%	20-21
855000	Servicios de apoyo a la educación	3%	
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	3%	
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	3%	

Manuel
MARCOS A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	ACTIVIDAD NAES	ALICUOTA	NOTA
862110	Servicios de consulta médica	3%	
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	3%	
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	3%	23
862200	Servicios odontológicos	3%	
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	3%	
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	3%	
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	3%	
863200	Servicios de tratamiento	3%	
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	3%	
864000	Servicios de emergencias y traslados	3%	23
869010	Servicios de rehabilitación física	3%	
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	3%	
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	3%	23
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	3%	
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	3%	
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	3%	
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	3%	
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	3%	
880000	Servicios sociales sin alojamiento	3%	
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	3%	
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	3%	
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	3%	
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	3%	
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	3%	
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	3%	22
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	3%	22
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	3%	22
910900	Servicios culturales n.c.p.	3%	
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	5%	4
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	10%	
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	3%	23
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	3%	23
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	3%	23
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	3%	
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	3%	
931050	Servicios de acondicionamiento físico	3%	23
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	3%	
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	3%	
939020	Servicios de salones de juegos	10%	
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	10%	
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	3%	
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	3%	13
941200	Servicios de organizaciones profesionales	3%	13
942000	Servicios de sindicatos	3%	13
949100	Servicios de organizaciones religiosas	3%	13
949200	Servicios de organizaciones políticas	3%	13
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	3%	13
949920	Servicios de consorcios de edificios	3%	

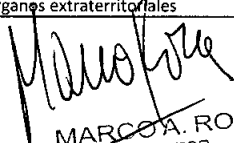


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	ACTIVIDAD NAES	ALICUOTA	NOTA
949930	Servicios de asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales	3%	13
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	3%	13
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	3%	
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	3%	
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	3%	
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	3%	
952300	Reparación de tapizados y muebles	3%	
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	3%	
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	3%	
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	3%	
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	3%	
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	3%	
960201	Servicios de peluquería	3%	
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	3%	
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	3%	
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	3%	
960990	Servicios personales n.c.p.	3%	
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	3%	
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	3%	


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN



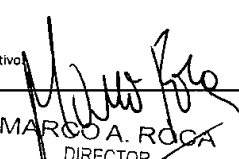


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
011111	El cultivo de cereales como: - arroz con cáscara, orgánico y arroz genéticamente modificado. El secado de arroz cuando se realiza en el establecimiento agropecuario. La producción de semillas de cereales excepto los forrajeros cuando es una actividad complementaria al cultivo.
011112	El cultivo de trigo. La producción de semillas de cereales excepto los forrajeros cuando es una actividad complementaria al cultivo.
011119	El cultivo de cereales como: - Cebada cervecera La producción de semillas de cereales excepto los forrajeros cuando es una actividad complementaria al cultivo.
011121	El cultivo de maíz destinados a la alimentación animal ya sea en forma directa o elaborada. La producción de semillas de cereales forrajeros cuando es una actividad complementaria al cultivo.
011129	El cultivo de cereales destinados a la alimentación animal ya sea en forma directa o elaborados en forma de fardos, rollos, etcétera, como por ejemplo: - alpiste - alforfón - avena - cebada forrajera - centeno - moha - sorgo granífero - sorgo negro La producción de semillas de cereales forrajeros cuando es una actividad complementaria al cultivo.
011130	El cultivo de pastos destinados a la producción de forraje seco o húmedo para la alimentación de ganado, como por ejemplo: - alfalfa - melilotus - pasturas - raigras La producción de fardos, rollos y otras formas de acondicionamiento de forrajes.
011211	El cultivo de soja. La producción de semillas de soja cuando es una actividad complementaria al cultivo.
011291	Los cultivos de oleaginosas para la producción de aceites como girasol. La producción de semillas de girasol cuando es una actividad complementaria al cultivo.
011299	Los cultivos de oleaginosas para la producción de aceites comestibles y/o uso industrial como: - canola - cártamo - colza - joroba - linaza - lino oleaginoso - maní - mostaza - niger - ricino - semillas de algodón - sésamo o ajonjolí - tártago - tung oleaginoso La producción de semillas de oleaginosas cuando es una actividad complementaria al cultivo.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
011310	Los cultivos de: - batata - mandioca o yuca - papa La producción de órganos de papa, batata y mandioca cuando es una actividad complementaria al cultivo.
011321	El cultivo de tomates. La producción de semillas y plantas cuando es una actividad complementaria al cultivo.
011329	El cultivo de bulbos como por ejemplo: - ajo - cebolla - cebolla de verdeo - echalote - puerro - otras hortalizas aliáceas El cultivo de hortalizas de fruto, como por ejemplo: - aji - berenjena - calabaza - melón - morrón y/o pimiento - pepino - sandía - zapallo y zapallito El cultivo de raíces y tubérculos como por ejemplo: - grelo - nabo - nabiza - ñame - rábano - radicha - remolacha - zanahoria La producción de semillas y plantas de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto cuando es una actividad complementaria al cultivo.
011331	El cultivo de hortalizas de hojas tales como: - acelga - achicoria - acusay - alcaparra - alcaucil o alcachofa - apio - berro - brécol - brócoli - coles: colinegro, repollito de bruselas, repollo, etcétera. - coliflor - endibia - escarola - espárragos - espinaca - hinojo - lechuga - maíz dulce o choclo - perejil - radicheta - trufas y hongos La producción de semillas y plantas de hortalizas de hoja y otras hortalizas cuando es una actividad complementaria al cultivo.

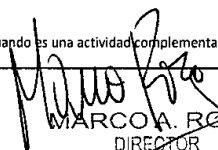


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
011341	El cultivo de legumbres frescas tales como: - arvejas - chauchas - habas - lupino La producción de semillas y plantas de legumbres cuando es una actividad complementaria al cultivo.
011342	El cultivo de legumbres secas tales como: - garbanzos - habas - lentejas - porotos La producción de semillas y plantas de legumbres cuando es una actividad complementaria al cultivo.
011400	La selección, el secado de las hojas y su acondicionamiento realizados en la explotación tabacalera. La producción de semillas y plantas de tabaco cuando es una actividad complementaria al cultivo.
011501	El cultivo de plantas para la obtención de materias textiles o fibras de diverso uso, como: - algodón El desmotado de algodón cuando se realiza en la explotación agropecuaria en forma integrada al cultivo del algodón. La producción de semillas de fibras vegetales cuando es una actividad complementaria al cultivo.
011509	El cultivo de plantas para la obtención de materias textiles o fibras de diverso uso, como: - abacá o cáñamo de Manila - cáñamo - crin vegetal o palmisto - coco - esparto - fibra de piña - formio - kapoc o akon o bombax o celba o endredón vegetal o miraguano o capok - kenaf - lino textil - maíz de Guinea - ramio o china grass o seda vegetal - sisal - yute El enriamiento o macerado de plantas que dan fibras textiles cuando se realiza en la misma explotación agropecuaria donde se cultiva la planta textil en cuestión. La producción de semillas de fibras vegetales cuando es una actividad complementaria al cultivo.
011911	El cultivo de: - flores - semillas de flores La producción de semillas y plantas de flores cuando es una actividad complementaria al cultivo.
011912	El cultivo de: - plantas ornamentales - plantas para trasplante - césped para trasplante Las actividades de viveros de árboles ornamentales. La producción de semillas y plantas ornamentales cuando es una actividad complementaria al cultivo.
011990	El cultivo de plantas temporales n.c.p. La producción de semillas y plantas de cultivos temporales n.c.p. cuando es una actividad complementaria al cultivo.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
012110	El cultivo de vid para su industrialización como vino. La producción de semillas y plantas de uva para vinificar, cuando es una actividad complementaria al cultivo.
012121	El cultivo de uva de mesa. La producción de semillas y plantas de uva de mesa, cuando es una actividad complementaria al cultivo.
012200	El cultivo de citrus o agrios tales como: - bergamota - kumquat o kinoto - lima - limón - mandarina - naranja - pomelo - toronja La producción de semillas y plantas de frutas cítricas, cuando es una actividad complementaria al cultivo.
012311	El cultivo de: - manzana - pera La producción de semillas y plantas de frutas de pepita, cuando es una actividad complementaria al cultivo.
012319	El cultivo de frutales de la familia de las rosáceas cuyos frutos contienen semillas pequeñas tales como: - acerolo - azarolo o níspero de invierno - membrillo - níspero La producción de semillas y plantas de frutas de pepita, cuando es una actividad complementaria al cultivo.
012320	El cultivo de frutales de carozo de la familia de las rosáceas cuyos frutos contienen semillas grandes tales como: - cerezo - ciruela - corinto - damasco - durazno - guinda - pelón La producción de semillas y plantas de frutas de carozo, cuando es una actividad complementaria al cultivo.
012410	El cultivo de frutas como: - ananá - banana - higos - dátiles - llantenes - mamón - mango - maracuyá - palta o aguacate La producción de semillas y plantas de frutas tropicales y subtropicales, cuando es una actividad complementaria al cultivo.

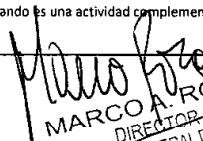


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
012420	El cultivo de frutos tales como: - algarrobas - almendras - avellanas - castañas - nueces - pistachos La producción de semillas y plantas de frutos secas, cuando es una actividad complementaria al cultivo.
012490	El cultivo de frutales no clasificados en otra parte tales como: - arándanos - casis - corinto - chirimoyo - frambuesas - frutillas - granada - grosella - guayabo - kiwi - kaki - mora - tuna - zarzamora La producción de semillas y plantas de frutos n.c.p., cuando es una actividad complementaria al cultivo.
012510	El cultivo de caña de azúcar para la obtención de azúcar. La producción de estacas (esquejes) de azúcar de caña cuando es una actividad complementaria al cultivo.
012591	Cultivo de stevia rebaudiana (caa hee, stevia o yerba dulce) La producción de plantas y semillas cuando es una actividad complementaria al cultivo.
012599	El cultivo de plantas sacaríferas n.c.p. para la elaboración de azúcar como: - remolacha azucarera La producción de plantas sacaríferas cuando es una actividad complementaria al cultivo.
012601	El cultivo de oleaginosas para la producción de aceites como: jatropha. La producción de semillas de jatropha cuando es una actividad complementaria al cultivo.
012609	El cultivo de frutos como: - aceitunas - coco - palma de aceite - otros frutos oleaginosos El cultivo de olivo para su industrialización como aceite de oliva y/o conserva. La producción de semillas y plantas de frutos oleaginosos, cuando es una actividad complementaria al cultivo.
012701	El cultivo y secado de producción propia de yerba mate. El cultivo, secado y canchado de yerba mate de producción propia realizado dentro de la explotación agropecuaria. La producción de semillas y plantas de yerba mate para preparar infusiones, cuando es una actividad complementaria al cultivo.
012709	El cultivo y secado de producción propia de plantas cuyas hojas o frutos se utilizan para preparar infusiones tales como: - cacao - café - té La producción de semillas y plantas para preparar infusiones, cuando es una actividad complementaria al cultivo.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
012800	El cultivo de plantas aromáticas, medicinales, insecticidas, fungicidas y especias, por ejemplo: - ají picante - albahaca - aloe vera - amapola - anís - azafrán - canela - cilantro - citronella - clavo de olor - comino - coriandro - cúrcuma - curry - estragón - jengibre - laurel - lavanda - lemon grass - manzanilla - mastuerzo - mejorana - menta - nuez moscada - orégano - pimienta - pimentón (solo género y especie de pimiento aromático) - piretro - romero - salvia - tomillo - vainilla. El acondicionamiento y envasado de especias y de plantas aromáticas y medicinales realizados en la explotación agropecuaria. La producción de semillas y plantas de especias y plantas aromáticas y medicinales, cuando es una actividad complementaria al cultivo.
012900	El cultivo de: - conos de lúpulo para la elaboración de cerveza - esponjas - palmeras para la obtención de palmitos - plantas para la obtención de látex y caucho natural La producción de semillas y plantas de cosechas perennes n.c.p., cuando es una actividad complementaria al cultivo.
013011	Comprende la producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas, realizada a partir de semillas básicas que son el resultado de la multiplicación de semillas genéticas, desarrolladas en laboratorio y que a través de pruebas de laboratorio y de cultivo en el campo tienen la característica de contar con una garantía emitida por la entidad certificadora. Este mejoramiento genético puede ser obtenido de forma tradicional o con el uso de ingeniería genética.
013012	Comprende la producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras, realizada a partir de semillas básicas que son el resultado de la multiplicación de semillas genéticas, desarrolladas en laboratorio y que a través de pruebas de laboratorio y de cultivo en el campo tienen la característica de contar con una garantía emitida por la entidad certificadora. Este mejoramiento genético puede ser obtenido de forma tradicional o con el uso de ingeniería genética.
013013	Comprende la producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales, realizada a partir de semillas básicas que son el resultado de la multiplicación de semillas genéticas, desarrolladas en laboratorio y que a través de pruebas de laboratorio y de cultivo en el campo tienen la característica de contar con una garantía emitida por la entidad certificadora. Este mejoramiento genético puede ser obtenido de forma tradicional o con el uso de ingeniería genética.
013019	Comprende la producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p., realizada a partir de semillas básicas que son el resultado de la multiplicación de semillas genéticas, desarrolladas en laboratorio y que a través de pruebas de laboratorio y de cultivo en el campo tienen la característica de contar con una garantía emitida por la entidad certificadora. Este mejoramiento genético puede ser obtenido de forma tradicional o con el uso de ingeniería genética.
013020	La producción de: - bulbos - estacas enraizadas o no - esquejes - gajos - plantas, plántines y otros para la propagación de las especies agrícolas cuyo cultivo es clasificado en los códigos 011111 a 12900.
014113	La producción -cría y recría-, de ganado bovino como: - bueyes - búfalo - novillos - terneros - toros - vacas -vaquillonas para la venta de ganado en pie. La obtención de cueros en las explotaciones agropecuarias.

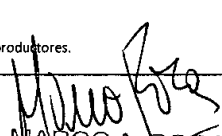


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
014114	La producción internada, excepto el engorde en corrales (Feed-Lot), de ganado bovino como: - bueyes - búfalo - novillos - terneros - toros - vacas - vaquillonas para la venta de ganado en pie. La obtención de cueros en las explotaciones agropecuarias.
014115	La producción en corrales o feed lot, de ganado bovino como: - bueyes - búfalo - novillos - terneros - toros - vacas - vaquillonas para la venta de ganado en pie. La obtención de cueros en las explotaciones agropecuarias.
014121	La cría comercial de bovinos de pedigrí o puros, con destino a reproductores (incluye ganado bubalino). La producción de semen y embriones de ganado bovino (incluye ganado bubalino).
014211	La cría de ganado equino como: - caballos - padrillos - potrillos - yeguas para la venta de ganado en pie. La cría de: - burros - asnos - mulas - burdégamos
014221	La cría comercial de equinos de pedigrí o puros, con destino a reproductores. La producción de semen y embriones de ganado equino.
014300	La cría de animales como: - alpacas - guanacos - llamas - vicuñas
014410	La producción de ganado ovino como: - borregos - capones - carneros - corderos - ovejas para la venta de ganado en pie. La obtención de cueros en las explotaciones agropecuarias.
014420	La producción de ganado ovino realizadas en cabaña como: - borregos - capones - carneros - corderos - ovejas La cría comercial de ganado ovino de pedigrí o puros, con destino a reproductores.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
014430	La producción de ganado caprino como: - cabras - cabritos - capones - chivatos para la venta de ganado en pie.
014440	La cría comercial de caprinos de pedigrí o puros, con destino a reproductores. La producción de semen y embriones de ganado caprino.
014510	La cría de ganado porcino como: - cachorros - cerdos - chanchas - jabalí - lechones - padrillos para la venta de ganado en pie.
014520	La cría comercial de porcinos de pedigrí o puros, con destino a reproductores. La producción de semen y embriones de ganado porcino.
014610	La producción y acondicionamiento - enfriado u otros procesos -, realizados en la explotación agropecuaria o tambo de leche bovina destinada al consumo directo o a la elaboración de productos lácteos. Incluye la cría para la producción de leche de vaca y la producción de leche bubalina.
014620	La producción de leche de oveja y cabra destinada al consumo directo o a la elaboración de productos lácteos. Incluye la cría para la producción de leche.
014710	La producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda).
014720	La producción de pelos de camélidos, etcétera.
014810	La cría de aves como: - gallinas - gallos - gansos - ocas - patos - pavos - pollitos BB y otros para la obtención de carne. La explotación de incubadoras de aves.
014820	La cría de gallinas y de otras especies de aves para la producción de huevos.
014910	La cría y cuidado de abejas domésticas y abejas reinas. La obtención y recolección de: - cera de abejas - hidromiel - jalea real - miel - núcleos - polen - propóleo - otros productos de la apicultura n.c.p.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
014920	La cría de conejo para todos los fines.
014930	La cría de animales para la obtención de pieles, pelos y plumas como por ejemplo: - chinchilla - choique - ganso - nutria - ñandú - pavo - reptiles - visón - zorro
014990	La cría de animales n.c.p. tales como: - animales para experimentación - caracoles vivos, frescos, congelados y/o secos - excepto marinos - - choique y ñandú para la producción de carne - ciervos - para la obtención de velvet - - gatos - gusanos de seda - sericultora - - insectos para la obtención de cera - excepto la de abejas domésticas - - lombrices - lombricultura - - pájaros - como los faisanes, perdices, codornices, etcétera - perros - ranas La producción de esperma de ballena. Otro tipo de ganado n.c.p.
016111	El suministro de maquinaria agrícola con conductores para: - cuidados culturales - labranza - siembra - trasplante - otros
016112	Los servicios, realizado de forma mecánica, como por ejemplo: - desinfección terrestre - fumigación - pulverización
016113	Los servicios, realizado de forma mecánica, como por ejemplo: - desinfección aérea - fumigación - pulverización
016119	Los servicios, realizado de forma mecánica, como por ejemplo: - clasificado y/o tamizado - corte y/o hilerado de forrajes - empaquetado - enrollado de forraje - rastillado, acondicionado y enfardado de forrajes - roturación del terreno - siembra
016120	La cosecha mecánica de: - granos - caña de azúcar - algodón - forrajes Los servicios de máquinas como: - enfardadoras - enrolladoras - picadoras

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
016130	Los servicios prestados por firmas o personas que contratan mano de obra para la realización de tareas agrícolas, tales como: - apuntalado - control de plagas - desinfección manual - fumigación - poda de árboles - trasplante Los servicios de mano de obra para la: - construcción de parrales, tutorajes, espalderas, etcétera. - cuidado y protección de cultivos como carpidas, aporques, deshierbes, rastreadas, etcétera. - implantación de cultivos permanentes como la caña de azúcar, frutales, y otros - plantación de almácigos en tierra, macetas o bandejas Los servicios de cosecha manual por contrata de: - algodón - caña de azúcar - cítricos Los servicios de acondicionamiento, y embalaje de productos agrícolas realizados en la finca agropecuaria.
016141	Incluye los servicios de cámaras frigoríficas para frutas y hortalizas, antes de ir a los mercados primarios (siempre que dichos productos sean propiedad de las unidades productivas).
016149	Los servicios cómo: - acondicionamiento - clasificación - descascarillado - desinfección - empaquetado - enfriado - envasado - lavado - limpieza de papa, granos, etcétera antes de ir a los mercados primarios. El servicio de desmotado de algodón. El servicio de secado al sol de frutas y hortalizas. El servicio de secanza de yerba mate y té prestado a terceros. El servicio de molienda de yerba mate prestado a terceros.
016150	La selección de semillas. Las actividades de secado, limpieza y clasificación. El tratamiento para modificar genéticamente semillas.
016190	Los servicios de de apoyo agrícolas n.c.p. como: - acodos - control de plagas - construcción de almácigos, parrales, tutorajes, espalderas, etcétera - cuidado y protección de cultivos como carpidas, aporques, deshierbes, rastreadas y otros - desbrotes - desmalezamiento y limpieza de campos - implantación de cultivos permanentes como la caña de azúcar, frutales, y otros - injertos de plantas - plantación de almácigos en tierra, macetas o bandejas - raleo de plantines - secado de arroz por cuenta de terceros - selección de plantas madres productoras de yemas - trazado de bordes El alquiler de colmenas para favorecer la polinización de cultivos. La explotación de los sistemas de riego. Los servicios de aplicación de calor, frío, gases y otros procesos tendientes a producir la maduración y/o conservar en buen estado los productos agrícolas, siempre que dichos productos sean propiedad de unidades productivas agropecuarias.
016210	Los servicios de sementales y los de inseminación artificial.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
016220	Los servicios prestados por las firmas o personas que contratan mano de obra para la realización de tareas pecuarias no permanentes tales como: - arreo - capado y/o castración de aves de corral - control y desinfección de ganado - estabulación - esquila de ovejas - pasturaje
016230	Los servicios de esquila a cambio de una retribución o contrata.
016291	Los servicios como: - desinfección del ganado limpieza, desinfección, desinsectación y acondicionamiento de galpones de producción de aves y de huevos
016292	Los servicios como: - cuidado de ganado por cuenta de terceros Los servicios de albergue y cuidado de animales.
016299	Los servicios como: - control del ganado -excepto el veterinario-, de arreo y pasturaje - doma de animales - recolección de estiércol - sexado de aves de corral Los servicios realizados por los entes de vacunación Los servicios para la apicultura Los servicios de aplicación de calor, frío, gases y otros procesos tendientes a producir la maduración y/o conservar en buen estado los productos pecuarios, siempre que dichos productos sean propiedad de unidades productivas agropecuarias.
017010	La caza, cría o protección de animales silvestres para obtener: - carne - cueros - pelos - pieles - otros productos o para utilizarlos como: - animales de compañía - repoblación de ambientes naturales - trabajos de investigación - zoológicos La captura, en instalaciones en tierra, de mamíferos marinos como focas y morsas. La producción de pieles y pelos de liebre.
017020	Las actividades de servicios de cinegética tales como el mantenimiento y vigilancia de cotos de caza. Los servicios para la caza comercial.
021010	La plantación de árboles forestales. La plantación de claros y faltantes y el manejo de los forestales después de lograda la plantación.
021020	La plantación y cuidado de árboles en las selvas y bosques nativos con fines de repoblación y enriquecimiento.
021030	La siembra o la reproducción por otros medios de especies forestales realizada en viveros forestales y de cría (Incluye propagación de especies forestales). El cuidado y conservación de las mismas hasta que son plantadas en su lugar definitivo.

Marcos
MARCO A. ROSA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
022010	La tala de árboles El desbaste de troncos La extracción de productos tales como: - durmientes - madera en bruto descortezada y/o simplemente escuadrada - leña - postes La extracción y/o recolección de frutos y semillas de las especies forestales de bosques cultivados.
022020	La tala de árboles El desbaste de troncos La extracción de por ejemplo: - durmientes - madera en bruto descortezada y/o simplemente escuadrada - leña - postes - rodrigones - varas - varillas La extracción y/o recolección de por ejemplo - bálsamos - corcho - frutos - gomas naturales - líquenes - musgos - resinas - rosa mosqueta - semillas que crecen naturalmente
024010	Los servicios realizados por cuenta de terceros como: - acarreo - acondicionamiento de rollos para el transporte - corte de plantaciones forestales - marca para corte de plantaciones forestales - tala de árboles - transporte en el interior del bosque Las actividades llevadas a cabo por los campamentos madereros contratistas y leñadores, por cuenta de terceros.
024020	Los servicios realizados por cuenta de terceros como: - control plagas forestales - estimación del valor de la madera - evaluación de masas forestales en pie - poda - protección contra incendios
031110	La captura de peces tales como: - abadejo - anchoa - anchoita - atún - bacalao austral - bacota - bagre - barrilete - besugo - bonito - brótola - caballa - castaneta - cazón - chernia - congrio - cornalito - corvina - gatuzo - granadero - jurel - lachas - lenguado - lisas - merluza común - merluza austral - merluza de cola - merluza negra - mero - palometa - pargo - pejerrey - pescadillas - pez ángel - pez espada - pez gallo - pez limón - pez palo - pez sable - pez sierra - polaca - raya - róbal - rubio - salmón de mar - salmonete - saraca - sargo - savorín La captura de moluscos y crustáceos tales como: - calamar - calamarete - camarón - cangrejo - caracoles - centolla - centollón - langostino - mejillón
031120	La captura de peces tales como: - abadejo - anchoa - anchoita - atún - bacalao austral - bacota - bagre - barrilete - besugo - bonito - brótola - caballa - castaneta - cazón - chernia - congrio - cornalito - corvina - gatuzo - granadero - jurel - lachas - lenguado - lisas - merluza común - merluza austral - merluza de cola - merluza negra - mero - palometa - pargo - pejerrey - pescadillas - pez ángel - pez espada - pez gallo - pez limón - pez palo - pez sable - pez sierra - polaca - raya - róbal - rubio - salmón de mar - salmonete - saraca - sargo La captura de crustáceos y moluscos tales como: - calamar - calamarete - camarón - cangrejo - caracoles - centolla - centollón - langostino - mejillón

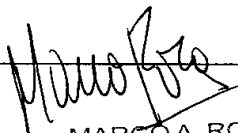


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
031130	La recolección de plantas acuáticas como algas. La recolección de organismos marinos como: - Equinodermos (erizos de mar, los pepinos de mar y las estrellas de mar) - Espongiarios o poríferos - Celenterados (medusas y los pólipos)
031200	La captura en ríos, arroyos, lagos y lagunas de: - peces - crustáceos - moluscos
031300	Los servicios relacionados con la pesca, provistos por contratistas de mano de obra.
032000	La realización de cultivos y semicultivos de especies animales o vegetales acuáticas, en aguas continentales o marinas - reproducción de todas o parte de las fases del ciclo vital de las especies -. La producción o cría de: - bogavantes - camarones en estado postlarval - alevines - embriones de mejillones - jaramugos - larvas de ostras - peces ornamentales - ranas El cultivo de Porphyra y otras algas comestibles. Los servicios relacionados con la acuicultura.
051000	La producción o extracción de: - antracita - carbón bituminoso no aglomerado - combustibles sólidos análogos a base de hulla y ovoides - hulla bituminosa - hulla no aglomerada - ovoides Las operaciones para recuperar el carbón mineral de escombreras. La gasificación "in situ" del carbón. Las actividades que mejoran la calidad o facilitan el transporte, como: - clasificación - compresión - cribado - limpieza - pulverización Los beneficios del carbón mineral asociados o en continuación a la extracción.
052000	La producción o extracción de lignito -carbón pardo- aglomerado y no aglomerado. Las actividades que mejoran la calidad o facilitan el transporte, como: - compresión - deshidratación - lavado - limpieza - pulverización


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
061000	La extracción de: - aceites de petróleo - arenas bituminosas o alquitraníferas - coque de petróleo - esquistos bituminosos o lutitas - minerales bituminosos - petróleo - pizarras Las operaciones de perforación, terminación, y equipamiento de pozos realizado por la propia empresa extractiva. Las actividades de preparación y beneficio de petróleo realizadas por las empresas que explotan yacimientos. Las actividades de servicios realizadas por empresas que explotan yacimientos de petróleo.
062000	La desulfurización -desazufamiento o endulzamiento- de gas en yacimiento. La extracción en yacimiento de: - butano - etano - gas natural licuado o gaseoso - metano - propano El drenaje y la separación de fracciones de hidrocarburos líquidos en yacimiento. La extracción incluye las operaciones de perforación, terminación, y equipamiento de pozos realizado por la propia empresa. Las actividades de preparación y beneficio de gas natural realizadas por las empresas que explotan yacimientos. Las actividades de servicios realizadas por empresas que explotan yacimientos de gas.
071000	La extracción de minerales de hierro, estimados principalmente por su contenido de hierro, siendo los principales: - hematitas - limonita - magnetitas - siderita - taconita La concentración, aglomeración en granos, bolas por sinterización y pelletización. El beneficio y aglomeración de minerales de hierro.
072100	La extracción y concentración de minerales de uranio, por ejemplo: - peblenda - uraninita La extracción y concentración de torio, por ejemplo: - monacita - torita La fabricación de torta amarilla.
072910	La extracción y concentración de los minerales de los metales preciosos como: - plata - oro - metales del grupo platinoide
072990	La extracción y concentración de minerales como: - aluminio - antimonio - arenas metalíferas (por ejemplo las arenas ferrotitaníferas) - badeleyita - berilio - bismuto - cinc y sulfuro de cinc - circon - circonio - cobalto - cobre y sulfuro de cobre - cromita - cromo - estaño - ilmenita - litio (espodumeno) - manganeso - mercurio - molibdenita - molibdeno - niobio (columbio) - níquel - plomo - titanio - tántalo - vanadio - volframio (tungsteno) La extracción y concentración de minerales de tierras raras tales como: - bastnasita - cerianita - cerita - gadolinita - xenotime La extracción de carbonato de manganeso (rodocrosita) si se utiliza como revestimiento de electrodos para soldaduras.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
081100	Las extracción de rocas ornamentales o también denominadas dimensionales como: - aragonita - areniscas - basalto - cuarcita - dolomita - ecaussines - granitos - mármoles - ónix - piedras lajas - pizarra - pórfido - travertino - serpentina en bruto o trabajadas en la cantera (troceadas, aserradas en forma de bloques o placas).
081200	La extracción, trituración y molienda de yeso natural y anhidrita. La extracción, trituración y molienda, para la elaboración de cemento o cal, de: - castinas - caliza - conchilla - riolita
081300	El dragado y extracción de: - arenas naturales –sílicea, cuarzosa y otras arenas naturales– para la construcción - canto rodado - ripio La extracción y trituración de: - basalto - canto rodado - conglomerado calcáreo - gneis - pórfidos - rocas graníticas de los tipos utilizados para el hormigonado, o para la construcción de carreteras, vías férreas u otros balastos. La trituración de dolomita utilizada en: - construcción - siderurgia - cales magnesianas La obtención de gránulos, fragmentos y polvo de piedra de talla o de construcción.
081400	La extracción de: - andalucita - arcillas minerales complejas con base silicoaluminosa - arcillas refractarias, plásticas y decolorantes entre otras - bentonita - caolín - cianita - mullita - pirofilita - sillimanita - tierra de chamota o de dinas - zeolita
089110	La extracción u obtención de, por ejemplo: - fosfatos naturales - guano - sales de potasio natural - silvita - silvinita


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
089120	La extracción y beneficio de: - asfaltita - rafaélita - - azufre natural - boratos naturales - boracita e hidroboraquita, colemanita, tinkal y ulexita- - calcita - carbonato de sodio natural - celestina - fluorita excepto la utilizada en orfebrería para fabricar adornos - minerales de litio - espodumeno - - laterita - sales de litio - cloruro y carbonato de litio naturales - - óxidos de hierro naturales u ocre - pirritas - pirrotina - sulfatos de sodio - sulfatos de aluminio - sulfatos de magnesio (kieserita) - sulfatos de hierro
089200	La producción de turba utilizada como corrector de suelos, tanto seca como aglomerada y la mezcla con otros minerales, siempre que tenga carácter esencial.
089300	La sal obtenida mediante: - extracción de las minas en su estado natural - sal gema - - extracción subterránea - disolución y bombeo - - evaporación de salmueras y demás disoluciones acuosas de cloruro de sodio - evaporación de agua de mar La molienda, cribado y refinación cuando se realiza en establecimientos que se dedican a la extracción.
089900	La extracción de piedras preciosas en bruto y aquellas groseramente trabajadas por aserrado, exfoliado o desbastado, que deban recibir todavía un trabajo más avanzado, como por ejemplo: - ágata - agua marina - amatista - cristal de roca - topacio - otras piedras preciosas finas y ornamentales de uso gemológico La extracción de granate tanto para piedra preciosa como para la obtención de abrasivos naturales. La extracción y tratamiento o beneficio de sustancias minerales no clasificadas en otra parte: - amianto - asbesto - - corindón - cuarzo - diatomita - feidespato - grafito natural - mica - piedra pómez - talco - vermiculita - zeolita La extracción y beneficio de materiales volcánicos: - granulado volcánico - perlita - puzolana - toba La extracción y beneficio de baritina o sulfato de bario natural, cuando su principal destino es como densificante de lodos de sondeo en las perforaciones petrolíferas. La extracción y beneficio de:



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
	- asfalto - betún natural - broza - calcáreo inorgánicos - creta - criolita y quiolita natural - fluorita utilizada en orfebrería - polvos de fósiles silíceos - rodocrosita - carbonato de manganeso - - tosca - witherita o carbonato de bario natural
091001	Operaciones geofísicas, tales como estudios geológicos y/o geoquímicos; trabajos de magnetometría, de gravimetría y/o de sísmica; reparación de equipos, dispositivos y elementos utilizados en esta etapa y servicio de descripción de reservorio.
091002	Perforación del pozo, atención y control del fluido, perforación de pozos horizontales y/o direccionales, servicios de filtrado, limpieza de pozos, instalación, mantenimiento y control de sistemas hidráulicos, etc.
091003	Operaciones y servicios de cementación, estimulación de formaciones e inyección de productos químicos y especiales; operaciones a cable (Wire Line); perfilaje a pozo abierto; servicios de perfilaje y punzamiento a pozo entubado; etc.
091009	Las actividades de servicio, en yacimientos de petróleo y gas natural, prestados por cuenta de terceros como: - bombeo de los pozos - cegamiento y clausura de los pozos - cementación de los tubos de encamisado de los pozos de bombeo - inicio de la perforación - perforación dirigida - perforación repetida - reparación y desmantelamiento de torres de perforación - taponamiento y abandono de pozos La prospección de yacimientos de petróleo y gas natural. Los servicios de extinción de incendios en yacimientos de petróleo y gas. La licuefacción y regasificación y otros procesos que faciliten el transporte de gas natural realizados en el lugar de la extracción.
099000	Esta clase incluye: - servicios de apoyo a cambio de una retribución o por contrato, requeridas por actividades mineras; - servicios de exploración, métodos tradicionales de exploración tales como tomar pruebas, realización de observaciones geológicas en sitios de investigación - servicios de drenaje y bombeo a cambio de una retribución o por contrato; - pruebas de perforación y pruebas de perforación de hoyos.
101011	Las actividades de matanza y/o faena principalmente de ganado bovino (incluye búfalos).
101012	La producción de: - carnes congeladas, frescas y refrigeradas - conservas de carnes rojas - extracto de carne bovina - hamburguesas - harinas y sémolas de carne y de despojos de carne - picadillo de carne cuando la misma fuera realizada en el mismo establecimiento en que se realizó la matanza. La extracción y refinación de grasas de origen bovino. La producción otros subproductos conexos a las actividades de matanza, como: - dientes - huesos - sangre

MARCO A. ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
101013	Saladeros y peladeros de cuero de ganado bovino cuando la misma fuera realizada en el mismo establecimiento en que se realizó la matanza.
101020	Se incluyen las actividades de: - eviscerado - faenado - matanza - pelado - trozado La producción de: - carnes blancas frescas, refrigeradas y congeladas - chorizos - embutidos - hamburguesas - matambres - medallones y arrollados de carne de pollo - milanesas - pechugas La elaboración de conservas de carnes de aves de corral, como: - gansos - patos - pavos - pollos La producción de plumas y plumones y otros subproductos de la matanza.
101030	La fabricación de salazones: - bondiola - jamón crudo - jamón cocido - panceta salada - patitas de cerdo saladas - tocino salado - lomo de cerdo salado La fabricación de embutidos frescos: - butifarra - chorizo - longaniza parrillera - salchicha fresca o parrillera La fabricación de embutidos secos: - chorizo colorado o español - longaniza - excepto parrillera - - salamines - salame - sopresatta La fabricación de embutidos cocidos: - morcilla - mortadela - pata rellena - salame ruso - salchicha tipo viena - salchichón La fabricación de chacinados no embutidos: - cima - lechón arrollado - galantina - queso de cerdo - picadillo de jamón



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
101040	La matanza y/o faena principalmente de ganado: - caprino - equino - ovino - porcino La producción de carnes frescas, refrigeradas y congeladas La obtención de lana, cerdas, cueros y otros subproductos de la matanza y/o faena - matadero o frigorífico -. Saladeros y peladeros de cuero de ganado.
101091	La elaboración de productos en establecimientos diferentes a aquellos donde se realizó la matanza, como por ejemplo: - aceites La fabricación de aceites y grasas de origen animal.
101099	La matanza y procesamiento de animales – excepto de ganado y aves de corral – realizada en mataderos, frigoríficos o plantas industriales. La elaboración de productos en establecimientos diferentes a aquellos donde se realizó la matanza, como por ejemplo: - carnes frescas, refrigeradas y congeladas - cueros salados - dientes - extractos - harina de sangre - huesos - sebos La matanza y procesamiento de animales provenientes de la caza mayor como por ejemplo: - ciervo - chanco de monte - gamo europeo - guanacos - jabalí - pecarí de collar - labiado - osillo La matanza y procesamiento de animales provenientes de la caza menor, como por ejemplo: - conejo - faisán - liebre - mulitas de la pampa - nutria - paloma torcaza - paloma manchada - perdiz - vizcacha de la pampa
102001	La conservación de pescados de mar, crustáceos y productos marinos mediante procesos como: - ahumado - congelado - desecación - inmersión en salmuera - saladura Las actividades de elaboración y conserva de pescado, crustáceos y moluscos realizadas en tierra.
102002	La conservación de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres mediante procesos como: - ahumado - congelado - desecación - inmersión en salmuera - saladura Las actividades de elaboración y conserva de pescado, crustáceos y moluscos realizadas en tierra.

Mano Roja
MANO ROJA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
102003	La producción de: - aceite de pescado - hamburguesas de pescado - harinas - hígado de pescado - huevos de pescado - pasta de pescado - pelotillas de pescado - pescado cocido - pescado congelado - pescado fermentado - pescado picado - pescado trozado - sustancias solubles de pescado crustáceos y moluscos y de otros animales acuáticos no aptas para consumo humano.
103011	La producción de: - aceitunas preparadas - confituras - conservas de tomate, champiñón y otros hongos - duraznos al natural - encurtidos de frutas, hortalizas y legumbres - extractos - frutas en almíbar - pulpas
103012	La producción de: - dulces - jaleas - mermeladas
103020	La producción mediante molienda de concentrados de frutas, hortalizas y legumbres, como: - cremogenados - jugos - zumos
103030	La conservación mediante congelación de frutas, legumbres y hortalizas.
103091	La elaboración de: - harinas, escamas y sémola de papas - sémola de hortalizas y legumbres - hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas - tostado de maní, girasol, nueces, almendras y demás frutos secos
103099	La elaboración de: - frutas desecadas como por ejemplo pasas de uva - conservas provisionales no aptas para consumo - pellets de cáscara de cítricos

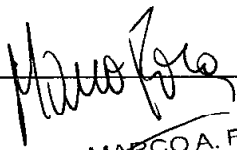


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
104011	La elaboración de aceites sin refinar de: - colza o mostaza - girasol - jojoba - linaza - maíz - nueces - palma - semilla de algodón - soja La producción de subproducto de la obtención de aceite como: - lecitina de soja - harina y sémola sin desgrasar de semillas oleaginosas - tortas y sémolas - otros productos residuales de la producción de aceite, excepto las de maíz, como por ejemplo oleostearina
104012	La elaboración de aceites refinados y sin refinar de: - aceitunas - oliva
104013	La elaboración de aceites refinados de: - colza o mostaza - girasol - jojoba - linaza - maíz - nueces - palma - semilla de algodón - soja La producción de subproducto de la obtención de aceite como: - lecitina de soja - harina y sémola sin desgrasar de semillas oleaginosas - tortas y sémolas - otros productos residuales de la producción de aceite, excepto las de maíz, como por ejemplo oleostearina
104020	Sin descripción.
105010	Las producción de leche y otros productos lácteos mediante procesos como: - clarificación - condensación - deshidratación - estabilización - estandarización - esterilización - evaporación - filtrado - homogeneización - liofilización - pasteurización - secado La elaboración de - leche chocolatada y otras leches saborizadas. - elaboración de leche condensada - dulce de leche - leche en bloques, polvo y gránulos - crema o nata La elaboración, cuando son obtenidos en forma integrada con la producción de leche, de: - quesos - helados - manteca - postres lácteos - yogur - otros productos lácteos fermentados o coagulados
105020	La producción de: - quesos - cuajadas - suero de queso fresco, concentrado o desecado


MARCO A. ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INT.
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
105030	La producción industrial de: - helados de base láctea - cremas heladas - tortas heladas
105090	La producción de, cuando no son obtenidos de forma integrada con la producción de leche: - caseína - flanes frescos - lactosa - manteca natural, desecada, resolidificada o convertida en manteca rancia - postres - suero de lechería La concentración, fermentación - yogur - y "cultivo" de leche, cuando no está asociada a la producción de leche.
106110	La limpieza del grano. La Molienda de trigo propiamente dicha.
106120	La molienda de arroz: arroz descascarillado, molido, pulido, blanqueado, semicocido o convertido. La producción de harina de arroz.
106131	La molienda de cereales como: - semolina - sémola - gránulos de centeno - avena - maíz - polenta - - otros cereales excepto trigo La elaboración de cebada mondada - sin tegumentos exteriores - y perlada - cebada mondada transformada en esferas -. La elaboración de alimentos para el desayuno mediante el tostado o la insuflación de granos de cereales o mediante el maceramiento, perlado, hojaldrado y pulimento de granos. La fabricación de harinas de algas, algamar y algarinas.
106139	La molienda de: - otros cereales excepto trigo La elaboración de cebada mondada - sin tegumentos exteriores - y perlada - cebada mondada transformada en esferas -. La molienda de: - legumbres - harina y sémola de leguminosas desecadas - - raíces - tubérculos - excepto papa - - nueces comestibles La elaboración de alimentos para el desayuno mediante el tostado o la insuflación de granos de cereales o mediante el maceramiento, perlado, hojaldrado y pulimento de granos. La fabricación de harinas de algas, algamar y algarinas. El desactivado de soja. Harinas proteicas de soja. Proteínas texturizadas de soja.

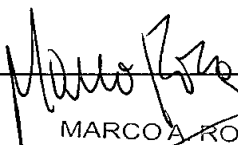


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
106200	La elaboración de almidones de: - maíz - arroz - otros granos - papa - yuca - mandioca - otras materias vegetales La elaboración de: - caramelo - dextrosa - glucosa - gluten - inulina - jarabes de glucosa - maltosa - miel artificial - tortas de maíz La molienda de maíz húmedo. La elaboración de tapioca de cereales y legumbres y de sucedáneos de la tapioca preparados a partir del almidón.
107110	La elaboración de: - bizcochos - cucuruchos - galletas de arroz - galletitas - obleas - tostadas La fabricación de productos de repostería con conservantes.
107121	La elaboración (Industrial) de productos de panadería frescos, congelados o secos:: - bollos frescos - churros - facturas - masas finas y secas - pan - pasteles - pasteles de fruta - prepizzas - tartas - tortas
107129	La elaboración (no Industrial) de productos de panadería frescos, congelados o secos: - bollos frescos - churros - facturas - masas finas y secas - pan - pasteles - pasteles de fruta - prepizzas - tartas - tortas


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
107200	La producción de: - azúcar blanco granulada - azúcar de arce - azúcar de palma - azúcar en polvo - azúcar impalpable - azúcar invertido - azúcar negro - jarabes de azúcar - melazas extraídos de la caña de azúcar, la remolacha azucarera, el sorgo azucarero y el arce de Canadá, excepto aquellos obtenidos de almidones o de mosto de uvas.
107301	La elaboración de: - cacao en forma de pasta, polvo y bloques - chocolate y otros productos preparados con chocolate - chocolate blanco - manteca, grasa y aceite de cacao
107309	La elaboración de: - alfajores - alfeñiques - alimentos y pastas a base de maní - bombones de frutas y chocolates - candy de maní - caramelos - confites - garapiñadas - goma de mascar o chicle - mazapán - menta americana - nougat - pastillas - praliné - turrone - yemas acarameladas La conservación en azúcar de frutas, cortezas de frutas y otras partes de plantas: frutas abrigantadas, glaseadas, etcétera.
107410	La elaboración de pastas frescas: - canelones - espaguetis - fideos - lasaña - macarrones - pastas rellenas - raviolos - tapas para empanadas - tapas para pastelitos - tapas para tartas
107420	La elaboración de productos farináceos secos: - canelones - espaguetis - fideos - lasaña - macarrones - raviolos



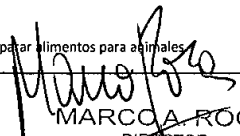
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
107500	La elaboración de comidas preparadas para reventa en supermercados, kioscos, cafeterías, etcétera. Elaboración de los platos frescos o congelados de carne de ganado o de ave de corral. La elaboración de comidas preparadas, conservadas al vacío. La elaboración de los platos a base de pescado: congelados, frituras, etc. La elaboración de platos preparados a base de vegetales. La elaboración de platos preparados de pastas. La elaboración de pizzas congeladas o conservada de otra forma.
107911	El descafeinado y envase de café La elaboración de sucedáneos de café que contengan café en alguna proporción.
107912	La elaboración de especias y hierbas aromáticas como el tilio, boldo, manzanilla, etcétera.
107920	El secado y envasado de hojas de té cuando se realiza en la planta industrial.
107931	Producción industrial de yerba mate molida o molienda fina, con o sin palo y en saquitos o en polvo. Empaquetada propia, es decir, siempre que se trate de actividad complementaria a la molienda.
107939	Incluye la yerba mate canchada o molienda gruesa de yerba mate.
107991	La elaboración de extractos, esencias y concentrados de té - por ejemplo té en gránulos para disolver -, o preparados a base de dichos extractos, esencias y concentrados, o a base de té. La elaboración de extractos, esencias y concentrados de yerba mate. La producción de: - café instantáneo y otros extractos, esencias y concentrados de café.
107992	La producción de vinagre.
107999	La producción de: - albúmina de huevo - albúmina de leche - alimentos para lactantes y otros alimentos complementarios - claras de huevo - condimentos: mostaza y harina de mostaza, mayonesa, etcétera - edulcorantes artificiales - huevos en conserva - huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados - huevos reconstituidos - levadura - milanesas de soja - polvos para la preparación de postres, tortas, gelatinas, etcétera - productos dietéticos - productos para copetín: papas fritas, palitos, etcétera - proteína de soja - leche de soja - - queso de soja - sal refinada (de mesa) - salsas - sopas en estado líquido, sólido y en polvo - sucedáneos del café que no contengan café - yemas de huevo - otros productos alimenticios no clasificados en otra parte El procesamiento industrial de la miel y sus subproductos como polen, propóleo, jalea real o leche de abeja, etcétera.
108000	La producción de alimentos preparados para animales domésticos y de granja, como: - alimentos concentrados - forraje educorado - alimentos suplementarios Tratamientos de desperdicio de mataderos para preparar alimentos para animales.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
109000	Conservación por calor: esterilización, pasteurización, etc. - Conservación por el frío: congelación, refrigeración, - Deseccación, deshidratación y liofilización, - Salazón, - Ahumado, - Encurtido, - Escabechado, - Radiaciones ionizantes, - Regulación de humedad en los productos. Las actividades clasificadas en este código son aquellas desarrolladas por empresas que brindan dichos servicios a plantas industriales de alimentos y bebidas y que colaboran a culminar el proceso productivo iniciado por las unidades que las contratan. Incluye procesos y operaciones que permiten que el producto alimenticio y las bebidas estén en estado higiénico sanitario para consumo humano o para su utilización como materias primas de la industria.
110100	La elaboración de bebidas alcohólicas destiladas, tales como: - aguardiente neutro - coñac - ginebra - licores - preparados alcohólicos utilizados para confeccionar bebidas - whisky
110211	Mosto es el producto resultante del pisado de la uva. Se denomina mosto concentrado o jarabe de uva al producto obtenido del mosto de uva sin fermentar por deshidratación parcial mediante procesos térmicos al vacío o a presión normal o cualquier otro proceso físico, sin haber sufrido una caramelización.
110212	La elaboración con cosechas propias o no de: - vermut - vinos aderezados - vinos espumantes - vino sin alcohol - vinos reforzados, tales como los de marsala y jerez El fraccionamiento del vino excepto el realizado como parte de la venta al por mayor.
110290	La elaboración de otras bebidas alcohólicas fermentadas pero no destiladas, como: - aguardiente de arroz - sake - - aguamiel - perada - alcohol de pera - - sidra Incluye fraccionamiento
110300	La elaboración de bebidas malteadas, como: - cebada malteada - cerveza común - cerveza de baja graduación o sin alcohol - cerveza pálida, negra, fuerte, etc. La elaboración de malta. Incluye fraccionamiento
110411	La producción de agua mineral y de manantial – incluido el embotellado en la fuente. El tratamiento, purificación y envasado de agua corriente.
110412	La producción de sodas – incluido el embotellado.
110420	La elaboración de aguas saborizadas mínimamente gasificadas.
110491	Hielo en cubos, barras y escamas.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
110492	La elaboración de jugos que utilizan como materia prima la molienda de frutas, hortalizas y legumbres, pero que son producidos en unidades independientes. La elaboración de aguas saborizadas. La producción industrial de helados de agua.
120010	El tabaco destroncado, tabaco despalillado, tabaco secado, etcétera. Los secaderos de tabaco ubicados fuera de la planta tabacalera.
120091	La elaboración de productos de tabaco, tales como: - cigarrillos - cigarros
120099	La elaboración de productos de tabaco, tales como: - habanos - picadura o hebras para pipas o para hacer cigarrillos - tabaco para mascar - fermentado y beneficiado - - tabaco "homogeneizado" - tabaco "reconstituido" - rapé
131110	Los procesos de blanqueado, teñido y similares, de fibras vegetales, cuando son realizados en las unidades productivas donde se obtienen las mismas (Incluye la preparación de fibras de yute, ramlo, cáñamo y lino). El enlamiento o macerado de plantas que proveen fibras textiles. La obtención de subproductos y desperdicios provenientes de los procesos de preparación de fibras vegetales.
131120	Los procesos de preparación de lana, pelos y seda natural. Los procesos de blanqueado, teñido y similares, de fibras animales, cuando son realizados en las unidades productivas donde se obtienen las mismas. La disposición de lana en cintas y tops. Los procesos de cardado y peinado de lana, pelos y seda natural cuando están integrados al proceso de preparación de los mismos. La obtención de subproductos y desperdicios provenientes de los procesos antes mencionados.
131131	Los procesos de preparación de hilados de fibras manufacturadas discontinuas, cuando se realiza en unidades productivas diferentes donde se produce la fibra. La fabricación de hilos de coser, zurcir o bordar. El lavado de lana cuando está integrado a la hilandería. La producción de fibras a partir de hilachas. Los procesos de blanqueado, teñido y similares, de hilados, cuando son realizados en las unidades productivas donde se obtienen los mismos. La obtención de subproductos y desperdicios provenientes de los procesos antes mencionados.
131132	Los procesos de preparación de hilados de fibras manufacturadas discontinuas, cuando se realiza en unidades productivas diferentes donde se produce la fibra. La fabricación de hilos de coser, zurcir o bordar. Los procesos de peinado y cardado, excepto los realizados en lavaderos de lana y en la planta de obtención de fibras. La producción de fibras a partir de hilachas. Los procesos de blanqueado, teñido y similares, de hilados, cuando son realizados en las unidades productivas donde se obtienen los mismos. La obtención de subproductos y desperdicios provenientes de los procesos antes mencionados.


MARCO A. BOCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
131139	Los procesos de preparación de hilados de fibras manufacturadas discontinuas, cuando se realiza en unidades productivas diferentes donde se produce la fibra. La fabricación de hilados de papel. La fabricación de hilos de coser, zurcir o bordar. Los procesos de peinado y cardado, excepto los realizados en lavaderos de lana y en la planta de obtención de fibras. La producción de fibras a partir de hilachas. Los procesos de blanqueado, teñido y similares, de hilados, cuando son realizados en las unidades productivas donde se obtienen los mismos. La obtención de subproductos y desperdicios provenientes de los procesos antes mencionados. La retorceduría de hilado en general.
131201	La fabricación de: - tejidos especiales - excepto los de uso técnico - - tejidos planos - terciopelo y gamuza sintético Las operaciones de acabado como el blanqueo, teñido, calandrado, perchado, encogimiento, estampado y similares, en tejidos, cuando es realizado en la tejeduría. La obtención de subproductos y desperdicios provenientes de los procesos antes mencionados.
131202	La fabricación de: - tejidos de imitación de pieles - tejidos especiales - excepto los de uso técnico - - tejidos planos - terciopelo y gamuza sintético Las operaciones de acabado como el blanqueo, teñido, calandrado, perchado, encogimiento, estampado y similares, en tejidos, cuando es realizado en la tejeduría. La obtención de subproductos y desperdicios provenientes de los procesos antes mencionados.
131209	La fabricación de: - hilados acrílicos - tejidos de carbono - tejidos de fibras de vidrio - tejidos de imitación de pieles - tejidos especiales - excepto los de uso técnico - - tejidos planos - terciopelo y gamuza sintético Las operaciones de acabado como el blanqueo, teñido, calandrado, perchado, encogimiento, estampado y similares, en tejidos, cuando es realizado en la tejeduría. La obtención de subproductos y desperdicios provenientes de los procesos antes mencionados.
131300	Los procesos de acabado de productos textiles originados en la fabricación de hilados y tejidos, y en la fabricación de productos textiles n.c.p. El lavado de trapos y estopas. El blanqueo y teñido de fibras textiles. El apresto, secado, vaporizado, encogimiento, remendado, sanforizado y mercerizado de materias textiles y de artículos textiles, excluidas las prendas de vestir. Estampado serigráfico de textiles y prendas de vestir.
139100	La producción de tejidos de punto y ganchillo, de urdimbre y de trama, con o sin hilados elastoméricos o hilos de caucho, como el tejido con bucle, tejido jersey, tejido tubular, tejido rib, etc.. El tejido de prendas de vestir a partir de hilados, es decir que las prendas son tejidas y no confeccionadas mediante telas ya elaboradas. La fabricación de tejidos de punto aterciopelados de rizo y pelo. La confección de prendas de vestir con tejidos de punto producidos en la misma tejeduría. El acabado de tejidos de punto realizado en la misma unidad que los produce. La fabricación de calzado de materia textil sin suela aplicada. La fabricación de corbatas de punto. La fabricación de tejidos artesanales.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
139201	La fabricación de artículos textiles para el hogar: - frazadas La fabricación de artículos con relleno: - almohadas - almohadones - cobertores
139202	La fabricación de artículos textiles para el hogar: - manteles - ropa de cama - acolchados
139203	Sin descripción.
139204	La fabricación de: - bolsas de materiales textiles
139209	La fabricación de artículos textiles para el hogar: - cenefas - cortinas - franelas - paños de cocina - toallas - visillos La fabricación de artículos con relleno: - almohadas - almohadones - cobertores - puf La fabricación de: - artículos textiles para camping - banderas - bolsas de dormir - bolsas de materiales textiles - chalecos salvavidas - estandartes - fundas para automóviles, máquinas y muebles - gallardetes - lonas para uso en el transporte - paracaídas - excepto de rotor - - tapices tejidos a mano - tejidos para mantas eléctricas - telas para queso La fabricación de artículos confeccionados con cualquier tipo de materiales textiles, incluso de tejidos de punto y ganchillo, no producidos en la misma unidad que fabrica el tejido.
139300	La fabricación de productos textiles, en piezas o a medida, para el cubrimiento de pisos como: tapetes, felpudos y esteras.
139400	La fabricación y reparación de artículos de cordelería de fibras textiles, estén o no impregnados, revestidos, cubiertos o forrados con caucho o plástico: - cuerdas, cordeles y cordajes - hilos de fibras textiles - fabricación de redes de pesca, redes de seguridad, etc. - cordones para calzado


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INTA.
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
139900	La fabricación de textiles no tejidos y tejidos tratados, bañados, impregnados u otros a los que se ha aplicado algún tratamiento con goma, sustancias plásticas o amiláceas. La fabricación de: - algodón hidrófilo - artículos textiles manufacturados para usos técnicos - borlas - cintas de tela adhesiva, para uso industrial, hospitalario o droguerías - esteras - esterillas - fieltros - geotextiles - insignias - mangueras contra incendio - marbetes - pañales de tela - pasamanería - tulés y otros de tejidos de mallas anudadas, en piezas o tiras, decorados y bordados La fabricación de hilados y cuerdas de caucho revestidos con textiles; bandas e hilados textiles, impregnados o forrados con caucho o materias plásticas. La fabricación de tejidos de hilados manufacturados de gran resistencia para cuerdas de neumáticos. La fabricación de camisas para mecheros de gas incandescentes y tejidos tubulares para su fabricación, mangueras, correas transportadoras y correa de transmisión, estén reforzados o no con metales u otros materiales, tela para tamices, tela de filtración.
141110	La actividad de las unidades productivas que producen mayoritariamente prendas interiores, para dormir y para la playa. La confección de prendas con tejidos planos o de punto realizada en unidades productivas diferentes a la que produce los tejidos.
141120	La actividad de las unidades productivas que producen mayoritariamente: - guardapolvos - prendas de trabajo - uniformes La fabricación de prendas de vestir para profesionales, excepto de cuero, tales como: - togas - sotanas y demás prendas religiosas - uniformes de mayordomos - cocineros La fabricación de prendas de vestir para seguridad industrial e higiene, excepto de cuero, tales como las utilizadas por: - mecánicos - obreros de fábricas - cirujanos Las prendas especiales, tales como las de aviadores, incluso calentadas, por ejemplo, con una resistencia eléctrica. La fabricación de indumentaria descartable para cirugía.
141130	La actividad de las unidades productivas que producen mayoritariamente prendas para bebés y niños.
141140	La confección de ropa para esquiar La confección de ropa de alta montaña La confección de ropa para realizar deportes
141191	La fabricación de accesorios de vestir de materiales textiles.
141199	La confección de prendas de vestir, formales e informales para damas y caballeros. La confección de prendas realizadas con tejidos de punto elaborados en otras unidades productivas. La confección de sastrería a medida. La fabricación de redecillas para el cabello.

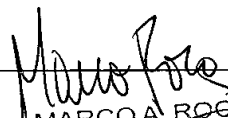


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
141201	La fabricación de accesorios de vestir de cuero, como: - cinturones - guantes - sombreros
141202	La fabricación de prendas de vestir de cuero, como: - camperas - pantalones - polleras - sacos
142000	La producción de: - capas - cuellos - cueros curtidos - cueros sin depilar - pieles adobados sin depilar - pieles artificiales y artículos confeccionados con estas pieles - pieles curtidas - pieles finas adobadas - pieles terminadas de nutria, zorro, visón, etcétera - quillangos - sacones - tapados
143010	La fabricación de artículos de punto de uso similar al de las medias: - calcetines - calzas -sin pie- - escafpines - medias -cubren el pie y piernas- - medibachas - panties - pantimedias -cubren desde el pie a la cintura- - protegemedias
143020	Las actividades de tejido a mano, o mediante máquinas de distinta complejidad como: jerseys, chalecos y otros artículos similares. El tejido de prendas de vestir a partir de hilados, es decir que las prendas son tejidas y no confeccionadas mediante telas ya elaboradas.
149000	Los procesos de planchado y acondicionamiento de prendas Teñido; gastado a la piedra (stone wash), impermeabilizado, lavaderos y secaderos industriales, etc. La impermeabilización, el encolado, el engomado y la impregnación de prendas de vestir adquiridas. El blanqueo y teñido de prendas de vestir. El pegado de botones, hojalado, sufilado de prendas.
151100	La producción de: - cuero artificial o regenerado - planchas, hojas y tiras que contienen cuero o fibras de cuero - - cueros curtidos - cueros gamuzados - cueros apergaminados - charol - cueros metalizados


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INTA.
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
151200	La fabricación de: - artículos de guarnicionería para toda clase de animales - billeteras - bolsos de mano - correas - correas transportadoras o correas de transmisión - entretenimientos para mascotas - fustas - látigos - maletas - portadocumentos - pulseras para relojes
152011	La fabricación de calzado de cuero para todo uso La fabricación de botines, polainas y artículos similares.
152021	La fabricación de calzado para todo uso La fabricación de botines, polainas y artículos similares. La fabricación de calzado de tela con suela trenzada.
152031	La fabricación de zapatillas deportivas de cualquier material.
152040	La fabricación de: - bases - apelladas - plantillas - suelas - etcétera de todo tipo de material
161001	El funcionamiento de aserraderos y talleres de cepillado, en bosques y otros lugares que utilizan madera Nativa en bruto - constituida por troncos, trozas y costeros - para producir: - harina de madera - lana de madera - maderos - madera rebanada o desenrollada de un espesor mayor que la que se utiliza en los tableros contrachapados - postes - partículas de madera - tableado, descortezado y desmenuzamiento de troncos - tabletas para la ensambladura de pisos - parqué, varillas y zócalos - - traviesas de madera - durmientes - para vías férreas La impregnación y el tratamiento químico de la madera nativa con preservativos y otras sustancias. La producción de chips de madera nativa. El secado de la madera nativa.
161002	El funcionamiento de aserraderos y talleres de cepillado, en bosques y otros lugares que utilizan madera Implantada en bruto - constituida por troncos, trozas y costeros- para producir: - harina de madera - lana de madera - maderos - madera rebanada o desenrollada de un espesor mayor que la que se utiliza en los tableros contrachapados - postes - partículas de madera - tableado, descortezado y desmenuzamiento de troncos - tabletas para la ensambladura de pisos - parqué, varillas y zócalos - - traviesas de madera - durmientes - para vías férreas La impregnación y el tratamiento químico de la madera Implantada con preservativos y otras sustancias. La producción de chips de madera Implantada. El secado de la madera Implantada

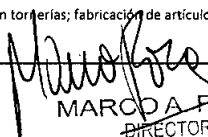


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
162100	La fabricación de: - hojas de madera delgadas para enchapado y para otros fines - tableros contrachapados - tableros de fibra - madera compactada, terciada y machimbre - - tableros de madera enchapada - tableros de partículas - otros productos similares de madera laminada Las hojas pueden obtenerse mediante aserrado, rebanado y desenrollo - mondadura - y pueden estar alisadas, teñidas, bañadas e impregnadas, reforzadas con papel o tela, o cortadas en figuras.
162201	La fabricación de productos de madera utilizados principalmente por la industria de la construcción como por ejemplo: - armazones de maderas laminadas encoladas - armazones de madera prefabricados - arimadillos - barandales - bloques - cabios - celosías y cortinas de enrollar - como bisagras, cerraduras, etcétera - - contraventanas y sus marcos - doseles y molduras de madera - escaleras -excepto las portátiles o de hoja- - frentes e interiores de placares - jabalcones - listones y otras piezas estructurales para pisos - madera para encofrados - pórticos - productos similares que se utilizan con fines estructurales - puertas - tableros de madera celular - tabletas - tejas y ripias - ventanas - vigas
162202	La fabricación de productos de madera utilizados principalmente por la industria de la construcción como por ejemplo: - viviendas y otros edificios prefabricados principalmente de madera - por ejemplo galpones - junto con los trabajos de montaje e instalación "in situ" -
162300	La fabricación de: - bandejas de madera para operaciones de carga - barriles y envases similares de madera - cajas - cajones - carretes de madera - cubas - esqueletos para embalajes - jaulas - muebles para la actividad avícola - colmenas - - paletas - pallets - - plataformas - tinas - toneles - otros productos de tonelería - incluso partes - de madera
162901	La fabricación de ataúdes.
162902	Fabricación de productos de madera n.c.p. en tornerías; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables en tornerías


MARCOS ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
162903	La fabricación de corcho natural y de corcho aglomerado y de artículos corcho como: - corcho descortezado - hojas - planchas - revestimientos de pisos - tapones - tiras
162909	La fabricación de: - artículos de marquetería y taracea - artículos de mimbre - artículos de moblaje del tipo aplique, como percheros para ropa y sombreros, pero no muebles en pie - bastones - cajas tipográficas - canillas de bobinas - caña - carretes - carretes para hilos de coser - cestos - escaleras portátiles o de hoja - estatuillas y otros adornos - esteras - esterillas - excepto de materiales textiles - - estuches para cubiertos - herramientas - hormas y tensores para botas y zapatos - joyeros - junco - mangos de herramientas, cepillos o escobas - mangos de madera para paraguas - mondadientes - monturas de herramientas, cepillos o escobas - perchas para ropa - persianas - tapas - tranqueras - trenzas - urnas - utensilios de cocina y para uso doméstico y vajilla - otros artículos trabajados de materiales trenzables Incluye enmarcado de cuadros, carpintería cuando no explicita especialidad.
170101	La fabricación de: - guata de celulosa - pastas y otras materias celulósicas fibrosas mediante procesos físicos - pasta mecánica -, químicos y semiquímicos - tiras de fibras de celulosa



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
170102	La fabricación de: - cartón en rollos y en hojas - laminados de papel de aluminio, si se laminan con papel o cartón - papel en rollos y en hojas - papel de periódico y otros papeles para imprimir y escribir - papeles de calcar - papeles de pergamino vegetal - papeles impermeables a la grasa - papeles para envolver - papeles para la fabricación de cigarrillos - papel y cartón multilaminar - excepto ondulado - - otros papeles satinados, transparentes y translúcidos - rollos continuos para la fabricación de papeles de uso higiénico o doméstico La reelaboración de papel y cartón para fabricar productos tales como: - papel revestido, recubierto e impregnado - papel rizado - papel plegado - papel y cartón compuesto - por ejemplo, papel laminado con betún u otra sustancia adherente -
170201	La fabricación de papel ondulado. La fabricación de envases de papel como: - bolsas - estuches - fundas para discos, disquetes, cd's y artículos similares - otros envases, incluso archivadores, de papel - sacos
170202	La fabricación de cartón ondulado. La fabricación de envases de cartón como: - cajas - cajones - otros envases, incluso archivadores, de cartón - sacos
170910	La fabricación de artículos de papel y cartón y guata de celulosa de uso doméstico e higiénico: - artículos de cotillón de papel - cartón y papel moldeado para uso doméstico, como por ejemplo bandejas, platos y vasos - pañales descartables - pañuelitos faciales - papel higiénico - servilletas - toallas higiénicas y tampones - otros artículos similares de papel y cartón


MARCO A. ROJA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
170990	La fabricación de: - papel carbónico - papel de autocopio - otros papeles para copiar o transferir - sobres - etiquetas adhesivas - aerogramas - esquelos - tarjetas postales en blanco - cajas, carpetas, bolsas o similares que contienen un surtido de papel para correspondencia - casilleros de pulpa de cartón prensada o moldeada para frutas y huevos - cartulina forrada - carpetas de cartón - otros artículos de papel, cartón y pasta de papel moldeada, como canillas de bobinas, carretes y tapas - papel y cartón de filtro - papel impreso para aparatos de grabación automática, en rollos y en hojas cuadrangulares o circulares - papel para escribir y otros usos gráficos cortado, impreso, gofrado o perforado - papel engomado y adhesivo, en cintas y rollos. - papel para empapelar, y cubrimientos similares para paredes, incluso papel de empapelar textil y recubierto de vinilo - papel diáfano para vidrieras - papel pintado - artesanías de papel - formularios continuos, sin impresión - tarjetas de papel y cartón para telares, con mecanismo de jacquard
181101	La impresión tipográfica, flexográfica, serigráfica, offset, fotograbado y otros para terceros, a cambio de una retribución o por contrata de artículos como: - catálogos - diarios - periódicos - publicaciones periódicas - revistas - revistas especializadas
181109	La impresión tipográfica, flexográfica, serigráfica, offset, fotograbado y otros para terceros, a cambio de una retribución o por contrata de artículos como: - afiches - álbumes - billetes de lotería - calcomanías - carteles - cheques - etiquetas - facturas - folletos - formularios comerciales - libros - libros en braille - mapas - marquillas - material publicitario - papel moneda para el gobierno - partituras - sellos postales - tarjetas - timbres fiscales La impresión sobre textiles, plástico, vidrio, metal, madera, cerámica (excepto el estampado serigráfico de textiles y prendas de vestir). La reproducción de material impreso mediante máquinas reproductoras, incluso las controladas por computadora, así como gofradoras, fotocopiadoras y termocopiadoras.

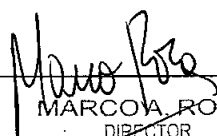


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
181200	Las actividades de encuadernación y acabado como por ejemplo: - barnizado - basteado - cocido - encolado - encuadernación con adhesivo - engomado - ensamblado - estampado en oro - laminado - numerado - perforado - plegado - recortado - troquelado La producción de matrices de impresión para los diferentes tipos de impresión: - clises - fotopolímeros - marcos serigráficos - piedras litográficas - planchas La composición mecánica; hueco-offset; fotograbados. Las actividades gráficas n.c.p. La producción de caracteres de imprenta compuestos y cilindros de impresión preparados.
182000	La reproducción a partir de copias matrices de: - discos gramofónicos - discos compactos y cintas con música y otras grabaciones de sonido - discos compactos y cintas con películas y otras grabaciones de video La reproducción de programas informáticos comerciales de computadora y la duplicación de filmes.
191000	El funcionamiento de coquerías principalmente para producir: - alquitrán de hulla - brea - carbón de retorta - coque y semicoque - gas de horno de coque, a partir de carbón de piedra y lignito - gas de hulla - lignito crudos - otros productos residuales La aglomeración de coque. Los hornos de coque para la producción de combustibles sólidos. La elaboración de asfalto.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
192001	La producción de combustibles líquidos como por ejemplo: - diesel-oil (gasoil) - fuel-oil - nafta - querosene La producción de combustibles gaseosos de refinería, como por ejemplo: - butano - etano - propano La producción, a partir del petróleo crudo y de minerales bituminosos, de: - aceites de alumbrado - aceites y grasas lubricantes otros productos, incluso productos de su fraccionamiento La fabricación y extracción de productos tales como: - betún de petróleo - cera de parafina - vaselina - otras ceras de petróleo productos residuales, tales como: - betún de petróleo - coque de petróleo - ozoquerita La recuperación de los gases licuados de petróleo procedentes del proceso de refinación. La fabricación de briquetas de carbón y lignito. La fabricación de briquetas de petróleo. La mezcla de biocombustibles (alcoholes con petróleo).
192002	La producción de combustibles líquidos comprendidos en el régimen de la Ley Nacional 23966.
201110	La producción de gases industriales o médicos inorgánicos, licuados o comprimidos: - acetileno - aire líquido o comprimido - gases aislantes - gas carbónico - gases refrigerantes - por ejemplo freón - - hidrógeno - hielo seco - mezcla de gases industriales - nitrógeno - oxígeno
201120	La producción de: - cromosal - extracto de quebracho o tanino, - furfural - sulfato de aluminio La producción de recurtientes químicos.

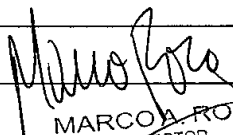


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
201130	La producción de: - ferrites - óxidos de titanio - cromo - cadmio - plomo - otros óxidos utilizados como pigmentos La fabricación de colorantes para caucho, plástico y otros materiales como por ejemplo: - negro de humo - master bach La fabricación de fritas para cerámicas y chapas. La producción de lacas colorantes, excepto para pinturas y cabellos: - minio - tierras colorantes La fabricación de pigmentos y colorantes básicos; la fabricación de anilinas base para colorantes. La fabricación de trementina.
201140	La fabricación de aleaciones, dispersiones y mezclas de: - plutonio - compuestos de plutonio - torio - torio enriquecido - compuestos de torio - uranio-235 empobrecido - uranio natural - uranio enriquecido - compuestos de uranio La fabricación de otros elementos, isótopos y compuestos radiactivos. La fabricación de combustibles nucleares. Los servicios de gestión y tratamiento de residuos nucleares. La fabricación de elementos radiactivos para uso industrial. La reelaboración de combustibles nucleares.
201180	La fabricación de productos químicos básicos a partir de minerales inorgánicos - que no contienen carbono -: La fabricación de sustancias bases, ácidos o álcalis y sales, como por ejemplo: - ácidos sulfúrico - bromo - clorhídrico - cloro - flúor - fosfórico - hidróxido de sodio - soda cáustica - - hipoclorito de sodio - peróxido de hidrógeno - agua oxigenada - - tetraborato de sodio - bórax - La producción de agua pesada. La tostación de pirritas de hierro. La producción de agua destilada o desmineralizada.
201191	La producción de alcohol metílico


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
201199	La fabricación de productos químicos básicos a partir de gas natural: - etano - propano - butano - en otras unidades diferentes de las refinerías de petróleo La producción de aromáticos como: - benceno - tolueno - xileno La producción de alkenos u olefinas como: - butileno - estireno - etileno - propileno La producción de: - alcoholes (excepto el etílico) - isopropílico - acetona - formaldehído o formol La producción de ácidos y anhídridos orgánicos: - acético - ácido tartárico - anhídridos maleico - ftálico - monocarboxílicos - policarboxílicos La producción de: - anilinas - carbón vegetal - cíclicos saturados y no saturados - fenoles - feno-alcoholes - glicerol con una pureza mayor al 95% - glicerol sintético a partir de productos del petróleo - hidrocarburos acíclicos - metilamina La destilación de alquitrán de hulla. La preparación de enzimas procedentes de microorganismos como por ejemplo: - amilasas - cuajo - pepsina Incluye la fabricación sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas.
201210	La producción de alcohol etílico utilizando métodos basados en la fermentación de sustancias vegetales.
201220	La fabricación de biodiesel obtenido a partir de aceites vegetales o grasas de animales.
201300	La fabricación de abonos: - complejos fertilizantes orgánicos e inorgánicos - compuestos - fosfatados - mixtos - nitrogenados - potásicos puros La fabricación de: - carbonatos amónicos - fosfatos naturales crudos - sales de potasio naturales crudos - urea La fabricación de productos de la industria de abonos nitrogenados: - ácido nítrico - ácido sulfanítrico - amoniaco - carbonato amónico - cloruro de amonio comercial - nitratos y nitritos de potasio y sodio
201401	La fabricación de resinas plásticas y sustancias plastificantes en formas primarias: - acrílicas - alquídica (resinas de poliéster) - baquelita - de petróleo - de poliéster - fenólicas (resinas de epóxido y poliuretano) - uréica - vinílicas La fabricación de: - aceite vegetal vulcanizado - caucho sintético - sucedáneos de caucho a partir de aceites en formas primarias – factis – - mezclas de caucho sintético y caucho natural - mezclas de gomas similares al caucho - por ejemplo, balata -, en formas primarias - éteres de celulosa - otros compuestos derivados de la celulosa - intercambiadores de iones basados en polímeros - polímeros naturales - por ejemplo, ácido alginico - - polímeros naturales modificados - proteínas endurecidas - siliconas

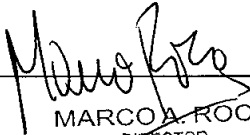


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
201409	La fabricación de plásticos en formas primarias: - ABS - copolímero de acrilnitrilo-butadieno-estireno - - acetato de vinilo - copolímeros de etileno - poliamidas - polietileno - poliestireno - polímeros de cloruro de vinilo - PVC - - polipropileno - SAN - copolímero de estireno-acrilnitrilo - - otros polímeros de etileno
202101	La fabricación de: - acaricidas - biocidas - desinfectantes - fungicidas - herbicidas - insecticidas - moluscicidas - productos antigerminantes - raticidas - reguladores del crecimiento de las plantas - otros productos químicos para uso agropecuario n.c.p. La obtención de agroquímicos a partir de nicotina. La extracción de nicotina de la planta de tabaco para la elaboración de insecticidas.
202200	La fabricación de: - barnices - esmaltes - lacas - pinturas La producción de: - barnices para vidriar - colores preparados - compuestos para calafatear y preparados similares no refractarios para relleno y enlucido - decapantes para pintura - disolventes y diluyentes compuestos y orgánicos no clasificados en otra parte - enlucidos cerámicos - esmaltes vitrificables - masillas - opacificantes preparados - pigmentos preparados - preparados similares utilizados en la industria de la cerámica, los esmaltes y el vidrio - removedores - tinta de imprenta - tintas para marcación industrial - como la utilizada en la marcación de la fecha de vencimiento o de elaboración - La preparación de pigmentos y otras materias colorantes del tipo utilizado en la coloración de pinturas, y por pintores y otros artistas, tales como: - acrílicos - acuarelas - óleos - temperas


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
202311	La fabricación de: - agentes y preparados orgánicos tensoactivos para lavar y limpiar - glicerina cruda - glicerol con una pureza menor al 95% - lavandina La fabricación de: - betunes y cremas para el calzado - bruñidores y cremas para pisos, carrocerías, vidrio y metal - ceras artificiales - ceras preparadas que se componen de mezclas de ceras - pastas y polvos abrasivos - productos similares en forma de papel, fieltro, guata, telas no tejidas, plásticos celulares y caucho celular, impregnados, revestidos o recubiertos con bruñidores o cremas, pastas y polvos abrasivos - La fabricación de preparados para perfumar y desodorizar ambientes.
202312	La fabricación de jabón en forma de: - barras - pastillas - panes - piezas moldeadas - líquidos - pasta - otras formas La fabricación de: - jabón de tocador - productos orgánicos tensoactivos, como por ejemplo LAB o Lineal Alkil Benceno - base para detergentes - - papel, guata, fieltro y otros materiales impregnados, revestidos o recubiertos con jabón o detergente
202320	La fabricación de: - aguas de colonia y tocador - champúes - cremas solares y preparados bronceadores - desodorantes - esmalte para uñas - hilo dental - lacas para el cabello - pastas y polvos para la fijación de dentaduras postizas - perfumes - preparados de belleza y de maquillaje - preparados depilatorios - preparados para afeitarse y para antes o después de afeitarse - preparados para la higiene bucal y dental - preparados para manicuría y pedicuría - preparados para ondular y alisar el cabello - sales de baño
202906	La fabricación de: - bengalas de señales artículos similares - explosivos - fósforos - fuegos artificiales - mechas detonadoras y de seguridad - pólvoras propulsoras - productos pirotécnicos - antorchas, artículos encendedores, y similares -
202907	La fabricación de: - adhesivos preparados, incluso a base de caucho y plástico - colas de origen animal - engrudos - materiales para el acabado de productos textiles y de cuero como por ejemplo impermeabilizantes, encolantes, etcétera - polvos y pastas para soldadura blanda, dura y autógena



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
202908	La fabricación de: - aceites esenciales - aditivos para aceites lubricantes - anticongelantes - antidetonantes - agar-agar - arrogenina - carbón activado - catalizadores - esencias y sabores - espumígenos para incendios - extractos de productos aromáticos naturales - gelatina y derivados de la gelatina - líquidos para transmisiones hidráulicas - peptonas y sus derivados - preparados para acelerar la vulcanización del caucho - preparados químicos de uso fotográfico - productos fotoquímicos, como placas fotográficas, películas, etcétera - reactivos compuestos para diagnóstico y de laboratorio - sustancias para el decapado de metales - tintas para escribir y dibujar -excepto para imprenta- - otros productos químicos de uso industrial La extracción y refinación de aceites esenciales. La modificación de aceites y grasas, mediante procesos químicos.
203000	La fabricación de: - fibras discontinuas y estopas de filamento artificial o sintético, sin cardar ni peinar - fibras o hebras sintéticas o artificiales sin filamento - por ejemplo, paja artificial y rafia de polipropileno - - hilados de filamento sintético o artificial, de gran resistencia, múltiples o cableados - hilados textiles e industriales mencionados anteriormente
204000	Sin descripción.
210010	La fabricación de sustancias químicas utilizadas en la fabricación de productos farmacéuticos: - ácido acetilsalicílico - ácido salicílico - antibióticos - derivados del opio - ésteres - plasmas - preparación de productos botánicos para el uso farmacéutico - productos endocrinos - sales - sueros - sulfamidas - vacunas - vitaminas básicas La fabricación de: - anticonceptivos de uso externo - azúcares químicamente puros - extractos glandulares - medicamentos anticonceptivos hormonales - sacarina sódica - productos farmacéuticos biotecnológicos - productos hormonales El cultivo celular para la elaboración de medicamentos.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
210020	La fabricación de preparados farmacéuticos para uso veterinario: preparados genéricos y de marca registrada; preparados al alcance del público en general y de distribución reglamentada por las autoridades sanitarias: - ampollas - ampollitas - cápsulas - polvos - productos botánicos - soluciones - tabletas - ungüentos
210030	Esta clase comprende: - ácidos salicílico - antibióticos - la producción de sustancias medicinales activas utilizadas en la fabricación de preparados farmacéuticos: - O-acetilsalicílico - vitaminas básicas - el tratamiento de la sangre Esta clase comprende también: - la fabricación de azúcares químicamente puros - el tratamiento de productos hormonales y la fabricación de extractos glandulares, etc. - la fabricación de sustancias radiactivas para diagnóstico in vivo
210090	La fabricación de: - apósitos quirúrgicos - cementos y empastes, ceras, etc dentales excepto adhesivos - botiquines y estuches de urgencias - catgut - kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, etcétera - guatas medicinales - gasas - vendajes para fracturas La preparación de hierbas medicinales.
221110	La fabricación de cubiertas de caucho para: - aeronaves - equipo y maquinaria móvil - juguetes - muebles - topadoras - vehículos La fabricación de cubiertas neumáticas, sólidas y muñidas. La fabricación de cámaras para las cubiertas descritas anteriormente. La fabricación de partes de cubiertas, tales como bandas de rodamiento intercambiables y fajas de protección de la cámara.
221120	El recauchutado de cubiertas de caucho para: - aeronaves - equipo y maquinaria móvil - juguetes - muebles - topadoras - vehículos La fabricación de tiras de remiendo para recauchutar cubiertas. La renovación de cubiertas. La sustitución de bandas de rodamiento en cubiertas de neumáticos usados.
221901	La fabricación de: - burletes para vehículos automotores - correas para vehículos automotores La producción de artículos para vehículos como: - correas de transmisión

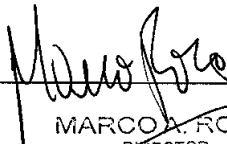


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
221909	La fabricación de: - arandelas - artículos sexuales de caucho - artículos de vestuario de caucho cuyas partes están unidas por fusión o pegado - artículos farmacéuticos - artículos higiénicos: preservativos - bolsas de agua caliente - burlletes - caños - cierres - cintas transportadoras y de transmisión - colchones inflables de caucho - colchones de goma - colizas - conectores - correas - cubiertas para rodillos - cuerdas - globos inflables - hilatura y tejidos recubiertos de caucho - hilos - láminas - mangueras - materiales para la reparación de cámaras, tales como parches y manchones - peines, cepillos, pasadores para el pelo de goma dura - perfiles - placas, planchas y cintas de caucho celular combinadas con fieltro o artículos no tejidos en los que los materiales textiles se utilizan sólo como materiales de refuerzo - planchas - productos constituidos en todo o en parte por caucho natural o sintético o por gomas parecidas al caucho - productos de caucho acabados y semiacabados - productos de caucho endurecido vulcanizado y sin vulcanizar - productos para el revestimiento de pisos, como baldosas y alfombras - productos textiles impregnados, bañados, cubiertos o laminados con caucho, cuando el caucho es el componente principal - tetinas - tiras - tubos - varillas - productos de caucho no clasificados en otra parte
222010	La fabricación de: - artículos para embalar y envasar - bidones - bolsas - botellas - cajas - cajones - cestos para damajuanas - garrafrones - preformas plásticas para envases - sacos - tapas - tapones


MARCO A. ROCCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE CENCAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
222090	La fabricación de: - accesorios para muebles - artículos de tocador - artículos sanitarios - baldes - bañeras - bidés - botiquines - caños - cintas - cintas adhesivas para pañales - cisternas de inodoros - colchones de plástico - correas de transporte - ducheros - estatuillas y otros artículos ornamentales - films - fuentones - hojas - jaboneras - láminas - lavabos - mangueras y sus accesorios - peines, pasadores para el pelo, etc de plástico - películas - planchas - tazas de inodoros - tiras - tubos - utensilios de cocina - vajilla La producción de revestimientos en rollos y en forma de losetas de plástico para: - paredes - pisos - techos La producción de artículos para obras de construcción, como: - accesorios para aislamiento - depósitos - marcos - persianas - postigos - puertas - tanques - ventanas La producción de material escolar y de oficina como: - archivadores - compases - reglas La producción de: - accesorios de vestir - por ejemplo guantes, excepto deportivos, y cinturones - prendas de vestir cuyas partes están unidas por fusión o pegado La producción de artículos para vehículos como: - cubrecabezas - faros La fabricación de placas, planchas y cintas de plástico celular combinadas con fieltro o artículos no tejidos en los que los materiales textiles se utilizan sólo como materiales de refuerzo.
231010	La fabricación de vidrio hueco. La fabricación de envases de vidrio como: - botellas - frascos - damajuanas - etcétera



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
231020	La fabricación de vidrio en todas sus formas y de artículos de vidrio: - aisladores de electricidad - cuarzo fundido - espejos - láminas - planchas - tubos - varillas - vidrio colado - vidrio coloreado o polarizado - vidrio con armado de alambre - vidrio en masa - vidrio de diversa composición química - vidrio de seguridad - vidrio labrado - vitraux - otros sílices fundidos
231090	La fabricación de artículos de vidrio, como: - bombillas para lámparas eléctricas - artículos de adorno - artículos para el tocador - artículos para la oficina - bloques de vidrio - baldosas - cristalería de laboratorio, higiénica y farmacéutica - envolturas de vidrio, incluso camisas para diversos recipientes - faroles - letreros - tapas - tapones - tubos para lámparas fluorescentes - piezas de vidrio óptico sin labrar - piezas de vidrio utilizadas en joyas de fantasía - excepto las joyas de fantasía en sí - vidrio para relojes - vidrio óptico La fabricación de artículos de vidrio o vitrocerámica para la cocina y para servicios de mesa como: - copas - jarras - jarrones - platos - tazas - vasos La fabricación de: - fibras de vidrio - lana de vidrio - hilados de fibras de vidrio La fabricación de productos no tejidos de fibras de vidrio, como: - artículos de fibra de vidrio para filtros de nafta o de aire - esteras - colchones - tableros - artículos similares


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
239100	La fabricación de artículos de cerámica para aislamiento térmico mediante el moldeado. La cochura - cocido - de tierras síliceas fósiles. La fabricación de artículos de cerámica refractaria para la construcción, como por ejemplo: - bloques - ladrillos - losetas La fabricación de productos de cerámica resistentes a las elevadas temperaturas de la metalurgia. La fabricación de: - boquillas - caños - cementos refractarios - crisoles - morteros - muflas - retortas - toberas - tubos La fabricación de artículos que contienen magnesita, dolomita o cromita.
239201	Fabricación de ladrillos, comunes y huecos.
239202	La fabricación de materiales de cerámica como: - baldosas - bloques para pisos de arcilla cocida - losetas para cañones de chimeneas - losetas para la pared
239209	La fabricación de materiales de cerámica para la construcción como: - accesorios para tuberías de cerámica - adoquines - canalones - conductos - losas para pavimentos - tejas - tubos - productos similares de cerámica, esmaltados o no
239310	La fabricación de artefactos higiénicos de cerámica y otros artículos de cerámica para uso no estructural como: - bidés - inodoros - jaboneras - lavatorios - piletas - portarrollos
239391	La fabricación de otros artículos de cerámica para uso no estructural

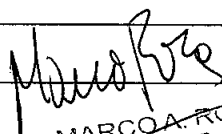


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
239399	La fabricación de artículos de: - alfarería común - arcilla - cerámica - imitación de porcelana - loza - piedra - porcelana La fabricación de: - vajilla - artículos utilizados con fines domésticos y de aseo - estatuyas - artículos ornamentales de cerámica - artículos de cerámica para laboratorio - artículos de cerámica para la industria en general - artículos de cerámica utilizada en la agricultura - aisladores eléctricos de cerámica y para máquinas, artefactos y equipos eléctricos, como los fusibles para alta y baja tensión. La fabricación de: - pates - tarros - otras vasijas similares del tipo empleado para el transporte, o como recipiente de bienes
239410	La fabricación, en forma de clínca y en otras formas, de: - cemento aluminoso - cemento de albañilería - cemento hidráulico - cemento hipersulfatado - cemento pórtland El cemento de escorias y los superfosfatos.
239421	La fabricación de: - yesos con sulfato de calcio - yesos con yeso calcinado - yeso elaborado para la construcción
239422	La fabricación de: - cal apagada - cal hidráulica - cal viva - dolomita calcinada
239510	La fabricación de mosaicos, baldosas, zócalos, etcétera


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
239591	La fabricación de artículos de hormigón para su uso en la construcción, como: - bloques - caños comunes de hormigón - chapas - ladrillos - láminas - losetas - planchas - postes - tableros - tubos - vigas La fabricación de otros artículos de hormigón, como por ejemplo: - altorrelieves - bajoorrelieves - estatuas - jarrones - macetas - muebles La fabricación de: - adhesivos para la colocación de pisos de base cementicia - mezclas preparadas para hormigón y mortero - revestimientos finos a la cai para la terminación de muros, cielorrasos, interiores, etcétera - selladores de junta (pastinas) La fabricación de partes de casas prefabricadas de hormigón.
239592	La fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso para su uso en la construcción, como: - bloques - caños comunes de hormigón - chapas - ladrillos - láminas - losetas - planchas - postes - tableros - tubos - vigas La fabricación de otros artículos de hormigón, cemento y yeso, como por ejemplo: - altorrelieves - bajoorrelieves - estatuas - jarrones - macetas - muebles La fabricación de partes de casas prefabricadas de hormigón.

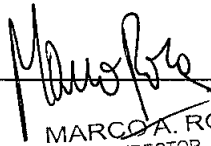


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
239593	La fabricación de artículos de cemento y yeso para su uso en la construcción, como: - bloques - caños comunes de hormigón - chapas - ladrillos - láminas - losetas - planchas - postes - tableros - tubos - vigas La fabricación de otros artículos de cemento y yeso, como por ejemplo: - alitorrelieves - bajorrelieves - estatuas - jarrones - macetas - muebles La fabricación de: - adhesivos para la colocación de pisos de base cementicia - revestimientos finos a la cal para la terminación de muros, cielorrasos, interiores, etcétera - selladores de junta (pastinas) La fabricación de materiales de construcción compuestos de sustancias vegetales, - por ejemplo: lana de madera, paja, cañas y juncos - aglomeradas con cemento, yeso u otro aglutinante mineral. La fabricación de artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y materiales similares: - cántaros - caños - cisternas - depósitos de descarga para sanitarios - láminas lisas y onduladas - lavabos - lavaderos - losetas - marcos para ventanas - muebles - tableros - tanques de agua - tubos - otros artículos
239600	El aserrado, pulido y triturado de rocas ornamentales utilizadas en la industria de la construcción, en cementerios, carreteras, techos y otros usos. El corte y pulido del granito y artículos de mármol y granito como: - mesadas - monumentos - pisos - etcétera La fabricación de: - adoquines de piedra natural - adoquines para pavimento - bloques bicelados - bloques de pizarra - bloques esmaltados - bloques labrados - bloques perforados - muebles de piedra - obras efectuadas con la piedra en bruto extraída de canteras


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
239900	La fabricación de: - discos de corte - muelas de molino - papel de lija - piedras de amolar y de pulimentar - productos abrasivos naturales y artificiales La fabricación de emulsiones asfálticas y cementos asfálticos La fabricación de materiales de fricción sobre una base de asbesto, de otras sustancias minerales y de celulosa, combinados o no con otros materiales. La fabricación de artículos sin montar de esos materiales de fricción. La fabricación de materiales aislantes de origen mineral: - lana de escorias - lana de roca - otras lanas minerales similares La fabricación de sustancias minerales expandidas o dilatadas, utilizadas como filtrantes, aislantes térmicos y sonoros, como por ejemplo: - arcillas - perlita - productos minerales similares - vermiculita La fabricación de productos de lana de vidrio para aislamiento térmico. La fabricación de artículos de asfalto y de materiales similares, como por ejemplo: - adhesivos a base de asfalto - brea de alquitrán de hulla La fabricación de artículos elaborados con otras sustancias minerales no clasificadas en otra parte: incluso mica labrada y artículos de mica, de turba y de grafito, que no sean artículos eléctricos, y de otras sustancias minerales.
241001	El funcionamiento de altos hornos, convertidores de acero, talleres de laminado y de acabado. La fabricación en estado semiacabado de: - barras - palastros - tochos - otras formas de hierro, acero y acero de aleación La actividad de los talleres de laminado plano, laminado tubular y acabado donde se obtienen productos como por ejemplo: - alambres - barras - caños - hojas - perfiles - perfiles huecos de fundición con costura abierta o soldados, remachados o unidos en forma similar - piezas en ángulo - planchas - rollos - secciones - tubos - varillas - incluso para barrenas - La fabricación de alambre, barras y perfiles de acero mediante estirado en frío.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
241009	La obtención de hierros especiales a través de la electrólisis. La fabricación de productos primarios de hierro, como por ejemplo: - arrabio - bloques - escorias - grumos - líquidos - metal ferroso en granalla y en polvo La producción de: - acero de aleación - acero en lingotes - acero mediante procesos neumáticos y de cocción - ferroaleaciones - hierro en lingotes - hierro especial - hierro esponjoso - hojalata La fabricación de productos de hierro, acero y acero de aleación: - extrudidos - forjados - laminados - trellados La fabricación de material de construcción para vías de ferrocarril y de tranvía, como por ejemplo carriles no ensamblados.
242010	La producción de: - óxido de aluminio en bruto - alúmina calcinada - aluminio a partir de alúmina - aluminio a partir de la refinación electrolítica de desechos y chatarra de aluminio La fabricación de productos de aluminio y sus aleaciones, como por ejemplo: - barras - caños - chapas - papel de aluminio - partículas - perfiles - placas y alambres para fusibles - polvo - tubos La fabricación de cables de metal no ferroso sin material aislante.


DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
242090	La fabricación de productos obtenidos de la primera transformación de los metales no ferrosos incluso los metales preciosos labrados y sin labrar, en: - alambres - barras fundidas y huecas - barras laminadas - caños - granos - grumos - hojas - hojuelas - pellas - lingotes - planchas - polvo - secciones - tiras - tubos - varillas - etcétera La producción de metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, utilizando: - mineral en bruto - mineral en mata - materias primas intermedias entre el mineral en bruto y el metal - chatarra. como por ejemplo: - cadmio en bruto, en polvo o labrado - cinc - cobalto en bruto o labrado - cobre - cromo - manganeso - níquel - zirconio o circonio en bruto, en polvo o labrado La producción de: - cables de metal no ferroso sin material aislante - chapados de metales preciosos sobre metales comunes. - oro monetario - placas para fusibles La extracción de metal de uranio a partir de la peblenda y otros minerales que contienen uranio.
243100	La fundición de - hierro gris - grafito esferoidal - productos de hierro maleable - productos semielaborados de hierro y acero - piezas de acero
243200	La fundición de productos semielaborados de: - aluminio - cinc - magnesio - titanio La fundición de metales preciosos.

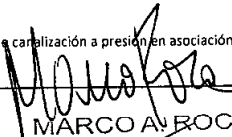


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
251101	La fabricación de: - carpintería metálica similar a la utilizada en la construcción - celosías - cortinas de enrollar - escaleras de incendio - mamparas - marcos - portales - postigos - puertas - toldos - corredizos y mecánicos - - ventanas
251102	La construcción y montaje "in situ" de edificios prefabricados principalmente de metal. La erección de estructuras metálicas compuestas de piezas de fabricación propia. La fabricación de edificaciones pre-fabricadas de metal. La fabricación de artículos de hierro, acero o aluminio, listos para ser montados, instalados o erigidos, por ejemplo la fabricación de andamios. La fabricación de estructuras metálicas, partes de estructuras metálicas, estructuras elaboradas de acero y productos similares, tales como: - arcos - armaduras - cables - castilletes para bocas de pozos - columnas - compuertas de esclusas - espigones - mástiles - muelles - puentes - secciones de puentes - soportes telescópicos - torres - vigas
251200	La fabricación de: - calderas y radiadores para calefacción central - cubas y tanques sin accesorios térmicos ni mecánicos - recipientes de metal para gas comprimido y gas licuado La fabricación recipientes de metal como: - depósitos - tanques - silos del tipo habitualmente utilizado para el almacenamiento y para la elaboración de metales, incluso encamisados con materiales que no sean de hierro, acero o aluminio. El montaje "in situ" de unidades de proceso fabricadas íntegramente en talleres como: - plantas de potabilización de agua - plantas de tratamiento de efluentes de líquidos - unidades de deshidratación
251300	La fabricación de: - calderas generadoras de vapor - excepto para calefacción - - calderas marinas y de potencia - reactores nucleares para todos los fines - excepto separación de isótopos - La fabricación de instalaciones auxiliares para calderas, tales como: - acumuladores de vapor - condensadores - deshollinadores - economizadores - recalentadores - recolectores - recuperadores de gases - sacabarrores - serpentinas La construcción de sistemas de tubos o sistemas de canalización a presión en asociación con los trabajos de diseño y construcción de los generadores.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
252000	La fabricación de: - ametralladoras - armas pesadas - cañones móviles - escopetas - fusiles - lanzadores de cargas de profundidad - lanzaproyectiles y lanzacohetes - piezas de artillería - pistolas de matarife - pistolas para lanzar bengalas de señales - revólveres y pistolas - tubos lanzatorpedos La fabricación de municiones para las armas descritas anteriormente y municiones propulsadas por otros medios: - bombas - cohetes - granadas - minas - municiones similares de guerra - torpedos
259100	La fabricación, a partir de productos metálicos acabados y semiacabados, de piezas mediante: - forja - prensado - estampado - laminado - siterizado
259200	Las actividades de: - afilado - alisado - anodización - aplanado - aserrado - brochado - bruñido - cadmiado - cobreado - corrosión - cortado - cromado - desbarbado - desbastado - dorado o plateado - empalme - emplomado - enchapado - estañado - endurecimiento - esmerilado - fresado - grabado incluso con rayo láser - grabadura - granallado - tipo de limpieza - - lapidado - limpieza - limpieza con chorro de arena - mecanizado - metalización por vaporización en vacío



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
	- niquelado - nivelado - perforación - pintura - plegado - pulimentación - punzado - soldadura - taladrado - torneado - tratamiento calorífico - zincado - otros procesos similares para metales
259301	errepar La fabricación de herramientas de mano del tipo utilizado en: - agricultura - carpintería - chapistería - ebanistería - ganadería - horticultura - silvicultura - otras industrias como por ejemplo: - accesorios intercambiables para herramientas de mano de todo tipo - alicates - cepillos - para madera y metal - - cizallas - destornilladores - serruchos - sierras y sus hojas - incluso circulares y de cadena - - taladros La fabricación de: - morsas - tornillos de banco - tornillos de carpintero - herramientas similares La fabricación de herramientas y accesorios para máquinas herramienta, como por ejemplo: - brocas - cizallas para máquinas - fresas - placas y barras sin montar hechas de carburos metálicos sinterizados y de aleaciones metalocerámicas - cermet - - puntas - punzones La fabricación de herramientas de herrería, incluso machos de forja y yunques. La fabricación de herrajes, guarniciones y otros accesorios, como por ejemplo: - candados - cerraduras - llaves - pasadores La fabricación de lámparas de soldar. La fabricación de: - espadas - machetes - armas similares La fabricación de moldes y cajas de moldeo (excepto lingoteras).

DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
259302	La fabricación artículos de cuchillería, como: - cuchillas - cuchillos - destrales - hachas - Instrumentos para manicuría y pedicuría - maquinillas y hojas de afeitar - navajas - tijeras comunes, de podar, de peluquero y para las uñas La fabricación de utensilios de mesa y de cocina, como: - cucharas - cucharones - espumaderas - pinzas para servir - tenedores
259309	La fabricación de herramientas de mano del tipo utilizado en: - agricultura - carpintería - chapistería - ebanistería - ganadería - horticultura - silvicultura - otras industrias como por ejemplo: - accesorios intercambiables para herramientas de mano de todo tipo - alicates - cepillos - para madera y metal - - cizallas - destornilladores - serruchos - sierras y sus hojas - incluso circulares y de cadena - - taladros La fabricación de: - morsas - tornillos de banco - tornillos de carpintero - herramientas similares La fabricación de herramientas y accesorios para máquinas herramienta, como por ejemplo: - brocas - cizallas para máquinas - fresas - placas y barras sin montar hechas de carburos metálicos sinterizados y de aleaciones metalocerámicas - cermet - - puntas - punzones La fabricación de herramientas de herrería, incluso machos de forja y yunques. La fabricación de herrajes, guarniciones y otros accesorios, como por ejemplo: - candados - cerraduras - llaves - pasadores La fabricación de lámparas de soldar. La fabricación de: - espadas - machetes - armas similares La fabricación de moldes y cajas de moldeo (excepto lingoteras).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
259910	La fabricación de: - baldes - bidones - cajas - cubos - envases de aluminio - latas - tambores - tapas - tapones - incluso los utilizados para productos alimenticios.
259991	La fabricación de artículos hechos de alambre, como por ejemplo: - alambre de púas - cercas de alambre - redes - rejillas - telas de alambre
259992	La fabricación de: - cajas fuertes - cajas de caudales
259993	Sin descripción.
259999	La fabricación de elementos de fijación y/o sujeción de metal, como por ejemplo: - abrazaderas - alfileres - arandelas - clavos - clips - grapas - hebillas - pernos - remaches - sunchos - tachuelas - tornillos MARCO ANTONIO ROSA DIRECTOR DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
	- tuercas - La fabricación de productos metálicos para cubiertas o techos, como por ejemplo: - chapas acanaladas y pintadas - tejas metálicas - La fabricación de muelles o resortes - excepto para relojes -, como por ejemplo: - muelles de ballesta - muelles helicoidales - barras de torsión - La fabricación de: - batidoras manuales - cacerolas - destapadores - moldes para repostería - sartenes - vajilla de mesa y de cocina - otros utensilios de cocina - La fabricación de artículos sanitarios y de grifería sanitaria, como por ejemplo: - bañeras - lavabos - La fabricación de: - agujas para coser y tejer - almohadillas de metal - para limpiar y pulir - - anclas - artículos de cocina accionados a mano para preparar, aderezar o servir alimentos - artículos de metal para oficina - excepto muebles de metal - - cables aislados no aptos para conducir electricidad - cadenas - excepto las de transmisión de potencia - - campanas - electrodos para soldadura - esponjas de acero - fondos de moldes - hélices para barcos y palas para hélices de barcos - letreros - excepto los luminosos - - marcos para cuadros - modelos de fundición - moldes de fundición - patrones para moldear - perforadoras de papel - pórticos y puertas de cámaras blindadas - tela metálica - tubos flexibles - La fabricación de piezas y accesorios para vías de ferrocarril y de tranvía, como por ejemplo: - carriles ensamblados - plataformas giratorias - potros de contención - La fabricación de imanes metálicos permanentes.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
261000	La fabricación de tubos y válvulas como: - convertidores e intensificadores de imagen - tubos de imagen para receptores de televisión - tubos de microondas - tubos para cámaras de televisión - tubos y válvulas receptores y amplificadores La fabricación de componentes electrónicos como: - agujas de fonógrafos - cabezales de lectura, grabación y escritura, etc. - células fotovoltaicas - condensadores - conectores electrónicos - circuitos integrados (analógicos, digitales o híbridos) - componentes para pantallas (plasma, polímeros, cristal líquido) - cristales y juego de cristales - diodos - diodos emisores de luz (LED) - dispositivos semiconductores fotosensibles - dispositivos semiconductores similares - microensambladuras electrónicas de módulo moldeado, de micromódulo y de tipo similar - inductores (autoinductores, bobinas, transformadores electrónicos) - partes electrónicas para computadoras - resistores - tableros de circuitos impresos y tableros sin imprimir - transformadores y conmutadores del tipo utilizado como componentes electrónicos - tarjetas de interfaz (por ejemplo, de sonido, de vídeo, de control, de red, módems) - transistores La fabricación de cables para: - impresoras - monitores - usb - conectores, etc
262000	La fabricación de maquinaria de informática y sus accesorios, como por ejemplo: - cables para impresora, monitor, etcétera - excepto cables USB - - cartuchos toner para impresoras - computadoras - incluso las portátiles y de mano - - dispositivos de almacenamiento magnético - dispositivo de almacenamiento óptico como CD-RW, CD-ROM, DVD-ROM, DVD-RW y otros - escaners - impresoras y equipos multifunción - microprocesadores - monitores - mouse - servidores con red - tarjetas de interfaz - tarjeta de sonido, vídeo, reguladores, red - - teclados - unidades adicionales de almacenamiento - unidades de conversión de señales - otros dispositivos periféricos La remanufactura de cartuchos usados (reaprovechamiento de cartuchos usados por recarga de toner).

DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ENT.
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
263000	La fabricación de: - aparatos de radiotelefonía para equipo de transporte - aparatos para radiodifusión mediante ondas electromagnéticas - aparatos radiotelegráficos de tipo "facsimile" - cámaras de televisión de todo tipo - conmutadores - modem's - radiotéfonos - teléfonos - transmisores de televisión - transmisores para radiotelefonía y radiotelegrafía La fabricación de sistemas de alarma contra robos y contra incendios que transmite señales a un centro de control. La fabricación de equipos de telecomunicación: enrutadores, pasarelas, bocas de conexión, puentes, etc. La fabricación de dispositivos de infrarrojos (por ejemplo, de control remoto). La fabricación de partes y piezas excepto componentes electrónicos. El reciclado o refabricación de terminales celulares y radios digitales.
264000	La fabricación de receptores de televisión: - decodificadores de televisión - monitores - proyectores de video otros receptores de televisión, incluso los combinados en una misma unidad con receptores de radio y aparatos de grabación y reproducción de sonido y de video La fabricación de receptores de radio, incluso aparatos con dispositivos de grabación y reproducción de sonido o con reloj. La fabricación de aparatos de grabación y reproducción de sonido: - altavoces - aparatos electroacústicos de sonido - audífonos de uso no médico - auriculares - contestadores telefónicos automáticos - equipos de amplificación de sonido - equipos de audio y video - incluso para CD y DVD - - micrófonos - sistemas de conferencia - sistemas de sonido portátiles La fabricación de consolas de video-juegos.



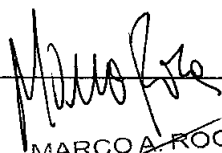
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
265101	La fabricación de (excepto el equipo de control de procesos industriales): - amperímetros - aparatos de radar y de control remoto - balanzas y básculas de precisión - barómetros - brújulas - calibradores - calibres - calorímetros - detectores de movimiento - detectores de metales - equipos GPS - espectroscopios - generadores de impulsos (señales) - hipsómetros - instrumentos de prospección - manómetros - medidores de gas, de agua, de combustibles, etcétera - medidores del pH electrónicos o no - micrómetros - microscopios electrónicos y protónicos excepto microscopios ópticos y aparatos de difracción - osciloscopios - polígrafos - radares - reguladores automáticos de distintas propiedades de la energía eléctrica - reguladores automáticos de nivel, de humedad, de tiro de estufas, etcétera no eléctricos y/o electrónicos - reguladores de presión - sistemas de control - tacómetros - termómetros electrónicos, excepto los de uso médico - termostatos - viscosímetros no eléctricos - voltamperímetros - viscosímetros no eléctricos


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
265102	La fabricación de (equipo de control de procesos industriales): - amperímetros - aparatos de radar y de control remoto - balanzas y básculas de precisión - barómetros - brújulas - calibradores - calibres - calorímetros - detectores de movimiento - detectores de metales - equipos GPS - espectroscopios - generadores de impulsos (señales) - hipsómetros - instrumentos de prospección - manómetros - medidores de gas, de agua, de combustibles, etcétera - medidores del pH electrónicos o no - micrómetros - microscopios electrónicos y protónicos excepto microscopios ópticos y aparatos de difracción - osciloscopios - polígrafos - radares - reguladores automáticos de distintas propiedades de la energía eléctrica - reguladores automáticos de nivel, de humedad, de tiro de estufas, etcétera no eléctricos y/o electrónicos - reguladores de presión - sistemas de control - tacómetros - termómetros electrónicos, excepto los de uso médico - termostatos - viscosímetros no eléctricos - voltamperímetros - viscosímetros no eléctricos
265200	La fabricación de, por ejemplo: - cerraduras de tiempo - conmutadores horarios - cronómetros - parquímetros - relojes de todo tipo y material y sus piezas
266010	La fabricación de: - audífonos - electrocardiógrafos - equipos de endoscopia médica - equipos de laboratorio - equipos de rayos X - equipos MRI - resonancia magnética - - escáneres PET - Tomografía por Emisión de Positrones - - escáneres TC - Tomografía Computada - - esterilizadores de uso médico - instrumentos de oftalmología - laser médico - mamográfico - maquinaria de limpieza ultrasónica de laboratorio - máquinas de masaje - marcapasos - paneles para observación de radiografías - tensiómetros - tornos de dentista

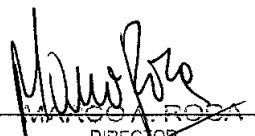


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
266090	La fabricación de: - agujas - aparatos de destilación y centrifugadoras para laboratorio - aparatos ortopédicos - artículos de plástico descartables para medicina, microbiología, odontología, etcétera - bisturíes - camas de hospital con dispositivos mecánicos - camillas - corsés - estetoscopios - dientes postizos - extremidades artificiales y otras partes artificiales del cuerpo humano - fajas y bragueros quirúrgicos - férulas y otros materiales para fracturas - jeringas - hornos para laboratorios dentales - instrumentos ópticos tales como espejos y reflectores - mesas de operaciones - muebles para medicina, cirugía, odontología y veterinaria - muletas - placas y y tornillos para fijación de huesos - prótesis - sillones de dentista - termómetros de uso médico - zapatos ortopédicos
267001	La fabricación de elementos ópticos de cualquier material, como por ejemplo: - anteojos correctores - anteojos de sol - anteojos de seguridad - binoculares - cristales de aumento - cuentahílos - ópticos labrados - elementos polarizadores - elementos ópticos sin tallar - filtros de color - instrumentos ópticos para astronomía - láseres - excepto diodos de láser - - lentes oftálmicas - lentes de contacto - lupas - microscopios ópticos - miras telescópicas para armas, máquinas y aparatos - mirillas de puerta - prismas - fotómetros y telémetros - telescopios ópticos y sus monturas
267002	La fabricación de equipos de fotografía como por ejemplo: - ampliadores y reductores de imagen - aparatos y equipo para laboratorio fotográfico - cámaras fotográficas subacuática y aéreas - cámaras fotográficas y cinematográficas - cámaras fotográficas digitales - cámaras para preparar planchas de fotograbado - proyectores
268000	La fabricación de los medios magnéticos y ópticos de grabación, tales como: - casetes de audio y video vírgenes - cintas magnéticas - tarjetas magnetizadas - discos ópticos para CD-ROM, DVD-ROM, etcétera - disquetes en blanco


MARCOS RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
271010	La fabricación de: - convertidores - generadores - dinamos y alternadores - - grupos electrógenos para la generación de corriente - motores universales de corriente eléctrica - transformadores eléctricos
271020	La fabricación de aparatos eléctricos para conmutar, aislar y conectar circuitos eléctricos como por ejemplo: - cajas de empalme de voltaje - capacitores - conmutadores - diyuntores - enchufes - estabilizadores de tensión - fusibles - interruptores - pararrayos - reguladores y limitadores de tensión La fabricación de: - cajas - celdas - consolas - mesas - paneles - incluso paneles de control numérico - - tableros equipados con dos o más de los aparatos anteriormente descritos, para el control eléctrico y la distribución de energía eléctrica. La fabricación de accesorios de plástico para alumbrado como por ejemplo: - enchufes y fichas - cajas interruptores - tapas de luz, etc.
272000	La fabricación de: - acumuladores eléctricos - incluso sus partes - - baterías para automóviles - pilas y baterías primarias
273110	La fabricación de cables de fibra óptica compuestos de fibras recubiertas de material aislante para transmisión de datos codificados, estén conectados o no a conductores eléctricos y provistos o no de conectores.
273190	La fabricación de: - alambre para bobinar, de cobre o bronce - cables aislados - incluso coaxiales - - conductores eléctricos - hilos aislados - placas de metal aisladas - otros conductores de electricidad aislados, estén provistos o no de conectores



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
274000	La fabricación de: - artefactos de alumbrado público - artefactos de iluminación y señalización utilizados en trenes, barcos, aviones, automóviles, motocicletas y bicicletas - juegos de bombillas para decorar árboles de navidad - guirnaldas eléctricas - - lámparas de filamento incandescente - lámparas de descarga fluorescentes - lámparas de destello para fotografía - lámparas de rayos ultravioletas e infrarrojos - lámparas de techo, arañas colgantes, veladores, etc - linternas - proyectores de teatro - reflectores - tubos fluorescentes - equipo de iluminación no eléctrico - otros artículos similares
275010	La fabricación de: - calefones - calentadores de ambiente - cocinas - estufas - hornos - salamandras no eléctricas
275020	La fabricación de: - heladeras - freezers - lavaplatos - lavarropas - refrigeradores - secarropas
275091	La fabricación de: - aspiradoras - campanas de ventilación y de absorción de humos - ventiladores de uso doméstico
275092	La fabricación de: - cafeteras - calentadores de agua eléctricos - calentadores eléctricos de resistencia - cocinillas eléctricas - hornos microondas - planchas eléctricas - secadores de pelo - rizadoros - tostadores


MARCOS ROCA
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE "ENTAS"
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
275099	La fabricación de: - abrelatas - afiladoras de cuchillos - asadores - bastidoras - cepillos dentales eléctricos - eliminadoras de desperdicios - enceradoras de pisos - exprimidoras - licuadoras - lustradoras - mantas eléctricas - máquinas de afeitar eléctricas - procesadoras de alimentos - pulidoras - sartenes - teteras
279000	La fabricación de dispositivos eléctricos de encendido y arranque para motores de combustión interna – excepto para vehículos automotores – como por ejemplo: - bobinas de encendido - bujías de chispa y de incandescencia para motores Diesel - magnetos de encendido - magnetodinamos La fabricación de juegos de cables de encendido para motores de aeronaves, embarcaciones y otros tipos de maquinaria. La fabricación de artefactos eléctricos especiales de iluminación y señalización - incluso acústica -, como por ejemplo: - bocinas - indicadores externos para taxis, vehículos de la policía, ambulancias, etcétera - semáforos - sirenas - timbres - luces de aviso, de giro y de iluminación interior La fabricación de: - aceleradores de partículas - cables para aparatos, cables alargadores y otros juegos de cables eléctricos con cable aislado y enchufe - cargadores de pilas - dispositivos accionadores de engranajes - electrodos de carbón y de grafito - electroimanes - rectificadores de arcos de mercurio, de diodo, de metal y de cristal, generadores de alta tensión, rectificadores sincrónicos de contacto mecánico y otros convertidores estáticos; inductores. - piezas aislantes para aparatos y equipos eléctricos, excepto las de cerámica y de plástico - resistencias eléctricas - resistores para calefacción eléctrica - termocuplas - tubos y juntas de metal forrados de material aislante para la conducción de electricidad La fabricación de equipo eléctrico de soldadura autógena y de soldadura blanda, incluidos soldadores manuales

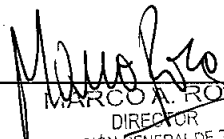


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
281100	La fabricación de motores para usos móviles y estacionarios, excepto los motores de propulsión de aeronaves, vehículos automotores y motocicletas. La fabricación de motores y turbinas para barcos y ferrocarril, y piezas para los mismos. La fabricación de partes de dichos motores, como por ejemplo: - válvulas de admisión - válvulas de escape La fabricación de: - turbinas eólicas - turbinas de gas - turbinas hidráulicas - turbinas de vapor - turbocalderas - ruedas hidráulicas - maquinaria para su regulación - grupos electrógenos de turbina La instalación, reparación y mantenimiento de turbinas - excepto motores de aeronaves, vehículos automotores y motocicletas - cuando son ejecutadas por el fabricante.
281201	La fabricación de máquinas y motores hidráulicos compuestos de bombas de gran potencia. La fabricación de: - bombas de aire y de vacío - bombas de mano - bombas para impeler hormigón - bombas para líquidos - bombas para motores de combustión interna - surtidores de aceite, agua y combustible - - otras bombas incluso las provistas de dispositivos de medición La fabricación de máquinas y equipos hidráulicos: - accesorios - cilindros - componentes - mangueras
281301	La fabricación de: - compresores de aire o de otros gases - grifos - llaves de paso - válvulas - válvulas para aparatos de calefacción - válvulas reductoras de presión - válvulas reguladas termostáticamente accesorios similares para tubos, calderas, tanques, cubas y artefactos similares. La fabricación de máquinas y equipo neumático: - accesorios - componentes
281400	La fabricación de rodamientos, como por ejemplo: - anillos de rodadura - anillos de rulemanes - anillos de sujeción - bolas de rulemanes - cajas de cojinetes - cajas de rulemanes - chumaceras - cojinetes simples para ejes - otras partes de cojinetes, La fabricación piezas de transmisión, como por ejemplo: - árboles de levas - árboles de transmisión - cadenas de eslabones articulados - cadenas de transmisión de potencia - cigüeñales - manivelas - órganos de transmisión hidráulica - volantes - poleas La fabricación de sistemas de cambio de velocidad como por ejemplo: - acoplamientos axiales de árboles - cajas de engranajes - convertidores de frecuencia - embragues - engranajes - ruedas de fricción - trenes de engranajes - variadores de velocidad


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
281500	La fabricación, por ejemplo de: - cargadores y descargadores mecánicos de cenizas - hogares y hornos para el tratamiento para uso industrial y de laboratorio - hornos para la cocción de dentaduras de porcelana - incineradores - parrillas mecánicas - quemadores excepto para uso médico y para elaborar alimentos, bebidas y tabaco
281600	La fabricación de maquinaria para elevación, manipulación, carga y descarga de materiales, mercancías y personas - distintas de los vehículos de circulación por carretera - como: - ascensores - bastidores elevadores móviles - cabrestantes - cabrias - camiones de pórtico alto - carretillas de mano - cintas transportadoras - elevadores - escaleras mecánicas - gatos hidráulicos - grúas - montacargas - norias - pasillos rodantes - polispastos - puentes grúa - puentes rodantes - sinfín - tractores de plataforma - telesféricos - telesillas - telesquíes - zorras elevadoras y apiladoras La fabricación de partes especiales de equipo de elevación y manipulación, como por ejemplo: - cangilones - cucharas - pinzas excepto palas para topadoras La fabricación de manipuladores mecánicos y robots industriales diseñados especialmente para operaciones de elevación, manipulación, carga o descarga.
281700	La fabricación de maquinaria de oficina y contabilidad, como por ejemplo: - cajas registradoras - calculadoras electrónicas portátiles y de oficina - máquinas de contabilidad - máquinas fotocopadoras - máquinas para el franqueo y la manipulación de correspondencia - máquinas para emitir y expender billetes - máquinas que clasifican, empaquetan y cuentan monedas - máquinas de ensobrar, franquear y clasificar correspondencia - máquinas de escribir manuales - máquinas de dictado - máquinas sacapuntas, perforadoras y engrapadoras - pizarras, encerados y tableros para escribir con rotulador



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
281900	La fabricación de básculas y balanzas, como por ejemplo: - con calculadoras - de pesada continua de sólidos y líquidos - para vehículos - otro tipo de básculas y balanzas de uso domestico o comercial excepto las balanzas de precisión utilizadas en laboratorios. La fabricación de equipo de climatización, refrigeración y congelación, y de sus componentes principales, tales como: - aire acondicionado - excepto para automóviles - - cámaras frigoríficas - campanas de ventilación - compresores - condensadores - congeladores - evaporadores - muebles destinados a contener equipo de refrigeración - refrigeradores - ventiladores de uso industrial y domésticos - vitrinas La fabricación de equipo para impeler, esparcir y asperjar líquidos y polvos, como: - máquinas de limpieza a vapor - máquinas de limpieza mediante aspersión de arena a presión - pistolas aspersoras eléctricas - otras máquinas similares La fabricación de maquinaria que realizan una o más de las siguientes funciones: - empaquetar - envasar - envolver - limpiar - llenar - cerrar - secar - sellar - encapsular - etiquetar recipientes tales como botellas, latas, cajas, sacos y otros La fabricación de otra maquinaria de uso general no clasificada en otra parte, incluso partes especiales de maquinaria y equipo de uso general: - calandrias y otras máquinas de laminado, excepto las laminadoras de metal, vidrio o caucho - centrifugadoras distintas de las descremadoras y de las secadoras de ropa - gasógenos de gas pobre y gas de agua, y gasógenos de acetileno - intercambiadores de calor - juntas y piezas de empalme similares - maquinaria para licuar aire y gas - máquinas expendedoras - máquinas y aparatos de filtración y depuración para líquidos y gases - matafuegos y extinguidores de incendio - plantas destiladoras y rectificadoras para refinerías de petróleo, industrias químicas, industrias de bebidas, etcétera. - tanques, depósitos y recipientes similares provistos de equipo mecánico o térmico - niveles, cintas métricas y herramientas de mano similares, herramientas de precisión para mecánicos (excepto instrumentos ópticos)
282110	La fabricación de tractores utilizados en actividades agropecuarias y silvícolas, y tractores de manejo a pie - dirigidos por una persona desde fuera -, equipados con cabrestantes y artefactos destinados a facilitar el remolque y manejo de herramientas y de dispositivos de toma de fuerza para el movimiento de tierra y la manipulación de otros materiales. La fabricación de motocultores.

MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
282120	La fabricación de remolques y semirremolques de carga y descarga automática para uso agrícola. La fabricación de máquinas utilizadas en la agricultura, la horticultura y la silvicultura para preparar los suelos, plantar y abonar los cultivos: - aclaradoras - arados - binadoras - desbrozadoras - esparcadoras de estiércol - gradas - sembradoras La fabricación de: - cosechadoras - enfardadoras - incubadoras de animales - máquinas de ordeñar - máquinas para cortar el pasto - máquinas para limpiar, seleccionar y clasificar huevos, frutas y otros productos agropecuarios - segadoras-trilladoras La fabricación de maquinaria autopropulsada, de arrastre por tractor y de tracción animal. La fabricación de maquinaria utilizada en la agricultura, la cría de animales, la horticultura y la silvicultura: máquinas utilizadas en avicultura, equipo para la preparación de piensos, máquinas empleadas en la apicultura n.c.p.
282130	La fabricación de aparatos pulverizadores y aspersores de uso agrícola La fabricación de cepos, apreta vacío y volteadores para ganado.

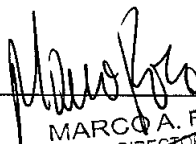


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
282200	La fabricación de máquinas-herramienta para la deformación de metales: - bancos de trefilar - cizallas mecánicas - cortadoras en tiras - estampadoras - forjas - machacadoras - máquinas para trabajar alambres - martinetes - punzonadoras - prensas - troqueladoras La fabricación de máquinas-herramienta que trabajan por arranque de viruta o material, como por ejemplo: - afiladoras - alesadoras - cepillos - cortadoras - esmeriladora - fresadora - limadoras - martillos neumáticos - excepto para metalurgia - - perfiladoras - pulidora - rectificadoras - remachadoras - sierras de cadena - soldadoras no eléctricas - taladros - tornos La fabricación de máquinas para: - clavar - encolar - engrapar - lijar y montar de otra manera madera, corcho, hueso, ebonita, plásticos duros, caucho endurecido, vidrio en frío y materias duras similares. La fabricación de unidades de mecanizado y máquinas-herramienta especiales, como por ejemplo: - máquinas de mecanizado por proceso electroquímico - centros de mecanizado máquinas que utilizan: - arcos de plasma - fotones - impulsos magnéticos - ondas ultrasónicas - rayos láser y otros haces de luz La fabricación de partes y accesorios de las máquinas herramienta incluidas en este código, tales como dispositivos para sujetar los materiales que son objeto de trabajo - mandriles y platos de mandril -, cabezales divisorios y otros accesorios especiales para máquinas herramienta. La fabricación de máquinas para trabajar la piedra, incluso máquinas para hendir y exfoliar la piedra.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
282300	La fabricación de máquinas y equipo para el manejo de metales en caliente: - calandrias para laminados de metal - calderos de colada - convertidores - lingoteras - máquinas de fundir del tipo utilizado en la metalurgia y en talleres de fundición de metales. - máquinas laminadoras de metal y de los rodillos para esas máquinas - martillos - manuales, neumáticos y mecánicos - para la metalurgia
282400	La fabricación de maquinaria diseñada especialmente para uso en obras subterráneas y en la explotación de minas, como por ejemplo: - apisonadoras - aplanadoras - arados de nieve o quitanieves - ascensores de uso subterráneo - cargadoras de cucharón - cintas transportadoras de marcha continua para uso en obras subterráneas - compactadoras - esparcidoras de hormigón - equipo de construcción de caminos - por ejemplo, esparcidoras de asfalto - - excavadoras - explanadoras - extrusoras - maquinaria para pavimentar con hormigón - estriadoras, alisadoras - - maquinaria para perforar e hincar - maquinaria para trabajar pasta cerámica - máquinas de moldeamiento - máquinas para hincar y arrancar pilotes - mezcladoras de hormigón y mortero - niveladoras - palas mecánicas - tractores, excepto los de uso agropecuario. - traillas - topadoras corrientes y de pala angular y maquinaria para el tratamiento de minerales mediante cribado, clasificación, separación, lavado, trituración, pulverización, mezcla, amasado y procesos similares La fabricación de partes y accesorios para máquinas de explotación de minas, construcción, etcétera. La fabricación de máquinas y equipos viales. La fabricación de equipos para la extracción de petróleo y gas.
282500	La fabricación de maquinaria utilizada principalmente en la industria lechera, como por ejemplo: - descremadoras - máquinas de homogeneizar e irradiar leche - mantequeras - malaxadoras y moldeadoras - maquinaria y cubas para hacer y curar quesos La fabricación de maquinaria utilizada principalmente en la industria de la molinera de granos:



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
	- acepilladoras - aventadoras - cintas cribadoras - hornos secadores para productos provenientes de la agricultura - máquinas para limpiar - máquinas similares - seleccionar y clasificar semillas, granos y leguminosas secas - separadores aspiradores - separadores ciclónicos - La fabricación de maquinaria para producir harinas, sémolas y otros productos molidos: - trituradoras - agramadoras - alimentadoras - cribadoras - depuradoras de afrecho - mezcladoras - descascarilladoras de arroz - partidoras de guisantes - La fabricación de máquinas utilizadas en la elaboración de vino, sidra, jugos de frutas y bebidas similares, como: - prensas - trituradoras - máquinas similares - La fabricación de maquinaria especial para uso en panadería y para preparar macarrones, espaguetis y productos similares: - cortadoras - depuradoras - fraccionadoras - hornos no eléctricos de panadería - laminadoras de pastas - máquinas para depositar tortas - mezcladoras - moldeadoras de masa - sobadoras - La fabricación de instalaciones y equipo, para el tratamiento de alimentos y bebidas mediante cambios de temperatura, como: - autoclaves - cubas para macerar y condensar y para otras operaciones de calentamiento y enfriamiento - instalaciones para vaporización, ebullición, cocción, freidura y deshidratación - secadores para alimentos, bebidas y tabaco - La fabricación de maquinaria para: - cervecería - extracción y preparación de grasas y aceites - elaboración de cacao y chocolate - elaboración de productos de confitería - fabricación de azúcar - filtrar y depurar - preparar frutas, nueces y hortalizas y legumbres - preparación de alimentos en hoteles y restaurantes - La fabricación de maquinaria para la preparación de: - cigarrillos - tabaco - tabaco de mascar - tabaco para pipa - rapé - La fabricación de máquinas para elaborar carne vacuna, aves de corral, pescados, crustáceos y otros productos de mar comestibles, mediante los siguientes procesos: - aserrar - cortar - depilar - desplumar - machacar carne - picar - etcétera

DIRECCIÓN GENERAL DE CUENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
282600	La fabricación de máquinas: - abridoras de balas - batanes de algodón - cardadoras - desmotadoras de algodón - engrasadoras y carbonizadoras de lana - mecheras - peinadoras - transformadoras de hilachas en fibras La fabricación de máquinas para la preparación de hilados textiles para su uso en telares: - devanadoras - máquinas conexas - máquinas para extruir, estirar, tejer y cortar fibras, hilados y otros materiales textiles de origen sintético o artificial - urdidoras La fabricación de: - máquinas de coser (sean o no de uso doméstico) - máquinas para confeccionar prendas de vestir, calzado, bordados, maletas, cubrecabezas, sacos, etcétera - máquinas para la fabricación de sombreros - secadoras centrifugas - telares La fabricación de máquinas para hacer: - encajes - hilados entorchados - tejidos de mallas anudadas - tejidos especiales - trencillas - tules La fabricación de maquinaria para: - acabar - aprestar - blanquear - calar - cortar - desenrollar - enrollar - impregnar - lavar - limpiar en seco - planchar - plegar - revestir - secar - teñir hilados textiles, telas y artículos confeccionados de materiales textiles. La fabricación de máquinas para preparar, curtir y trabajar cueros y pieles: - batanes de mazo y de tambor - depiladoras - descarnadoras - máquinas de acabar - máquinas de cepillar, glasear y granear el cuero - maquinaria para fabricar y reparar calzado y otros artículos de cuero o piel - tundidoras La fabricación de partes y equipos auxiliares para las máquinas antes mencionadas, tales como: - agujas - barras correderas - cabezales de máquinas de coser - correderas - lanzaderas para telares de tejidos de punto - mallas metálicas - muebles para máquinas de coser - peines

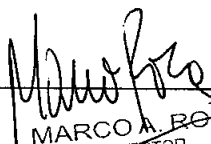


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
282901	La fabricación de maquinaria para la industrias de la pasta de papel, el papel y el cartón: - batidoras - coladoras - cortadoras - digestores - máquinas destinadas a preparar madera, paja, trapos, desechos de papel, etcétera, para la fabricación de papel y cartón - maquinaria para el acabado del papel y el cartón - maquinaria para fabricar papel y cartón - pulverizadoras - refinadoras - trituradoras La fabricación de maquinaria para la producción de artículos de papel y cartón, tales como: - bolsas de papel - cajas y cajones de cartón - sobres - vasos de papel La fabricación de máquinas propias de la industria gráfica, para la fabricación de matrices de impresión, como por ejemplo: - clichés - composición tipográfica - por ejemplo, monotipias - - fundición o fabricación de caracteres de imprenta, de madera, plástico o metal - planchas, cilindros y otros medios de impresión - planchas de grabado al agua fuerte y de fototipia - planchas impresas de estereotipia - piedras litográficas La fabricación de maquinaria para imprimir, como por ejemplo: - máquinas de impresión serigráfica - máquinas de impresión offset prensas corrientes, de platina, de cilindros y rotativas La fabricación de máquinas para encuadernación, como por ejemplo: - cosedoras de libros - encoladoras - encuadernadoras - engrapadoras - plegadoras


MARCO A. BOCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
282909	La fabricación de máquinas para la elaboración de productos de caucho y plásticos, como por ejemplo: - extrusoras - moldeadoras - máquinas para la fabricación y el recauchado de cubiertas La fabricación de maquinaria para producir: - baldosas - ladrillos - pastas de cerámica moldeadas - tubos - electrodos de grafito - riza de pizarrón La fabricación de moldes para: - carburos metálicos - caucho y plásticos - materias minerales - metal - excepto lingoteras - - vidrio La fabricación de máquinas para montar lámparas, tubos - válvulas - y bombillas eléctricas y electrónicas en ampollas de vidrio. La fabricación de máquinas para la producción y el trabajo en caliente de: - vidrio - productos de cristalería - fibras e hilados de vidrio como por ejemplo laminadoras de vidrio La fabricación de máquinas y aparatos para la separación de isótopos. La fabricación de instalaciones y equipos diseñados para elevar la temperatura de pulpas, papeles y otros materiales industriales. La fabricación de máquinas para producir mallas y telas metálicas, distintas de los telares. La fabricación de maquinarias para la fabricación de semiconductores. La fabricación de robots industriales de usos múltiples. La fabricación de bolos automáticos. La fabricación de artefactos de lanzamiento para aeronaves, catapultas para portaaviones y equipo conexo. La fabricación de carruseles, columpios, atracciones de ferias.
291000	La fabricación de: - autobuses - automóviles - camiones y camionetas de todo tipo - recolectores de basura, blindados, hormigonera, bomberos, etcétera - - casas rodantes con propulsión propia - motorhome - - chasis con motores para estos vehículos - grúas flotantes, de ferrocarril y camiones grúas - motores del tipo utilizado principalmente en vehículos automotores - tractores para semirremolques de circulación por carretera - trineos motorizados - carritos de golf - vehículos para todo terreno, anfibios, de carreras

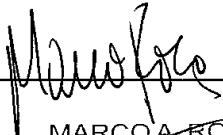


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
292000	La fabricación de: - carrocerías de cualquier material - cabinas - contenedores especialmente diseñados para su acarreo - remolques y semirremolques para vehículos automotores - mudanzas, portaautomóviles, casa rodante, etcétera - La fabricación de partes y piezas de remolques y semirremolques. El blindaje de vehículos.
293011	Sin descripción.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATA
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
293090	La fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores, incluso para sus carrocerías y motores: - airbags - alarmas para automóvil - alternadores - amortiguadores - aros de ruedas - asientos - bolsas de aire - cableado de encendido - cajas de dirección - cajas de engranajes - caños de escape - catalizadores - cinturones de seguridad - columnas - desempañadores eléctricos - ejes - embragues - frenos - generadores - kit de conversión y reguladores de presión para GNC - limpiaparabrisas - llantas - paragolpes - pastillas de frenos - pistones - puertas - radiadores - reguladores de voltaje - sistema eléctrico para puertas - silenciadores - válvulas - volantes
301100	La construcción y reparación de barcos y buques de gran porte - excepto de yates y otras embarcaciones para deporte y recreo - y de estructuras flotantes para navegación marítima, costera y fluvial, incluso fabricación de secciones: - aerodeslizadores - balsas inflables - barcos de pesca - boyas - buques de guerra y embarcaciones navales auxiliares - buques comerciales, de pasajeros, petroleros, remolcadores, etcétera - depósitos flotantes - diques flotantes - embarcaderos - embarcaciones no motorizadas - por ejemplo, gabarras - - grúas flotantes - plataformas flotantes para petróleo - pontones El mantenimiento, reacondicionamiento y reparación de embarcaciones y estructuras flotantes. La fabricación de asientos para buques. El desguazamiento de embarcaciones.
301200	La construcción y reparación de yates y otras embarcaciones de recreo y de deporte con capacidad para motores de borda, impulsadas por el viento, por remos y otros, como por ejemplo: - aerodeslizadores de recreo - botes a pedal, de remo, inflables, salvavidas a remo, etcétera - canoas - chalanas - cóters - kayaks - veleros La fabricación de asientos para embarcaciones de recreo y deporte.



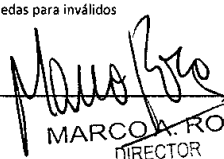
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
302000	La fabricación y mantenimiento de: - furgones - locomotoras de ferrocarril - tranvía La fabricación y mantenimiento de material rodante no autopropulsado para tranvías y ferrocarriles, y partes y piezas especiales de locomotoras y tranvías y de su material rodante como por ejemplo: - amortiguadores - excepto muelles - - asientos - bastidores de vagones y locomotoras - bogies - carrocerías - ejes - frenos y piezas de frenos - furgones taller y de carga - ganchos y mecanismos de enganche - ruedas - topes y piezas de topes - vagones cisternas, de pasajeros, de volteo y vagones grúa La fabricación y mantenimiento de equipo de señalización, seguridad y regulación del tráfico para ferrocarriles y tranvías, como por ejemplo: - cajas de señales - frenos de carril - mecanismos de control de pasos a nivel
303000	La fabricación de - aeroplanos - alas delta - aviones - aviones militares - dirigibles - globos - incluso para aeronáutica y meteorología - - helicópteros - naves espaciales - planeadores - satélites - vehículos para el lanzamiento de naves espaciales - otros aparatos para volar La fabricación de partes, piezas y accesorios de las aeronaves de este código: - asientos La fabricación de motores para la propulsión de aeronaves, incluso motores de reacción, como: - estatorreactores - motores de cohetes - pulsorreactores - turbohélices para aeronaves - turbopropulsores - turborreactores El mantenimiento y la reparación y modificación de aeronaves y sus motores.
309100	La fabricación de - motocicletas - motores para motocicletas - partes, piezas y accesorios de motocicletas - sidecares para motocicletas
309200	La fabricación de: - bicicletas no motorizadas - cochecitos para bebés - partes y piezas de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos - sidecar para bicicletas - sillones de ruedas para inválidos - triciclos


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
309900	La fabricación y mantenimiento de vehículos de propulsión manual como por ejemplo: - carretoncillos - carritos para equipaje - carritos para supermercados - carros y portacargas de varios tipos, incluso los diseñados especialmente para determinadas industrias - trineos La fabricación y mantenimiento de vehículos de tracción animal, como por ejemplo: - calesas - calesines - carros para rociar y espolvorear - carrozas fúnebres La fabricación de vehículos de combate, como: - carros blindados - tanques - vehículos blindados de abastecimiento
310010	La fabricación de muebles de todo tipo de madera - excepto muebles para equipo científico, médico y de laboratorio -. La fabricación de sillones y butacas para teatro, cines y similares. Acabado de muebles como: - barnizado con muñequilla - lacado - pintado - tapizado
310020	La fabricación de muebles de todo tipo excepto muebles para equipo científico, médico y de laboratorio. Estos muebles pueden ser de: - mimbre - bambú - metales - vidrio - cuero - plástico y otros, excepto piedra, hormigón y cerámica. La fabricación de sillones y butacas para teatro, cines y similares.
310030	La fabricación de somieres y colchones.
321011	La producción de: - diamantes - joyas de metales preciosos de piedras preciosas y semipreciosas - perlas y piedras preciosas labradas - piedras de calidad industrial - preciosas y semipreciosas sintéticas y reconstruidas La fabricación de artículos de orfebrería elaborados con metales preciosos como por ejemplo: - artículos de tocador - artículos estacionarios de uso religioso - cubiertos - pulseras para relojes - recipientes de mesa - vajilla La fabricación de partes y piezas de joyas y de artículos de orfebrería. La fabricación de artículos de uso técnico y de laboratorio elaborados con metales preciosos - excepto instrumentos y piezas de instrumentos - como por ejemplo: - copelas - crisoles - espátulas - nodos de galvanoplastia - rejillas de alambre de platino para su uso como catalizadores La fabricación de: - cospeles - medallones - medallas - monedas - otras monedas



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
321012	La fabricación de artículos de orfebrería elaborados con metales preciosos como por ejemplo: - artículos de tocador - artículos estacionarios de uso religioso - cubiertos - pulseras para relojes - recipientes de mesa - vajilla La fabricación de partes y piezas de joyas y de artículos de orfebrería. La fabricación de artículos de uso técnico y de laboratorio elaborados con metales preciosos - excepto instrumentos y piezas de instrumentos - como por ejemplo: - copelas - crisoles - espátulas - nodos de galvanoplastia - rejillas de alambre de platino para su uso como catalizadores La fabricación de: - cospeles - medallones - medallas - monedas - otras monedas
321020	La fabricación de joyas de fantasía y accesorios similares, como: - anillos - pulseras - pulseras de metales comunes para relojes - collares y artículos similares de joyería que contienen piedras de imitación tales como gemas, diamantes, etcétera.
322001	La fabricación de instrumentos de cuerda, viento, percusión, etcétera, como: - acordeones e instrumentos similares - armónicas - castañuelas - cuernos de llamada - silbato - tambores - xilófonos - otros instrumentos de música La fabricación de instrumentos musicales cuyo sonido se produce eléctricamente o debe amplificarse eléctricamente: - cajas de música - organillos - órganos de vapor - pájaros cantores mecánicos - sierras musicales La fabricación de partes, piezas y accesorios de instrumentos, incluso metrónomos, diapasones de percusión y de boca, y tarjetas, discos y rollos para instrumentos mecánicos.
323001	La fabricación de artículos y equipo para gimnasia y campos de juegos, atletismo, juegos al aire libre y bajo techo, camping, piscinas de natación, etcétera, excepto indumentaria deportiva, como por ejemplo: - arcos - artículos para la caza - artículos para la pesca deportiva - artículos para el alpinismo - balistas - balones - bates - botas de esquí - cascos - esquís, fijaciones y palos - guantes y cubrecabezas protectoras para deporte - mazos - patines de hielo y de ruedas - raquetas y paletas - redes de mano para la pesca deportiva - tablas de vela


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
324000	La fabricación de: - equipo automático para juego de bolos - instrumentos musicales de juguete - juegos de casino - juegos de construcción - juegos de mesa - juegos electrónicos - juguetes de montar con ruedas como triciclos - mesas de billar - muñecos y accesorios para muñecos - naipes - ping-pong - rompecabezas - trenes eléctricos - otros juegos de salón
329010	La fabricación de: - almohadillas entintadas - sellos - aparatos manuales para imprimir y estampar membretes en relieve - cintas preparadas para máquinas de escribir - plumas y lápices de toda clase - minas para lápices
329020	La fabricación de: - brochas para pintar - cepillos - incluso dentales - - escobas - escobillas para máquinas - pinceles para la aplicación de cosmético - plumeros - rodillos para pintar - otros artículos similares
329030	La fabricación de: - carteles iluminados - excepto para motocicletas y vehículos automotores - carteles de cualquier material con destino publicitario u otros destinos.
329040	La fabricación de equipo de protección y seguridad: - arneses - productos de caucho - ropa ignífuga y otras prendas de protección - salvavidas de corcho - cascos de plástico y otro equipo de seguridad personal de plástico - ropa de protección para bomberos - cascos de metal y otro equipo personal de seguridad de metal - tapones para los oídos y nariz - máscaras de gas
329091	Sin descripción.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
329099	La fabricación de: - barredores mecánicos de manejo manual - broches, remaches para ropa, botones, etiquetas - avios -, etcétera - cierres de cremallera - columpios, calesitas, tiouvivos - encendedores de cigarrillos y pipas - flores, frutas y plantas artificiales - velas, cirios y artículos similares - globos terráqueos - juegos de chasco y baratija, cedazos y cribas manuales - llaveros - maniquíes de sastre - paracaídas de rotor - paraguas - termos - peines y pasadores para el pelo - pelucas, barbas y cejas postizas - pieles y otras partes de aves con plumas o plumón - sombrillas - termos y otros recipientes herméticos para uso personal y doméstico - trofeos - vaporizadores de perfume
331101	La reparación y el mantenimiento de los productos fabricados de metal, excepto maquinarias y equipos. La reparación y mantenimiento de: - armas de fuego y artillería (incluso reparación de armas deportivas y recreacionales) - herramientas de mano y artículos de ferretería - calderas de calefacción central y radiadores - caños, tubos y tuberías - carritos de supermercado - cilindros para transporte de acero - condensadores, ahorradores, recalentadores, colectores de vapor y acumuladores - contenedores - envases de metal - generadores de vapor y plantas auxiliares - reactores nucleares, excepto separadores de isótopo - tanques, tambores, depósitos y recipientes Los servicios móviles de soldadura.
331210	La reparación y el mantenimiento de las máquinas y equipos de uso general: - motores y turbinas (excepto para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas) - bombas, compresores, grifos y válvulas - cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión equipos de transmisión hidráulica - carretillas de mano - máquinas herramientas - hornos; hogares y quemadores no domésticos - máquinas de uso general n.c.p.
331220	La reparación y el mantenimiento de las máquinas y equipo de uso agropecuario y forestal.
331290	La reparación y el mantenimiento de las máquinas y equipos de uso especial: - maquinaria agropecuaria - maquinaria metalúrgica - maquinaria minera y de construcción - maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco - maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros - maquinaria para la fabricación de papel y cartón y artículos de papel y cartón - maquinaria para la industria gráfica - bolos automáticos - máquinas y equipos, herramientas, motores y similares relacionados con la actividad hidrocarbúfera
331301	La reparación y el mantenimiento de aparatos e instrumentos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos, instrumentos de óptica y equipo fotográfico, soportes ópticos y magnéticos: - equipo GPS - equipos cinematográficos y fotográficos de uso profesional - instrumentos y equipo óptico si se utilizan principalmente con fines comerciales - equipos médicos hospitalarios - detectores de metales, generadores de pulsos (señales)

MARCO A. ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
331400	La reparación y el mantenimiento de maquinaria y equipos eléctricos n.c.p.: - motores, generadores y transformadores eléctricos - aparatos de distribución y control de la energía eléctrica - acumuladores, pilas y baterías primarias - equipos de iluminación eléctrica - dispositivos de cableado - equipos eléctricos, n.c.p.
331900	La reparación y el mantenimiento de: - instrumentos musicales históricos - ruedas de molinos, piedras de amolar y pulir - pallets, barriles, toneles de madera, etc para el transporte - artículos de madera excepto los domésticos; carretes de madera, etc. - cuerdas, cordeles, redes de pesca, etc. - lonas, bolsas de almacenamiento para fertilizantes y productos químicos, etc. - productos de caucho excepto cubiertas - parquímetros, cerraduras de tiempo, conmutadores horarios - fleepers y juegos que funcionan con monedas
332000	La instalación de: - maquinaria industrial en plantas industriales - maquinaria agropecuaria - maquinaria metalúrgica - maquinaria minera y de construcción - maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco - maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros - maquinaria para la fabricación de papel y cartón y artículos de papel y cartón - maquinaria para la industria gráfica - maquinaria de uso general - bombas industriales - equipos de comunicación - equipo de control de procesos industriales - equipos médicos hospitalarios - motores, generadores y transformadores eléctricos - macrocomputadoras y maquinaria de oficina - motores y turbinas - hornos, hogares y quemadores no domésticos
351110	La producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel.
351120	Se entiende por central nuclear o nucleoelectrica aquella donde el combustible es principalmente el uranio, y que aprovecha el calor generado al romper o fisurar los átomos constituyentes de dicho material. La energía desarrollada es la energía atómica que, inmediatamente se transforma en energía térmica y es ésta la que la central aprovecha para la producción de energía eléctrica. Incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear.
351130	Se entiende por energía hidráulica a aquella que utiliza la energía mecánica del agua para accionar las máquinas motrices a través de las cuales se produce la energía eléctrica. Incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo.
351191	Producción de energía eléctrica mediante biomasa
351199	Producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, geotérmica, mareomotriz, eólica, etc.

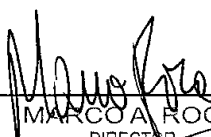


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
351201	Se considera transportista a quién siendo titular de una concesión de transporte de energía eléctrica, es responsable de su transmisión y transformación desde el punto de entrega de dicha energía por el generador, hasta el punto de recepción por el distribuidor o gran usuario. Se denomina Servicio Público de Transporte de Energía a la actividad, sujeta a concesión, que tiene por objeto vincular eléctricamente, desde un punto de entrega hasta un punto de recepción, a los generadores con los distribuidores, los grandes usuarios, o los nodos de frontera, utilizando para ello instalaciones, propiedad de transportistas o de otros agentes del mercado eléctrico. Asimismo se denomina Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional a la actividad de transportar energía eléctrica, entre uno o más puntos de conexión, en nodos de instalaciones de otros transportistas, de prestadores adicionales de la función técnica de transporte o de otros titulares de instalaciones en territorio nacional y el nodo de frontera de vinculación al sistema eléctrico de un país limítrofe.
351310	La actividad de los intermediarios de energía eléctrica. Las actividades de los agentes de energía eléctrica que organizan la venta de electricidad vía sistemas de distribución de energía operados por otros.
351320	Los servicios de lectura y mantenimiento de medidores de energía eléctrica.
352010	La producción de combustibles gaseosos mezclas, de valor calórico ordinario, mediante purificación y otros procesos, a partir de gases de diversos orígenes.
352021	La producción de gas de carbón y de subproductos agrícolas o de desechos, con fines de suministro de gas. La distribución de combustibles gaseosos de cualquier tipo por un sistema de tuberías para su venta a usuarios residenciales, comerciales, industriales, etcétera. Los servicios de lectura y mantenimiento de medidores de gas. La producción de gas industrial y otros gases manufacturados como gas de agua y gas pobre.
352022	La distribución de gas natural comprendida en el régimen de la Ley Nacional N° 23966.
353001	La producción, captación y distribución de vapor y agua caliente para proporcionar calefacción, energía u otros suministros. La producción y distribución de agua fría o hielo con fines de refrigeración. Los servicios de suministro de energía neumática y aire comprimido.
360010	La desalinización de agua salada de fuentes subterráneas para obtener agua potable como producto principal.
360020	La desalinización de agua de mar para obtener agua potable como producto principal. La captación de agua de ríos, lagos, etc. La recolección de agua de lluvia. La distribución de agua por camiones. La operación de canales de la irrigación.
370000	Los servicios proporcionados por colectores de aguas residuales, alcantarillas y fosas sépticas. Los servicios de vaciado y limpieza de pozos negros y fosas sépticas, incluidos sanitarios de acción química. La evacuación por cloacas, alcantarillas u otros métodos, de excrementos humanos, incluido su tratamiento y eliminación. El tratamiento de agua residuales y otros desechos líquidos.
381100	Los servicios de: - recolección y recogida - transporte - tratamiento - eliminación - disposición final de residuos, basuras y desperdicios no peligrosos. La producción de compost con desechos orgánicos. Los servicios de remoción de escombros y volquete.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
381200	Los servicios de: - recolección y recogida - transporte - tratamiento - eliminación - disposición final de residuos, basuras y desperdicios peligrosos. Tratamiento y eliminación de residuos nucleares radiactivos.
382010	El procesamiento de desperdicios y desechos metálicos y de artículos de metal para obtener materias primas secundarias mediante procesos de transformación física y química. Desguase de automóviles, equipo informático, aparatos de televisión y otros tipos de equipo para la recuperación de materiales. Trituración de automóviles mediante un proceso mecánico.
382020	La producción de fibras a partir de hilachas como actividad de recuperación de desperdicio, en forma independiente de la actividad que genera dichas desperdicios. La producción de caucho regenerado. El reciclaje de caucho y plástico. La fabricación de hilados de desperdicios de seda, por unidades independientes a la producción de los desperdicios. Clasificación y nodulización de plásticos para producir una materia prima secundaria para la fabricación de tubos, mazetas, bandejas de carga y similares. Recuperación de sustancias químicas a partir de desechos químicos. Triturado, limpieza y clasificación de vidrio. Triturado, limpieza y clasificación de otros desperdicios como material de derribo, para obtener materias primas secundarias. Aplastamiento mecánico y triturado de desechos de la construcción y el derribo de edificios – incluso madera -, asfalto. Procesamiento de aceites y grasas de uso culinario para convertirlos en materias primas secundarias aptas para la producción de piensos para animales de compañía o de granja. Procesamiento de otros desechos y residuos de alimentos, bebidas y tabaco para convertirlos en materias primas secundarias. Recuperación de los metales de los desperdicios fotográficos, como por ejemplo, baño fijador y películas y papel de fotografía.
390000	La descontaminación de suelos y aguas subterráneas en el lugar donde se ha producido la contaminación, in situ o ex situ. La descontaminación de usinas y plantas industriales, incluso nucleares. La descontaminación y limpieza de aguas superficiales tras su contaminación accidental. La limpieza de vertidos de petróleo y otras formas de contaminación en tierra, mares y océanos, incluidas zonas costeras. La neutralización de amianto, tinta y otros materiales peligrosos.
410011	La construcción, reforma y reparación de edificios y casas residenciales como por ejemplo: - apartamentos - albergues para ancianos, niños, estudiantes - bungalows - departamentos - cabañas - casas unifamiliares - casas multifamiliares - casas de beneficencia - casas de campo - chalés - orfelinatos - residencias para ancianos - residencias para trabajadores - villas El montaje in situ de edificios y casas prefabricadas de cualquier material cuando no es realizado por el fabricante.



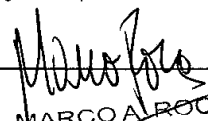
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
410021	La construcción, reforma y reparación de: - albergues de juventud - alojamientos para períodos de corta duración - bancos - bares y restaurantes - bibliotecas - instalaciones aeroportuarias - campamentos de vacaciones para niños o familias - casas de vacaciones y de reposo - cuarteles - centros de conferencias y congresos - centros y galerías comerciales - confiterías - dependencias municipales y de las administraciones públicas - depósitos - edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados - escuelas - estaciones de servicios - estadios deportivos - galpones - garages - hospitales - hoteles - iglesias - Instituciones penitenciarias - instituciones que prestan servicios de atención médica y otros establecimientos termas y de rehabilitación - mercados cubiertos - monumentos declarados de interés artístico o histórico - museos - oficinas de correo - piscinas deportivas - pistas de patinaje - refugios de montaña - shoppings - tinglados
421000	La construcción, reforma y reparación de: - autopistas - calles - carreteras elevadas - pavimentación de las vías de circulación con asfalto, hormigón, etcétera. - perfiles, vallas y guardaraíles de separación - pistas de aviación, de aterrizaje - puentes - sistemas de control y seguridad de las vías férreas - sistemas de funiculares y teleféricos. - túneles para carreteras, ferrocarriles, subterráneos y túneles peatonales. - viaductos El mantenimiento y señalización de carreteras mediante pintura.
422100	La perforación o excavación de pozos de agua. La instalación y reparación de bombas y tuberías de pozos de agua.
422200	La construcción, reforma y reparación de: - construcción de estaciones de bombeo - construcción de estaciones y subestaciones transformadoras para distribución dentro del área urbana - gasoductos - líneas eléctricas ferroviarias - líneas subterráneas para televisión por cable - medidores de energía eléctrica realizado por cuenta de empresas distribuidoras y consumidoras de energía - oleoductos - redes de abastecimiento de gas, petróleo, agua, etcétera - redes de alcantarillado - tendidos de larga distancia para transmisión de telecomunicaciones - tendidos para el transporte y distribución de electricidad a larga distancia - torres de transmisión para comunicación - tuberías de larga distancia para el abastecimiento de agua o desagüe de aguas residuales y de agua de lluvia Los servicios de instalación de medidores de gas.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE CENSA
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
429010	La construcción, reforma y reparación de: - dársenas - embarcaderos - muelles - mullones - puertos - otras instalaciones portuarias similares La construcción, reforma y reparación de obras fluviales, como: - acequias - acueductos - canales - diques - esclusas - norias - presas El dragado, remoción de rocas y sedimentos y otros trabajos generales de construcción para obras hidráulicas. La construcción, reforma y reparaciones submarinas, realizados por buceadores, hombres rana y otros métodos de acción. La instalación de cables submarinos.
429090	Las instalaciones mineras y de industrias extractivas: - castilletes - instalación de rampas - puentes de desescombro - etcétera La construcción, reforma y reparación de: - centrales eléctricas - centrales de carbón - centrales eólicas - centrales nucleares - plantas transformadoras La construcción, reforma y reparación de instalaciones industriales químicas: integrantes de un complejo petroquímico o una refinería para la elaboración de productos químicos básicos y otros productos químicos; terminales para hidrocarburos, coquerías, etcétera. La construcción, reforma y reparación de instalaciones de carácter militar: - bases de experimentación militar - campos de tiro - fuertes La construcción, reforma, reparación y mantenimiento de bóvedas, mausoleos, incluidas las excavaciones para sepulturas. La construcción de plantas de tratamiento de afluentes líquidos. Subdivisión de propiedades inmobiliarias en lotes para la venta. El montaje de estructuras metálicas cuando no es realizada por el fabricante. La construcción, reforma y reparación de instalaciones de ingeniería civil n.c.p.
431100	Los derribos y demolición de edificios y obras de ingeniería civil. La limpieza de escombros asociada a la demolición. Los trabajos de voladura y remoción de rocas.
431210	La excavación de zanjas convencionales para construcciones diversas. Los trabajos de drenaje. El despeje de capas superficiales no contaminadas. Los movimientos de tierras, excavaciones, terraplenado a gran escala, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías: carreteras, autopistas, ferrocarriles, etcétera. La excavación de túneles, obras subterráneas y otros trabajos de preparación de explotaciones y emplazamientos mineros. La excavación y movimiento de tierras n.c.p. Los trabajos para desarrollar y preparar criaderos de carbón a efectos de su explotación.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
431220	La perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos u otros similares. La perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje.
432110	La instalación eléctrica de sistema de alumbrado y señalización de : - aeropuertos - carreteras - puentes - vías férreas La instalación y mantenimiento de semáforos.
432190	La construcción especializada relacionada con la instalación de la red básica de cables eléctricos o de aparatos en edificios residenciales y no residenciales. La instalación de cables y aparatos para los sistemas de suministro eléctrico de emergencia. La instalación de redes informáticas y líneas de televisión por cable. La instalación de sistemas de alarma contra incendios y robos. La instalación de antenas y pararrayos. La instalación de sistemas de telecomunicación. La conexión de aparatos eléctricos y equipo domésticos incluidos sistema de calefacción radiante. La instalación de letreros - luminosos o no.
432200	La construcción de sistemas de calefacción no eléctrica. Los servicios de: - instalación y mantenimiento de los sistemas de control de la calefacción central - conexión al sistema de calefacción comunal - instalación, mantenimiento y reparación de calderas y quemadores domésticos para viviendas individuales La construcción, mantenimiento y reparación de: - aparatos de aire acondicionado - aparatos de calefacción - aparatos de refrigeración- aparatos de ventilación - conductos- tuberías para viviendas, salas de ordenadores; oficinas y tiendas. Se incluyen los aparatos que superen las 6.000 frigorías y/o 6.000 calorías. Las construcciones relacionadas con las construcciones primarias de agua fría y caliente. La instalación de: - desagües, incluidos - desagües de agua negras - tanques sépticos - compactadores Los trabajos de plomería relacionados con la instalación de aparatos eléctricos. La instalación para el suministro de agua presurizada para la extinción de incendios - incluidas las tomas contra incendios con manguera, llave y rocedores -. La instalación de sistemas de riego por aspersión para el césped. La instalación para el suministro de diversos fluidos - oxígeno en hospitales por ejemplo - y la conexión de otros aparatos que funcionen a gas. La instalación y reparación de cañerías de edificios.
432910	La instalación y mantenimiento de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y otros equipos, realizado por empresas diferentes a la que los producen.
432920	Los aislamientos por medio de materiales aislantes: - aislamientos ignífugos y acústicos - aislamientos térmicos en construcciones con calefacción o refrigeración - cámaras frigoríficas

MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
432990	La instalación de tabiques móviles y falsos techos sobre estructuras metálicas. La instalación de puertas automáticas o giratorias.
433010	La instalación de: - biombos - carpintería destinada al empotrado de cocinas - escaleras interiores - galerías e invernaderos para casas particulares - jambas - muebles - puertas - puertas contra incendios - puertas de garaje - ventanas El blindaje de puertas exteriores y los trabajos de instalación de puertas blindadas. Los trabajos de cerrajería de obra. La construcción de armarios empotrados. Carpintería metálica y no metálica.
433020	Las actividades de enyesado y estucado interior y exterior y de recubrimiento a base de listones. La construcción de: - moquetas, suelos de linóleo y otros suelos flexibles - muros con bloques de yeso - revestimientos de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y suelos en edificios y obras de construcción - otros suelos y revestimientos de suelos, incluidos parquet pegado o flotante y otros suelos de madera dura y losetas de asfalto Los trabajos de: - acabado - pulido de pisos, sellado, salpicaré, etcétera - - colocación de membranas asfálticas, pintura con impermeabilizantes y otros productos similares - empapelado de paredes y colocación de otros revestimientos flexibles para paredes
433030	La instalación de: - espejos - revestimientos de vidrio - vidrios - otros artículos de vidrio y trabajos de acabado como la instalación de cristales de ventana.
433040	Los trabajos de: - pintura de exteriores de edificios. - pintura de pasamanos, rejas, puertas y ventanas de edificios, etcétera - pintura de obras de ingeniería civil
433090	La instalación de elementos decorativos de hierro o acero y piezas de metal ornamentales o de arquitectura. Trabajos de ornamentación. La limpieza especial de edificios recién construidos. La colocación de alambrados en campos.
439100	Los servicios de alquiler de maquinaria y equipo de construcción o demolición con operarios y servicios operativos proporcionados por los mismos.

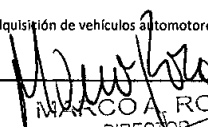


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
439910	La instalación de estructuras de hormigón armado que requieren aptitudes o equipos específicos a causa de su tamaño o de la técnica empleada. La construcción de bóvedas-membrana con hormigón. Los trabajos especializados de construcción relacionados con el doblado y la soldadura de acero para hormigón armado en proyectos de construcción. Los trabajos de vertido de hormigón encofrado y otros trabajos que generalmente utilizan hormigón: - capas de asiento - cimientos - lozas para cimentación - puntales - suelos Los trabajos relacionados con la construcción de encofrados y armaduras. Los trabajos de consolidación de cimientos. Los trabajos de obras de cimentación, incluida la hincada de pilotes.
439990	El montaje y desmantelamiento de andamios y plataformas de trabajo. El alquiler de andamios cuando esté acompañado con el montaje. El curvado de acero y otros trabajos especializados de construcción de estructuras de acero. Los trabajos de soldadura in situ. La construcción e instalación de piscinas. Los trabajos especializados de construcción: - acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas - armado de gradas para actos y eventos - armado e instalación de compuertas para diques - construcción de chimeneas y hornos industriales - grúas móviles - revestimientos refractarios para hornos - torres de transmisión de electricidad La limpieza al vapor o con chorro de arena de fachadas y paredes exteriores.
451111	La venta de: - 4x4 - jeeps - furgones - pick-up - taxis - vehículos similares Los servicios de: - concesionarias - post-venta para automotores cuando se realizan en la misma unidad productiva donde funcionan las concesionarias y agencias - salón de exposiciones - ventas de automotores - venta de planes de ahorro previo para la adquisición de vehículos automotores cuando es realizado por concesionarias o agencias de automotores
451112	La venta en comisión de: - 4x4 - jeeps - furgones - pick-up - taxis - vehículos similares Los servicios de: - concesionarias - post-venta para automotores cuando se realizan en la misma unidad productiva donde funcionan las concesionarias y agencias - salón de exposiciones - ventas de automotores - venta de planes de ahorro previo para la adquisición de vehículos automotores cuando es realizado por concesionarias o agencias de automotores


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
451191	La venta de: - ambulancias - cabezas tractoras de carreteras - camiones - carrocerías - casas rodantes - colectivos - microbuses - ómnibus - remolques y semirremolques - trailers Los servicios de: - concesionarias - post-venta para automotores cuando se realizan en la misma unidad productiva donde funcionan las concesionarias y agencias - salón de exposiciones - ventas de automotores - venta de planes de ahorro previo para la adquisición de vehículos automotores cuando es realizado por concesionarias o agencias de automotores
451192	La venta en comisión de: - ambulancias - cabezas tractoras de carreteras - camiones - carrocerías - casas rodantes - colectivos - microbuses - ómnibus - remolques y semirremolques - trailers Los servicios de: - concesionarias - post-venta para automotores cuando se realizan en la misma unidad productiva donde funcionan las concesionarias y agencias - salón de exposiciones - ventas de automotores - venta de planes de ahorro previo para la adquisición de vehículos automotores cuando es realizado por concesionarias o agencias de automotores
451211	La venta de: - 4x4 - jeeps - furgones - pick-up - taxis - vehículos similares Los servicios de concesionarias, salón de exposiciones y ventas de automotores.
451212	La venta en comisión de: - 4x4 - jeeps - furgones - pick-up - taxis - vehículos similares Los servicios de concesionarias, salón de exposiciones y ventas de automotores.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
451291	La venta de: - ambulancias - cabezas tractoras de carreteras - camiones - carrocerías - casas rodantes - colectivos - microbuses - ómnibus - remolques y semirremolques - trailers - cabezas tractoras Los servicios de concesionarias, salón de exposiciones y ventas de automotores.
451292	La venta en comisión de: - ambulancias - cabezas tractoras de carreteras - camiones - carrocerías - casas rodantes - colectivos - microbuses - ómnibus - remolques y semirremolques - trailers - cabezas tractoras Los servicios de concesionarias, salón de exposiciones y ventas de automotores.
452101	El servicio de engrase.
452210	Los servicios de reparación de llantas. El servicio de gomerías.
452220	Los servicios de reparación y ajuste del mecanismo de dirección.
452300	Los servicios de instalación y reparación de puertas y cerraduras. Los servicios de sustitución de parabrisas y ventanillas. Los servicios de instalación y reparación del sistema de refrigeración. Los servicios de instalación y reparación de aletas, burletes, colisas, levanta vidrios. etcétera.
452401	Los servicios de instalación y reparación de: - alarmas - levanta vidrios - parlantes y autostéreos - sirenas - sistema de refrigeración
452500	El tapizado y retapizado de: - butacas - interiores de baúl - lunetas e interiores de pisos de vehículos automotores - paneles - puertas
452600	Los servicios de sustitución e instalación de partes y elementos de chapa. Los servicios de pintura para el automóvil. El tratamiento antióxido.
452700	Sin descripción.

MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
452800	Sin descripción.
452910	Los servicios de instalación y reparación de equipos de GNC - gas natural comprimido -.
452990	Los servicios de reparación y ajuste de: - carburador - suspensión - transmisión El auxilio y servicios de grúa para automotores. Los servicios de post-venta para automotores realizados en unidades independientes a las concesionarias y agencias.
453100	La venta al por mayor de repuestos y accesorios realizada por intermediarios y por catálogo.
453210	Sin descripción.
453220	Sin descripción.
453291	La venta al por menor de repuestos y accesorios nuevos realizada por intermediarios y por catálogo.
453292	La venta al por menor de repuestos y accesorios usados realizada por intermediarios y por catálogo.
454011	La venta al por mayor y menor de ciclomotores y sus repuestos. La venta al por mayor y menor de trineos motorizados.
454012	La venta al por mayor y menor en comisión de ciclomotores y sus repuestos. La venta al por mayor y menor en comisión de trineos motorizados.
454020	Sin descripción.
461011	La venta al por mayor en comisión o consignación de: - cereales - forrajeras - oleaginosas
461012	La venta al por mayor en comisión o consignación de semillas.
461013	La venta al por mayor en comisión o consignación de frutales. Incluye acopiadores y receptoras
461014	Sin descripción.
461019	La venta al por mayor en comisión o consignación de: - cultivos industriales - productos de la silvicultura - etcétera
461021	Las operaciones de intermediación de: - ganado bovino en pie de terceros - consignatarios de hacienda - - ganado bovino en pie en remates ferias Incluye consignatarios de hacienda y ferieros.

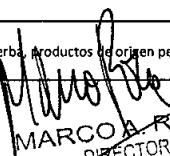


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
461022	Las operaciones de intermediación de: - ganado en pie de terceros - consignatarios de hacienda - - ganado en pie en remates ferias
461029	Las operaciones de intermediación de: - lanas, cueros y productos afines en bruto, de terceros - consignatarios - - leche - miel y sus productos naturales no industrializados Las operaciones de intermediación o venta al por mayor en comisión o consignación de productos de la caza.
461031	Las operaciones de intermediación de carne - consignatario directo.
461032	Las operaciones de intermediación de carne - remates gancho, abastecedores de carne, matarifes, etcétera - excepto consignatario directo.
461039	Las operaciones de intermediación de alimentos, bebidas y tabaco.
461040	La venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles.
461091	La venta al por mayor en comisión o consignación de: - productos textiles - cueros y pieles curtidos - prendas de vestir y calzado
461092	La venta al por mayor en comisión o consignación de materiales de construcción.
461093	La venta al por mayor en comisión o consignación de: - productos químicos - metales
461094	La venta al por mayor en comisión o consignación de: - maquinaria - equipos informáticos - barcos, aviones, etc
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.
461099	La venta al por mayor en comisión o consignación de: - abonos - artículos de ferretería - muebles - enseres domésticos
462111	Sin descripción.
462112	Incluye acopio de forrajeras, tabaco, te, yerba, productos de origen pecuario como cuero, lanas, etc.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
462120	La venta al por mayor de: - arroz - cereales - césped - cultivos industriales - flores y plantas - forrajeras - granos - oleaginosas - plantas para preparar bebidas - semillas - tabaco en rama y en fardos
462131	La venta al por mayor de: - arroz - cereales - forrajeras - oleaginosas
462132	Sin descripción.
462190	La venta al por mayor de materiales, desperdicios, residuos y subproductos agrícolas usados como alimentos para animales.
462201	La venta al por mayor de: - lanas y productos afines - pieles y cueros en bruto
462209	La venta al por mayor de: - animales vivos - semen bovino La venta al por mayor de materiales, desperdicios, residuos y subproductos pecuarios usados como alimentos para animales.
463111	El servicio de enfriado de leche fluida realizado por las unidades de comercialización mayorista.
463112	El servicio de enfriado de leche fluida realizado por las unidades de comercialización mayorista.
463121	La venta al por mayor de carne y derivados de bovinos, caprinos, ovinos, chacinados frescos, congelados o refrigerados. Incluye abastecedores y distribuidores de carne.
463129	La venta al por mayor de carne de aves fresca, congelada o refrigerada. La venta al por mayor de huevos.
463130	La venta al por mayor de pescados y otros productos del mar frescos, congelados o refrigerados. La venta al por mayor de pescados de agua dulce frescos, congelados o refrigerados.
463140	La conservación en cámaras frigoríficas de los empaquetadores. Las actividades de embolsado, pesado de demás actividades incluidas en el empaque de frutas, legumbres y hortalizas.
463151	La venta al por mayor de pan.
463152	Venta al por mayor de azúcar.

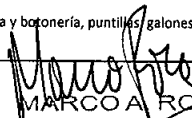


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
463153	La venta al por mayor de aceites y grasas.
463154	La venta al por mayor de: - café, té, yerba mate y otras infusiones - especias y condimentos Incluye la venta de sal.
463159	La venta al por mayor de productos y subproductos de molinería.
463160	La venta al por mayor de: - chocolates - golosinas - productos para kioscos
463170	La venta al por mayor de productos alimenticios para animales.
463180	La venta al por mayor de alimentos realizadas en supermercados mayoristas.
463191	La venta al por mayor de: - conservas, encurtidos, dulces, jaleas, etcétera - frutos secos - productos dietéticos, dietarios o alimentarios
463199	La venta al por mayor de: - miel y derivados - productos alimenticios congelados, deshidratados o desecados - subproductos de la industria cervecera
463211	La venta al por mayor de vinos.
463212	La venta al por mayor de bebidas espirituosas.
463219	La venta al por mayor de cervezas. Incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, etc.
463220	La venta al por mayor de: - aguas y sodas - aguas y sodas saborizadas - bebidas refrescantes - bebidas dietéticas - concentrados - extractos - gaseosas - jarabes - jugos
463300	La venta al por mayor de: - cigarrillos, cigarros, abanos, etc. - tabaco
464111	La venta al por mayor de tejidos y telas.
464112	La venta al por mayor de productos de mercería y botonería, puntillas, galones, hombreras, agujas, botones y demás.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
464113	La venta al por mayor de: - artículos textiles para el hogar - mantelería - ropa de cama
464114	La venta al por mayor de artículos de tapicería, tapices y alfombras.
464119	La venta al por mayor de: - cintas adhesivas para uso médico - cordones - hilados - lanas - sogas
464121	La venta al por mayor de prendas de vestir de cuero.
464122	La venta al por mayor de medias y prendas de punto.
464129	La venta al por mayor de: - ropa interior - prendas de vestir - indumentaria deportiva
464130	La venta al por mayor de calzado de cualquier material. Incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.
464141	La venta al por mayor de cueros curtidos y salados.
464142	La venta al por mayor de: - artículos de talabartería - artículos regionales de cuero - almacenes de suelas
464149	La venta al por mayor de artículos de marroquinería.
464150	La venta al por mayor de: - guardapolvos - ropa de trabajo - uniformes
464211	La venta al por mayor de disquetes, videos y CD que vienen asociados a libros. Venta al por mayor de libros y publicaciones con material condicionado.
464212	La venta al por mayor de disquetes, videos y CD que vienen asociados a revistas y diarios. Venta al por mayor de diarios y revistas con material condicionado.
464221	La venta al por mayor de embalajes de papel y cartón, excepto envases.
464222	La venta al por mayor de embalajes de papel y cartón.
464223	La venta al por mayor de artículos de librería. La venta al por mayor de artículos de papelería.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
464310	La venta al por mayor de medicamentos y drogas de uso humano. La venta al por mayor de medicamentos y kits de diagnóstico, como por ejemplo el test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etcétera. El fraccionamiento, envasado y empaquetado de medicamentos por cuenta propia de los comerciantes. Droguerías
464320	La venta al por mayor de: - cosméticos - artículos de tocador - artículos de perfumería - artículos de higiene personal Incluye venta de artículos para peluquería excepto equipamiento
464330	La venta al por mayor de: - bisturís - botiquines - calzado ortopédico - cementos de uso médico - masajeadores - muletas - nebulizadores - plantillas - prótesis - sillas de ruedas - termómetros de uso médico - tensiómetros - vaporizadores - vehículos para inválidos - otros artículos similares de uso personal o doméstico.
464340	La venta al por mayor de medicamentos y drogas de uso veterinario. El fraccionamiento, envasado y empaquetado de medicamentos de uso veterinario por cuenta propia de los comerciantes.
464410	La venta al por mayor de: - armazones - binoculares - cristales ópticos - lentes de contacto - líquidos oftalmológicos - telescopios La venta al por mayor de: - cámaras y accesorios para la fotografía - películas fotográficas - equipos para laboratorios fotográficos
464420	La venta al por menor de artículos de relojería y joyería como: - relojes incluso sus partes y piezas - artículos de joyerías, orfebrería y metales preciosos - piedras preciosas - bijouterie
464501	La venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar a gas, kerosene u otros combustibles: - aparatos de climatización - heladeras - cocinas - estufas - hornos, hornos microondas - calefones y termotanques - pequeños electrodomésticos - etcétera


MARCO A. BOCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
464502	La venta al por mayor de equipos de audio y video: - estéreos - radios - reproductores y grabadoras de CDs y DVDs - televisores - cámaras filmadoras
464610	La venta al por mayor de muebles. La venta al por mayor de muebles de cocina. La venta al por mayor de colchones y somieres.
464620	La venta al por mayor de artículos de iluminación como: - lámparas - plafones
464631	La venta al por mayor de artículos de vidrio de bazar y menaje: - vajilla - cubiertos - vasos, etc.
464632	La venta al por mayor de artículos, excepto de vidrio, de bazar y menaje: - vajilla - cubiertos - vasos, etc.
464910	La venta al por mayor de cintas de audio y video grabados. La venta al por mayor de discos de vinilo. La venta al por mayor de CD's y DVD's vírgenes.
464920	La venta al por mayor de materiales y productos de limpieza como: - escobas, escobillones, plumeros, etc. - trapos de piso, trapos rejilla - productos químicos para limpieza La venta al por mayor de productos de limpieza de uso industrial. El fraccionamiento de productos de limpieza.
464930	La venta al por mayor de artículos de cotillón.
464940	La venta al por mayor de: - andadores - cochecitos y sillas de paseo para bebés - repuestos y accesorios para bicicletas y rodados similares. - triciclos
464950	La venta al por mayor de: - aparatos de gimnasia - armas y municiones - artículos de camping - embarcaciones deportivas - equipo de buceo - equipos de pesca - piletas de natación, de lona, plástico, etcétera.
464991	La venta al por mayor de plantas naturales y artificiales, realizadas por viveros mayoristas y mercado de flores.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
464999	La venta al por mayor de: - artículos de platería, excepto los incluidos en talabartería - artículos importados diversos - todo por "X" pesos - - cuadros y marcos que no sean obra de arte o de colección - instrumentos musicales - parrillas y hogares - ropa vieja y/o usada y otros artículos textiles viejos y/o usados - sahumeros y artículos de santería
465100	La venta al por mayor de computadoras incluso las portátiles y sus periféricos. Los servicios de instalación y reparación de los equipos y máquinas incluidos en este código, asociados a la venta.
465210	La venta al por mayor de: - teléfonos - celulares - fax, etc
465220	La venta al por mayor de: - válvulas e tubos electrónicos - semiconductores - microchips y circuitos integrados - circuitos impresos
465310	La venta al por mayor de: - cortadoras de césped autopropulsadas - cosechadoras - enfardadoras - maquinarias para pulverizaciones y fertilizaciones - motosierras - remolques de carga y descarga automática - repuestos para las maquinarias y equipos incluidos en este código - tractores Los servicios de reparación de las maquinarias y equipos incluidos en este código, cuando estén asociados a la comercialización.
465320	La venta al por mayor de: - envasadoras, enfriadoras y otras máquinas y equipos para la industria de bebidas - fabricadoras de pastas, bateas y enfriadoras - máquinas para moler, picar y cocer alimentos - repuestos para las maquinarias y equipos incluidos en este código Los servicios de reparación de las maquinarias y equipos incluidos en este código, cuando estén asociados a la comercialización. Los insumos y equipos de purificación y tratamiento del agua.
465330	La venta al por mayor de: - equipos dirigidos por computadora para la industria textil y confeccionista - máquinas de coser, de cortar tejidos y de tejer - máquinas de extender telas, robots de corte Los servicios de reparación de las maquinarias y equipos incluidos en este código, cuando estén asociados a la comercialización.
465340	La venta al por mayor de: - copiadoras de planos - máquinas de guillotinar, troquelar, encuadernar, etcétera - máquinas fotocopiantes, excepto de uso personal - máquinas para imprimir - repuestos para las maquinarias y equipos incluidos en este código Los servicios de reparación de las maquinarias y equipos incluidos en este código, cuando estén asociados a la comercialización.

MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
465350	La venta al por mayor de: - equipos de diagnóstico y tratamiento hospitalarios - camillas, cajas de cirugía, jeringas, etc. - Implementos de material descartable - repuestos para las maquinarias y equipos incluidos en este código Los servicios de reparación de las maquinarias y equipos incluidos en este código, cuando estén asociados a la comercialización.
465360	La venta al por mayor de: - extrusoras y moldeadoras - laminadoras de plásticos - repuestos para las maquinarias y equipos incluidos en este código - sopladoras de envases. Los servicios de reparación de las maquinarias y equipos incluidos en este código, cuando estén asociados a la comercialización.
465390	La venta al por mayor de: - ascensores - excavadoras - motoniveladoras - palas mecánicas - perforadoras-percutoras - repuestos para las maquinarias y equipos incluidos en este código Los servicios de reparación de las maquinarias y equipos incluidos en este código, cuando estén asociados a la comercialización. La venta al por mayor de dispenser y bebederos.
465400	La venta al por mayor de máquinas-herramientas de cualquier tipo y para cualquier material.
465500	La venta al por mayor de: - vagones - locomotoras - aviones, avionetas - barcos, etc
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas.
465690	La venta al por mayor de: - entrepisos - estanterías metálicas - exhibidores - góndolas - ménsulas - mostradores - racks - rieles - vitrinas
465910	La venta al por mayor de: - sistemas de alarmas y sirena contra incendios, robos y otros sistemas de seguridad - equipos de circuito cerrado
465920	La venta al por mayor de: - máquinas de escribir mecánicas - máquinas de calcular electrónicas o mecánicas, incluso las de bolsillo - cajas registradoras y de contabilidad electrónicas o mecánicas - equipos para destruir documentos - fotocopadoras - copadoras

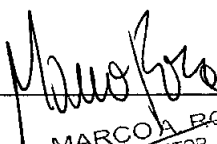


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
465930	La venta al por mayor de: - balanzas, básculas de precisión - brújulas - radares - tacómetros - termómetros excepto de uso médico - velocímetros - etcétera
465990	La venta al por mayor de: - motores eléctricos - compresores - grupos electrógenos - elevadores de líquidos - etcétera
466111	La venta al por mayor de combustibles utilizados para reventa alcanzados por la Ley N° 23.966 y sus modificatorias, por cuenta propia, para automotores y motocicletas.
466112	La venta al por mayor de combustibles alcanzados por la Ley N° 23.966, por cuenta propia, sea que se entrega en forma directa en los locales de los clientes o a través de estaciones de servicios u otros locales de despacho. Los clientes son quienes utilizan el combustible para motocicletas y automotores en el ejercicio de su actividad económica.
466119	La venta al por mayor de combustibles excepto los alcanzados por la Ley N° 23.966 por cuenta propia.
466121	La venta al por mayor de: - gases licuados de petróleo -- GLP -- - propano - butano
466122	La venta al por mayor de combustible comprendido en la Ley N° 23.966 y sus modificatorias, utilizado para la reventa excepto para automotores y motocicletas.
466123	La venta al por mayor de combustible comprendido en la Ley N° 23.966 y sus modificatorias, utilizado por productores agropecuarios, industriales manufactureros y otras actividades económicas como materia prima o insumo excepto para automotores y motocicletas.
466129	La venta al por mayor de: - aceite crudo - aceite de calefacción - carbón - coque - kerosene - petróleo crudo
466200	La venta al por mayor de: - metales en formas primarias - metales semiacabados - minerales metalíferos - oro y otros metales preciosos
466310	La venta al por mayor de: - cortinas de enrollar - frentes de placards - ventanas - puertas - puertas corredizas


MARCO A. ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
466320	La venta al por mayor de maderas en bruto perfilada o aserrada. La venta al por mayor de: - durmientes - placas - varillas - parqué - machimbre - planchas - tablas - vigas, etc.
466330	La venta al por mayor de: - abrasivos - bulones - cables coaxiales y sus accesorios - candados - cerraduras - cerrojos - clavos - destornilladores - electrodos para soldaduras - escalera - flejes - grampas - grifería de uso doméstico - herramientas manuales - tuercas
466340	La venta al por mayor de pintura y barniz. La venta al por mayor de empapelado de papel y revestimiento de pisos.
466350	La venta al por mayor de vidrios planos y de seguridad. La venta al por mayor de espejos. La colocación de los vidrios o espejos cuando lo realiza el mismo vendedor.
466360	La venta al por mayor de equipo sanitario: - baños - lavabos - sanitaria - tocadores y otra porcelana La venta al por mayor de equipo instalación sanitaria: - accesorios - cañerías - conexiones - piezas T - tubos
466370	La venta al por mayor de papel para pared. La venta al por mayor de revestimientos para pisos.
466391	La venta al por mayor de materiales de construcción: - ladrillos - tejas, etc.
466399	La venta al por mayor de materiales de construcción n.c.p.: - arena - cementos - canto rodado
466910	La venta al por mayor de fibras textiles. La venta al por mayor de residuos textiles.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
466920	La venta al por mayor de papel a granel. La venta al por mayor de residuos de papel y cartón.
466931	La venta al por mayor de materiales plásticos y de caucho en formas primarias.
466932	La venta al por mayor de fertilizantes y de productos agroquímicos.
466939	La venta al por mayor de residuos de vidrio, plástico, caucho, goma y productos químicos. La venta al por mayor de productos químicos industriales: - aceites esenciales - ácidos y sulfuros - anilina - aromas y sustancias - gases industriales - materia colorante - metanol - parafina - pegamento químico - resina sintética - sal industrial - tinta de impresión La venta al por de baterías y acumuladores usados.
466940	La venta al por mayor de desperdicios y desechos metálicos. Incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc. El desguase de automóviles para revender sus partes y piezas utilizables.
466990	La venta al por mayor de piedras preciosas.
469010	La venta al por mayor de insumos agropecuarios en general.
469090	La venta al por mayor de obras de arte o colección. La venta al por mayor de envases. Venta al por mayor de elementos de higiene y seguridad industrial.
471110	Constituyen unidades de venta donde a los productos tradicionales de supermercados – alimentos, bebidas y bazar y limpieza -, se adicionan espacios de venta específicos como ser: electrodomésticos, indumentaria, artículos de pesca, accesorios para automóviles, libros, videos y cd de música, productos informáticos, etcétera. La superficie de la zona de venta que abarca cada hipermercado, en general, presentan un tamaño superior a los 2.500 metros cuadrados (excluyendo por ejemplo playas de estacionamiento, depósitos, áreas de servicios conexos: sanitarios, áreas de administración, juegos infantiles y cafeterías o similares).
471120	Constituyen unidades de venta que abarcan en un solo local, la venta de alimentos, bebidas, productos de limpieza y bazar y productos conexos. Se diferencian de un almacén en la falta de una atención personalizada a excepción de algunos rubros como ser carnicería, fiambrería y panadería; y por ocupar una superficie de la zona de venta que varía entre los 350 y los 2.500 metros cuadrados.
471130	Constituyen unidades de venta que abarcan en un solo local, la venta de alimentos, bebidas, productos de limpieza y bazar y productos conexos. Se diferencian de un almacén en la falta de una atención personalizada a excepción de algunos rubros como ser carnicería, fiambrería y panadería; y por ocupar una superficie de la zona de venta inferior a los 350 metros cuadrados. Incluye mercaditos, autoservicios y establecimientos similares que vendan carnes, verduras y demás productos alimenticios en forma conjunta.

MARCOS A. ROSA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
471191	Kioscos y maxikioscos.
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en Kioscos y maxikioscos.
471900	La venta al por menor en tiendas y ramos generales. Free-shop.
472111	La venta al por menor de: - quesos - productos lácteos
472112	La venta al por menor de fiambres
472120	La venta al por menor en almacenes. La venta al por menor de productos en dietéticas.
472130	La venta al por menor carnes rojas frescas. La venta al por menor de chacinados frescos.
472140	La venta al por menor de carne de aves en pollerías. La venta al por huevos y productos de granja.
472150	La venta al por menor de pescados y productos de la pesca frescos, refrigerados o congelados.
472160	La venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
472171	El despacho de pan sin elaboración en el local.
472172	Sin descripción.
472190	La venta al por menor de otros productos alimenticios no clasificados en otra parte.
472200	La venta al por menor de bebidas alcohólicas y no alcohólicas sin consumo en el local de la venta.
472300	La venta al por menor de tabaco y productos de tabaco.
473001	La venta al por menor de: - gas para automotores - GNC - - productos lubricantes - lubricentros - - productos refrigerantes para automotores Las actividades de estaciones de servicio. La venta al por menor de combustibles para embarcaciones de pequeño porte.
473002	La venta de combustibles comprendidos en el régimen de la Ley N° 23.966 y sus respectivas modificatorias, realizada por refinerías y con destino al público consumidor.
473003	La venta al público consumidor final, de combustibles alcanzados por la Ley N° 23.966 y sus modificatorias, realizadas en estaciones de servicio y otros locales de despacho, excepto los que pertenecen a las refinerías. La venta al público consumidor final, de combustibles alcanzados por la Ley N° 23.966 y sus modificatorias, realizadas en estaciones de servicio concesionadas.



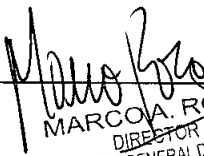
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
473009	La venta en comisión al por menor de: - gas para automotores - GNC - - productos lubricantes - lubricentros - - productos refrigerantes para automotores Las actividades de estaciones de servicio. La venta al por menor de combustibles para embarcaciones de pequeño porte.
474010	La venta al por menor de computadoras y periféricos como: - computadoras - impresoras - monitores - mouses La venta al por menor de accesorios informáticos como: - cartuchos de impresoras La venta al por menor de programas informáticos. La venta al por menor de consolas de videojuegos y sus juegos. La recarga de cartuchos asociados al comercio.
474020	La venta al por menor de: - teléfonos - celulares - fax
475110	La venta al por menor en mercerías y sederías. La venta al por menor en comercio de lanas y otros hilados, etcétera.
475120	La venta al por menor de: - colchas - cortinas confeccionadas - cubrecamas - mantelería - sábanas - toallas - visillos
475190	La venta al por menor de tapices, alfombras, etcétera.
475210	La venta al por menor de: - cortinas de enrollar - frentes de placards - ventanas - puertas - puertas corredizas
475220	La venta al por menor de maderas en bruto perfilada o aserrada. La venta al por menor de: - durmientes - planchas - tablas - vigas, etc.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
475230	La venta al por menor de artículos de ferretería como: - herrajes - herramientas manuales, eléctricas o no - abrasivos - bulones - cables coaxiales y sus accesorios - candados - cerraduras - cerrojos - clavos - destornilladores - electrodos para soldaduras - escalera - flejes - grampas - grifería de uso doméstico - herramientas manuales - tuercas - etc La venta al por menor de materiales eléctricos como: - cables - interruptores - llaves eléctricas
475240	La venta al por menor de pinturas, barnices y lacas. La venta al por menor de productos conexos: - brochas, pinceles - masas, etc.
475250	La venta al por menor de equipo instalación sanitaria: - accesorios - cañerías - conexiones - piezas T - tubos La venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas como: - caños - conexiones - grifos, etc.
475260	La venta al por menor de vidrios planos y de seguridad. La venta de espejos. La colocación de los vidrios o espejos cuando lo realiza el mismo vendedor.
475270	La venta al por menor de papel para pared. La venta al por menor de revestimientos para pisos.
475290	La venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.: - arena - cementos - canto rodado - ladrillos - tejas, etc.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
475300	La venta al por menor de electrodomésticos y artefactos para el hogar a gas, kerosene u otros combustibles: - aparatos de climatización - heladeras - cocinas - estufas - hornos, hornos microondas - calefones y termotanques - pequeños electrodomésticos - etcétera La venta al por menor de equipos de audio y video: - estéreos - radios - reproductores y grabadoras de CDs y DVDs - televisores - cámaras filmadoras Insumos y equipos para el tratamiento y purificación del agua, dispenser, bebederos.
475410	La venta al por menor de muebles para el hogar nuevos para cualquier uso.
475420	La venta al por menor de colchones y somieres.
475430	La venta al por menor de artículos de iluminación como: - lámparas - plafones
475440	La venta al por menor de artículos de bazar y menaje: - vajilla - cubiertos - vasos, etc.
475490	La venta al por menor de: - cajas fuertes, cajas de caudales. - instrumentos musicales y partituras Incluye la venta al por menor de perchas, marcos, cuadros, etc.
476111	Sin descripción.
476112	Sin descripción.
476121	La venta al por menor de diarios y revistas en puestos de diarios.
476122	Sin descripción.
476130	La venta al por menor de artículos de librería. La venta al por menor de artículos de papelería. La venta al por menor de embalajes de papel y cartón.
476200	La venta al por menor de cintas de audio y video grabados. La venta al por menor de CD's y DVD's vírgenes.
476310	La venta al por menor, reparación y armado de bicicletas. La venta al por menor de embarcaciones y motores deportivos. La venta al por menor de aparatos de gimnasia y de camping.


MARCO A. BOCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
476320	La venta al por menor de: - armas y municiones - artículos de camping - artículos para la caza y la pesca - cuchillería
476400	La venta al por menor de juguetes, juegos de mesa, etc.
477110	La venta al por menor de: - camisetas y medias, excepto las ortopédicas - camisones y saltos de cama - corsetería - lencería - pijamas - salidas de baño y trajes de baño
477120	La venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos.
477130	La venta al por menor de prendas de vestir para bebés y niños.
477140	La venta al por menor de indumentaria deportiva.
477150	La venta al por menor de prendas de vestir de cuero y sucedáneos.
477190	La venta al por menor de prendas de vestir excepto las de cuero para hombres y mujeres.
477210	La venta al por menor de artículos de talabartería y regionales de cuero, plata, alpaca y similares.
477220	La venta al por menor de calzado de cualquier material.
477230	La venta al por menor de calzado deportivo de cualquier material.
477290	La venta al por menor de artículos de viaje: - valijas - bolsos - mochilas La venta al por menor de paraguas. La venta al por menor de otros artículos de cuero y de otros materiales de uso personal.
477311	La venta al por menor de medicamentos producidos en el propio establecimiento con fórmulas magistrales. La venta al por menor de productos homeopáticos. La venta al por menor de medicamentos veterinarios.
477312	La venta al por menor de medicamentos y drogas de uso humano. La venta al por menor de medicamentos y kits de diagnóstico, como por ejemplo el test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etcétera.
477320	La venta al por menor de pañales y artículos higiénicos descartables



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
477330	La venta al por menor de: - audifonos - calzado ortopédico - masajeadores - medias ortopédicas - muletas - sillas de ruedas - nebulizadores - plantillas - prótesis - termómetros medicinales - tensiómetros - vaporizadores - otros artículos similares de uso personal o doméstico
477410	La venta al por menor de artículos de óptica como: - armazones - cristales ópticos - lentes recetados - lentes de sol - lentes de contacto - líquidos oftalmológicos La venta al por menor de artículos de fotografía: - cámaras de fotos - películas fotográficas - accesorios para la fotografía
477420	La venta al por menor de artículos de relojería y joyería como: - relojes incluso sus partes y piezas - artículos de joyerías, orfebrería y metales preciosos - piedras preciosas
477430	La venta al por menor de bijouterie y fantasía.
477440	La venta al por menor de flores y plantas naturales. La venta al por menor de floreros y macetas. La venta al por menor de semillas y abonos.
477450	La venta al por menor de materiales y productos de limpieza como: - escobas, escobillones, plumeros, etc - trapos de piso, trapos rejilla - productos químicos para limpieza
477461	Venta al por menor de combustibles líquidos y gaseosos comprendidos en la Ley 23.966 y sus modificatorias, excepto la realizada por refineras, que no se usan para automotores y motocicletas.
477462	La venta de combustibles comprendidos en el régimen de la Ley N° 23.966 y sus respectivas modificatorias, realizada por refineras, que no se usan para automotores y motocicletas.
477469	La venta al por menos de gas en garrafas (GLP). La venta al por menor de carbón y leña.

MARCO A. RECA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
477470	La venta al por menor de alimentos balanceados para animales La venta al por menor de mascotas - gatos - pájaros - peces - perros - roedores, etc. La venta al por menor de accesorios para mascotas: - comederos - correas y bozales - cunchas - jaulas - mordazas - piscinas
477480	La venta al por menor de obras de arte nuevos. Las galerías de arte.
477490	La venta al por menor realizada en casas de regalos y de artesanía. La venta al por menor de: - artículos religiosos -santerías- - artículos eróticos, sex shop - artículos funerarios - flores y plantas artificiales - matafuegos y su recargas - pirotecnia - pelucas - regalos empresariales La venta al por menor de tarjetas telefónicas. La venta al por menor de envases para el embotellamiento del agua.
477810	La venta al por menor de muebles usados.
477820	La venta al por menor de libros y revistas usadas.
477830	La venta al por menor de antigüedades en remates.
477840	La venta al por menor de monedas de colección (numismática). La venta al por menor de estampillas de colección (filatelia).
477890	La venta al por menor de artículos usados n.e.p. como: - calzado - prendas de vestir - electrodomésticos, etc.
478010	La venta al por menor en puestos móviles y mercados de: - alimentos - bebidas - tabaco
478090	La venta al por menor en puestos móviles y mercados de: - productos textiles - prendas de vestir y calzado - libros - juegos y juguetes - discos de música - etc.
479101	La venta al por menor de todo tipo de productos por internet. Subastas al por menor por internet.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
479109	La venta al por menor de todo tipo de productos por correo. La venta directa por televisión, radio y teléfono.
479900	La venta al por menor realizada mediante: - máquinas expendedoras - vendedores a domicilio - vendedores ambulantes Casas de subastas al por menor.
491110	El servicio de subterráneo y de premetro de la ciudad de Buenos Aires. El servicio de transporte ferroviario por líneas de superficie que realizan trayectos entre Capital Federal y zonas del área metropolitana como Mercedes, Zárate, La Plata, etcétera. El servicio de transporte de trenes en forma guiada con fines turísticos. El transporte de equipaje que acompaña a pasajeros.
491120	El transporte de equipaje que acompaña a pasajeros. Los servicios de coche cama o coche restaurante integrados en los servicios de las compañías de ferrocarril. El servicio de transporte de trenes en forma guiada con fines turísticos.
491201	El transporte ferroviario de petróleo y gas.
491209	El transporte de cargas a granel o envasadas, por ejemplo: - cereales - correspondencia y encomiendas - derivados del petróleo y otros líquidos - productos congelados o refrigerados
492110	Los servicios y actividades de transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbanos y suburbanos mediante: - líneas de autobús - aerosillas - autobuses y trolebuses - funiculares - teleféricos y similares excepto los utilizados en actividades recreativas.
492120	El servicio de transporte por: - taxis particulares - empresas de taxis y radios-taxis - remises El alquiler de autos con conductor. El servicio de radio taxis brindado a las empresas de transporte de taxis.
492130	Las actividades de transporte realizadas por autobuses escolares. Los servicios de transporte que sirven a clubes o colonias de vacaciones.
492140	El alquiler de autobuses con conductor. Los servicios: - de automóviles para excursiones, con conductor - de enlace entre aeropuertos y estaciones de ferrocarril - de transporte para las empresas u otras entidades - para el ámbito portuario o aeroportuario - para hipódromos y espectáculos deportivos y culturales - urbanos especiales como charters
492150	Las actividades de transporte interurbano de pasajeros. Los servicios internacionales que unen ciudades limítrofes, por ejemplo: Posadas - Encarnación. Incluye los llamados servicios de larga distancia.

DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
492160	Se entiende como transporte interurbano de oferta libre a los servicios de transporte entre diferentes ciudades sobre los cuales existen restricciones parciales o no están sujetos a ellas respecto a la fijación de los recorridos o itinerarios, frecuencias, horarios, tarifas, características de los vehículos y condiciones o modalidades de tráfico.
492170	Las actividades de transporte automotor internacional de pasajeros.
492180	El transporte automotor de pasajeros para el turismo es aquel que se realiza a los fines de satisfacer la demanda de los servicios de transporte incluidos en una programación turística o destinados a posibilitar viajes por algún acontecimiento vinculado con la ciencia, el arte, la técnica, el deporte y toda otra expresión cultural o espiritual del hombre. Responden a una programación turística determinada y por ende son actividades complementarias a otra principal - el turismo -. Tiene estrictas prohibiciones de realizar tráficos que compitan en su forma con los servicios públicos.
492190	La operación de teleféricos, funiculares, telesillas, elevadores si no son parte de sistema de tránsito urbano o suburbano. El transporte de pasajeros en vehículos de tracción humana o animal.
492210	El servicio de guardamuebles en locales de los transportistas. El servicio de mudanza prestado por el transporte automotor urbano, interurbano e internacional, de bienes particulares. El servicio de taxi-flet.
492221	El transporte automotor de mercadería a granel de cereales y granos.
492229	El transporte automotor de mercadería a granel como: - arena - canto rodado El transporte automotor de líquidos o semilíquidos a granel como: - hormigón - productos químicos
492230	El transporte automotor de animales vivos dentro y fuera del país.
492240	El transporte automotor por camiones cisternas dentro y fuera del país.
492250	El transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas dentro y fuera del país.
492280	El transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ámbito urbano. Los servicios de entrega a domicilio llevados a cabo por entidades que sirven a comercios de productos con servicio de entrega pero no poseen personal para ello.
492291	El transporte automotor de petróleo y gas.
492299	El transporte de: - automóviles - carga pesada - frigorífico El alquiler de camiones y otros vehículos automotores de carga con conductor.
493110	El transporte de petróleo por tuberías. El funcionamiento de las estaciones de bombeo, la conservación de las tuberías y el uso de las terminales marítimas para la transferencia de productos.
493120	El transporte por tuberías de líquidos, lechadas y otros productos. El funcionamiento de las estaciones de bombeo y la conservación de las tuberías.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
493200	El transporte de gas mediante ductos para la utilización industrial o fraccionamiento. Incluye estaciones de bombeo y compresión.
501100	El transporte marítimo de cabotaje y de ultramar de pasajeros. Las actividades de los barcos de excursión, turísticos o cruceros. El alquiler de medios de transporte marítimos dotados de tripulación. Las actividades de embarcaciones de transbordadores y taxímetros acuáticos. Los servicios de transporte de equipaje, vehículos y otro tipo bienes personales pertenecientes a pasajeros.
501201	El transporte marítimo de petróleo y gas.
501209	El transporte marítimo de cabotaje y de ultramar mediante cualquier vehículo marino, de todo tipo de carga: - correspondencia - gases - líquidos - productos congelados ya sean a granel, en contenedores, ordenados en paquetes u otro tipo de embalaje. Los servicios de transporte de equipaje, vehículos, encomiendas y otro tipo bienes personales que no pertenecen a pasajeros.
502101	El transporte de pasajeros por: - canales - dársenas - lagos - puertos - ríos El alquiler de embarcaciones de placer con tripulación para el transporte por vías de navegación interiores.
502200	El transporte de cargas por: - canales - dársenas - lagos - puertos - ríos
511000	El transporte de pasajeros por vía aérea y espacial, ya sean en forma regular o no regular.
512000	El transporte carga por vía aérea y espacial, ya sean en forma regular o no regular.
521010	Las actividades de carga, descarga y consolidación de mercaderías en las terminales y ámbitos terrestres destinadas a tales efectos, tanto en el modo ferroviario como en el automotor. Los servicios de transporte de carga fuera de los modos convencionales -por ejemplo a tracción animal-.
521020	La estiba y consolidación de las mercaderías en las áreas portuarias. Se considera como tales a las operaciones de desplazamiento de la carga desde el muelle a las bodegas del buque y su adecuada disposición dentro de las mismas.
521030	Las actividades de carga, descarga y consolidación de mercaderías en las terminales y áreas aeroportuarias destinadas a tales efectos y su posterior organización en las aeronaves.
522010	El almacenamiento, depósito y tratamiento de granos.
522020	El almacenamiento y depósito en instalaciones frigoríficas de todo tipo de mercadería que lo requiera.

MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
522091	El almacenamiento de productos en zonas francas.
522092	El almacenamiento de: - automóviles - gas y petróleo - madera - productos alimenticios y agropecuarios - productos textiles - sustancias químicas - etcétera Los servicios de guardamuebles en depósitos o almacenes.
522099	El almacenamiento de: - automóviles - gas y petróleo - madera - productos alimenticios y agropecuarios - productos textiles - sustancias químicas - etcétera Los servicios de guardamuebles en depósitos o almacenes.
523011	La tramitación de las formalidades de aduana, como por ejemplo la actividad de los agentes aduaneros.
523019	La tramitación de las formalidades de aduana, como por ejemplo la actividad de los agentes aduaneros.
523020	Las tramitaciones efectuadas por las agencias marítimas en tanto representantes de los armadores de los buques.
523031	La tramitación de las formalidades de aduana, como por ejemplo la actividad de los agentes aduaneros.
523032	Las gestiones efectuadas por los operadores logísticos a fin de propender a una correcta distribución de las cargas en todas las modalidades de operación de transporte.
523039	Las gestiones efectuadas por los operadores logísticos a fin de propender a una correcta distribución de las cargas en todas las modalidades de operación de transporte.
523090	La actividad efectuada por los agentes de carga que operan en los modos terrestre y aéreo en el sentido de la organización y coordinación del transporte en nombre del expedidor o consignatario. Incluye las actividades de empresas empaquetadoras para comercio exterior; alquiler de contenedores; etc.
524110	La actividad de los peajes.
524120	Las actividades por cuenta de terceros del estacionamiento de automotores particulares y camiones, en todas sus modalidades de tiempo.
524130	El funcionamiento de instalaciones terminales, como estaciones ferroviarias y de autobuses.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
524190	Las actividades de: - control del tráfico - servicio en tierra realizadas en campos de aviación - servicios de mantenimiento de material ferroviario - cambio de vías y de agujas de las redes ferroviarias y otras actividades conexas - sistemas de emisión de pasajes para transporte público de pasajeros a través de tarjetas magnéticas - asistencia y remolque en carreteras de vehículos automotores La guardería invernal de casas rodantes. Los servicios de boleterías (cuando es una unidad auxiliar). Los servicios de talleres mecánicos de las compañías de transporte (como unidad auxiliar al transporte).
524210	Las actividades de peaje fluvial y el cobro de tasas por el uso de la infraestructura de los puertos.
524220	El amarre y los servicios de guardería para embarcaciones, tablas de surf, etcétera.
524230	Los servicios de: - amarre - atraque - balizas - boyas - faros - practicaje - remolque - pilotaje - salvamento
524290	Los servicios de protección y vigilancia de buques, etcétera. Incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles.
524310	Las tasas para el uso de los aeropuertos
524320	Los servicios de estacionamiento y uso de hangares aeroportuarios.
524330	El remolque de aeronaves. Las actividades de control de tráfico aéreo.
524390	Incluye servicios de prevención y extinción de incendios.
530010	La recolección, clasificación, transporte y entrega de correspondencia y paquetes realizadas por servicios postales sujetos a la obligación del servicio universal. La recolección de correspondencia y paquetes depositados en buzones públicos o en oficinas de correo. La distribución y entrega de correspondencia y paquetes. La venta de sellos de correo.
530090	La recolección, clasificación, transporte y entrega de correspondencia y paquetes realizadas por empresas no sujetas a la obligación del servicio universal. La distribución y entrega de correspondencia y paquetes. Los servicios de entrega a domicilio. Incluye servicios puerta a puerta de correo y mensajería, comisionistas de encomiendas, transporte de documentos realizados por empresas no sujetas a la obligación de servicio universal.
551010	Los servicios asociados al hotel, como el servicio de restaurante.
551021	El hospedaje en pensiones.

MARÍA ELENA B. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
551022	El hospedaje en: - albergues juveniles y refugios de montaña - apparts hotel - cabañas y bungalows - centros de vacaciones - chalets contratados por turistas - hostels - hoteles - posadas - sistema de inmuebles de tiempo compartido
551023	El hospedaje en: - albergues juveniles y refugios de montaña - apparts hotel - cabañas y bungalows - centros de vacaciones - chalets contratados por turistas - hostels - hoteles - posadas - sistema de inmuebles de tiempo compartido
551090	Albergues para trabajadores. Dormitorios escolares. Las actividades de coche cama y servicios de alojamiento en otros medios de transporte. Residencias para estudiantes. Incluye hospedaje en estancias, albergues juveniles, apartamentos turísticos, etc.
552000	Los servicios prestados por el camping incluso para casas rodantes. Los servicios anexos al camping como por ejemplo las áreas de servicios sanitarios, recreativas, etcétera. Incluye refugios de montaña.
561011	Los servicios de locales de expendio de comidas con servicios de mesa y/o de mostrador para consumo en el lugar; como por ejemplo: - restaurantes - restaurantes autoservicio
561012	Los servicios de locales de expendio de comidas con servicios de mesa y/o de mostrador para consumo en el lugar; como por ejemplo: - restaurantes - restaurantes autoservicio
561013	Los servicios de locales de expendio de comidas con servicios de mesa y/o de mostrador para consumo en el lugar; como por ejemplo: - establecimientos de comidas rápidas - "fast food" - Incluye el expendio de hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.
561014	Los servicios de locales de expendio de comidas con servicios de mesa y/o de mostrador para consumo en el lugar; como por ejemplo: - cafeterías - bares - cervecerías y pubs
561019	Los servicios de locales de expendio de comidas con servicios de mesa y/o de mostrador para consumo en el lugar; como por ejemplo: - salones de té - tabernas - cyber-cafés La explotación de restaurantes o cualquier tipo de venta de comidas en medios de transporte realizada por entidades ajenas al transporte.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
561020	Rotiserías, casas de empanadas, pizzerías sin consumo en el local.
561030	La actividad de heladerías de fabricación artesanal.
561040	Los servicios de venta de comidas realizadas por vendedores ambulantes.
562010	El servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etcétera. El suministro de comidas preparadas para líneas aéreas y otras empresa de transporte, comidas para hospital, etc. La provisión de comidas preparadas para empresas y particulares.
562091	La explotación de concesiones de servicio de comidas en instalaciones deportivas e instalaciones similares. Servicios de comedores escolares, cantinas deportivas.
562099	La explotación de concesiones de servicio de comidas en instalaciones deportivas e instalaciones similares. Servicios de comedores escolares.
581100	La edición de: - la edición de libros, folletos, volantes y publicaciones similares - la edición de diccionarios y enciclopedias - la edición de atlas, mapas y planos - la edición de libros en grabación sonora - la edición de enciclopedias, etcétera
581200	La edición de: - listas de correo - guías telefónicas - otros directorios y compilaciones, como jurisprudencia, compendios farmacéuticos, etcétera
581300	La edición de: - periódicos y diarios, incluidos periódicos publicitarios - revistas y otras publicaciones periódicas, incluida la edición de la programación de radio y televisión
581900	La edición de: - catálogos - fotos, grabados y tarjetas postales - tarjetas de felicitación - impresos - carteles, reproducciones de obras de arte - materiales publicitarios - otros materiales impresos
591110	Las producciones, para su proyección directa o transmisión por televisión, de: - cortos - dibujos animados - documentales - películas - videos educativos, de entretenimiento, publicitarios, etcétera. Las producciones de películas o cintas realizadas normalmente en estudios de televisión.

MARCO A. ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
591120	Las actividades auxiliares de apoyo a la producción, por cuenta de terceros, para cine o televisión, tales como: - edición, rotulación, subtítulo, créditos - subtítulo para sordos - gráficos, animación y efectos especiales producidos por ordenador - transferencia de película a cinta. - actividades de laboratorios cinematográficos y de laboratorios especiales para películas de animación: - revelado y procesamiento de películas cinematográficas - reproducción de películas cinematográficas para su distribución en cines
591200	La distribución de películas, cintas de video, DVD y productos similares a cines, cadenas y emisoras de televisión y exhibidores. La adquisición de los derechos de distribución de películas, cintas de video y DVD.
591300	La proyección de películas o de cintas de video en salas cinematográficas al aire libre o en otras salas de proyección. Los servicios de cine-clubes.
592000	La producción de grabaciones matrices originales de sonido, como cintas magnetofónicas, CD's, etcétera. Los servicios de grabación de sonido en estudio o en otros lugares, incluida la producción de programas de radio grabados (es decir, no emitidos en directo), bandas sonoras de películas cinematográficas, grabaciones de sonido para programas de televisión, etcétera. La edición de música, es decir, actividades de: - adquisición y registro de los derechos de autor de composiciones musicales - promoción, autorización y utilización de esas composiciones en grabaciones, en la radio, en la televisión, en películas, en interpretaciones en vivo, en medios impresos y en otros medios - distribución de grabaciones de sonido a mayoristas o minoristas o directamente al público La edición de libros de música y partituras.
601000	Los servicios de: - radio aficionados y de radio clubes cuando realizan una actividad económica - transmisión de programas de radio comprados a terceros - retransmisión por antena terrestre de programas de radio El servicio de transmisión de programas de radio por Internet. La producción de programas de radio cuando esta combinada con la difusión de tales programas.
602100	El servicio de transmisión de programas de televisión abierta comprados a terceros. La producción de programas de televisión cuando esta combinada con la difusión de tales programas. La retransmisión por antena terrestre de programas de televisión. El servicio de datacasting bajo sistemas de televisión digital terrestre.
602200	El servicio de transmisión de señales de televisión por cable, vía satélite u otro tipo de sistema de distribución no contemplado previamente, comprados a terceros. El suministro de servicios de televisión codificada (señales premium), programas bajo la modalidad Pay Per View (Pagar Para Ver) o VOD (video demanda).
602310	La venta de la programación de contenidos televisivos realizada por las señales que emiten a través de los sistemas de televisión pertenecientes a los operadores de televisión por suscripción. La distribución de programas y/o de señales de televisión por suscripción, propias o representadas, sean nacionales o extranjeras. La programación de señales en formato digital.
602320	La producción de programas de televisión cuando no esta combinada con la difusión de tales programas. Comprende: - la producción de programas de televisión en vivo. - la producción de programas de televisión realizada tanto en exteriores como en estudios de televisión por parte de productores independientes. - la producción de contenidos televisivos interactivos; como por ejemplo, material de visualización previa con sinopsis de films, eventos, etc.; en catálogos y sistemas de navegación y de selección de contenidos por televisión. - la producción de programas de televisión para su posterior difusión por Internet o televisión móvil. La producción de contenidos en formato digital.

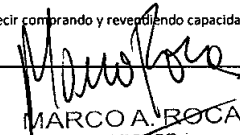


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
602900	La emisión de programas de televisión por otros sistemas no contemplados previamente, como ser: - Televisión Digital Móvil. - Televisión Digital por Protocolo de Internet (Televisión IP). Otros sistemas de difusión de televisión digital no contemplados previamente (el tendido de energía eléctrica -Power Line Communications-).
611010	Los servicios de locutorios y telecabinas.
611090	La operación de medios de comunicación para promover la transmisión de voz y otras señales, destinadas a la comunicación entre puntos fijos utilizando procesos de telefonía, como: - telefonía destinada al uso del público en general - telefonía fija local, de larga distancia nacional e internacional Los servicios de infraestructura de telecomunicación alámbrica. Los servicios de cooperativas que brindan el servicio de telecomunicación fija. Los servicios de interconexión entre redes funcionalmente compatibles. Los servicios de carrier de infraestructura telefónica. Los servicios de comunicaciones telegráficas y por télex.
612000	Los servicios de telefonía móvil celular. Los servicios móviles personales. Los servicios de infraestructura de telecomunicación inalámbrica excepto por satélite. Los servicios de carrier de infraestructura telefónica.
613000	La operación de instalaciones para la transmisión de voz, datos, texto, sonido y video por satélite. Los servicios de infraestructura de telecomunicación por satélite fija. La concesión de acceso a instalaciones para la transmisión de voz, datos, texto, sonido y video por satélite. La prestación de: - exploración de capacidad satelital - servicio móvil global por satélite – SMGS - servicio limitado especializado – SLE - servicio limitado móvil marítimo - servicio de telefonía móvil satelital Los servicios de carrier de infraestructura telefónica.
614010	El servicio de proveedores de acceso a Internet vía cable, teléfono, móvil, inalámbrica o satélite.
614090	La provisión de acceso a Internet a través de redes entre el cliente y el Proveedor de Servicios de Internet que no es propiedad o es controlado por el Proveedor de Servicios de Internet, la provisión de VOIP (Voice Over Internet Protocol, servicio de llamadas telefónicas por Internet). Los servicios de acceso a Internet por sistemas de radiocomunicaciones con técnica celular. Los servicios de cyber.
619000	El mantenimiento de las redes de telecomunicación. El servicio de accesos a rutas para la circulación de datos, sin ningún procesamiento de los mismos. El servicio de pager. Los revendedores de telecomunicaciones, es decir comprando y revendiendo capacidad de la red sin el abastecimiento de servicios adicionales.


MARCO A. BOCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
620101	Incluye el desarrollo y puesta a punto de productos de software y los servicios conexos al desarrollo como ser: Los servicios de análisis y resolución de las necesidades y problemas de los usuarios referidos a los programas informáticos. Los servicios de: - asesoramiento - creación - documentación - edición - producción - suministro de programas, aplicaciones, incluidos los servicios de mantenimiento y otros servicios de apoyo, como la asistencia en las instalaciones y la capacitación. Los servicios de realización de estudios de viabilidad de la implantación de un sistema.
620102	Productos y servicios de software, existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen efectivamente a actividades como "e-learning", marketing interactivo, "e-commerce", Servicio de Provision de Aplicaciones (ASP), edición y publicación electrónica de información, y otros, siempre que se encuentren formando parte integrante de una oferta informática integrada y agreguen valor a la misma.
620103	Desarrollo y puesta a punto de software embebido o insertado en procesadores, utilizados en bienes y sistemas de diversa índole, tales como consolas para multimedia, equipamiento satelital y espacial en general, equipos y sistemas de telefonía fija, móvil y transmisión y recepción de datos, sistema de telesupervisión y telegestión, máquinas y dispositivos de instrumentación y control.
620104	Los servicios de análisis y resolución de las necesidades y problemas de los usuarios referidos a los programas informáticos. Los servicios de: - asesoramiento - creación - documentación - edición - producción - suministro de programas, aplicaciones, incluidos los servicios de mantenimiento y otros servicios de apoyo, como la asistencia en las instalaciones y la capacitación. Los servicios de realización de estudios de viabilidad de la implantación de un sistema. La elaboración de las especificaciones para el diseño de una base de datos. Los servicios de diseño de bases de datos. Los servicios de diseño de páginas web. Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser prestados a productos de software.
620200	Los servicios de asesoramiento y consultoría en seguridad informática. Los servicios de asesoría sobre clases y configuración de aparatos, así como los correspondientes programas de aplicaciones. Los servicios de análisis de las necesidades y problemas de los usuarios y el asesoramiento sobre posibles soluciones.
620300	Los servicios de asesoramiento y consultoría en soluciones integrales de tecnología. Los servicios de consultoría para integración de sistemas y soluciones de Infraestructura de redes y comunicaciones. Los servicios de seguimiento, gestión y supervisión de proyectos de tecnología de la información, que impliquen la coordinación de las actividades involucradas en la definición, implementación y operación de proyectos para un cierto segmento. Los servicios asociados al desarrollo e implementación de sistemas de control y gestión. Los servicios de gestión de información, mantenimiento, reparación, consultoría y soporte técnico en general.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
620900	El alquiler de tiempo de máquina - tiempo de la unidad central de proceso - del sistema de tratamiento de datos a terceros, a tiempo compartido con otros usuarios. Los servicios de instalación (configuración) de equipo informático personal y de programas informáticos. Los servicios de recuperación en caso de desastres informáticos. Los servicios de conversión y rectificación de discos flexibles y cintas.
631110	Los servicios de proceso y tratamiento de datos suministrados por el cliente. Los servicios de gestión de bancos de datos de terceros, permitiendo la producción de listados, de tabulaciones y realización de consultas. Los servicios de búsqueda de información y datos a cambio de una retribución o por contrata. Los servicios de entrada de datos y automatización como por ejemplo: - escáner de documentos - grabación - lectura óptica
631120	Los servicios de gestión y utilización, en forma continua, de instalaciones de proceso de datos. El alquiler de equipo informático con operarios o administradores. La prestación de servicios de administración de instalaciones informáticas. Los servicios de transferencias de hosting. Los servicios de: - almacenamiento de datos, imágenes, sonidos y videos - consulta de bases de datos - creación e implementación de bases de datos - recogida de datos de una o varias fuentes
631190	La prestación de los servicios de redes de telecomunicaciones - redes arrendadas, redes o líneas públicas de datos - necesarias para acceder a las bases de datos. Los servicios de integraciones de redes para la optimización de sistemas de información. Los servicios de compartido de equipos informáticos. Los servicios de instalaciones de computadoras centrales generales de tiempo compartido a clientes.
631201	La comercialización de servicios de suscripción on line, para el acceso a toda clase de entretenimientos audiovisuales (películas, series, música, juegos, videos) que se transmitan por internet a televisión, computadoras, dispositivos móviles, consolas conectadas.
631202	Los servicios de páginas de Internet (websites) que utilizan un motor de búsqueda para generar y mantener grandes bases de datos de direcciones y contenidos en Internet manteniendo un formato sencillo de búsqueda. Los servicios de: - páginas de entretenimiento (juegos) en Internet, excepto juegos de azar - e-mail - disponibilización de música, videos e imágenes - el acceso a programas en Internet Los servicios de operación, mantenimiento y actualización de sitios web periódicamente -web-master-.
639100	Las actividades de consorcios y agencias de noticias que proporcionan material de noticias, fotografías y artículos a los medios de comunicación. Los servicios proporcionados por periodistas y operadores de prensa independientes - textos, fotos, filmes, etcétera.
639900	Las actividades de servicios de información no clasificadas en otra parte, como: - servicios de información telefónica - servicios de búsqueda de información a cambio de una retribución o por contrata - servicios de selección de noticias, de recortes de prensa, etcétera.

MARCO A. RC
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
641100	La intermediación monetaria y restantes actividades desarrolladas por el Banco Central de la República Argentina incluso las de regulación de entidades financieras. La supervisión de las operaciones bancarias. El mantenimiento de las reservas nacionales de divisas. La emisión y administración de la moneda nacional: supervisión y control de la masa monetaria. La función del banco del gobierno.
641910	Las actividades realizadas por los bancos que prestan sus servicios a otras entidades homólogas.
641920	Los servicios de la banca de inversión e hipotecaria.
641930	Las actividades desarrolladas por los bancos comerciales -excepto el Banco Central de la República Argentina-. Los servicios de: - bancos de crédito - bancos de descuento - la banca comercial - otros bancos que canalizan sus fondos para financiar distintos proyectos
641941	Las actividades desarrolladas por otras compañías financieras.
641942	Las actividades desarrolladas por sociedades de ahorro y préstamo para inmuebles.
641943	Las actividades desarrolladas por cajas de crédito.
642000	Las actividades de las sociedades de cartera dedicadas a la financiación. Las inversiones pueden destinarse a la generación de ganancia a largo plazo - capital de riesgo y desarrollo -; al financiamiento de exportaciones e importaciones, al financiamiento intermedio - para la fusión de empresas o compra de una empresa -, etcétera. Las actividades de las sociedades de cartera no dedicadas a la financiación.
643001	Fideicomisos
643009	Fondos de inversión de participación abierta. Fondos de inversión cerrados. Sociedades de inversión inmobiliaria
649100	Los organismos que realizan operaciones de arrendamiento financiero de bienes para uso del arrendatario para llevar a cabo su actividad económica. El arrendamiento financiero es una operación de financiamiento con una duración que comprende aproximadamente la vida útil del bien, el beneficiario asume los riesgos de la utilización y tiene la opción de compra cuando concluye el plazo del contrato.
649210	El otorgamiento de préstamos en forma directa, por parte de entidades que no reciben depósitos, que están fuera de la Ley de Entidades Financieras, y cuyo destino es financiar otras actividades económicas.
649220	La tarjeta de compra permite a su tenedor realizar compras con el compromiso de cancelar el saldo adeudado a la expiración del período de facturación mensual. La tarjeta de crédito posibilita a su titular transferir la cancelación de la deuda emergente de su uso a períodos sucesivos de facturación, con el consiguiente costo financiero. En el sistema cerrado una misma empresa, realiza la totalidad de la gestión de la tarjeta - emisión, adhesión de comercios, cobro y pago de saldos, etcétera -. En el sistema abierto las empresas de tarjetas pueden dar en concesión el uso de su marca mediante licencias; generalmente las licenciatarias son entidades bancarias.

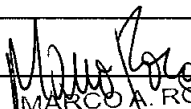


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
649290	El otorgamiento de préstamos en forma directa por parte de entidades que no reciben depósitos, que están fuera de la Ley de Entidades Financieras, y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes.
649910	Los agentes de mercado abierto puros son aquellos que efectúan transacciones de compraventa de títulos valores fuera del ámbito bursátil - mercado extrabursátil - como actividad principal, ya que también puede ser realizada por otros agentes - bancos, compañías financieras, casas de cambio - como actividad secundaria. Se caracterizan por actuar por cuenta propia, a diferencia del mercado bursátil donde los agentes o sociedades de bolsa compran y venden por cuenta de terceros.
649991	Las siguientes actividades cuando sean prestados por socios inversores en sociedades regulares según ley 19550 (S.R.L., S.C.A., etc. excepto en Sociedades Anónimas): De financiación n.c.p., donde el objetivo principal es distribuir fondos por medios diferentes al otorgamiento de préstamos. Las inversiones por cuenta propia en valores mobiliarios: - obligaciones - títulos - otros instrumentos financieros Las actividades denominadas de titularización, titulización o "securitización". La actividad de corredores de bolsa. El servicio de "factoring", que consiste en la posesión de valores al cobro de compañías comerciales por parte de la compañía de factoraje y que son las que otorgan créditos redescantando dichos valores o brindando garantías que cubren la mora y la falta de pago. Estos servicios generalmente abarcan el manejo de las corrientes de créditos, la cobranza y la contabilidad.
649999	Las actividades de financiación n.c.p., donde el objetivo principal es distribuir fondos por medios diferentes al otorgamiento de préstamos. Las inversiones por cuenta propia en valores mobiliarios: - inversión en acciones - obligaciones - títulos - otros instrumentos financieros Las actividades denominadas de titularización, titulización o "securitización". La actividad de corredores de bolsa. Mutuales financieras. El servicio de "factoring", que consiste en la posesión de valores al cobro de compañías comerciales por parte de la compañía de factoraje y que son las que otorgan créditos redescantando dichos valores o brindando garantías que cubren la mora y la falta de pago. Estos servicios generalmente abarcan el manejo de las corrientes de créditos, la cobranza y la contabilidad.
651110	Los servicios de medicina pre-paga. Los servicios de mutuales de salud.
651120	Los servicios de: - seguros de vida. Se trata de unidades que proporcionan cobertura a sus asociados a cambio de aportaciones directas de éstos o de otras personas o entidades protectoras. - seguro de retiro y de sepelio - seguro por invalidez
651130	El servicio de seguros para viajes.
651210	El servicio de las empresas de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART).


MARCO A. ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
651220	Los servicios de seguros que cubren los siniestros que sufre el patrimonio del afectado. Los servicios de seguros contra: - incendios - inundaciones - pérdida de bienes o daños contra los mismos - responsabilidad civil - robos Los servicios de seguros de: - aeronavegación - créditos - ganado - transporte - mercaderías y casco - - vehículos - etcétera
651310	Los servicios de obras sociales.
651320	Las cajas de previsión social perteneciente a distintas asociaciones profesionales.
652000	Actividad de las compañías especializadas en otorgar seguros a otras compañías del mismo carácter. Suelen agruparse un conjunto de aseguradoras para formar fondos comunes y distribuir el riesgo para cumplir con las mínimas reservas de capital reglamentarias.
653000	La administración de los fondos de los planes de pensiones y jubilaciones que capitalizan los activos de los beneficiarios.
661111	Las actividades de los Mercados de Valores que regulan las actividades de los Agentes y Sociedades de Bolsa y liquidan y garantizan las operaciones efectuadas por éstos; y cuya producción está constituida por los derechos que cobran sobre las transacciones realizadas. Las actividades de la Caja de Valores que presta el servicio de depósito colectivo y administración de títulos valores que permite la liquidación automática de las transferencias resultantes de las transacciones diarias, de tal modo que posibilita la transferencia de títulos-valores sin necesidad de realizar el traslado físico de los mismos y además presta el servicio de custodia.
661121	Las actividades de los mercados a término que incluyen los de Buenos Aires y Rosario, así como el Mercado de Futuros y Opciones S.A. - conocido como MERFOX -. Estos agentes organizan la negociación de contratos a futuro de productos agropecuarios.
661131	Las actividades de las bolsas de comercio que además de facilitar las operaciones de los agentes de bolsa establecen las normas que regulan las cotizaciones y transacciones de títulos valores; y cuyos ingresos de producción consisten en cuotas de socios, derechos de cotización, venta de publicaciones y otras actividades n.c.p. Las actividades de bolsas de cereales.
661910	Las actividades efectuadas por agentes y sociedades de bolsa, mediadores en los mercados monetarios y en las divisas, la actividad de los agentes de valores y otras actividades de mediación realizada por cuenta de terceros.
661920	Las actividades de unidades que compran y venden divisas al por mayor y menor, tales como casas, agencias y corredores de cambio.

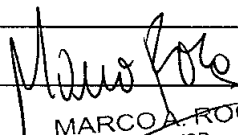


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
661930	La actividad de calificar, mediante una opinión técnica independiente, sobre la capacidad de repago en tiempo y forma (es decir, en las condiciones pactadas) de los distintos valores negociables (obligaciones negociables y/u otros títulos de deuda) colocados y negociados en los mercados, como ser: - Acciones - Obligaciones negociables - Títulos públicos - Fondos comunes de inversión - Fondos comunes cerrados de crédito - Fideicomisos financieros - Otros instrumentos fuera de la oferta pública
661991	El envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior.
661992	Los servicios de administradoras de vales y tickets.
661999	Los servicios de: - administradoras de fideicomisos a cambio de una retribución - asesoramiento en inversiones - asesores y corredores hipotecarios - corredores financieros - fondos de garantía de depósito - operadores de arbitraje, corredores y distribuidores de instrumentos financieros derivados - sociedades de garantía recíproca de reafianzamiento
662010	La evaluación de las solicitudes de indemnización por siniestros como: - tasación de daños - valoración de riesgos - evaluación de riesgos y daños - tasación de averías y pérdidas La liquidación de solicitudes de indemnización por siniestros.
662020	Los servicios de productores, asesores y corredores de seguros (intermediarios de seguros) que venden, negocian u ofertan contratos de anualidades y pólizas de seguros y reaseguros
662090	Los servicios de: - actuariales - administración de salvamento
663000	Los servicios de gestión de: - fondos de pensión - fondos mutuos de inversión - otros fondos de inversión
681010	El alquiler de salas de conferencias incluso las que están dentro de hoteles. El alquiler de salones para fiestas.
681020	Sin descripción.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTÍCULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
681098	La compra, venta, alquiler y explotación, por cuenta propia, de bienes propios o arrendados como: - casas amuebladas o no - departamentos amueblados o no - terrenos - salas de exposiciones - cocheras o garages - salas de espectáculos como cines y teatros - comercios - industrias Leasing de propiedades no residenciales y residenciales por cuenta propia. Leasing de tierras y predios residenciales y no residenciales por cuenta propia. La explotación de centros comerciales y/o shoppings.
681099	La compra, venta, alquiler y explotación, por cuenta propia, de bienes propios o arrendados como: - casas amuebladas o no - terrenos - industrias Leasing de propiedades no residenciales y residenciales por cuenta propia. Leasing de tierras y predios residenciales y no residenciales por cuenta propia.
682010	Sin descripción.
682091	La compra, venta, alquiler y explotación, a cambio de una retribución o por contrata de: - casas amuebladas o no - departamentos amueblados o no - terrenos - salas de exposiciones - cocheras o garages - salas de espectáculos como cines y teatros - comercios - industrias Las actividades de las agencias inmobiliarias intermediarias en el alquiler de viviendas.
682099	Las actividades, realizadas a cambio de una retribución o por contrata, como por ejemplo: - alquiler - compra - remate - tasación - venta Las actividades de: - administradores - comisionistas - martilleros - rematadores

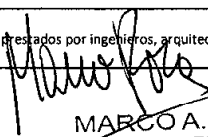


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
691001	Los servicios, para casos judiciales civiles, penales y laborales, de : - asesoramiento - preparación de la documentación - representación Los servicios relacionados con actuaciones posteriores a la celebración de la vista en procedimientos jurídicos no penales. La representación jurídica, por letrados pertenecientes al colegio de abogados, ante tribunales y otros órganos judiciales. El asesoramiento y la preparación de documentos jurídicos: - escrituras de constitución - estatutos sociales - otros documentos similares relacionados con la constitución de sociedades Las actividades de mediación y arbitraje en causas comerciales o personales. Las actividades de subastas públicas ejercidas por los juzgados. Los servicios de preparación, redacción y certificación de patentes y derechos de autor. La actividad del registro automotor y similares. Los servicios de: - capitulaciones matrimoniales - contratos mercantiles - creación o modificación de los estatutos de una empresa - fideicomisos - redacción de testamentos - registros de la propiedad Los servicios de gestión de marcas y patentes. Los servicios de registros de dominios de las direcciones de internet.
691002	Las actividades de estudios notariales y escribanías.
692000	El registro contable de las transacciones comerciales de empresas u otras entidades. La preparación y/o inspección de: - cuentas financieras y la certificación de su exactitud - declaraciones de impuestos - verificación de balances anuales e intermedios otra documentación contable cuyo alcance es más restringido que el de la auditoría Las actividades de asesoramiento y representación - no jurídicas - ejercidas ante la administración tributaria en nombre de sus clientes. Los servicios de certificaciones, tasaciones, preparación de documentos pro forma y otros servicios de contabilidad. Las actividades de administración y liquidación de sueldos para terceros.
702010	Sin descripción.
702091	Los servicios de -en sociedades anónimas-: - asesoramiento a empresas en materia contable, relaciones públicas y comunicación - asesoramiento, orientación y asistencia prestados a las empresas para su mejor organización, planificación, gestión, etcétera - diseño de metodologías de control presupuestario, contabilidad, estudios e información para las empresas
702092	Los servicios de -excepto en sociedades anónimas-: - asesoramiento a empresas en materia contable, relaciones públicas y comunicación - asesoramiento, orientación y asistencia prestados a las empresas para su mejor organización, planificación, gestión, etcétera - diseño de metodologías de control presupuestario, contabilidad, estudios e información para las empresas
702099	La asistencia en las tareas de arbitraje y conciliación - excepto la realizada por estudios jurídicos -, entre la empresa y los trabajadores. La gestión de sociedades de carteras o holdings.
711001	Los servicios relacionados con la construcción prestados por ingenieros, arquitectos o técnicos


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
711002	Los estudios geológicos, geofísicos y sismológicos
711003	La realización de estudios en comunicaciones
711009	Los servicios de: - empresas de seguridad industrial - ingeniería para el diseño de maquinaria e instalaciones industriales - ingeniería para proyectos hidráulicos, civil, de tráfico, de redes eléctricas y electrónicas, etcétera - ordenación urbana - planificación de jardines - planificación paisajística - técnicos de cartografía y topografía La elaboración de proyectos que requieran ingeniería para: - control de la contaminación - refrigeración - saneamiento La realización de estudios: - geodésicos - hidrográficos - meteorológicos Las actividades de ingenieros agrónomos.
712000	Las actividades de prueba y análisis del comportamiento de todo tipo de materiales y productos, mediante pruebas: - acústicas - físicas - pruebas de composición - pureza de minerales - químicas - vibratorias - otras pruebas analíticas La actividad de: - empresas de certificación de calidad de máquinas, instrumentos, procesos, productos, etcétera - entidades de control y verificación periódica de los vehículos automotores - entidades de control bromatológico - laboratorios policiales - fiscalización de semillas, verduras, etc. - servicios de peritos calígrafos Los servicios de medición de la pureza del agua o del aire, de la radioactividad, de aguas residuales, etcétera.
721010	Los servicios de investigación y desarrollo experimental en el campo de las: - comunicaciones - construcción e ingeniería civil - ingeniería aeronáutica y espacial - ingeniería eléctrica y electrónica - ingeniería en alimentos - ingeniería en computadoras - ingeniería mecánica - ingeniería química - ingeniería textil - sistemas de comunicaciones

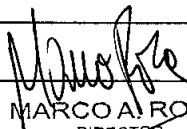


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
721020	Los servicios de investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas básicas: - anatomía - citología - farmacia - genética - microbiología patología Los servicios de investigación y desarrollo experimental en el campo de la medicina clínica: - medicina interna - obstetricia y ginecología - oftalmología - pediatría - psiquiatría - radiología Los servicios de investigación y desarrollo experimental sobre higiene preventiva: - epidemiología - servicio público para la salud
721030	Los servicios de investigación y desarrollo experimental en el campo de la: - ganadería - fruticultura - pesca - silvicultura - técnicas agrícolas Los servicios de Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias veterinarias.
721090	Los servicios de investigación y desarrollo experimental en el campo de la: - astronomía - biología - botánica - ciencias de la computación - ciencias espaciales - ciencias químicas - física - geología - matemáticas - mineralogía - oceanografía - vulcanología - zoología
722010	Los servicios de investigación y desarrollo experimental en el campo de la: - antropología - ciencias educacionales - demografía - economía - geografía - psicología Los estudios sistemáticos y esfuerzos creativos en sociología, ciencias jurídicas, etcétera.
722020	Los servicios de investigación y desarrollo experimental en el campo de: - arte - historia - lenguaje y la literatura - religión
731001	La venta y obtención de tiempo y espacio publicitarios.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE "NT"
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
731009	La creación y realización de campañas publicitarias, independientemente del medio en el que se vayan a difundir. La colocación de publicidad exterior en carteles, vallas, la colocación de anuncios en automóviles y autobuses, etcétera. Los servicios de asesoramiento en publicidad y propaganda. La publicidad aérea. La publicidad por correo directo. La distribución de productos en puntos de venta. El servicio de pegado de afiches y publicidad diversa. Los servicios de promoción.
732000	Los estudios sobre las posibilidades de comercialización, la aceptación y el grado de difusión de los productos y sobre los hábitos de consumo, con el objeto de promover las ventas y desarrollar nuevos productos, incluidos los análisis estadísticos de resultados. Las tareas de relevamiento de encuestas de opinión pública sobre cuestiones políticas, económicas y sociales, así como sus análisis estadísticos. Los servicios de medición de rating de TV.
741000	El diseño de moda de: - calzado - joyas - mobiliarios - prendas de vestir - telas - otros artículos de decoración interior, bienes personales o para el hogar Las actividades de decoradores de: - congresos - exposiciones - ferias - interiores Los servicios de diseño gráfico. Las actividades de diseño industrial, herramientas, automóviles, packaging, etc.
742000	Los servicios de: - ampliación de negativos - copia y restauración o retoque de fotografías - filmaciones de fiestas, bodas, reuniones, etc. - fotografías comerciales y de consumo privado - montaje de diapositivas - positivado - producción digital de impresiones fotográficas - revelado La explotación de máquinas fotográficas accionadas con monedas. La fotografía aérea y submarina. La microfilmación de documentos.
749001	Los servicios de traducción e interpretación.
749002	Los servicios de agencia de modelos, agentes personales de artistas.
749003	Los servicios de agentes personales de deportistas.



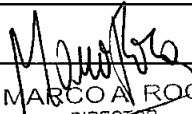
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
749009	Los servicios de: - promoción comercial mediante cartillas de sellos de canje - calígrafo público - consultoría en actividades agropecuarias - consultoría en seguridad - consultoría ambiental - gestión de la compra y venta de patentes - locución - pronóstico meteorológico - tasación no inmobiliaria (joyas, antigüedades, etc.) - transcripción de discos y cintas, clonotipia, multicopias y actividades similares, etcétera. - consultorías distintas a las de arquitectura, ingeniería y gestión
750000	Las actividades de: - atención médica, odontológica y quirúrgica - control y cuidados médicos - diagnóstico - esterilización - vacunación de animales realizadas en lugares como: - consultorios y salas de cirugía privados - en el domicilio - establecimientos agropecuarios - hospitales para animales - instituciones veterinarias - perreras
771110	El alquiler de automóviles sin conductor
771190	El alquiler de transportes terrestres sin conductor, como por ejemplo: - camiones - casas rodantes y "motorhome" - máquinas de arrastre - remolques y semirremolques Leasing de: - camiones - furgonetas sin conductor - remolques - semirremolques Leasing de remolques, semirremolques, camiones y furgonetas sin conductor, motos, etcétera.
771210	Leasing de: - buques - equipos y aparatos para el transporte marítimo, excepto de esparcimiento y placer
771220	Leasing de: - aeroplanos - aviones - equipos aparatos para el transporte aéreo - helicópteros
771290	El alquiler de: equipo ferroviario, motocicletas. Leasing de: equipo ferroviario, motocicletas.
772010	El alquiler de equipo y cintas de video, CDs, DVDs, el servicio de videoclubes. El alquiler de discos, cintas y discos compactos grabados, así como accesorios similares.
772091	El alquiler de: prendas de vestir, disfraces, calzado, etcétera.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
772099	El alquiler de aparatos y artículos doméstico, como por ejemplo: - aparatos de aire acondicionado - heladeras - lavadoras - mantelería - muebles - incluidos colchones y sus soportes - - objetos decorativos - vajilla - ventiladores El alquiler de material y equipo deportivo: - bicicletas - embarcaciones de recreo - esquís - patines - material para acampar - sillas de montar - sillas de playa - sombrillas - tablas de surf - vehículos para vuelo sin motor El alquiler de: - baños químicos - cámaras y equipo fotográfico, prismáticos y otros aparatos de óptica - carpas y toldos para eventos - equipos de bricolaje - equipos de limpieza - flores y plantas - herramientas de uso manual y cortadoras de césped, etcétera - joyería y artículos similares - libros, revistas y publicaciones periódicas - peloteros, castillos inflables, etcétera
773010	El alquiler de: - aperos de labranza - cosechadoras - equipo para la ganadería - segadoras - sembradoras - tractores agrícolas Leasing de equipos y maquinarias para la explotación agrícola ganadera.
773020	El alquiler de equipo de explotación minera y petrolífera y equipos de prospección.
773030	El alquiler de maquinaria destinada a la construcción y movimiento de tierras: - apisonadoras - camiones grúas - excavadoras - máquinas de carga frontal - niveladoras de carreteras El alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento. Leasing de máquinas y equipos para la construcción y la ingeniería civil.
773040	El alquiler de todo tipo de maquinaria y equipo de oficina: - fax - fotocopadoras - máquinas de escribir El alquiler de maquinarias y equipos de contabilidad: - cajas registradoras - máquinas calculadoras electrónicas - otras máquinas que lleven incorporado un dispositivo de cálculo El alquiler de: - equipo informático sin operarios - lectores magnéticos u ópticos - muebles de oficina Leasing de equipos de computación, máquinas de oficina, lectores ópticos o magnéticos, máquinas y equipos de contabilidad, muebles de oficina, etcétera.



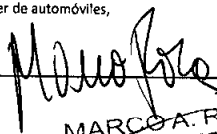
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
773090	El alquiler de todo tipo de maquinaria - excepto los artículos de uso personal o doméstico -, utilizada generalmente como bienes de equipo por las industrias: - máquinas-herramienta - motores - turbinas El alquiler de: - aparatos de medición y control de carácter científico y profesional - contenedores - equipos de elevación y manipulación para las mercancías. - equipos para el comercio - equipos profesionales de radio, televisión y comunicación - incluidas las telecomunicaciones - - máquinas de juego que funcionan con monedas o fichas - máquinas expendedoras de bebidas y comidas - material de exposición El alquiler de volquetes.
774000	La recepción de cánones o licencias por la utilización de: - entidades patentadas - marcas comerciales o marcas de servicio - nombres de marca - operación franquicias - los derechos de exploración mineral
780001	Los servicios eventuales de empresas, según Ley 24013 (artículos 75 a 80), Decreto 342/92.
780009	La actividades vinculadas con la búsqueda, selección y colocación de personal directivo y ejecutivo como por ejemplo: - descripción del puesto de trabajo - examen de candidatos - investigación de referencias - selección - etcétera La actividad de las agencias de colocación, la provisión - con carácter temporal, principalmente - de personal ya contratado y retribuido por la propia agencia, y otras actividades vinculadas a la ubicación de personal. La actividad de casting de actores para películas, tv o teatro.
791101	El suministro de información, asesoramiento y planificación en materia de viajes. La organización de viajes - alojamiento y transporte - para viajeros y turistas, el suministro de billetes de viaje, etcétera. Operadores turísticos minoristas.
791102	El suministro de información, asesoramiento y planificación en materia de viajes. La organización de viajes - alojamiento y transporte - para viajeros y turistas, el suministro de billetes de viaje, etcétera. Operadores turísticos minoristas.
791201	Las actividades de agencias de venta al por mayor de paquetes de viaje, tours, transporte y servicios de alojamiento de personas, etc. Operadores turísticos mayoristas.
791202	Las actividades de agencias de venta al por mayor de paquetes de viaje, tours, transporte y servicios de alojamiento de personas, etc. Operadores turísticos mayoristas.
791901	Los servicios de asistencia a turistas como: - guías turísticos - reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles, entretenimiento y deporte, etc. - suministro de información turística.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
791909	Los servicios de asistencia a turistas como: - guías turísticos - reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles, entretenimiento y deporte, etc. - suministro de información turística.
801010	El transporte de objetos de valor. El servicio de vehículos blindados.
801020	Supervisión a distancia de sistemas electrónicos de seguridad: - alarmas contra robos - alarmas contra incendios Servicio de monitoreo satelital de bienes o personas. Instalación, reparación, reconstrucción y ajuste mecánico o electrónicos de cierres, cajas de caudales y cajas fuertes.
801090	Los servicios de investigación, vigilancia, protección y seguridad, como por ejemplo: - adiestramiento de perros guardianes y para defensa - custodia de edificios, residencias, solares en construcción, etcétera - detectives privados - guardaespaldas - informes preocupacionales - peritos calígrafos - investigadores y detectives privados
811000	La prestación y provisión de personal para la realización de servicios combinados a las instalaciones de los clientes, como limpieza general de interiores, mantenimiento, eliminación de residuos, vigilancia y seguridad, envío de corre, recepción, lavandería y servicios conexos. Facility services.
812010	La limpieza general (no especializada) de todo tipo de edificios: - oficinas - edificios de departamentos - comercios - instituciones
812020	La desinfección y exterminio de plagas en: - edificios - viviendas - oficinas - comercios
812091	La limpieza especializada de: - autobuses - aviones - trenes - embarcaciones - etc.
812099	La limpieza especializada de: - calderas - chimeneas - conductos de ventilación - cristales - extractores de aire - hornos - incineradores - maquinaria industrial - piscinas - botellas La limpieza exterior de edificios de todo tipo. La eliminación de hielo y nieve de carreteras o de pistas de aterrizaje en aeropuertos. El barrido y la limpieza de calles, caminos, playas, plazas, estacionamientos, estaciones de autobuses, etcétera.

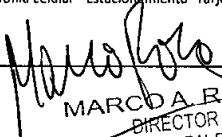


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
813000	Las actividades de cuidado y mantenimiento y riego de parques y jardines para lugares privados y públicos, como: - viviendas con jardín - áreas verdes - cementerios - edificios administrativos - edificios industriales y comerciales - escuelas - hospitales - terrenos deportivos Las actividades de plantación de árboles para la protección contra ruidos, viento, erosión, etc.
821100	El suministro de una combinación o de un paquete de servicios administrativos diarios a clientes, bajo contrato como: - servicios de recepción - planificación financiera - facturación y archivo - preparación de material para enviar por correo Los centros de prestación de servicios de negocios u oficinas virtuales.
821900	Los servicios de fotocopias y duplicados por cuenta de terceros. La preparación de documentos. La redacción de cartas. El despacho de correspondencia. La digitización de documentos.
822001	Ingresos adicionales por los servicios de gestión de venta de bienes y/o prestaciones de servicios a través de call center
822009	Centros de recepción de llamadas, respuesta a llamadas de los clientes con operadores, distribución automática de llamadas, asistencia de los clientes o atender sus quejas. Centros de emisión de llamadas que usan métodos similares para promocionar bienes y/o prestaciones de servicios a posibles clientes, realizar estudios de mercado o encuestas de opinión pública y/o actividades similares para los clientes.
823000	La organización, promoción y/o gestión de exposiciones empresariales o comerciales, convenciones, conferencias y reuniones, estén incluidas o no la gestión de esas instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento. La organización de fiestas y eventos familiares o no.
829100	El servicio de cobranza de facturas o de deudas. Las actividades de compilación de historiales de crédito de personas y empresas. El suministro de informaciones sobre la capacidad de solvencia de personas y empresas a instituciones financieras, comercios, etc.
829200	Las actividades de envasado y empaquetado por cuenta de terceros, con intervención o no de procesos automatizados: - embalaje de paquetes y envoltura de regalos - embotellado de productos líquidos - empaquetado de sólidos - etiquetado - llenado de aerosoles Los servicios de armado de packs y exhibidores.
829901	Las actividades de gestión de recarga de saldos o créditos para consumo de bienes o servicios, tales como: - Servicios de transporte público - Telefonía celular - Estacionamiento -Tarjetas para compras de aplicaciones de juegos - etc


MARCELA ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
829909	Las actividades de taquigrafía. Los servicios de tasación, excepto la ejercida en relación con inmuebles y seguros. Otras actividades de apoyo que se proporcionan habitualmente a las empresas y que no se clasifican en otra parte.
841100	El desempeño de funciones ejecutivas y legislativas de administración por parte de las entidades de la administración central, regional y local. La administración y supervisión de asuntos financieros y fiscales, tales como : - administración tributaria - derechos sobre los productos - investigación de las infracciones fiscales - recaudación de impuestos La aplicación del presupuesto. La gestión y administración de: - aduanas - fondos públicos y de la deuda pública - servicios estadísticos - sociológicos La obtención y recepción de fondos y la fiscalización de su gasto. La aplicación de la política de investigación y desarrollo general - civil - y de la política de investigación básica y administración de los fondos pertinentes. La actividad de la superintendencia de seguros.
841200	La gestión administrativa de programas destinados a mejorar el bienestar de los ciudadanos en departamentos públicos de: - actividades recreativas - cultura - deporte - educación - medio ambiente - sanidad - servicios sociales - vivienda El patrocinio de actividades recreativas y culturales, la concesión de becas a artistas, la administración de programas y servicios para: el suministro de agua potable, recolección y eliminación de residuos, protección ambiental y vivienda.
841300	La administración pública y la reglamentación de varios sectores económicos: - agricultura - catastro - comercio - comunicaciones - hotelería y turismo - infraestructura - ordenación territorial - recursos energéticos y mineros - transportes La reglamentación relativa al mercado de trabajo. La aplicación de políticas de desarrollo económico. Las actividades de Ente nacional Regulador de electricidad. Las actividades de la Comisión Nacional de valores CNV. Por tratarse de un ente público de control.
841900	Las actividades de servicios generales y de personal: - aplicación de estatutos sobre la función pública - formulación y aplicación de normas y procedimientos generales de personal en materia de selección, clasificación y ascenso, descripción de funciones, evaluación y clasificación - funcionamiento de los servicios de personal de la administración pública - gestión administrativa La administración, dirección, gestión y apoyo en servicios generales: - conservación y custodia de registros y archivos oficiales - gestión de edificios oficiales propiedad del Estado o alquilados por éste - servicios centralizados de compras y suministros



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
842100	La gestión administrativa y funcionamiento del ministerio de asuntos exteriores y de las representaciones diplomáticas y consulares acreditadas en el extranjero o ante organizaciones internacionales. Los servicios culturales destinados a prestarse en el extranjero. La concesión de ayuda económica a terceros países, esté o no canalizada a través de organizaciones internacionales. El suministro de ayuda militar a otros países. La organización del comercio exterior, la financiación internacional y cuestiones de carácter técnico.
842200	La dirección, supervisión y funcionamiento de la defensa y de las fuerzas armadas de tierra, mar y aire, y de otras fuerzas y mandos que no sean de combate como por ejemplo: - asistencia sanitaria al personal militar en campaña - comunicaciones - fuerzas auxiliares y de reserva - prestación de apoyo a la elaboración de planes de emergencia - realización de ejercicios en que intervengan población e instituciones civiles - servicios de información - suministro logístico de equipo y estructuras - transportes
842300	La dirección y el funcionamiento de cuerpos que dependen de la Administración Pública, como las: - fuerzas de vigilancia portuaria, fronteriza y costera - policía - regulación del tráfico
842400	La administración y el funcionamiento del sistema judicial y de los tribunales civiles, penales, militares, etcétera. La administración de establecimientos penitenciarios y prestación de servicios correccionales. Emisión de fallos e interpretación de la ley. Los servicios de rehabilitación social no considerados servicios sociales.
842500	La dirección y el funcionamiento de cuerpos de bomberos. La organización de la asistencia en catástrofes civiles como inundaciones, terremotos, etcétera.
843000	El financiamiento y administración de programas de la Seguridad Social proporcionado por el gobierno como: - accidentes de trabajo - seguro de desempleo - subsidio de enfermedad PAMI. ANSES. Cajas de previsión social provinciales.
851010	Los servicios de jardines maternales de establecimientos educativos.
851020	La educación preescolar proporcionada en jardines de infantes o secciones especiales adscritas a colegios de educación primaria. La educación primaria o de primer nivel. La enseñanza extraprogramática - idioma, computación, etcétera - en establecimientos escolares.
852100	La enseñanza extraprogramática -idioma, computación, etcétera- en establecimientos secundarios. Enseñanza secundaria que corresponde al periodo de escolarización obligatoria y que da, en principio, acceso a la enseñanza superior.
852200	La educación de escuelas: - agrotécnicas - escuelas normales - magisterio - - industriales - técnicas La enseñanza de formación profesional específica del nivel secundario.

MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCAL
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
853100	La enseñanza artística superior no universitaria. La enseñanza de nivel superior para funcionarios públicos civiles y militares, pero que no den título universitario equivalente. Las escuelas de enfermería.
853201	La enseñanza de formación profesional-universitaria específica de nivel postsecundario. La enseñanza de nivel superior para funcionarios públicos civiles y militares cuyos títulos son equivalentes al título universitario.
853300	La educación superior de posgrado, maestrías o doctorados en universidades y escuelas superiores.
854910	La enseñanza de idiomas no contenida en los programas de educación inicial, primaria, secundaria o superior.
854920	La enseñanza de computación no contenida en los programas de educación inicial, primaria, secundaria o superior.
854930	Los servicios relacionados con los programas de alfabetización para adultos.
854940	Los servicios relacionados con los programas de alfabetización para discapacitados.
854950	Clases de deportes: fútbol, tenis, natación, basquetbol, volleybol, artes marciales, etc. Clases de yoga. Clases de equitación.
854960	Los servicios de enseñanza artística, como por ejemplo: - música y danza - escuelas y academias de baile - escuelas de teatro, excepto las académicas - escuela de bellas artes, excepto las académicas
854990	La instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares etcétera. La elaboración de material educativo destinado a la educación a distancia. Los servicios de enseñanza, como por ejemplo: - escuelas de manejo - instrucción de aviación Los servicios de enseñanza a personas privadas de su libertad. Cursos de oratoria. Formación religiosa. Entrenamiento de guardavidas.
855000	La prestación de servicios no docentes de apoyo al sistema educativo como: - el asesoramiento educativo - psicopedagógicos - orientación educativa - servicios de exámenes - la organización de programas de intercambio de estudiantes

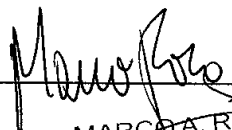


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
861010	Las actividades de atención de la salud a pacientes internados que se realizan en: - centros penitenciarios - hospitales de bases militares - otras instituciones sanitarias que provean servicios de internación Los servicios de hospitalización bajo el control de médicos, prestados a pacientes no internados que se desarrollen en la mismas unidades de internación, como por ejemplo: - atención ambulatoria en servicio con internación - diagnóstico - internación - tratamiento Las actividades de apoyo tales como: - alimentación - lavadero - mantenimiento Llevadas a cabo por las propias instituciones de internación. Los servicios de atención, que se lleven a cabo en las mismas unidades de internación, tales como: - atención gerontológica - consultorios odontológicos prestados a pacientes no internados - dialíticos - infectológicos - oncológicos - pediátrica Las actividades de las instituciones sanitarias de internación que prestan servicios de atención de la salud a pacientes internados con otros fines, por ejemplo, de investigación, tales como el Instituto de Rehabilitación Psicofísica del Sur, Fleni, Lanari, entre otros.
861020	Las actividades de atención de la salud mental a pacientes internados que se realizan en neuropsiquiátricos.
862110	Las actividades de establecimientos sin internación o cuyos servicios se desarrollen en unidades independientes a las de internación: - consultorios médicos - servicios de medicina laboral
862120	Las actividades de establecimientos sin internación que se desarrollan en domicilios de pacientes con alta precoz, como alternativa a la internación, y que ofrecen cuidados y atención por módulos, con fines de control, recuperación y/o rehabilitación. Las actividades de establecimientos sin internación desarrolladas en el domicilio por agentes sanitarios, como parte de programas de prevención y educación para la salud.
862130	Las actividades de los centros del primer nivel de atención y las llamadas "salitas", ya sea que se encuentren instalados en edificios o en unidades móviles. Los vacunatorios.
862200	Los servicios de consultorios odontológicos de establecimientos sin internación, como por ejemplo los servicios de: - corrección de malformaciones - tratamiento de deformaciones de la cavidad bucal - tratamiento de trastornos dentales - otras especialidades odontológicas Los servicios de consultorios odontológicos de establecimientos con internación cuya actividad sea desarrollada en unidades independientes a las de los servicios de internación.
863110	Las actividades de laboratorios de análisis clínicos, bioquímica, laboratorio hematológico y de anatomía patológica. Los servicios de diagnóstico de establecimientos con internación, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación. Los servicios exclusivamente de diagnóstico que se prestan con unidades móviles.
863120	Los servicios de prácticas de diagnóstico por imagen como: - densitometría ósea - ecografías - mamografías - radiología - resonancia magnética - tomografías


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
900021	Los servicios de restauración de obras de arte. La actividad de artistas independientes u asociaciones, como: - actores - artistas plásticos - compositores - conferencistas - músicos - pintores y dibujantes
900030	Los servicios técnicos y auxiliares, como por ejemplo: - costura - escenografía - iluminación - manejo de la escenografía - maquillaje - sonido Los servicios de: - derechos de autor relativos a obras artísticas, literarias y musicales - estudios de grabación de sonido - gestión de salas teatrales, musicales y otras actividades
900040	La venta de entradas para obras de teatro, recitales, competencias deportivas y otras actividades de diversión y entretenimiento.
900091	Los espectáculos: - circenses - marionetas, títeres, mimos o similares
910100	Los servicios de salas de lectura y audición o proyección. Los servicios de alquiler, préstamos, recuperación y almacenamiento de: - cintas - discos - libros - mapas - películas - revistas - otras publicaciones. La creación de colecciones, sean especializadas o no. Los servicios de: - actividades de archivos históricos - documentación - investigaciones documentales
910200	Los servicios de: - conservación y mantenimiento de lugares y edificios históricos. - exposiciones de obras de arte, en las cuales no se realiza venta - gestión y conservación de colecciones - visita de lugares y edificios históricos - visita gestionados por el propio museo
910300	Los servicios de gestión, conservación, mantenimiento y servicios de visita de: - jardines botánicos - parques nacionales - zoológicos Los servicios de supervisión y protección de parques nacionales y reservas naturales.
910900	Actividades sociales, culturales, recreativas y de interés local desarrollados por: - centros vecinales - centros barriales - sociedades de fomento - clubes no deportivos
920001	Las actividades de los concesionarios de loterías y la venta de billetes.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
920009	La explotación de salas de: - bINGO, casinos y casinos electrónicos - máquinas tragamonedas Apuestas de caballos. Gestión de juegos de azar y apuestas por internet.
931010	Actividades de clubes deportivos: - clubes de fútbol - clubes de natación - clubes de golf - clubes de atletismo - clubes de tiro - clubes de boxeo
931020	Los servicios de instalaciones deportivas, como: - campos de golf - canchas de tenis - circuitos para vehículos de motor - cuadriláteros de boxeo - estadios de atletismo - estadios de fútbol - gimnasios - hipódromos - piscinas - pistas de hielo - polideportivos
931030	La producción y promoción de: - carreras de autos - carrera de caballos - espectáculos atléticos - espectáculos en hipódromos
931041	Las actividades realizadas por: - deportistas y atletas
931042	Las actividades realizadas por: - árbitros y jueces - cronometradores - entrenadores - instructores El entrenamiento de caballos de carreras por cuenta de terceros.
931050	Los servicios de acondicionamiento físico (fitness) como: - gimnasios de musculación - pilates - yoga - aerobics Los servicios de personal trainer.
931090	Los servicios relacionados con la caza y la pesca deportiva o recreativa. Los servicios de coto de caza y pesca. Los servicios de ligas y órganos reguladores.
939010	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos, incluida la explotación de diversas atracciones mecánicas y acuáticas, juegos, espectáculos, exposiciones temáticas y lugares para picnics.

MARCELA A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
939020	Los servicios de salones juegos de: - billar - bowling - juegos electrónicos - pool
939030	Las actividades de - discotecas. - disc-jockey. - salones de baile
939090	Las actividades realizadas en parques y playas, como el alquiler con fines recreativos de: - bicicletas - caballos - embarcaciones a pedales - motos de agua - paseo en trenes infantiles - servicio de calesitas Los servicios de puertos deportivos. Las domas, rodeos, yerras, etcétera. Los servicios de fuegos artificiales. Las actividades de servicios de los balnearios. Operación de pistas de ski. Las actividades de productores y empresarios de espectáculos en vivo distintos de los artísticos y deportivos.
941100	Los servicios de información, de representación ante las instituciones estatales, de relaciones públicas, de negociaciones laborales y otros servicios empresariales. Las actividades de difusión de información. Las actividades de relaciones públicas. Las actividades de negociación y asesoramiento laboral. Las actividades de las cámaras de comercio y de las corporaciones y organismos similares.
941200	Los servicios de información, desarrollo y supervisión de normas y prácticas de determinadas profesiones. Los servicios de difusión de información relacionada con el ámbito de incumbencia. Los servicios de establecimiento y fiscalización del cumplimiento de normas profesionales. La representación ante los organismos de la Administración y las relaciones públicas.
942000	Los servicios de gestión de los comités de empresa.
949100	Las actividades de organizaciones religiosas y de personas que atienden directamente a los feligreses en iglesias, mezquitas, templos, sinagogas y otros lugares. Las actividades de: - ceremonias religiosas de honras fúnebres - misiones - monasterios, conventos y similares - organizaciones de boys scouts - organizaciones filosóficas, espirituales o religiosas - retiro espiritual
949200	Los servicios de los partidos políticos. Los servicios de las organizaciones juveniles de partidos políticos. Los servicios de información, relaciones públicas y otros servicios prestados por estas organizaciones.
949910	Sin descripción.
949920	Sin descripción.

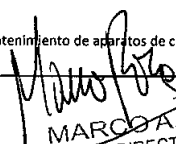


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
949930	Los servicios de cooperadoras de hospitales
949990	Los servicios proporcionados por asociaciones que se dedican a la protección y la promoción de grupos especiales, como minorías étnicas o de otro tipo, por medio de la educación pública, la influencia política y similares. Los servicios proporcionados por organizaciones o asociaciones, como por ejemplo: - actividades comunitarias y sociales - admiradores de artistas - automovilistas - consumidores - creativas - culturales - de interés general - movimientos ecológicos y de protección de animales - patrióticas - protección de la infancia, la familia y de minusválidos - para la promoción de la caza y captura de animales - para la concesión de donaciones Los servicios de las asociaciones relacionadas con la educación -inclusive los servicios de cooperadoras escolares-, y de las asociaciones de jubilados y pensionados.
951100	La reparación y mantenimiento de: - Pc's - notebook's, netbook's - impresoras - monitores - teclados, mouses - dispositivos de almacenamiento - servidores - lectores de tarjetas inteligentes - scáneres La reparación y mantenimiento de los cajeros automáticos para bancos.
951200	La reparación y mantenimiento de: - teléfonos fijos - teléfonos móviles, celulares - aparatos de fax - modems, routers, etc - cámaras de televisión y video de uso profesional
952100	La reparación de aparatos electrónicos de uso doméstico como: - televisores - radios - reproductores de video - reproductores de cd's y dvd's - cámaras de video de uso familiar - cámaras fotográficas La reparación de electrodomésticos como: - heladeras - calefactores - calefones - cocinas - estufas - lavaropas - secaropas - máquinas de coser de uso doméstico Los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de aparatos de climatización de menos de 6000 frigorías ó 6000 calorías.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAL
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
952200	La reparación de todo tipo de calzado. La reparación de bolsos y artículos de viaje.
952300	El tapizado y retapizado de muebles. La restauración de muebles.
952910	La reparación de cerraduras y duplicados de llaves.
952920	La reparación de relojes y joyas. Los servicios de grabado en el momento.
952990	La reparación de: - bicicletas y equipos deportivos - instrumentos musicales, afinado de pianos - juegos y juguetes - prendas de vestir - libros
960101	Los servicios de lavado, limpieza y planchado por cuenta de terceros, de todo tipo de prendas de vestir y otros artículos de tela y cuero: - cortinas - mantelería - ropa de cama - ropa de vestir - ropa interior Los servicios de reparación y el arreglo menor de prendas de vestir y otros artículos de tela cuando se realizan en combinación con la limpieza. Los servicios de teñido y coloración de ropa y otros productos textiles fuera del proceso productivo de la industria manufacturera. El servicio de búsqueda y entrega de ropa para lavanderías y/o tintorerías.
960102	Los servicios de máquinas de lavado y limpieza accionadas con monedas por el público. Los servicios de lavado, limpieza y planchado por cuenta de terceros, de todo tipo de prendas de vestir y otros artículos de tela y cuero: - alfombras - cortinas - mantelería - ropa de cama - sofás
960201	Los servicios de peluquería.
960202	Los servicios de tratamiento de belleza como: - maquillaje - manicuría y pedicuría - depilación
960300	Los servicios de: - alquiler de locales para velatorios - gestión y mantenimiento de cementerios - inhumación o cremación - preparación del cadáver para su inhumación o cremación. - transporte del féretro - mantenimiento de nichos y tumbas - venta y alquiler de nichos y tumbas

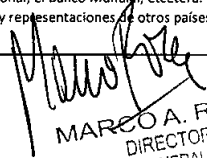


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO DE ACTIVIDAD NAES	INCLUYE
960910	Las actividades de mantenimiento físico como: - baños de vapor - baños turcos - salones de adelgazamiento y de masajes - saunas - solarios - centros de estética - spas - solariums
960990	Las actividades de: - acomodadores de autos - tarotistas - astrología - espiritistas - genealogía - lustrabotas - maleteros - tatuaje - videntes Los servicios con fines sociales como las agencias matrimoniales, de contratación de acompañantes, de investigaciones genealógicas. Los servicios de albergue y peluquerías de animales domésticos.
970000	Las actividades de hogares que contratan a título personal, todo tipo de personal doméstico, como: - ayudas de cámaras - camareros - choferes - cocineros - conserjes - doncellas - jardineros - mayordomos - niñeras - porteros
990000	Los servicios prestados por las Naciones Unidas y sus organismos especializados, órganos regionales, la Unión Europea, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, el Consejo de Cooperación Aduanera, la Organización de Países de Petróleo, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, etcétera. Los servicios prestados por embajadas y representaciones de otros países en el territorio argentino.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCAL
SAN JUAN

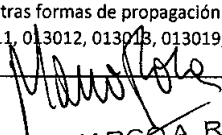


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
011111	El cultivo de cereales destinados principalmente a la alimentación animal (011121, 011129). El secado de arroz cuando se realiza en el establecimiento Industrial (106120), o como un servicio realizado por terceros (016190). La elaboración de almidones de arroz (106120). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013019, 013020).
011112	El cultivo de cereales destinados principalmente a la alimentación animal (011121, 011129). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013019, 013020).
011119	El cultivo de cereales destinados principalmente a la alimentación animal (011121, 011129). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013019, 013020).
011121	El cultivo de cereales cuyos granos se destinan a la alimentación humana (011111). El cultivo de maíz dulce o choclo (011331). La fabricación de alimentos preparados para animales (108000). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).
011129	El cultivo de cereales cuyos granos se destinan a la alimentación humana (011111). El cultivo de maíz dulce o choclo (011331). La fabricación de alimentos preparados para animales (108000). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).
011130	La producción de semillas certificadas (013011).
011211	El cultivo de otras oleaginosas (011291, 011299). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE CANTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
011291	El cultivo de lino textil y de algodón para la obtención de fibras (011509, 011501). El cultivo de olivo para su industrialización como aceite de oliva y/o conserva (012601, 012609). La elaboración de aceites de origen vegetal (104011, 104012, 104013, 104020). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).
011299	El cultivo de lino textil y de algodón para la obtención de fibras (011509, 011501). El cultivo de olivo para su industrialización como aceite de oliva y/o conserva (012601, 012609). La elaboración de aceites de origen vegetal (104011, 104012, 104013, 104020). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).
011310	El cultivo de ñame (011329). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).
011321	La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).
011329	El cultivo de batata, mandioca o yuca y papa (011310). El cultivo de hortalizas de hoja (011331). El cultivo de trufas y hongos (011331). El cultivo de coles (011331). El Cultivo de stevia rebaudiana (012591) El cultivo de remolacha azucarera (012599). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).
011331	El cultivo de frutillas (012490). El cultivo de bulbos como ajo, cebolla, echalote, puerro, etcétera (011329). El cultivo de albahaca (012800). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).



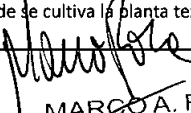
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
011341	La molienda de legumbres (106139). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).
011342	La molienda de legumbres (106139). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).
011400	La preparación o secado de hojas de tabaco realizada fuera de la explotación agropecuaria (120010). La elaboración de cigarrillos y producción de tabaco n.c.p. (120091, 120099). La extracción de nicotina de la planta de tabaco para la elaboración de insecticidas (202101). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).
011501	El cultivo de lino oleaginoso (011299). El servicio de desmotado de algodón por cuenta de terceros realizado en la explotación agropecuaria (016149). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020). El desmotado de algodón en bruto para la obtención de fibras y semillas, realizada fuera de la explotación algodonera (131110). El enriamiento o macerado de plantas que dan fibras textiles, realizada fuera de la explotación agropecuaria donde se cultiva la planta textil en cuestión (131110).
011509	El cultivo de lino oleaginoso (011299). El servicio de desmotado de algodón por cuenta de terceros realizado en la explotación agropecuaria (016149). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020). El desmotado de algodón en bruto para la obtención de fibras y semillas, realizada fuera de la explotación algodonera (131110). El enriamiento o macerado de plantas que dan fibras textiles, realizada fuera de la explotación agropecuaria donde se cultiva la planta textil en cuestión (131110).


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTAL
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
011911	Las actividades de viveros forestales (021030). Los arreglos florales, la preparación de guirnaldas, coronas y similares realizadas en florerías y comercios minoristas de plantas (477440). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).
011912	Las actividades de viveros forestales (021030). Los arreglos florales, la preparación de guirnaldas, coronas y similares realizadas en florerías y comercios minoristas de plantas (477440). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).
011990	Las actividades de viveros forestales (021030). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).
012110	El cultivo de vid para uva de mesa (012121). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020). La elaboración de vino (110212). La elaboración de jugos (103020). La elaboración de conservas (103011). La elaboración de pasas de uva (103099). La elaboración de aceite (104011, 104012, 104013).
012121	El cultivo de vid para su industrialización como vino (012110). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).
012200	El cultivo de frutas de pepita (012311, 012319). El cultivo de frutas de carozo (012320). El cultivo de nueces y frutas secas (012420). El cultivo de frutas tropicales (012410). La preparación de frutas cítricas (103099). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).

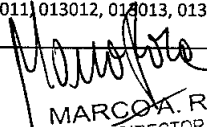


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
012311	El cultivo de frutas de carozo (012320). El cultivo de frutales cítricos (012200). El cultivo de nueces y frutas secas (012420). El cultivo de frutas tropicales (012410). El cultivo de kiwi (012490). El cultivo de vid para industrializar como vino, jugo, conserva, aceite, etcétera (012110). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).
012319	El cultivo de frutas de carozo (012320). El cultivo de frutales cítricos (012200). El cultivo de nueces y frutas secas (012420). El cultivo de frutas tropicales (012410). El cultivo de kiwi (012490). El cultivo de vid para industrializar como vino, jugo, conserva, aceite, etcétera (012110). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).
012320	El cultivo de frutas de pepita (012311, 012319). El cultivo de frutales cítricos (012200). El cultivo de nueces y frutas secas (012420). El cultivo de frutas tropicales (012410). El cultivo de plantas para la obtención de dátiles, palta o aguacate, kaki, etcétera (012410, 012490). El cultivo de vid para industrializar como vino, jugo, conserva, aceite, etcétera (012110). La preparación de frutas de carozo (103011, 103012, 103020, 103030, 103099). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).
012410	El cultivo de frutas de pepita (012311, 012319). El cultivo de frutas de carozo (012320). El cultivo de nueces y frutas secas (012420). El cultivo de frutales cítricos (012200). El cultivo de plantas para la obtención de dátiles, palta o aguacate, kaki, etcétera (012410, 012490). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
012420	El cultivo de cocos (012609). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).
012490	El cultivo de frutas de pepita (012311, 012319). El cultivo de frutas de carozo (012320). El cultivo de nueces y frutas secas (012420). El cultivo de frutales cítricos (012200). El cultivo de vid para industrializar como vino, jugo, conserva, aceite, etcétera (012110). El cultivo de uva de mesa (012121). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).
012510	La elaboración de azúcar (107200). El cultivo de remolacha azucarera (107200).
012591	Sin descripción.
012599	Cultivo de stevia rebaudiana (012591). El cultivo de caña de azúcar para la obtención de azúcar (012510). El cultivo de remolacha no azucarera (011329). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).
012601	Sin descripción.
012609	El cultivo de soja, maní y otras semillas oleaginosas (011211, 011291, 011299). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020). Cultivo de jatropha (012601).
012701	Servicios de secanza de yerba mate prestado a terceros (016149). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).

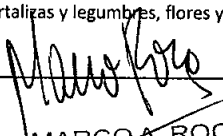


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
012709	El cultivo de vid para industrializar, como vino, jugo, conservas, pasas, aceite, etcétera (012110). Servicios de secanza de té prestado a terceros (016149). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).
012800	El cultivo de pimientos frescos (011329). El cultivo de perejil (011331) El cultivo de cacao, café y té (012709) El cultivo de íupulo (012900) El acondicionamiento y envasado de especias y de plantas aromáticas y medicinales asociados al comercio (12800). La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).
012900	La recolección de gomas naturales silvestres (022020). La recolección de plantas acuáticas (031130). La fabricación de aceites (104011, 104012, 104013) y conservas de aceitunas (103011) en plantas industriales. La producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivo agrícolas certificadas para siembra (013011, 013012, 013013, 013019, 013020).
013011	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras (013012). Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales (013013).
013012	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas (013011). Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales (013013).
013013	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas (013011). Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras (013012).
013019	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas (013011). Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras (013012). Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales (013013).


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
013020	La producción de semillas certificadas (013011). La producción de plantines de árboles realizada en viveros forestales (021030).
014113	La producción de ganado bovino de pedigrí o puro, en cabañas (014121). La producción de leche bovina (014610). El cuidado de ganado por cuenta de terceros (016292).
014114	La producción de ganado bovino de pedigrí o puro, en cabañas (014121). La producción de leche bovina (014610). El cuidado de ganado por cuenta de terceros (016292).
014115	La producción de ganado bovino de pedigrí o puro, en cabañas (014121). La producción de leche bovina (014610). El cuidado de ganado por cuenta de terceros (016292).
014121	La cría de ganado bovino excepto en cabañas (014113). La producción de leche bovina (014610). El cuidado de ganado por cuenta de terceros (016292).
014211	La cría de ganado equino de pedigrí o puro, en haras (014221). La producción de espectáculos en los hipódromos (931030). Las actividades relacionadas con escuelas de equitación (854950).
014221	La cría de ganado equino excepto en haras (014211). La producción de espectáculos en los hipódromos (931030). Las actividades relacionadas con escuelas de equitación (854950). El entrenamiento de caballos de carrera por cuenta de terceros (931042).
014300	Sin descripción.
014410	La producción de lana en establecimientos agropecuarios (014420). La esquila de animales por cuenta de terceros (016220). La producción de ganado ovino de pedigrí o puro, en cabañas (014420). La producción de leche de oveja (014620).
014420	La producción de lana en mataderos o frigoríficos (101040) o en peladeros de cuero (151100). La cría de animales pilíferos excepto ganado (014930). La esquila de ganado por cuenta de terceros (016220). El lavado de lana y pelos (131120).

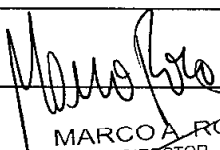


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
014430	La cría de ganado caprino de pedigrí o puro, en cabañas (014440). La producción de leche de cabra (014620). La producción de pelos (014710).
014440	La producción de espectáculos en los hipódromos (931030). Las actividades relacionadas con escuelas de equitación (854950). El entrenamiento de caballos de carrera por cuenta de terceros (931042). La producción de leche de cabra (14620).
014510	La producción de ganado porcino de pedigrí o puro, en cabañas (014520). El cuidado del ganado por cuenta de terceros (016220).
014520	La producción de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas (014510).
014610	La producción de leche de oveja y cabra (014620). El acondicionamiento y elaboración de la leche en establecimientos industriales (105010).
014620	El acondicionamiento y elaboración de la leche en establecimientos industriales (105010).
014710	La producción de lana de matadero o frigorífico (101040). La producción de pelos que no sean de ganado (014930).
014720	La producción de lana y pelo de oveja y cabra (014710). La producción de lana de matadero o frigorífico (101040). La producción de pelos que no sean de ganado (014930).
014810	La producción de huevos de gallina y de otras especies de aves (014820). La cría de gansos y pavos para la obtención de plumas (014930). La cría de choique y ñandú para la producción de carnes (014990).
014820	La cría de aves de corral, excepto para producción de huevos (014810).
014910	La obtención de cera de insectos excepto la de abejas domésticas (014990). El alquiler de colmenas para favorecer la polinización de cultivos (016190). El procesamiento de miel y otros productos apícolas en establecimientos manufactureros (014910)
014920	Sin descripción.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIA
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
014930	La producción de cueros y pieles de animales cazados (017010). La producción de pieles y pelos de liebre (017010). La cría de gansos y pavos para la obtención de carnes (014810). La cría de conejos para la obtención de carnes (014920). La cría de choique y ñandú para la producción de carne (014990). La cría de ganado para la obtención de pieles, lanas y pelos finos (014420).
014990	La cría de aves de corral (014810). La obtención de huevos (014820). La apicultura incluyendo la obtención de cera de abejas domésticas (014910). La cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos (014930). La cría de conejos para la obtención de pelos (014920). La obtención de caracoles marinos (031110). La explotación de criaderos de peces y granjas piscícolas (032000). El adiestramiento de perros para protección y defensa (801090). El adiestramiento de animales de compañía (939090). La cría de ganado bovino excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche (014110). La cría de ganado ovino excepto la realizada en cabañas y para la producción de lana (014410). La cría de ganado porcino excepto la realizada en cabañas (014510). La cría de ganado equino excepto la realizada en haras (014211). La cría de ganado caprino excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche (014430). La cría de ganado en cabañas y haras (014221). La producción de leche bovina (014610) y de leche ovina y caprina (014620). La cría de ganado para la obtención de lana y pelos (014420).
016111	Los servicios de cosecha mecánica (016120). Los servicios de siembra manual (016130). El desmotado de algodón cuando se realiza en la explotación agropecuaria en forma integrada al cultivo del algodón (011501). Los servicios de desmotado de algodón en la explotación agropecuaria (016149). El desmotado de algodón que no se realiza en la explotación agropecuaria y la preparación de fibras vegetales para uso textil (131110). Los servicios de fumigación y desinfección manual (016130).
016112	Los servicios de cosecha mecánica (016120). Los servicios de siembra manual (016130). El desmotado de algodón cuando se realiza en la explotación agropecuaria en forma integrada al cultivo del algodón (011501). Los servicios de desmotado de algodón en la explotación agropecuaria (016149). El desmotado de algodón que no se realiza en la explotación agropecuaria y la preparación de fibras vegetales para uso textil (131110). Los servicios de fumigación y desinfección manual (016130).

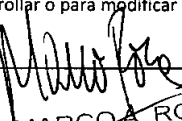


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
016113	Los servicios de cosecha mecánica (016120). Los servicios de siembra manual (016130). El desmotado de algodón cuando se realiza en la explotación agropecuaria en forma integrada al cultivo del algodón (011501). Los servicios de desmotado de algodón en la explotación agropecuaria (016149). El desmotado de algodón que no se realiza en la explotación agropecuaria y la preparación de fibras vegetales para uso textil (131110). Los servicios de fumigación y desinfección manual (016130).
016119	Los servicios de cosecha mecánica (016120). Los servicios de siembra manual (016130). El desmotado de algodón cuando se realiza en la explotación agropecuaria en forma integrada al cultivo del algodón (011501). Los servicios de desmotado de algodón en la explotación agropecuaria (016149). El desmotado de algodón que no se realiza en la explotación agropecuaria y la preparación de fibras vegetales para uso textil (131110). Los servicios de fumigación y desinfección manual (016130).
016120	Los servicios de maquinaria agrícola (016111). Los servicios de contratistas de mano de obra agrícola (016130). Los servicios de post-cosechas (016149).
016130	Servicios de cosecha mecánica (016120).
016141	Sin descripción.
016149	Los servicios de procesamiento de semillas para su siembra (016150). Servicios de frío y refrigerado (016141).
016150	La investigación para desarrollar o para modificar nuevas formas de semillas (721030).


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
016190	El suministro de maquinaria agrícola con conductores para labranza, siembra, transplante, cuidados culturales, etcétera (016111). Los servicios de roturación del terreno (016119). Los servicios de corte y/o hilerado de forrajes, con máquinas de movimiento alternativo, rotativo - hélices o platos con cuchillas - o de discos (016119). Los servicios de enrollado de forraje con máquinas rotoenfardadoras o arrolladoras (016119). Los servicios de rastrillado, acondicionado y enfardado de forrajes (016119). Los servicios de clasificadoras y/o tamañadoras (016119). Los servicios de cámaras frigoríficas para frutas y hortalizas (016141). El secado de arroz cuando se realiza en el establecimiento industrial (106120). El desmotado de algodón que no se realiza en la explotación agropecuaria y la preparación de fibras vegetales para uso textil (131110). La captación, depuración y distribución de agua (360010, 360020). La colocación de alambrados en campos (433090). La organización de exposiciones y ferias agrícolas (823000). Los servicios de planificación paisajística y de jardines, y de ordenación urbana (711009). La arquitectura paisajista (711009). La planificación y el diseño paisajista cuando los servicios son prestados a los hogares (970000). La plantación y el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes, cuando los servicios son prestados a los hogares (970000). Los servicios de jardinería y horticultura como el trazado de bordes, construcción de almácigos, raleo de plantines, etcétera, cuando los servicios son prestados a los hogares (970000). Los servicios de injertos, acodos, selección de plantas madres productoras de yemas, desbrotes, etcétera, cuando los servicios son prestados a los hogares (970000). Los servicios de plantación de almácigos en tierra, macetas o bandejas, cuando los servicios son prestados a los hogares (970000).
016210	Sin descripción.
016220	Sin descripción.
016230	Sin descripción.
016291	La colocación de alambrados en campos (433090). Los servicios de albergue de animales domésticos (960990).
016292	La colocación de alambrados en campos (433090). Los servicios de albergue de animales domésticos (960990).
016299	La colocación de alambrados en campos (433090). Los servicios de albergue de animales domésticos (960990).
017010	La obtención de pieles finas, cueros de reptiles y plumas de aves derivada de la cría "artificial" (014930). La captura de animales marinos y de aguas interiores (031110, 031120, 031130, 031200, 031300). La obtención de cueros en mataderos (101013, 101040). Los servicios relacionados con la caza y la pesca deportiva o recreativa (931090).
017020	Los servicios relacionados con la caza y la pesca deportiva o recreativa (931090).

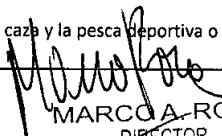


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
021010	La extracción de productos forestales (022010, 022020).
021020	Sin descripción.
021030	La actividad de viveros de árboles ornamentales (011912) y frutales (012200, 012311, 012319, 012320, 012410, 012420, 012490). La actividad de viveros que solo realizan las actividades de compra y venta, sin cultivo (461012, 461013, 462190 y 477440).
022010	El cultivo de hongos y trufas (011331). La producción de chips de madera (161002). El cultivo de nueces y frutas secas (012420).
022020	El cultivo de hongos y trufas (011331). La producción de chips de madera (161002). El cultivo de nueces y frutas secas (012420).
024010	Sin descripción.
024020	Sin descripción.
031110	La fabricación de harina y aceite de pescado (102003). La elaboración de sopas que contienen pescados, crustáceos, moluscos o pasta, sopas deshidratadas y en polvo (107999). La fabricación y reparación de redes (139400 y 331900). La reparación de barcos pesqueros (301100). Los servicios relacionados con la caza y la pesca deportiva o recreativa (931090).
031120	La fabricación de harina y aceite de pescado (102003). La elaboración de sopas que contienen pescados, crustáceos, moluscos o pasta, sopas deshidratadas y en polvo (107999). La fabricación y reparación de redes (139400 y 331900). La reparación de barcos pesqueros (301100). Los servicios relacionados con la caza y la pesca deportiva o recreativa (931090).
031130	Sin descripción.
031200	Los servicios relacionados con la caza y la pesca deportiva o recreativa (931090).


MARCOA ROCA
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
031300	La fabricación y reparación de redes (139400 y 331900). La fabricación y reparación de barcos pesqueros (301100). Los servicios relacionados con la caza y la pesca deportiva o recreativa (931090).
032000	La hidroponía de especies hortícolas (011310, 011321, 011329, 011331, 011341, 011342). La cría de ranas (014990). La explotación de cotos de pesca deportiva o recreativa (931090).
051000	La extracción de lignito (52000). La extracción de turba (89200). Los servicios de apoyo para la extracción de carbón (99000). La fabricación de productos de hornos de coque para la producción de combustibles sólidos (191000). La fabricación de briquetas de carbón (192001, 192002).
052000	La extracción de turba (089200). Los servicios de apoyo para la extracción de carbón (099000). La fabricación de briquetas o aglomerados de lignito (192001). Obras de preparación del terreno para la extracción de carbón (431210).
061000	Los servicios de apoyo relacionados con la extracción de petróleo y gas natural (091009). La prospección de petróleo realizados por cuenta de terceros (091009). Perforación y sondeo de yacimientos de petróleo (091009). La elaboración de productos de la refinación del petróleo (192001, 192002). Excavación de pozos para exploraciones mineras (431210). La explotación de oleoductos y gasoductos (493110 y 493200). Los estudios geofísicos, geológicos y sísmológicos entre otros, para la prospección de yacimientos de petróleo y gas natural (711002).
062000	Los servicios de apoyo relacionados con la extracción de petróleo y gas natural (091009). La recuperación de los gases licuados de petróleo procedentes del proceso de refinación (192001). La producción de gases industriales - hidrógeno, oxígeno, aire comprimido, etcétera - (201110). Explotación de gasoductos (493200).
071000	La extracción y beneficio de pirita y pirrotina (089120). La tostación - elaboración primaria - de pirritas de hierro (201180).

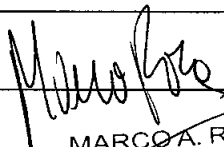


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
072100	Los minerales de las tierras raras tales (072990). La producción de combustible nuclear y otros elementos químicos fisionables o fértiles (201140). El enriquecimiento de minerales de uranio y de torio (201140). La fabricación de aleaciones, cermetes que contengan elementos o isótopos fisionables, metales (201140). Fundición y refinación de uranio (242090).
072910	Sin descripción.
072990	La extracción y concentración de los minerales de uranio y torio (072100). La extracción y concentración de minerales de hierro (071000). La obtención de laterita y sulfato de aluminio natural (089120). La producción de óxido de aluminio o alúmina calcinada (242010). La producción de matas de níquel y cobre (242090).
081100	La trituración de dolomita utilizada en la industria de la construcción, en siderurgia y en la elaboración de cales magnesianas (081300). La producción de dolomita calcinada (239422).
081200	Los triturados pétreos - también denominadas piedras trituradas o fragmentadas - utilizadas para el hormigonado, o para la construcción de carreteras, vías férreas u otros balastos (081300).
081300	La extracción de dolomita utilizada como roca ornamental (081100). La extracción de arenas bituminosas (061000).
081400	Sin descripción.
089110	La extracción y aglomeración de turba que se utiliza como corrector de suelos (089200). La fabricación de abonos sintéticos y compuestos de nitrógeno (201300).
089120	La extracción, molienda y cribado de sal (089300). La obtención de fluorita utilizada en orfebrería para fabricar adornos de uso personal u ornamentación (089900).
089200	La fabricación de artículos de turba (239900).


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE "ENT",
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
089300	La actividad de sondeo (711002). La molienda, cribado y refinación cuando se realiza en establecimientos que no se dedican a la extracción de sal (107999). La obtención de agua potable por evaporación de agua salada (360010, 360020).
089900	El carbonato de manganeso - rodocrosita - cuando se utiliza para revestimiento de electrodos para soldaduras (072990). La extracción y beneficio de la fluorita que no es utilizada en orfebrería para fabricar adornos de uso personal u ornamentación (089120).
091001	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos (091002). Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos (091003). Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte (091004).
091002	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos (091001). Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos (091003). Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte (091004).
091003	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos (091001). Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos (091002). Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte (091004).
091009	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos (091001). Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos (091002). Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos (091003). Las actividades de servicios realizadas por las mismas empresas que explotan yacimientos de petróleo y de gas (061000 y 062000 respectivamente). Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos (711002).
099000	Servicios de investigación geofísica a cambio de una remuneración o por contrato (711002).

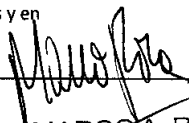


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
101011	Sin descripción.
101012	Sin descripción.
101013	Sin descripción.
101020	Sin descripción.
101030	La preparación de carnes y de productos cárnicos provenientes de la pesca (102001, 102002, 102003). La elaboración de sopas que contienen carne (107999).
101040	La elaboración de fiambres y embutidos (101030). La elaboración de sopas que contienen carne (107999).
101091	La matanza y procesamiento de carnes realizada en explotaciones agropecuarias - no industriales - (desde código 014113 a 014990). La matanza y procesamiento de carne de ganado y aves (101011, 101011, 101013, 101020 y 101040). La fabricación de fiambres y embutidos (101030). La producción de alimentos balanceados para animales en base a subproductos cárnicos (108000). La elaboración de sopas que contienen carne, pescado, crustáceos, moluscos o pasta, sopas deshidratadas y en polvo (107999).
101099	La matanza y procesamiento de carnes realizada en explotaciones agropecuarias - no industriales - (desde código 014113 a 014990). La matanza y procesamiento de carne de ganado y aves (101011, 101011, 101013, 101020 y 101040). La fabricación de fiambres y embutidos (101030). La producción de alimentos balanceados para animales en base a subproductos cárnicos (108000). La elaboración de sopas que contienen carne, pescado, crustáceos, moluscos o pasta, sopas deshidratadas y en polvo (107999).
102001	Las actividades de buques que practican simultáneamente la pesca y la elaboración de pescado (031120). La elaboración de los platos a base de pescado (107500). La elaboración de sopas que contienen pescado, crustáceos, moluscos o pasta, sopas deshidratadas y en polvo (107999).


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
102002	Las actividades de buques que practican simultáneamente la pesca y la elaboración de pescado (031120). La elaboración de los platos a base de pescado (107500). La elaboración de sopas que contienen pescado, crustáceos, moluscos o pasta, sopas deshidratadas y en polvo (107999).
102003	Las actividades de buques que practican simultáneamente la pesca y la elaboración de pescado (031120). La elaboración de los platos a base de pescado (107500). La elaboración de sopas que contienen pescado, crustáceos, moluscos o pasta, sopas deshidratadas y en polvo (107999).
103011	La elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas (103091, 103099). La elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas (103030). La elaboración de sopas y caldos elaboradas en base a frutas, hortalizas y legumbres (107999). La conservación de frutas en azúcar (107309). La elaboración de productos de confitería (107309). La conservación en azúcar de frutas, cortezas de frutas y otras partes de plantas: frutas abrillantadas, glaseadas, etcétera (107309).
103012	La elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas (103091, 103099). La elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas (103030). La elaboración de sopas y caldos elaboradas en base a frutas, hortalizas y legumbres (107999). La conservación de frutas en azúcar (107309). La elaboración de productos de confitería (107309). La conservación en azúcar de frutas, cortezas de frutas y otras partes de plantas: frutas abrillantadas, glaseadas, etcétera (107309).
103020	La elaboración de vinos (110212). La elaboración de sidra y caldo de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas (110290). La elaboración de bebidas gaseosas (110412, 110420). La producción de jugos que no han sido obtenidos de la molienda de frutas, hortalizas y legumbres (110492). La elaboración de jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50% actividad 110492).
103030	Sin descripción.

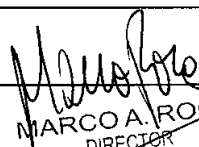


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
103091	La molienda de legumbres (106131, 106139). La elaboración de almidón, fécula y tapioca de papa y legumbres (106200). La elaboración de sopas que contienen pasta, sopas deshidratadas y en polvo, (107999). La elaboración de productos dietéticos (107999). La elaboración de extractos, puré y otras conservas a base de tomates (103011).
103099	La molienda de legumbres (106131, 106139). La elaboración de almidón, fécula y tapioca de papa y legumbres (106200). La elaboración de sopas que contienen pasta, sopas deshidratadas y en polvo, (107999). La elaboración de productos dietéticos (107999). La elaboración de extractos, puré y otras conservas a base de tomates (103011).
104011	La producción de aceites y grasas animales (101091). La elaboración de aceite de pescado (102003). La molienda de maíz húmedo (106200). La obtención de proteína de soja - a veces denominada leche de soja - (107999). El tratamiento de aceites y grasas mediante procesos químicos, por ejemplo aceites esenciales (202908).
104012	La producción de aceites y grasas animales (101091). La elaboración de aceite de pescado (102003). La molienda de maíz húmedo (106200). La obtención de proteína de soja - a veces denominada leche de soja - (107999). El tratamiento de aceites y grasas mediante procesos químicos, por ejemplo aceites esenciales (202908).
104013	La producción de aceites y grasas animales (101091). La elaboración de aceite de pescado (102003). La molienda de maíz húmedo (106200). La obtención de proteína de soja - a veces denominada leche de soja - (107999). El tratamiento de aceites y grasas mediante procesos químicos, por ejemplo aceites esenciales (202908).
104020	La producción de los aceites y grasas animales (101091).


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
105010	La actividad del tambo; la producción de leche cruda (014610). La obtención de quesos (105020), helados (105030), manteca, postres lácteos, yogur y otros productos lácteos fermentados o coagulados (105090), cuando no son obtenidos en forma integrada con la producción de leche. La producción de sustitutos lácteos para la alimentación de animales (108000). La fabricación de leche de soja (107999). La obtención de cuajo (201199).
105020	Sin descripción.
105030	La producción industrial de helados de agua exclusivamente (110492). Los despachos de helados inclusive con producción artesanal de helados (561030). La elaboración industrial de helados de base láctea cuando están integrados a la producción de leche (105010).
105090	La producción de quesos (105020). La producción de sustitutos lácteos para la alimentación de animales (108000). La producción de helados de agua (110492). La producción industrial de ácido láctico (201199). La obtención de bacterias lácticas como por ejemplo: - lactobacillus bulgaricus y streptococcus thermophilus (210090). La producción de helados artesanales (561030).
106110	Sin descripción.
106120	El secado de arroz (011111, 016150).
106131	La elaboración de harina, escamas y sémola de papa (103091). La molienda de maíz húmedo (106200). La obtención de almidones, féculas y tapioca de cereales, legumbres , etcétera. (106200). La fabricación de agar-agar y carroginina (202908).
106139	La elaboración de harina, escamas y sémola de papa (103091). La molienda de maíz húmedo (106200). La obtención de almidones, féculas y tapioca de cereales, legumbres , etcétera. (106200). La fabricación de agar-agar y carroginina (202908).

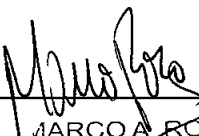


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
106200	La elaboración de harina, escamas y sémola de papa (103091). La elaboración de azúcar de leche - lactosa - (105090). La elaboración de harina de maíz - polenta - (106131). La elaboración de azúcar de caña en ingenios azucareros y la producción de sacarosa en refinerías (107200).
107110	La fabricación de pastas secas, frescas o cocidas (107410, 107420). La elaboración de productos dietéticos (107999).
107121	La fabricación de pastas secas, frescas o cocidas (107410, 107420). Los despachos exclusivos de venta al público de productos de panadería, (472171, 472172). La fabricación de sandwich (561013). La preparación y venta de sándwich en bares y restaurantes (561011); en roticerías (561020).
107129	La fabricación de pastas secas, frescas o cocidas (107410). Los despachos exclusivos de venta al público de productos de panadería, (472171, 472172). La fabricación de sandwich (561013). La preparación y venta de sándwich en bares y restaurantes (561011); en roticerías (561020).
107200	El cultivo de caña de azúcar y remolacha azucarera (012510, 012591 y 012599). La obtención de azúcar de leche o lactosa (105090). La fabricación de glucosa y otros azúcares a partir de almidones (106200). La obtención de jarabe de uva (110211). El fraccionamiento y venta por cuenta propia de azúcar: - Venta mayorista (463152). - Venta minorista (472120). - Venta en comisión o consignación (461039). Los servicios de fraccionamiento y envasado realizado por cuenta de terceros (829200).
107301	La elaboración de confituras: dulces, mermeladas, jaleas, etcétera (103012). El tostado de maní (107999).
107309	La elaboración de confituras: dulces, mermeladas, jaleas, etcétera (103012). El tostado de maní (107999).
107410	La elaboración de pastas alimenticias secas (107420). La elaboración de platos preparados de pastas (107500).


MARCO A. ROCCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
107420	La elaboración de sopas que contienen pasta, sopas deshidratadas y en polvo, (107999). La elaboración de productos dietéticos (107999). La elaboración de pastas alimenticias frescas (107410).
107500	La venta al por mayor de comidas y platos preparados (463199). La elaboración de prepizzas congeladas (107121). El expendio de comidas en restaurantes, bares, etc. (561012, 561014).
107911	La elaboración de sucedáneos del café que no contengan café (107911). El cultivo de especias y plantas aromáticas (012800). La elaboración de extractos, esencias y concentrados de té, o preparados a base de dichos extractos, esencias y concentrados, o a base de té (107920). La elaboración de café instantáneo (107991). El fraccionamiento y venta por cuenta propia de café y especias: - Venta mayorista (463154). - Venta minorista (472120). - Venta en comisión o consignación (461039). Los servicios de fraccionamiento y envasado realizado por cuenta de terceros (829200). La preparación de hierbas medicinales (210090).
107912	La elaboración de sucedáneos del café que no contengan café (107911). El cultivo de especias y plantas aromáticas (012800). La elaboración de extractos, esencias y concentrados de té, o preparados a base de dichos extractos, esencias y concentrados, o a base de té (107920). La elaboración de café instantáneo (107991). El fraccionamiento y venta por cuenta propia de café y especias: - Venta mayorista (463154). - Venta minorista (472120). - Venta en comisión o consignación (461039). Los servicios de fraccionamiento y envasado realizado por cuenta de terceros (829200). La preparación de hierbas medicinales (210090).
107920	El cultivo y el secado de hojas de té de propia producción realizado en la explotación agropecuaria (012709). El fraccionamiento y venta por cuenta propia de te: - Venta mayorista (463154). - Venta minorista (472120). - Venta en comisión o consignación (461039). Los servicios de fraccionamiento y envasado realizado por cuenta de terceros (829200). Servicio de secado de hojas de té prestado a terceros (016149).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
107931	El secado y canchado de yerba mate de propia producción (012701). El fraccionamiento y venta por cuenta propia de yerba mate: - Venta mayorista (463154). - Venta minorista (472120). - Venta en comisión o consignación (461039). Servicios de molienda y secado de yerba mate prestado a terceros (016149).
107939	El secado y canchado de yerba mate de propia producción (012701). Servicio de molienda y secado de yerba mate prestado a terceros (016149).
107991	Sin descripción.
107992	La obtención de miel, cera de abejas, hidromiel, propóleo y jalea real en las salas de extracción (014910). La elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres (103020). La producción de lecitina de soja como subproducto de la obtención de aceite (104011). Los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido de jugos naturales inferior al 50% (110492). La elaboración de aceites esenciales (202908). La elaboración de miel artificial (106200).
107999	La obtención de miel, cera de abejas, hidromiel, propóleo y jalea real en las salas de extracción (014910). La elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres (103020). La producción de lecitina de soja como subproducto de la obtención de aceite (104011). Los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido de jugos naturales inferior al 50% (110492). La elaboración de aceites esenciales (202908). La elaboración de miel artificial (106200).
108000	La producción de harina de pescado para su uso como alimento para animales (102003). Las actividades que dan por resultado la producción de subproductos que sirven de alimento para animales sin necesidad de tratamiento o elaboración posterior se clasifican junto con las de las industrias en que esos subproductos tienen su origen; por ejemplo, la producción de tortas de semilla de maíz y de algodón (106200 y 131110).
109000	Sin descripción.

MARCO A. ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENT.
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
110100	La elaboración de vinos de uva fresca, incluso vinos reforzados como los de marsala y jerez, (110212). La elaboración de otras bebidas alcohólicas fermentadas pero no destiladas, como sidra, perada y aguamiel (110290). La elaboración de bebidas malteadas (110300).
110211	Elaboración de vinos (110212).
110212	La elaboración de vinos llevada a cabo en el mismo lugar de cultivo de las uvas (012110).
110290	La elaboración de vinos (110212). La elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta (110300).
110300	La elaboración de levaduras (107999).
110411	La elaboración de jugos naturales (103020) y los llamados "sintéticos" (110492). El agua potabilizada para su distribución por cañerías (360010, 360020).
110412	La elaboración de jugos naturales (103020) y los llamados "sintéticos" (110492). El agua potabilizada para su distribución por cañerías (360010, 360020).
110420	Embotellado de aguas naturales y minerales (110411) Fabricación de sodas (110412)
110491	La elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres (103020). La producción industrial de helados con base láctea, con o sin cacao (105030). La elaboración de cerveza de baja graduación o sin alcohol (110300). La elaboración de vino sin alcohol (110212).
110492	La elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres (103020). La producción industrial de helados con base láctea, con o sin cacao (105030). La elaboración de cerveza de baja graduación o sin alcohol (110300). La elaboración de vino sin alcohol (110212).
120010	El cultivo de tabaco (011400).

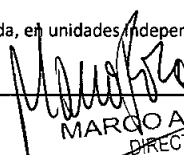


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
120091	El cultivo de tabaco (011400). La extracción de nicotina de la planta de tabaco para la elaboración de insecticidas (202101).
120099	El cultivo de tabaco (011400). La extracción de nicotina de la planta de tabaco para la elaboración de insecticidas (202101).
131110	El desmotado de algodón cuando se realiza en la explotación agropecuaria en forma integrada al cultivo del algodón (011501). El cultivo de plantas para la obtención de fibras vegetales de uso textil (011509). Los procesos de cardado y peinado realizados en la hilandería (131132, 131139). Los procesos de blanqueado, teñido y similares, de fibras vegetales, realizados en unidades productivas independientes a la obtención de la misma (131300). La fabricación de fibras de vidrio (231090). La producción de fibras a partir de hilachas como actividad de recuperación de desperdicios, en forma independiente de la actividad que genera dicho desperdicio (382020).
131120	La cría de animales que proveen lana y pelos (014710, 014720). La cría de animales pilíferos (014930). La cría de gusanos para la obtención de seda natural (014990). La obtención de lana y pelos como subproductos de la matanza y/o faena en mataderos y frigoríficos (101040) o de la depilación de cueros (151100). La obtención de pelo como subproducto de la faena de animales provenientes de la caza menor o mayor (101040). Los procesos de preparación de seda vegetal (131110). Las actividades de lavanderías de lana y pelos que están integradas al proceso de hilado (131132, 131139) ó tejido (131201, 131202, 131209). Los procesos de blanqueado, teñido y similares, de fibras animales, realizados en unidades productivas independientes a la obtención de la misma (131131). Los procesos de preparación de seda artificial (203000). La obtención de pelo humano -peluquerías- (960201).
131131	Los procesos de peinado y cardado de algodón realizados en las desmotadoras (131110). Los procesos de peinado y cardado de lana realizados en los lavaderos (131120). Los procesos de blanqueado, teñido y similares, de hilados, realizados en unidades productivas independientes a la obtención de los mismos (131300). Los procesos de preparación de hilados de fibras manufacturadas (203000). La fabricación de fibras de vidrio (231090). La fabricación de hilados de desperdicios de seda, en unidades independientes a la producción de los desperdicios (382020).


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENT
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
131132	Los procesos de peinado y cardado de algodón realizados en las desmotadoras (131110). Los procesos de peinado y cardado de lana realizados en los lavaderos (131120). Los procesos de blanqueado, teñido y similares, de hilados, realizados en unidades productivas independientes a la obtención de los mismos (131300). Los procesos de preparación de hilados de fibras manufacturadas (203000). La fabricación de fibras de vidrio (231090). La fabricación de hilados de desperdicios de seda, en unidades independientes a la producción de los desperdicios (382020).
131139	 Los procesos de peinado y cardado de algodón realizados en las desmotadoras (131110). Los procesos de peinado y cardado de lana realizados en los lavaderos (131120). Los procesos de blanqueado, teñido y similares, de hilados, realizados en unidades productivas independientes a la obtención de los mismos (131300). Los procesos de preparación de hilados de fibras manufacturadas (203000). La fabricación de fibras de vidrio (231090). La fabricación de hilados de desperdicios de seda, en unidades independientes a la producción de los desperdicios (383020).
131201	Las operaciones como blanqueo, teñido, calandrado, perchado, encogimiento, estampado y similares, de tejidos, realizados en unidades independientes a la obtención de los mismos (131300). La fabricación de productos textiles para cubrimiento de pisos (139300). La fabricación de tejidos estrechos y especiales para uso técnico (139900). La fabricación de tejidos de punto y ganchillo (139100).
131202	Las operaciones como blanqueo, teñido, calandrado, perchado, encogimiento, estampado y similares, de tejidos, realizados en unidades independientes a la obtención de los mismos (131300). La fabricación de productos textiles para cubrimiento de pisos (139300). La fabricación de tejidos estrechos y especiales para uso técnico (139900). La fabricación de tejidos de punto y ganchillo (139100).
131209	Las operaciones como blanqueo, teñido, calandrado, perchado, encogimiento, estampado y similares, de tejidos, realizados en unidades independientes a la obtención de los mismos (131300). La fabricación de productos textiles para cubrimiento de pisos (139300). La fabricación de tejidos estrechos y especiales para uso técnico (139900). La fabricación de tejidos de punto y ganchillo (139100).



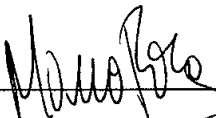
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
131300	Los procesos de acabado de productos textiles realizados en la misma unidad productiva que produce las fibras, hilados, tejidos, confecciones y demás productos textiles (131131, 131132, 131139, 131201, 131202, 131209 y 139100). Los servicios para la industria confeccionista (149000). Los servicios de tintorerías industrial: lavado y desinfectado de ropa de hotelería, hospitalaria y restaurante (960101).
139100	El acabado de tejidos de punto realizado en unidades productivas independientes a la tejeduría (131300). La confección de prendas de vestir con tejidos elaborados en otras unidades productivas diferente a la tejeduría (141110, 141120, 141130, 141140, 141191, 141199). La confección de corbatas y otros accesorios de vestir con tejidos elaborados en otras unidades productivas diferentes a la tejeduría (141110, 141120, 141130, 141140, 141191, 141199). La fabricación de calzado de materiales textiles con suela aplicada (152021, 152031).
139201	La fabricación de los artículos abarcados por esta clase, que se fabrican en la misma unidad que produce los tejidos (131201 ó 139100 ó 139900). La fabricación de artículos textiles para usos técnicos (139900). La fabricación de mochilas y otros artículos similares confeccionados en cualquier material (151200). La fabricación de mantas eléctricas (275099). La fabricación de paracaídas de rotor (329099).
139202	La fabricación de los artículos abarcados por esta clase, que se fabrican en la misma unidad que produce los tejidos (131201 ó 139100 ó 139900). La fabricación de artículos textiles para usos técnicos (139900). La fabricación de mochilas y otros artículos similares confeccionados en cualquier material (151200). La fabricación de mantas eléctricas (275099). La fabricación de paracaídas de rotor (329099).
139203	La fabricación de los artículos abarcados por esta clase, que se fabrican en la misma unidad que produce los tejidos (131201 ó 139100 ó 139900). La fabricación de artículos textiles para usos técnicos (139900). La fabricación de mochilas y otros artículos similares confeccionados en cualquier material (151200). La fabricación de mantas eléctricas (275099). La fabricación de paracaídas de rotor (329099).


MARCOA A. ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
139204	La fabricación de los artículos abarcados por esta clase, que se fabrican en la misma unidad que produce los tejidos (131201, 139100, 139900). La fabricación de artículos textiles para usos técnicos (139900). La fabricación de mochilas y otros artículos similares confeccionados en cualquier material (151200). La fabricación de mantas eléctricas (275099). La fabricación de paracaídas de rotor (329099).
139209	Sin descripción.
139300	La fabricación de esteras y esterillas de materiales textiles (139209). La fabricación de esteras y esterillas de materiales trenzables (162909). La fabricación de productos para cubrimiento de pisos de corcho, caucho o plástico, aunque tengan base de material textil (162903, 221909 ó 222090). La fabricación de linóleo y otros productos de superficie dura para el cubrimiento de pisos (329099).
139400	La fabricación de redecillas para el cabello (141199). La fabricación de redes para la práctica deportiva (323001). La reparación de cuerdas, cordeles, redes de pesca, etc (331900).
139900	La fabricación de pañales, tampones, apósitos y productos similares, que no sean de tela (170910). La fabricación de correas transportadoras y de correa de transmisión de tejidos y de hilados o hilos impregnados, bañados, recubiertos o laminados con caucho, si el caucho es la principal materia prima (221909). La fabricación de placas, planchas y cintas de caucho celular o de plástico celular combinadas con fieltro o artículos no tejidos en los que los materiales textiles se utilizan sólo como materiales de refuerzo (221909 y 222090). La fabricación de tela metálica (259999).
141110	La fabricación de ropa interior, prendas para dormir y para la playa realizada en forma integrada a la unidad productiva de tejidos con que se confeccionan (131201, 131202, 131209 143020 y 139100). La fabricación de medias (143010). La fabricación de indumentaria mediante el tejido de las piezas, ya que ello tiene como materia prima hilados y no telas o géneros de punto (143020). La reparación de prendas de vestir (952990).



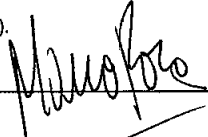
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
141120	La fabricación de indumentaria mediante el tejido de las piezas, ya que ello tiene como materia prima hilados y no telas o géneros de punto (143020). La fabricación de calzado (152011, 152021, 152031). La fabricación de prendas y accesorios de vestir de caucho o plástico, no unidas por costura, sino principalmente pegados (221909 y 222090). La fabricación de elementos de protección de seguridad para las industrias y servicios (329040). La fabricación de ropa ignífuga (329040). La reparación de prendas de vestir (952990).
141130	La confección de indumentaria para bebés y niños realizadas en forma integrada a la unidad productiva de tejidos con que se confeccionan (131201, 131202, 131209, 143020 y 139100). La fabricación de pañales de tela (139900). La fabricación de indumentaria mediante el tejido de las piezas, ya que ello tiene como materia prima hilados y no telas o géneros de punto (143020). La fabricación de pañales descartables (s170910). La reparación de prendas de vestir (952990).
141140	La fabricación de cascos para deportes (323001). La reparación de prendas de vestir (952990).
141191	La fabricación de indumentaria mediante el tejido de las piezas, ya que ello tiene como materia prima hilados y no telas o géneros de punto (143020). La actividad de las unidades productivas que producen mayoritariamente prendas interiores, para dormir y para la playa (141110). La actividad de las unidades productivas que producen mayoritariamente indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y artículos de seguridad (141120). La actividad de las unidades productivas que producen mayoritariamente ropa para bebés y niños (141130).
141199	La fabricación de indumentaria mediante el tejido de las piezas, ya que ello tiene como materia prima hilados y no telas o géneros de punto (143020). La actividad de las unidades productivas que producen mayoritariamente prendas interiores, para dormir y para la playa (141110). La actividad de las unidades productivas que producen mayoritariamente indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y artículos de seguridad (141120). La actividad de las unidades productivas que producen mayoritariamente ropa para bebés y niños (141130).
141201	La fabricación de calzado (152011, 152021, 152031). La reparación de prendas de vestir (952990).


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
141202	La fabricación de calzado (152011, 152021, 152031). La reparación de prendas de vestir (952990).
142000	La producción de pieles finas sin curtir (014710 ó 017010). La producción de pieles y cueros sin curtir como parte de las actividades de los mataderos (101011, 101012, 101013, 101040). La fabricación de pieles de imitación para peletería mediante tejidos (131202, 131209). La fabricación de sombreros y partes de sombreros de piel (141201). La fabricación de prendas de vestir adornadas con piel (clase 141191). La fabricación de botas y zapatos con partes de piel (152011). La reparación de prendas de vestir (952990).
143010	La fabricación de artículos ortopédicos (266090).
143020	La producción de suéteres y similares confeccionados con tejidos de punto elaborados en una unidad independiente a la que confecciona la prenda (141110, 141199).
149000	Los procesos de acabado de productos textiles originados en originados en la fabricación de hilados y tejidos, y en la fabricación de productos textiles n.c.p. (131300).
151100	La producción de pieles y cueros sin curtir como parte de las actividades de la ganadería (014113, 014114, 014115, 014410, 014920, 014930). La producción de pieles y cueros sin curtir como parte de las actividades de los mataderos (101011, 101012). La fabricación de prendas de vestir de cuero (141202). El curtido y adobo de pieles finas y cueros sin depilar (142000).
151200	La fabricación de prendas de vestir y sombreros de cuero (141201). La fabricación de calzado de cuero (152011). La fabricación de cinturones de seguridad para uso ocupacional (329040).
152011	La fabricación de calzado deportivo (152031). La fabricación de calzado ortopédico (266090). La reparación de calzado de cuero (952200).
152021	La fabricación de calzado de material textil sin suela aplicada (139100). La fabricación de calzado de cuero (152011). La fabricación de calzado deportivo (152031). La fabricación de calzado ortopédico (266090). La reparación de calzado de cualquier material (952200).



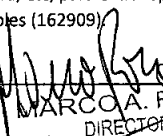
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
152031	La fabricación de calzado de cuero (152011). La fabricación de calzado ortopédico (266090). La reparación de zapatillas (952200).
152040	Sin descripción.
161001	La extracción y producción de madera en bruto - descortezada y simplemente escuadrada - (022010, 022020 y 024010). La fabricación de hojas de madera para enchapado suficientemente delgadas para producir madera contrachapada, tableros y paneles (162100). La fabricación de tejas, ripias, bocoles y artículos similares de madera (162201).
161002	La extracción y producción de madera en bruto - descortezada y simplemente escuadrada - (022010, 022020 y 024010). La fabricación de hojas de madera para enchapado suficientemente delgadas para producir madera contrachapada, tableros y paneles (162100). La fabricación de tejas, ripias, bocoles y artículos similares de madera (162201).
162100	La fabricación de madera rebanada o desenrollada de un espesor mayor que la que se utiliza en los tableros contrachapados (161001). La fabricación de tejas, ripias, bocoles y artículos similares de madera (162201).
162201	La fabricación de pisos de parquet (161001, 161002). La fabricación de persianas venecianas y de armarios de cocina, bibliotecas, roperos y otros muebles, empotrados (162909). La fabricación de escaleras portátiles o de hoja (162909). La fabricación de muebles de madera (310010). Fabricación de viviendas prefabricadas de madera (162202).
162202	La fabricación de pisos de parquet (161001, 161002). La fabricación de persianas venecianas y de armarios de cocina, bibliotecas, roperos y otros muebles, empotrados (162909). La fabricación de escaleras portátiles o de hoja (162909). La fabricación de muebles de madera (310010).
162300	La reparación de pallets, barriles, toneles de madera, etc, para el transporte (331900). La fabricación de recipientes de materiales trenzables (162909). La fabricación de ataúdes y urnas (162901).


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
162901	La fabricación de esteras y esterillas de materias textiles (139900). La fabricación de calzado y de partes de calzado (152011, 152021, 152031). La fabricación de lámparas y accesorios para iluminación (274000). La fabricación de muebles de madera (310010). La fabricación de juguetes de madera (324000). La fabricación de cepillos y escobas (329020). La fabricación de fósforos (329099).
162902	Sin descripción.
162903	La fabricación de esteras y esterillas de materias textiles (139900). La fabricación de calzado y de partes de calzado (152011, 152021, 152031). La fabricación de lámparas y accesorios para iluminación (274000). La fabricación de muebles de madera (310010). La fabricación de juguetes de madera (324000). La fabricación de cepillos y escobas (329020). La fabricación de fósforos (202906).
162909	La fabricación de esteras y esterillas de materias textiles (139900). La fabricación de calzado y de partes de calzado (152011, 152021, 152031). La fabricación de lámparas y accesorios para iluminación (274000). La fabricación de muebles de madera (310010). La fabricación de juguetes de madera (324000). La fabricación de cepillos y escobas (329020). La fabricación de fósforos (329099).
170101	La fabricación de papel y cartón ondulado (170201, 170202). La fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico (170910). La fabricación de papel carbónico, sobres, carpetas, cartulinas forradas y otros artículos de oficina de papel y cartón (170990). La fabricación de papel abrasivo o de lija (239900).
170102	La fabricación de papel y cartón ondulado (170201, 170202). La fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico (170910). La fabricación de papel carbónico, sobres, carpetas, cartulinas forradas y otros artículos de oficina de papel y cartón (170990). La fabricación de papel abrasivo o de lija (239900).
170201	La fabricación de sobres (170990). La fabricación de casilleros de pulpa de cartón prensada o moldeada para frutas y huevos (170990).



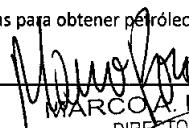
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
170202	La fabricación de sobres (170990). La fabricación de casilleros de pulpa de cartón prensada o moldeada para frutas y huevos (170990).
170910	La fabricación de papel y cartón continuo en bruto, en rollos y hojas para la fabricación de papeles higiénicos y artículos de uso doméstico (170102).
170990	La fabricación de papel y cartón en bruto (170102). La impresión de etiquetas (181109). La fabricación de papel de lija (239900). La fabricación de naipes (324000). La fabricación, juegos de mesa y juguetes de papel y cartón (324000).
181101	Estampado serigráfico de textiles y prendas de vestir (131300). Las actividades de edición de materiales impresos (581100, 581200, 581300, 581900). El fotocopiado de documentos (821900).
181109	Estampado serigráfico de textiles y prendas de vestir (131300). Las actividades de edición de materiales impresos (581100, 581200, 581300, 581900). El fotocopiado de documentos (821900).
181200	La fabricación de cajas tipográficas (162909).
182000	La reproducción de material impreso (181109). La fabricación de soportes de lectura óptica o magnética, vírgenes (268000). La edición de filmes y videocintas y películas cinematográficas en discos de video digital (DVD) o medios similares (591120). La reproducción de películas cinematográficas para su distribución en cines (591120). La producción de copias matrices para discos u otro material sonoro (592000).
191000	La producción de lignito aglomerado (052000). La destilación de alquitrán de hulla (201199). La producción de gas industrial y otros gases (352010). La fabricación de artículos de asfalto y de materiales similares, como por ejemplo brea de alquitrán de hulla. (239900). La fabricación de asfalto realizada dentro de la industria de la construcción (432110, 432190, 432200, 432910, 432920, 432990).
192001	La explotación de yacimientos de petróleo y gas para obtener petróleo crudo y gas natural (061000 y 062000 respectivamente).


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENT.
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
192002	Sin descripción.
201110	Sin descripción.
201120	Sin descripción.
201130	La producción de pigmentos preparados (202200).
201140	La extracción de concentrados de uranio y torio (072100). La fabricación de sustancias radiactivas para diagnóstico in vivo (210030).
201180	La fabricación de ácido nítrico (201300).
201191	Sin descripción.
201199	La producción de glicerol con una pureza inferior al 95% (202311). La extracción de metano, etano, butano y propano en el yacimiento (062000). La producción de alcohol etílico a partir de materiales fermentados (201210). La producción de etano, butano y propano en la refinería de petróleo (192001). La fabricación de ácido nítrico y la fabricación de abonos nitrogenados y compuestos de nitrógeno, aun cuando esos productos no sean utilizados como abonos (201300). La fabricación de cloruro amónico (201300). La fabricación de carbonatos amónicos (201300). La fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético (201401, 201409). La fabricación de glicerina cruda (202311). La fabricación de aceites esenciales (202908). Producción e industrialización de Metanol (alcohol metílico) (201191).
201210	Producción e industrialización de Metanol (alcohol metílico) (201191).
201220	La mezcla de biocombustibles con petróleo (192001).
201300	La recolección de guano (089110). La fabricación de plaguicidas y otros productos químicos para el sector agropecuario (202101). La producción de composte con desechos orgánicos (381100).



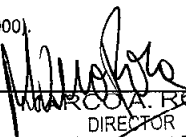
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
201401	La fabricación de fibras, filamentos e hilos artificiales y sintéticos (203000). La fabricación de productos de caucho (221110, 221120, 221901, 221909). La fabricación de productos de materiales plásticos (222010, 222090). El reciclaje de caucho y plástico (382020).
201409	La fabricación de fibras, filamentos e hilos artificiales y sintéticos (203000). La fabricación de productos de caucho (221110, 221120, 221901, 221909). La fabricación de productos de materiales plásticos (clase 222090). El reciclaje de caucho y plástico (383020).
202101	La fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno (201300).
202200	La fabricación de curtientes (201120). La fabricación de fritas para cerámica y chapa (201130). La fabricación de pigmentos y colorantes básicos; la fabricación de anilinas base para colorantes (201130). La fabricación de trementina (201130). La fabricación de lacas para el cabello (202320). La fabricación de esmalte de uñas (202320). La fabricación de tintas para escribir y dibujar (202908).
202311	La fabricación de glicerol con una pureza mayor al 95% (201199). La extracción y refinación de aceites esenciales (202908). La fabricación de glicerol sintético a partir de productos del petróleo (201199).
202312	La fabricación de glicerol con una pureza mayor al 95% (201199). La extracción y refinación de aceites esenciales (202908). La fabricación de glicerol sintético a partir de productos del petróleo (201199).
202320	La fabricación de jabón de tocador (202312). La extracción y refinación de aceites esenciales (202908). La fabricación de cementos dentales y para la obstrucción de huesos (266090). La fabricación de pañales descartables y toallitas higiénicas (170910).
202906	La elaboración de harina de algas, algamar y algarina (106131). La producción de sal refinada (107999). La producción de aromáticos como el benceno, tolueno y xileno (201199). La fabricación de tinta de imprenta (202200). La fabricación de dispositivos explosivos como bombas, minas y torpedos (252000). La fabricación de velas (329099). Los soportes de lectura óptica o magnética, grabados (268000). La fabricación de adhesivos a base de asfalto (239900).


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
202907	La elaboración de harina de algas, algamar y algarina (106131). La producción de sal refinada (107999). La producción de aromáticos como el benceno, tolueno y xileno (201199). La fabricación de tinta de imprenta (202200). La fabricación de dispositivos explosivos como bombas, minas y torpedos (252000). La fabricación de velas (329099). Los soportes de lectura óptica o magnética, grabados (268000). La fabricación de adhesivos a base de asfalto (239900).
202908	La elaboración de harina de algas, algamar y algarina (106131). La producción de sal refinada (107999). La producción de aromáticos como el benceno, tolueno y xileno (201199). La fabricación de tinta de imprenta (202200). La fabricación de dispositivos explosivos como bombas, minas y torpedos (252000). La fabricación de velas (329099). Los soportes de lectura óptica o magnética, grabados (268000). La fabricación de adhesivos a base de asfalto (239900).
203000	El texturado, estirado y otros procesos realizados fuera de la planta química donde se originaron. La fabricación de hilados tejidos, doblados, cableados o procesados de otra manera a partir de filamentos, estopas, fibras discontinuas e hilados no producidos en la misma unidad (131131, 131132). La fabricación de hilados con fibras discontinuas manufacturadas (131139).
204000	Sin descripción.
210010	La elaboración de edulcorantes artificiales (107999). La fabricación de apósitos quirúrgicos (210090). El envase y empaque por cuenta propia de los comerciantes (464310 ó 477311). Las actividades de envase y empaque a cambio de una retribución o por contrata (829200).
210020	El envase y empaque por cuenta propia de los comerciantes (464340 ó 477470). Las actividades de envase y empaque a cambio de una retribución o por contrata (829200).
210030	Sin descripción.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
210090	El envase y empaque por cuenta propia de los comerciantes (464310 o 477311). Las actividades de envase y empaque a cambio de una retribución o por contrata (829200). La fabricación de artículos de plástico descartables para medicina, microbiología, odontología, etcétera (266090).
221110	La fabricación de materiales para la reparación de cámaras (221909). La reparación de pinchaduras de neumáticos (452210).
221120	La fabricación de bandas de rodamiento intercambiables (221110). La fabricación de materiales para la reparación de cámaras (221909). La reparación de pinchaduras de neumáticos (452210).
221901	La fabricación de ropa de tejidos elásticos (139100 y 141110, 141120, 141130, 141140, 141191, 141199). La fabricación de calzado (152011, 152021, 152031, 152040). La fabricación de tiras de remiendo para recauchutar cubiertas (221110). La fabricación de artículos de uso médico, dental y quirúrgico (266010, 266090). La fabricación de instrumentos científicos (265101, 265102). La fabricación de balsas y embarcaciones de recreo inflables (301100 y 301200). La fabricación de colchones de caucho celular - espuma de goma - no enfundados (310030). La fabricación de accesorios deportivos (323001). La fabricación de guantes de seguridad de caucho (329040). La fabricación de guantes deportivos (323001). La fabricación de juegos y juguetes (324000). La reparación de productos de caucho excepto cubiertas (331900). La producción de caucho regenerado (382020).


MARCCA. ROCA
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE FISCALIA
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
239510	Sin descripción.
239591	La fabricación de mosaicos, baldosas, zócalos, etcétera (239510).
239592	La fabricación de mosaicos, baldosas, zócalos, etcétera (239510).
239593	La fabricación de mosaicos, baldosas, zócalos, etcétera (239510).
239600	Las actividades propias de las canteras, como por ejemplo la producción de piedra en bruto sin desbastar, (081100, 081200, 081300 y 081400). La producción de muelas de molino, piedras abrasivas y artículos similares (239900).
239900	La fabricación de lana de vidrio y productos a base de lana de vidrio (231090). La fabricación de adhesivos preparados a base de caucho y plástico (202907).
241001	Estos mismos productos fabricados por medio de la fundición (243100, 243200) La producción de minerales de hierro sinterizados (071000). El funcionamiento de coquerías independientes (191000). Tornillos, clavos, bridas, telas de alambre, y otros artículos de metal (259999).
241009	Estos mismos productos fabricados por medio de la fundición (243100, 243200) La producción de minerales de hierro sinterizados (071000). El funcionamiento de coquerías independientes (191000). Tornillos, clavos, bridas, telas de alambre, y otros artículos de metal (259999).
242010	La fabricación de cajas de metales preciosos para relojes (265200).
242090	Las operaciones de forja y fundición de metales no ferrosos realizadas como parte de la fabricación de un determinado tipo de producto se incluyen en la clase correspondiente a la fabricación de tal producto (259100 y 243200). La fabricación de joyas y monedas de metales preciosos (321011).
243100	Sin descripción.



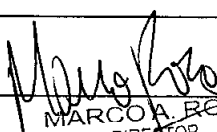
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
243200	Sin descripción.
251101	La fabricación de piezas para calderas marinas y de potencia (251300). La fabricación de piezas y accesorios ensamblados para vías de ferrocarril y de tranvía (259999). La fabricación de puentes rodantes y puentes grúa (281600). La fabricación de secciones para buques y estructuras flotantes (301100). El montaje de estructuras metálicas, cuando es realizada por una empresa especializada (429090).
251102	La fabricación de piezas para calderas marinas y de potencia (251300). La fabricación de piezas y accesorios ensamblados para vías de ferrocarril y de tranvía (259999). La fabricación de puentes rodantes y puentes grúa (281600). La fabricación de secciones para buques y estructuras flotantes (301100). El montaje de estructuras metálicas, cuando es realizada por una empresa especializada (429090).
251200	La fabricación de barriles, tanques, tambores, bidones, baldes, cajas y artículos similares del tipo habitualmente utilizado para el transporte y envase de productos, incluso de gran tamaño (259910 y 259991). La fabricación, para los usos descritos más arriba, de tanques, depósitos y recipientes similares provistos de equipo mecánico o térmico (281900). La fabricación de recipientes diseñados y equipados especialmente para su acarreo por uno o más medios de transporte (292000).
251300	La fabricación de calderas y radiadores para calefacción central (251200). La fabricación de turbocalderas y de máquinas de vapor estáticas con caldera integral (281100). La fabricación de calentadores eléctricos (275092) y de gas (275010). La fabricación de locomotoras de vapor (302000). La reparación de generadores de vapor (331101). La instalación de generadores de vapor y reactores nucleares (332000).
252000	La fabricación de vehículos de combate (309900). La fabricación de cápsulas fulminantes, detonadores y bengalas de señales (202906). La fabricación de machetes, sables, bayonetas y armas similares (259302, 259309). La fabricación de vehículos para el transporte de dinero y objetos valiosos, a veces denominados "camiones blindados", (291000). La fabricación de silos para misiles se consideran estructuras construidas en la obra (410011, 410021).
259100	Sin descripción.


MARCO A. BOCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
259200	Sin descripción.
259301	La fabricación de vajilla de metal (259999). La fabricación de herramientas de mano motorizadas (282200). La fabricación de lingoteras (282300). La fabricación de vajilla elaborada con metales preciosos (321011).
259302	La fabricación de vajilla de metal (259999). La fabricación de herramientas de mano motorizadas (282200). La fabricación de lingoteras (282300). La fabricación de vajilla elaborada con metales preciosos (321011).
259309	La fabricación de vajilla de metal (259999). La fabricación de herramientas de mano motorizadas (282200). La fabricación de lingoteras (282300). La fabricación de vajilla elaborada con metales preciosos (321011).
259910	La fabricación de recipientes para el almacenamiento y la elaboración de materiales (251200).
259991	La fabricación de cadenas de transmisión de potencia (281400). La fabricación de muelles para relojes (265200). La fabricación de muebles de metal (310020). La fabricación de artículos para deporte (323001). La fabricación de juegos y juguetes (324000).
259992	La fabricación de cadenas de transmisión de potencia (281400). La fabricación de muelles para relojes (265200). La fabricación de muebles de metal 310020). La fabricación de artículos para deporte (323001). La fabricación de juegos y juguetes (324000).
259993	La fabricación de cadenas de transmisión de potencia (281400). La fabricación de muelles para relojes (265200). La fabricación de muebles de metal (310020). La fabricación de artículos para deporte (323001). La fabricación de juegos y juguetes (324000).
259999	La fabricación de cadenas de transmisión de potencia (281400). La fabricación de muelles para relojes (265200). La fabricación de muebles de metal (310020). La fabricación de artículos para deporte (323001). La fabricación de juegos y juguetes (324000).

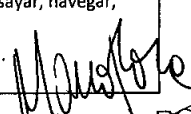


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
261000	La fabricación de capacitores, resistores, condensadores y componentes eléctricos similares (279000). La fabricación de resistores para calefacción (251200, 275010 y 275092).
262000	La fabricación de maquinaria de oficina (281700). La fabricación de partes y piezas electrónicas en unidades independientes a aquella que fabrica el equipo (261000). La reparación de equipos informáticos (951100). El alquiler de equipos informáticos (773040).
263000	La fabricación de partes y piezas electrónicas (261000). La fabricación de equipos informáticos (262000). La instalación de equipos de comunicación (332000). La reparación de equipos de comunicación (951200).
264000	La fabricación de partes y piezas electrónicas (261000). La fabricación de cámaras fotográficas digitales (267002). La reparación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video (952100).
265101	La fabricación de bombas provistas de dispositivos de medición (281201). La fabricación de termómetros de uso médico (266090). La fabricación de básculas y balanzas que no sean de precisión (281900). La fabricación de instrumentos médicos y quirúrgicos (266010 y 266090). La fabricación de microscopios ópticos y aparatos de disfracción; gemelos, anteojos, catalejos e instrumentos ópticos similares (267001). La fabricación de niveles, cintas métricas y herramientas de mano similares, herramientas de precisión para mecánicos (281900). La reparación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar, control de procesos industriales y otros fines (331301). Instalación de equipo de control de procesos industriales (332000).
265102	La fabricación de bombas provistas de dispositivos de medición (281201). La fabricación de termómetros de uso médico (266090). La fabricación de básculas y balanzas que no sean de precisión (281900). La fabricación de instrumentos médicos y quirúrgicos (266010 y 266090). La fabricación de microscopios ópticos y aparatos de disfracción; gemelos, anteojos, catalejos e instrumentos ópticos similares (267001). La fabricación de niveles, cintas métricas y herramientas de mano similares, herramientas de precisión para mecánicos (281900). La reparación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar, control de procesos industriales y otros fines (331301). Instalación de equipo de control de procesos industriales (332000).


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
265200	La fabricación de pulseras no metálicas para relojes (151200). La fabricación de pulseras de metales preciosos para relojes (321011, 321012). La fabricación de pulseras de metales comunes para relojes (321020). La reparación de parquímetros, cerraduras de tiempo, conmutadores horarios (331900). La reparación de relojes domésticos (952920).
266010	La reparación de equipo médico electrónicos y/o eléctricos (331301). La instalación de equipo médico hospitalario (332000).
266090	La fabricación de apósitos quirúrgicos, guatas medicinales, vendajes para fracturas, catgut y otros preparados para suturas (210090). La fabricación de termómetros excepto los de uso médico (265101). La fabricación de lentes graduados para corrección de la vista, de sus monturas y de microscopios ópticos compuestos (267001). La fabricación de sillas de ruedas (309200).
267001	La fabricación de productos fotoquímicos (202907). La fabricación de elementos ópticos de vidrio sin tallar (231090). La fabricación de cables de fibra óptica compuestos de fibras recubiertas para la transmisión de datos codificados (273110). La fabricación de lámparas de destello para fotografía (274000). La fabricación de cámaras de televisión (263000). La fabricación de cámaras de video (264000). La fabricación de instrumentos médicos y quirúrgicos provistos de elementos ópticos, por ejemplo, endoscopios (266010, 266090). La fabricación de aparatos de medición y verificación provistos de elementos ópticos que están destinados a otros usos, por ejemplo, teodolitos (265101, 265102). La reparación y mantenimiento de instrumentos y equipo óptico si se utilizan principalmente con fines comerciales (331301). La reparación y mantenimiento de cámaras de televisión y de video de uso comercial (951200). La reparación y mantenimiento de cámaras de video y fotográficas de uso doméstico (952100).

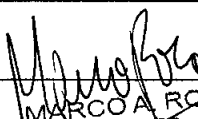


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
267002	La fabricación de productos fotoquímicos (202907). La fabricación de elementos ópticos de vidrio sin tallar (231090). La fabricación de cables de fibra óptica compuestos de fibras recubiertas para la transmisión de datos codificados (273110). La fabricación de lámparas de destello para fotografía (274000). La fabricación de cámaras de televisión (263000). La fabricación de cámaras de video (264000). La fabricación de instrumentos médicos y quirúrgicos provistos de elementos ópticos, por ejemplo, endoscopios (266010, 266090). La fabricación de aparatos de medición y verificación provistos de elementos ópticos que están destinados a otros usos, por ejemplo, teodolitos (265101, 265102). La reparación y mantenimiento de instrumentos y equipo óptico si se utilizan principalmente con fines comerciales (331301). La reparación y mantenimiento de cámaras de televisión y de video de uso comercial (951200). La reparación y mantenimiento de cámaras de video y fotográficas de uso doméstico (952100).
268000	La reproducción de los medios registrados - medios de computadora, sonido, video, etc. - (182000).
271010	La fabricación de generadores y de motores de arranque para vehículos (279000). La fabricación de componentes electrónicos para generadores, transformadores y motores eléctricos (261000). La fabricación de diodos (261000). La fabricación de transformadores y conmutadores del tipo utilizado como componentes electrónicos (261000). La fabricación de cargadores de pilas, rectificadores (279000). La reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos (331400). La instalación de motores, generadores y transformadores eléctricos (332000).
271020	La fabricación de piezas de plástico moldeado, vidrio y cerámica (222010, 222090 y 231010, 231020, 231090 y 239310, 239391, 239399). La fabricación de alambre y placa para fusibles (242010 y 242090). La fabricación de electrodos de carbón y de grafito (279000). La reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica (331400). La instalación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica (332000).
272000	La reparación de acumuladores, pilas y baterías (331400).
273110	Sin descripción.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
273190	La fabricación de cables de metal no ferroso sin material aislante (242010 y 242090). La fabricación de cables aislados no aptos para conducir electricidad (259999). La fabricación de juegos de cables (279000).
274000	La fabricación de equipo de iluminación para motocicletas y vehículos automotores (279000). La fabricación de aparatos con lámparas de descarga "electrónicos", y otros aparatos con lámparas de destello (267000). La fabricación de semáforos y señales peatonales (279000). La reparación de equipo de iluminación eléctrica (331400).
275010	Las instalaciones domésticas de calefacción central (432200). La fabricación de hornos microondas y cocinillas eléctricas (275091).
275020	La fabricación de lavarropas y secarropas de uso industrial (282600). La fabricación de equipo de refrigeración y congelación de uso comercial (281900).
275091	La fabricación de máquinas de coser, aunque sea de uso doméstico (282600). La fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos (264000). La reparación de electrodomésticos (952100).
275092	La fabricación de máquinas de coser, aunque sea de uso doméstico (282600). La fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos (264000). La reparación de electrodomésticos (952100).
275099	La fabricación de máquinas de coser, aunque sea de uso doméstico (282600). La fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos (264000). La reparación de electrodomésticos (952100).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
279000	La fabricación de componentes electrónicos (261000). La fabricación de dispositivos eléctricos de encendido para vehículos automotores (293090). La fabricación de instalación o automatización de portones (432190). La fabricación de aisladores eléctricos de cerámica y de plástico (222090 y 239399). La fabricación de envolturas de vidrio para lámparas (231090). La fabricación de soldadoras no eléctricas (281900). La fabricación de pistolas de aspersión eléctricas de uso manual (281900). La fabricación de máquinas de afeitar eléctricas (275099). La fabricación de reflectores sellados (274000). La fabricación de tubos y válvulas electrónicos - incluso válvulas de cátodo frío - (261000). La fabricación de instrumentos médicos y dentales eléctricos de uso manual (265101, 265102). La instalación de sistemas de iluminación y señalización de carreteras, calles, puentes, etcétera (432110).
281000	La fabricación de partes eléctricas y electrónicas de motores para aeronaves (279000). La fabricación de generadores eléctricos (271010). La fabricación de equipo y componentes eléctricos y electrónicos para motores de combustión interna (279000). La fabricación de motores para la propulsión de vehículos automotores, aeronaves y motocicletas, incluso motores de reacción (291000, 303000 y 30.9100). La fabricación de turborreactores, turbopropulsores y turbohélices para aeronaves, motores de reacción como por ejemplo: estatorreactores, pulsorreactores y motores de cohetes 303000).
281201	La reparación de bombas (331210). La instalación de bombas industriales (332000).
281301	La fabricación de grifos, llaves de paso, válvulas y artefactos similares de caucho vulcanizado no endurecido, materiales de cerámica y vidrio (221909, 231090 y 239310). La fabricación de accesorios de órganos de transmisión hidráulica (281400). La fabricación de gatos - incluidos los hidráulicos - (281600). La fabricación de ventiladores para uso doméstico, incluso ventiladores de pie (275091). La fabricación de piezas mecánicas conocidas como válvulas se incluye por lo general en el código correspondiente a la máquina en que dichas piezas formen parte; por ejemplo, la fabricación de válvulas de admisión y de escape de motores de combustión interna para aeronaves (303000). La reparación de compresores, grifos y válvulas (331210).

MARCO A. ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
281400	La fabricación de cadenas de metal no articuladas (259999). La fabricación de embragues electromagnéticos (279000). La fabricación de subensambladuras para equipo de transmisión de fuerza motriz que pueden considerarse partes de vehículos y aeronaves (291000, 292000 y 303000). La fabricación de cajas de cambio para automotores (293090).
281500	La fabricación de instalaciones y equipo diseñados para elevar la temperatura de alimentos, bebidas y tabaco (282500). La fabricación de hornos no eléctricos de panadería (282500). La fabricación de hornos secadores para productos provenientes de la agricultura (282500). La fabricación de instalaciones y equipo diseñados para elevar la temperatura de pulpas, papeles y otros materiales industriales (282909). La fabricación de hornos de uso doméstico (275010 y 275092). La reparación de hornos, hogares y quemadores (331210). La instalación de hornos, hogares y quemadores (332000).
281600	La fabricación de motores de combustión interna para equipo de elevación y manipulación (281100). La fabricación de tractores de uso agropecuario (282110). La fabricación de equipo de construcción (282400). La fabricación de equipo de manipulación de materiales diseñado especialmente para su utilización en obras subterráneas (282400). La fabricación de palas mecánicas, excavadoras, cargadoras de cucharón (282400). La fabricación de grúas flotantes, grúas de ferrocarril, y camiones grúas (291000, 301200, y 302000). La instalación, mantenimiento y reparación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, etcétera realizadas por cuenta de terceros (432910).
281700	La fabricación de equipo informático y equipo periférico (262000).



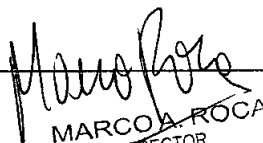
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
281900	La fabricación del equipo y la maquinaria utilizados principalmente por una industria determinada o por varias industrias afines, por ejemplo, máquinas herramienta utilizadas en unidades que trabajan los metales diseñadas especialmente para su uso en labores agropecuarias (282110, 282120, 282130). La fabricación de laminadoras de metal y vidrio (282300 y 282909). La fabricación de máquinas descremadoras (282500). La fabricación de aparatos para filtrar y depurar alimentos (282500). La fabricación de hornos secadores para productos provenientes de la agricultura (282500). La fabricación de máquinas secadoras de ropa para uso industrial (282600). La fabricación de equipo de refrigeración y congelación para uso doméstico (275020). La fabricación de balanzas de precisión (265101). La fabricación de equipo médico y de laboratorio (266090). La reparación de maquinarias de uso general (331210). La instalación de maquinaria de uso general (332000).
282110	La fabricación de cintas transportadoras para su uso en establecimientos agropecuarios (281600). La fabricación de carretillas de faena y tractores de plataforma (281600). La fabricación de tractores utilizados en obras de construcción y en la explotación de minas (282400). La reparación de tractores de uso agropecuario (331220).
282120	La reparación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal (331220). La instalación de maquinaria agropecuario (332000).
282130	La fabricación de herramientas de mano utilizadas en actividades agropecuarias, hortícolas y silvícolas (259301). La fabricación de tractores de uso agropecuario (282110). La fabricación de máquinas descremadoras (282500). La fabricación de tractores para semirremolques de circulación por carretera (291000). La reparación de implementos de uso agropecuario (331220). La instalación de maquinaria agropecuaria (332000).
282200	La fabricación de útiles intercambiables para máquinas herramientas y para herramientas de mano (259302). La fabricación de soldadoras eléctricas (279000). La fabricación de maquinaria metalúrgica (282300). La fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (282400). La reparación de máquinas herramientas (331290).


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
282300	La fabricación de matrices (259301). La fabricación de bancos de trefilar para barras, tubos, perfiles, alambre y productos similares (282200). La fabricación de moldes y cajas de moldeamiento - excepto lingoteras - y de máquinas de fabricación de moldes de fundición (282909). La reparación de maquinaria metalúrgica (331290). La instalación de maquinaria metalúrgica (332000).
282400	La fabricación de andamios (251102). La fabricación de tractores de uso agropecuario (282110). La fabricación de máquinas herramienta para trabajar la piedra, incluso máquinas para hendir y exfoliar la piedra, (282200). La fabricación de camiones-hormigonera (291000). La fabricación de equipo de elevación y manipulación (281600). La fabricación de tractores para semirremolques de circulación por carretera (291000). La reparación de maquinaria para minería y para obras de construcción (331290). La instalación de maquinaria para minería y para obras de construcción (332000).
282500	La fabricación de cubas y tanques sin accesorios térmicos y mecánicos (251200). La fabricación de maquinaria de uso general - bombas y compresores - (281201 y 281301). La fabricación de máquinas de empaquetar, envasar, básculas y balanzas (281900). La fabricación de maquinaria para la limpieza, selección y clasificación de huevos, frutas y otros productos agrícolas (282120). La reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco (331290). La instalación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco (332000).
282600	La fabricación de tarjetas de papel y cartón para telares con mecanismo de Jacquard (170990). La fabricación de máquinas de planchar del tipo calandria (281901, 281909). La fabricación de máquinas para producir mallas y telas metálicas, distintas de los telares, (281901, 281909) La fabricación de las máquinas de coser utilizadas en la encuadernación (281901, 281909). La fabricación de maquinaria para el estampado de textiles (281901, 281909). La fabricación de planchas, lavarropas y secarropas de uso doméstico (275020 y 275092). La reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros (331290). La instalación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros (332000). La reparación de máquinas de coser de uso doméstico (952100).

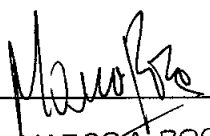


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
282901	La fabricación de calandrias - excepto rodillos laminadores de metal y vidrio -, incluso cuando estén destinadas a elaborar un producto determinado (281901, 281909). La fabricación de maquinaria y equipo para trabajar el caucho endurecido, plásticos duros y el vidrio en frío - principalmente máquinas herramienta - (282200). La fabricación de lingoteras (282300). La fabricación de secadoras centrífugas para ropa y otras máquinas usadas en lavandería (282600). La fabricación de aparatos de uso doméstico (275010, 275020 y 275091, 275092, 275099). La fabricación de máquinas para extruir, estirar, tejer y cortar fibras, hilados y otros materiales textiles de origen sintético o artificial (282600). La reparación de maquinaria de uso especial n.c.p. (331290). La instalación de maquinaria de uso especial n.c.p. (332000).
282909	La fabricación de calandrias - excepto rodillos laminadores de metal y vidrio -, incluso cuando estén destinadas a elaborar un producto determinado (281901, 281909). La fabricación de maquinaria y equipo para trabajar el caucho endurecido, plásticos duros y el vidrio en frío - principalmente máquinas herramienta - (282200). La fabricación de lingoteras (282300). La fabricación de secadoras centrífugas para ropa y otras máquinas usadas en lavandería (282600). La fabricación de aparatos de uso doméstico (275010, 275020 y 275091, 275092, 275099). La fabricación de máquinas para extruir, estirar, tejer y cortar fibras, hilados y otros materiales textiles de origen sintético o artificial (282600). La reparación de maquinaria de uso especial n.c.p. (331290). La instalación de maquinaria de uso especial n.c.p. (332000).
291000	La fabricación de tractores (282110). La fabricación de máquinas autopropulsadas para la construcción (282400). La fabricación de carrocerías (292000). La rectificación de motores (293011). La fabricación de piezas y partes para automotores (293090). La fabricación de vehículos de combate (309900). La reparación y mantenimiento de vehículos automotores (452220, 452300, 452401, 452500, 452600, 452700, 452800, 452910, 452990).
292000	La fabricación de remolques y semirremolques diseñados especialmente para uso agropecuario (282120). La fabricación de maquinaria agropecuaria montada sobre remolques (282120). La fabricación de partes, piezas y accesorios de carrocerías para vehículos automotores (293090). La fabricación de vehículos de tracción animal (309900). La reparación de contenedores (331101).


MARISA A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
293011	Sin descripción.
293090	La fabricación de cubiertas (221110). El recauchutado y renovación de cubiertas (221120). La fabricación de baterías (272000). La fabricación de bombas para vehículos automotores y motores (281201). La fabricación de motores para vehículos automotores (291000). La fabricación de chasis con motor (291000). La fabricación de carrocerías para vehículos automotores (292000). La reparación de vehículos automotores (452220, 452300, 452401, 452500, 452600, 452700, 452800, 452910, 452990).
301100	La fabricación de partes y piezas de embarcaciones, excepto de secciones importantes del casco, se clasifica según el material empleado. La fabricación de velas de barco (139209). La fabricación de anclas de hierro y acero; hélices (259999). La fabricación de instrumentos de navegación y otros aparatos utilizados a bordo de embarcaciones (265101, 265102). La fabricación de motores y turbinas para barcos (281100). La fabricación de vehículos automotores anfibios (291000). La construcción y reparación de yates y otras embarcaciones de recreo y de deporte, incluso botes de remo, canoas y botes inflables; chalanas, esquifes, botes salvavidas a remo, cúters, kayaks, canoas, botes de carrera, botes a pedal, etcétera. (301200).
301200	La fabricación de embarcaciones que por sus cascos se parecen a las embarcaciones de recreo pero que difieren de éstas porque están equipadas especialmente para prestar servicios comerciales (301100). La fabricación de velas de barco (139209). La fabricación de anclas de hierro y acero; hélices (259999). La fabricación de motores y turbinas para barcos (281100). La fabricación de tablas de vela (323000).
302000	La fabricación de rieles sin ensamblar (241009). La fabricación de motores y turbinas para trenes (281100). La fabricación de motores eléctricos (271010).
303000	La fabricación de paracaídas (139209). La fabricación de misiles balísticos de uso militar (252000). La fabricación de instrumentos de navegación y de otros aparatos utilizados en aeronaves (265101, 265102). La fabricación de dispositivos de iluminación para aeronaves (274000).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
309100	La fabricación de bicicletas y sillones de ruedas motorizados para inválidos (309200). La reparación de motocicletas (454020).
309200	La fabricación de velocípedos con motor auxiliar (309100). La fabricación de sidecares para motocicletas (309100). La fabricación de triciclos y otros vehículos de ruedas para niños - excepto bicicletas - (324000). La reparación y armado de bicicletas (476310).
309900	La fabricación de remolques para vehículos automotores (292000). La fabricación de cochecitos de bebés (309200).
310010	La fabricación de muebles para medicina, muebles para equipo científico, cirugía, odontología y veterinaria (266090). La reparación y restauración de muebles (952300).
310020	La fabricación de muebles de cerámica, hormigón y piedra (239391, 239591, 239600). La fabricación de muebles para medicina, cirugía, odontología y veterinaria (266090). La reparación y restauración de muebles (952300).
310030	La fabricación de almohadas, pufes, cojines, acolchados, edredones, almohadones y bolsas de dormir (139209). Fabricación de colchones de caucho (221909).
321011	La extracción de metales preciosos (072910). La fabricación de abrasivos (239900). La producción de oro monetario (242090). La fabricación de artículos de metales comunes enchapados con metales preciosos (desde código 251101 a 259999). La fabricación de las cajas de relojes (265200). La fabricación de joyas de fantasía (321020). La reparación de joyas (952920),
321012	La extracción de metales preciosos (072910). La fabricación de abrasivos (239900). La producción de oro monetario (242090). La fabricación de artículos de metales comunes enchapados con metales preciosos (desde código 251101 a 259999). La fabricación de las cajas de relojes (265200). La fabricación de joyas de fantasía (321020). La reparación de joyas (952920),


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA.
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
321020	Sin descripción.
322001	La fabricación de micrófonos, altavoces, auriculares y artículos similares (264000). La fabricación de instrumentos musicales de juguete (324000). La reparación de instrumentos musicales y afinación de pianos (952990).
323001	La fabricación de velas de barco (139209). La fabricación de artículos de acampar producidos con tejidos de fabricación propia (139209). La fabricación de prendas deportivas (141140). La fabricación de monturas, arneses, látigos y fustas (151200). La fabricación de calzado deportivo (152031). La fabricación de armas (252000). La fabricación de vehículos deportivos (desde código 291000 a 309900). La fabricación de embarcaciones deportivas (301200). La fabricación de mesas de billar y equipo de juego de bolos (324000).
324000	La fabricación de consolas de videojuegos (264000). La fabricación de bicicletas para niños (309200). La fabricación de juegos de chasco y de baratijas (329099). La fabricación de artículos para fiestas (329099). La fabricación de carruseles, columpios, atracciones para ferias (282909). La reparación de juegos y juguetes (952990).
329010	Sin descripción.
329020	Sin descripción.
329030	Sin descripción.
329040	La fabricación de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos (141120). La fabricación de calzado de seguridad (152011, 152021). La fabricación de anteojos de seguridad (267001). La fabricación de cascos deportivos (323001).
329091	Sin descripción.
329099	La fabricación de ataúdes (162901). La fabricación de mechas para encendedores (139900). La fabricación de joyas de fantasía (321020). La elaboración de sustrato (329091).



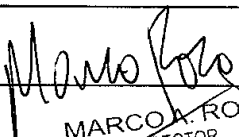
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
331101	La reparación de sistemas de calefacción central (432200) Los servicio de cerrajería (952910)
331210	Sin descripción.
331220	Sin descripción.
331290	Sin descripción.
331301	La reparación y mantenimiento de cámaras de televisión y de vídeo de uso comercial (951200). La reparación y mantenimiento de cámaras de video y fotográficas de uso doméstico (952100). La reparación de relojes de uso personal o doméstico (952920).
331400	La reparación de electrodomésticos (952100). La reparación y mantenimiento de equipo de computación (951100). La reparación y mantenimiento de equipo de comunicación (951200).
331900	Sin descripción.
332000	La instalación de equipo informático personal (620900).
351110	La generación de energía térmica nuclear (351120)
351120	Sin descripción.
351130	La generación de energía eléctrica mediante energía mareomotriz (351199).
351191	Sin descripción.
351199	Generación de energías a partir de biomasa (351191).
351201	Sin descripción.
351310	Sin descripción.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
351320	Los servicios de instalación de medidores de energía eléctrica realizado por cuenta de empresas distribuidoras o consumidores de energía (422200). La actividad de los intermediarios de energía eléctrica (351310). La actividad del Ente Nacional Regulador de Electricidad (841300).
352010	Sin descripción.
352021	La extracción de gas natural (062000). La fabricación de productos de hornos de coque (191000). La fabricación de productos de la refinación del petróleo (192001, 192002). La fabricación de gases comprimidos y licuados (201110). Los servicios de instalación de medidores de gas (422200). El fraccionamiento de gas en garrafas, tubos u otros envases (466121). El transporte por gasoductos (493200).
352022	Sin descripción.
353001	La fabricación de hielo para consumo (110491).
360010	La utilización de sistemas de riego para explotaciones agrarias (16190). La perforación de pozos de agua (422100).
360020	La utilización de sistemas de riego para explotaciones agrarias (16190). El transporte de agua, a larga distancia por tuberías (493120). El servicio de depuración de aguas residuales (370000).
370000	Los servicios de captación, depuración y distribución de agua (360010, 360020). Los servicios de obras de construcción, reparación y modificación de redes de alcantarillado (422200).
381100	Los servicios de gestión y tratamiento de residuos nucleares (201140). El reciclaje de desperdicios y desechos (382010, 382020). Los servicios de comercialización de desperdicios y desechos (466910, 466920).
381200	Los servicios de gestión y tratamiento de residuos nucleares (201140). El reciclaje de desperdicios y desechos (382010, 382020). Los servicios de comercialización de desperdicios y desechos (466910, 466920, 466939, 466940, 466990).



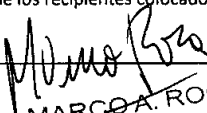
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
382010	La fabricación de materias primas a partir de desperdicios y desechos metálicos (desde código 241001 a 243200). El desguase de buques (301100). El comercio de vehículos automotores usados (451211, 451212). El comercio de motocicletas usadas (454011, 454012). La venta al por mayor de desperdicios y desechos metálicos y puede abarcar las actividades de recolección, clasificación, empaque, compraventa, etcétera, que no requieren un proceso industrial (466940). El comercio al por mayor y al por menor de artículos usados (desde código 461011 a 478090). Los servicios especiales de tratamiento que incluyen el transporte y la eliminación de desperdicios especiales, por ejemplo residuos tóxicos (381200). Desguase de automóviles, equipo informático, aparatos de televisión y otros tipos de equipo para revender sus partes y piezas utilizables (466940).
382020	El tratamiento de desechos de comidas, bebidas y tabaco (desde código 101011 a 109000, desde código 110100 a 110492, desde código 120010 a 120099). La elaboración de materiales y productos utilizando desperdicios y desechos como materia prima, tales como la fabricación de hilados a partir de hilachas, de pasta de madera a partir de desechos de papel y el recauchutado de cubiertas (desde código 131131 a 131139, 170101, 170102, 221120). La elaboración de torio y uranio empobrecidos (201140). La venta al por mayor de desperdicios y desechos no metálicos y puede abarcar las actividades de recolección, clasificación, empaque, compraventa, etcétera, que no requieren un proceso industrial (466990). El comercio al por mayor y al por menor de artículos usados (desde código 461011 a 478090). Los servicios de eliminación de desperdicios por otros medios distintos de la incineración, como el vertido en vertederos y su conversión en abonos compuestos (381100, 381200). Los servicios especiales de tratamiento que incluyen el transporte y la eliminación de desperdicios especiales, por ejemplo residuos tóxicos (381200).
390000	Los servicios de lucha contra plagas y pestes agropecuarias (016130, 016190, 016291). Los servicios de desinfección, desratización y desinsectación de edificios (812020). El barrido y la limpieza de calles, caminos, playas, plazas, estacionamientos, estaciones de autobuses, etcétera (812099). La recolección de la basura de los recipientes colocados en lugares públicos (381100, 381200).


MARCO A. ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
410011	La fabricación e montaje cuando es realizada por el propio fabricante de viviendas prefabricadas de madera (162202). La fabricación y montaje cuando es realizada por el propio fabricante de viviendas prefabricadas de cemento (239591). La fabricación de estructuras metálicas (251102). La construcción, reforma y reparación de edificios para explotaciones agrarias no residenciales (410021). La construcción, reforma y reparación de hoteles (410021). La construcción, reforma y reparación de hospitales, clínicas y otras instituciones que prestan servicios de atención médica (410021). La construcción, reforma y reparación de instituciones penitenciarias y cuarteles (410021). La construcción, reforma y reparación de piscinas que forman parte de hogares particulares (439990). La promoción de proyectos inmobiliarios cuando no son realizados por las empresas constructoras (682091, 682099). Los servicios de arquitectura e Ingeniería (711009).
410021	La construcción, reforma y reparación de piscinas particulares (439990). Los servicios de arquitectura e Ingeniería (711009).
421000	La construcción, reforma y reparación de edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados (410021). La construcción de oleoductos y gasoductos (422200). La instalación de sistemas de iluminación y control en carreteras, aeropuertos y puertos (432110). Los servicios de arquitectura e ingeniería (711009).
422100	La instalación y reparación de cañerías de edificios (432200).
422200	La construcción de pozos de agua (422100). La instalación de señalizaciones eléctricas de carreteras (432110).
429010	La remoción de rocas asociada a los trabajos de voladura (431100). La construcción de pozos de agua (422100).
429090	La instalación y montaje de maquinaria Industrial (332000). La construcción, reparación y reforma de edificios e instalaciones aeroportuarios (410021). La construcción, reforma y reparación de puertos militares (429010).
431100	Sin descripción.



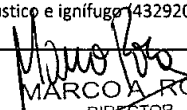
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
431210	La excavación y construcción de túneles y pasos subterráneos que no sean preparación de terrenos para explotaciones y emplazamientos mineros (421000). La cimentación y el hincado de pilotes (439910). Las excavaciones para sepulturas (429090). La descontaminación del suelo (390000).
431220	La perforación de pozos de extracción de petróleo y gas natural (desde código 91001 a 91009). La excavación de pozos para explotaciones mineras (431210). La perforación de pozos hidráulicos (422100).
432110	La instalación de sistemas de control y seguridad de vías férreas (421000). La señalización con pintura de carreteras (421000).
432190	La instalación de motores eléctricos, generadores y transformadores en centrales eléctricas (332000). La instalación de cables submarinos (429010). La instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas (432910).
432200	Los servicios de reparación y mantenimiento de calderas y sistemas de calefacción central e industriales (331101). Los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de aparatos industriales de aire acondicionado y refrigeración (952100). Los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de aparatos de climatización de menos de 6000 frigorías ó 6000 calorías (952100). Los servicios de limpieza de chimeneas (812099).
432910	Los servicios de instalación y reparación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y pasillos mecánicos, realizada por las empresas productoras de dichos equipos (281600). La instalación de ascensores, escaleras mecánicas y otros equipos, realizada por importadores o comerciantes (desde código 451111 a 479900).
432920	Los trabajos de impermeabilización (433020).
432990	La instalación de maquinaria industrial (332000).
433010	La instalación de parqué pegado o flotante (433020).
433020	Los trabajos de aislamiento acústico e ignífugo (432920).


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
433030	Sin descripción.
433040	Los trabajos de pintura de señales horizontales en carreteras, calles, etcétera (421000).
433090	La construcción de estructuras para piscinas deportivas. (410021).
439100	Los servicios de alquiler de maquinaria y equipos de construcción sin operarios (773040).
439910	La prefabricación de componentes de hormigón para la construcción (239592). La producción de hormigón durante el trayecto a la obra (239591). La construcción general de puentes, carreteras elevadas, túneles y subterráneos (421000). La construcción relacionada con la pavimentación de calles, carreteras, caminos públicos, vías férreas y pistas de aterrizaje (421000).
439990	El alquiler de andamios sin montaje ni desplazamiento (773030).
451111	La fabricación de vehículos automóviles (291000). Los servicios de post-venta para automotores realizados en unidades independientes a las concesionarias y agencias (452990). La venta al por mayor y al por menor de repuestos y accesorios para vehículos de motor (desde código 453100 a 453292). Los servicios de venta de planes de ahorro previo para la adquisición de vehículos automotores cuando es realizada por entidades de crédito o a través de puestos de shopping, supermercados, vía pública. etcétera (649290).
451112	La fabricación de vehículos automóviles (291000). Los servicios de post-venta para automotores realizados en unidades independientes a las concesionarias y agencias (452990). La venta al por mayor y al por menor de repuestos y accesorios para vehículos de motor (desde código 453100 a 453292). Los servicios de venta de planes de ahorro previo para la adquisición de vehículos automotores cuando es realizada por entidades de crédito o a través de puestos de shopping, supermercados, vía pública. etcétera (649290).

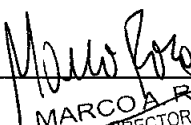


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
451191	La fabricación de vehículos automóviles (291000). Los servicios de post-venta para automotores realizados en unidades independientes a las concesionarias y agencias (452990). La venta al por mayor y al por menor de repuestos y accesorios para vehículos de motor (desde código 453100 a 453292). Los servicios de venta de planes de ahorro previo para la adquisición de vehículos automotores cuando es realizada por entidades de crédito o a través de puestos de shopping, supermercados, vía pública, etcétera (649290).
451192	La fabricación de vehículos automóviles (291000). Los servicios de post-venta para automotores realizados en unidades independientes a las concesionarias y agencias (452990). La venta al por mayor y al por menor de repuestos y accesorios para vehículos de motor (desde código 453100 a 453292). Los servicios de venta de planes de ahorro previo para la adquisición de vehículos automotores cuando es realizada por entidades de crédito o a través de puestos de shopping, supermercados, vía pública, etcétera (649290).
451211	La venta al por mayor y al por menor de repuestos y accesorios para vehículos de motor (desde código 453100 a 453292).
451212	La venta al por mayor y al por menor de repuestos y accesorios para vehículos de motor (desde código 453100 a 453292).
451291	La venta al por mayor y al por menor de repuestos y accesorios para vehículos de motor (desde código 453100 a 453292). El comercio de tractores agrícolas usados (465310).
451292	La venta al por mayor y al por menor de repuestos y accesorios para vehículos de motor (desde código 453100 a 453292). El comercio de tractores agrícolas usados (465310).
452101	Sin descripción.
452210	La venta al por mayor y menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (desde código 453100 a 453292). La venta al por menor de cámaras y cubiertas (453210). El recauchutado y renovación de cubiertas de caucho (221120).
452220	Sin descripción.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
452300	La venta al por mayor y al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (desde código 453100 a 453292).
452401	La venta al por mayor y al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (desde código 453100 a 453292).
452500	La venta al por mayor y al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (desde código 453100 a 453292).
452600	La venta al por mayor y al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (desde código 453100 a 453292).
452700	La venta al por mayor y al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (desde código 453100 a 453292).
452800	La venta al por mayor y al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (desde código 453100 a 453292).
452910	Sin descripción.
452990	Los servicios de post-venta para automotores cuando se realizan en la misma unidad productiva donde funcionan las concesionarias y agencias (desde código 451111 a 451192). El auxilio y servicios de grúa para automotores (452990). La actividad de entidades de control y verificación periódica de los vehículos automotores (712000). La rectificación de motores (293011).
453100	Sin descripción.
453210	La reparación de cámaras, cubiertas y llantas (452210). El recauchutado y renovación de cubiertas de caucho (221120).
453220	Sin descripción.
453291	Sin descripción.
453292	Sin descripción.

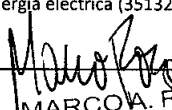


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
454011	La venta al por mayor y menor de bicicletas y sus repuestos (464940, 476310). La reparación de bicicletas (952990).
454012	La venta al por mayor y menor de bicicletas y sus repuestos (464940, 476310). La reparación de bicicletas (952990).
454020	La venta al por mayor y menor de bicicletas y sus repuestos (464940, 476310). La reparación de bicicletas (952990).
461011	Sin descripción.
461012	Sin descripción.
461013	Sin descripción.
461014	Sin descripción.
461019	Sin descripción.
461021	Sin descripción.
461022	Sin descripción.
461029	Sin descripción.
461031	Sin descripción.
461032	Sin descripción.
461039	Las operaciones de intermediación de carne - remates gancho, abastecedores de carne, etcétera - (461031, 461032).
461040	La distribución de energía eléctrica (351320). Las actividades de administradoras de energía eléctrica (351320). La venta de energía eléctrica (351310).


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCAL
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
461091	Los intermediarios del comercio de cueros y pieles en bruto (461029).
461092	Los intermediarios del comercio de cueros y pieles en bruto (461029).
461093	Los intermediarios del comercio de cueros y pieles en bruto (461029).
461094	Los intermediarios del comercio de cueros y pieles en bruto (461029).
461095	Los intermediarios del comercio de cueros y pieles en bruto (461029).
461099	Los intermediarios del comercio de cueros y pieles en bruto (461029).
462111	Sin descripción.
462112	Acopio de algodón, cereales, oleaginosas, semillas y granos para forrajes (461014, 462111, 462132).
462120	Sin descripción.
462131	Sin descripción.
462132	Sin descripción.
462190	Sin descripción.
462201	Sin descripción.
462209	Sin descripción.
463111	Sin descripción.
463112	Sin descripción.
463121	Sin descripción.
463129	Sin descripción.

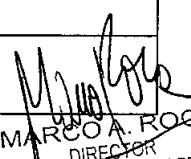


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
463130	Sin descripción.
463140	Los servicios de empaque de frutas, legumbres y hortalizas frescas, realizadas por cuenta de terceros (829200).
463151	Las actividades de panaderías - fabricación y venta de pan - (107121, 107129) La fabricación de pastas (107410, 107420). Las actividades de casas de té y confiterías (561014, 561019).
463152	Las actividades de panaderías - fabricación y venta de pan - (107121, 107129) La fabricación de pastas (107410, 107420). Las actividades de casas de té y confiterías (561014, 561019).
463153	Las actividades de panaderías - fabricación y venta de pan - (107121, 107129) La fabricación de pastas (107410, 107420). Las actividades de casas de té y confiterías (561014, 561019).
463154	Las actividades de panaderías - fabricación y venta de pan - (107121, 107129). La fabricación de pastas (107410, 107420). Las actividades de casas de té y confiterías (desde código 561011 a 561019).
463159	Las actividades de panaderías - fabricación y venta de pan - (107121, 107129). La fabricación de pastas (107410, 107420). Las actividades de casas de té y confiterías (desde código 561011 a 561019).
463160	La venta al por mayor de bebidas (desde código 463211 a 463220).
463170	Sin descripción.
463180	La venta al por menor en hipermercados, supermercados y minimercados (471110, 471120, 471130).
463191	La venta al por mayor de bebidas sin alcohol dietéticos (463220).
463199	La venta al por mayor de bebidas sin alcohol dietéticos (463220).


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
463211	El fraccionamiento de vino (110211). El envasado de bebidas realizado por cuenta de terceros (829200).
463212	El fraccionamiento de vino (110211). El envasado de bebidas realizado por cuenta de terceros (829200).
463219	El fraccionamiento de vino (110211). El envasado de bebidas realizado por cuenta de terceros (829200).
463220	Los tratamientos de purificación de agua (110411). El envasado de bebidas realizado por cuenta de terceros (829200).
463300	Sin descripción.
464111	La venta al por mayor de fibras textiles (466910). La venta al por mayor de artículos de camping (464950). La venta al por mayor de lonas y telas plásticas (466931).
464112	La venta al por mayor de fibras textiles (466910). La venta al por mayor de artículos de camping (464950). La venta al por mayor de lonas y telas plásticas (466931).
464113	La venta al por mayor de fibras textiles (466910). La venta al por mayor de artículos de camping (464950). La venta al por mayor de lonas y telas plásticas (466931).
464114	La venta al por mayor de fibras textiles (466910). La venta al por mayor de artículos de camping (464950). La venta al por mayor de lonas y telas plásticas (466931).
464119	La venta al por mayor de fibras textiles (466910). La venta al por mayor de artículos de camping (464950). La venta al por mayor de lonas y telas plásticas (466931).
464121	La venta al por mayor de calzado (464130). La venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo (464150).
464122	La venta al por mayor de calzado (464130). La venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo (464150).

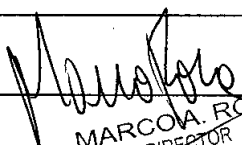


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
464129	La venta al por mayor de calzado (464130). La venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo (464150).
464130	La venta al por mayor de calzado ortopédico (464330).
464141	La venta al por mayor de cueros y pieles en bruto (461029).
464142	La venta al por mayor de cueros y pieles en bruto (461029).
464149	La venta al por mayor de cueros y pieles en bruto (461029).
464150	Sin descripción.
464211	Sin descripción.
464212	Sin descripción.
464221	Venta al por mayor de envases de papel y cartón (464222).
464222	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases (464221).
464223	Sin descripción.
464310	La venta al por mayor de productos ortopédicos (464330). El envasado de medicamentos por cuenta de terceros (829200).
464320	Sin descripción.
464330	La venta al por mayor de equipos de uso médico hospitalario (465350).
464340	Sin descripción.
464410	Sin descripción.
464420	Sin descripción.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
464501	La venta al por mayor de equipos informáticos (465100). La venta al por mayor de equipo de comunicación (465210).
464502	La venta al por mayor de equipos informáticos (465100). La venta al por mayor de equipo de comunicación (465210).
464610	La venta al por mayor de muebles de oficina (465610).
464620	Sin descripción.
464631	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio (464632).
464632	Venta al por mayor de artículos de vidrio (464631).
464910	Sin descripción.
464920	Sin descripción.
464930	Sin descripción.
464940	Sin descripción.
464950	La venta al por mayor de indumentaria deportiva (464121, 464122, 464129). La venta al por mayor de calzado deportivo (464130).
464991	Sin descripción.
464999	La venta al por mayor de artículos de talabartería (464142). La venta al por mayor de obras de arte o de colección (469090).
465100	La venta al por mayor de resmas de papel continuo realizada por librerías y demás locales de venta de artículos de oficina (464223). La venta al por mayor de componentes electrónicos para equipos informáticos (465220). La reparación y mantenimiento de equipos informáticos (951100).
465210	El servicio técnico y reparación de aparatos de telefonía y comunicación de uso personal -cuando no está integrada a la venta- (951200).

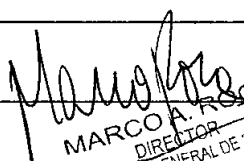


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
465220	Sin descripción.
465310	La reparación de maquinaria agropecuaria realizada por cuenta de terceros (331220).
465320	La reparación de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco realizada por cuenta de terceros (331290).
465330	La reparación de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería realizada por cuenta de terceros (331290).
465340	La reparación de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas realizada por cuenta de terceros (331290).
465350	La reparación de máquinas y equipos de uso médico (331301).
465360	La reparación de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho (331290).
465390	La reparación de máquinas, equipos e implementos de uso especial (331290).
465400	Sin descripción.
465500	La venta de vehículos automotores (desde código 451111 a 451292).
465610	La venta al por mayor de equipos informáticos (465100).
465690	Sin descripción.
465910	Sin descripción.
465920	La venta al por mayor de equipos informáticos (465100).
465930	Sin descripción.


MARCO A. ROSCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA.
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
465990	Sin descripción.
466111	La venta al por mayor de combustibles por cuenta de terceros (461040). La venta al por mayor de combustibles excepto para uso automotor y motocicletas (466122, 466123).
466112	La venta al por mayor de combustibles por cuenta de terceros (461040). La venta al por mayor de combustibles excepto para uso automotor y motocicletas (466122, 466123).
466119	La venta al por mayor de combustibles por cuenta de terceros (461040). La venta al por mayor de lubricantes y combustibles no alcanzados por la Ley 23.966 y para usos diferentes al automotor y motocicletas (466129).
466121	Sin descripción.
466122	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores (466111).
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores (466112).
466129	Sin descripción.
466200	La venta al por mayor de desperdicios y desechos metálicos (466940).
466310	Sin descripción.
466320	Sin descripción.
466330	La venta al por mayor de artículos de iluminación (464620).
466340	Sin descripción.
466350	La colocación de vidrios cuando es realizado por terceros (433030).
466360	Sin descripción.

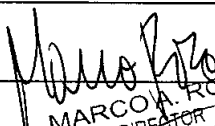


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
466370	Sin descripción.
466391	Sin descripción.
466399	No incluye artículos y materiales de demolición.
466910	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos (381100, 381200). Recuperación de desperdicios y desechos textiles (382020).
466920	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos (381100, 381200). Recuperación de desperdicios y desechos de papel y cartón (382020).
466931	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos (381100, 381200). Recuperación de desperdicios y desechos de vidrio, plástico, caucho y goma (382020).
466932	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos (381100, 381200). Recuperación de desperdicios y desechos de vidrio, plástico, caucho y goma (382020).
466939	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos (381100, 381200). Recuperación de desperdicios y desechos de vidrio, plástico, caucho y goma (382020).
466940	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos (381100, 381200). Recuperación de desperdicios y desechos metálicos (382010). Desguase de automóviles, equipo informático, aparatos de televisión y otros tipos de equipo para la recuperación de materiales (382010).
466990	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos (381100, 381200). Recuperación de desperdicios y desechos n.c.p. (382020).
469010	Sin descripción.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
469090	Sin descripción.
471110	Sin descripción.
471120	Sin descripción.
471130	Sin descripción.
471191	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. (471192).
471192	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos (471191).
471900	Sin descripción.
472111	La venta al por menor de quesos y productos lácteos en almacenes (472120).
472112	La venta al por menor de fiambres en almacenes (472120).
472120	La venta al por menor de alimentos y bebidas para su consumo en el lugar de su venta (desde código 561011 a 561019).
472130	La venta al por menor de carne de aves (472140).
472140	La venta al por menor de carnes rojas (472130).
472150	Sin descripción.
472160	Sin descripción.
472171	Las actividades de panaderías -fabricación venta de pan- (107121, 107129). Las actividades de panificadoras industriales (107121, 107129). Las actividades de casas de té (561019).
472172	Elaboración de productos de confitería (107309). Las actividades de casas de té (561019).



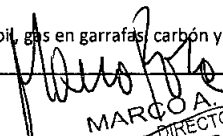
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
472190	Venta al por menor de productos lácteos (472111). Venta al por menor de fiambres y embutidos (472112). Venta al por menor de productos de almacén y dietética (472120). Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos (472130). Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza (472140). Venta al por menor de pescados y productos de la pesca (472150). Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas (472160). Venta al por menor de pan y productos de panadería (472171).
472200	La venta de bebidas en kioscos y polirrubros (471191, 471192). La venta de bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos (561014).
472300	La venta de cigarrillos en kioscos (471192).
473001	La venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles (461040). La venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores (466111, 466112, 466119). La venta al por mayor de combustibles - excepto para automotores -, gas en garrafas, leña y carbón (desde código 466121 a 466129). La venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (477469).
473002	La venta en comisión al público consumidor final, de lubricantes, aceites y aditivos automotores (473009). La venta al público consumidor final, de lubricantes, aceites, y aditivos automotores (473001). La venta al público consumidor final, de combustibles alcanzados por la Ley N° 23.966 y sus modificatorias, realizadas en estaciones de servicio concesionadas (473003).
473003	La venta al público consumidor final, de lubricantes, aceites, y aditivos automotores (473001). La venta de combustibles comprendidos en el régimen de la Ley N° 23.966 y sus respectivas modificatorias, realizada por refinerías y con destino al público consumidor (473002). La venta en comisión al público consumidor final, de lubricantes, aceites y aditivos automotores (473009).
473009	La venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles (461040). La venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores (466111, 466112, 466119). La venta al por mayor de combustibles -excepto para automotores-, gas en garrafas, leña y carbón (466129). La venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (477469).


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA.
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
474010	El servicio técnico y reparación de aparatos equipos, periféricos y accesorios informáticos -cuando no está integrada a la venta- (951100).
474020	El servicio técnico y reparación de aparatos de telefonía y comunicación de uso personal -cuando no está integrada a la venta- (951200).
475110	La venta al por menor de prendas de vestir (desde código 477110 a 477190).
475120	La venta al por menor de tapices, alfombras, etcétera (475190).
475190	La venta al por menor de mantelería, colchas, cortinas, etcétera (475120).
475210	Sin descripción.
475220	La venta al por menor de muebles nuevos (475410) o usados (477810).
475230	La venta al por menor de artículos de iluminación (475430).
475240	La venta al por menor de papeles para pared (475270).
475250	Sin descripción.
475260	La venta al por menor de vidrios y espejos para vehículos automotores (453291, 453292). La venta al por menor de marcos para cuadros (475490). La colocación de vidrios cuando es realizado por terceros (433030).
475270	Sin descripción.
475290	Sin descripción.
475300	La venta al por menor de equipos informáticos (474010). La venta al por menor de teléfonos y celulares (474020).
475410	La venta al por menor de muebles usados (477810).
475420	Sin descripción.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
475430	La venta al por menor de materiales eléctricos (475230).
475440	El alquiler cubiertos y vajilla (772099).
475490	Sin descripción.
476111	La venta al por menor de libros usados (477820).
476112	La venta al por menor de libros usados (477820). La venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado (476122).
476121	La venta al por menor de libros (476111).
476122	La venta al por menor de libros con material condicionado (476112).
476130	La venta al por menor de libros (476111). La venta al por menor de libros usados (477820).
476200	La venta al por menor de instrumentos musicales (475490).
476310	La venta al por menor de armas y artículos para la caza y pesca (476320). La venta al por menor de indumentaria deportiva (477140) La venta al por menor de calzado deportivo (477230).
476320	Sin descripción.
476400	La venta al por menor de consolas de video-juegos y sus juegos (474010).
477110	La venta al por menor de medias ortopédicas (477330).
477120	Sin descripción.
477130	Sin descripción.
477140	La venta al por menor de calzado deportivo (477230). La venta al por menor de artículos deportivos (476310). La venta al por menor de prendas de vestir usada (477890).

MARCO A. ROSA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
477150	La venta al por menor de prendas de vestir usada (477890).
477190	La venta al por menor de prendas de vestir usada (477890).
477210	La venta al por menor de artículos de marroquinería (477290).
477220	La venta al por menor de calzado deportivo (477230). La venta al por menor de calzado ortopédico (477330). La venta al por menor de medias ortopédicas (477330). La venta al por mayor de suelas y afines (464142).
477230	La venta al por menor de indumentaria deportiva (477140). La venta al por menor de artículos deportivos (476310).
477290	La venta al por menor de prendas de vestir de cuero (477150).
477311	Venta al por menor de medicamentos de uso humano (477312).
477312	La venta al por menor de medicamentos veterinarios (477311).
477320	Sin descripción.
477330	Sin descripción.
477410	Sin descripción.
477420	Las reparación de relojes y joyas (952920).
477430	La venta al por menor de relojes (477420). La venta al por menor de joyas (477420).
477440	La venta al por menor de flores y plantas artificiales (477490). La venta al por mayor de semillas para labranza (462120).
477450	Sin descripción.

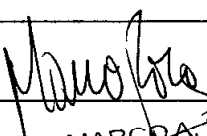


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
477461	Venta al por menor de combustibles para automotores y motocicletas realizadas en estaciones de servicio y otros locales de despacho (desde código 473001 a 473009).
477462	Venta al por menor de combustibles para automotores y motocicletas realizadas en estaciones de servicio y otros locales de despacho (desde código 473001 a 473009).
477469	Las actividades de las estaciones de servicios (desde código 473001 a 473009).
477470	La venta al por menor de medicamentos veterinarios (477311).
477480	Sin descripción.
477490	La venta al por menor de artículos de talabarterías y regionales (477210). La venta al por menor de artículos de librería y papelería (476130).
477810	La venta al por menor de muebles nuevos (475410).
477820	La venta al por menor de libros nuevos (476111). La venta al por menor de diarios y revistas nuevos (476121).
477830	La venta al por menor de obras de arte nuevos (477480).
477840	Sin descripción.
477890	La venta de vehículos automotores usados, excepto motocicletas (desde código 451211 a 451292). La venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios (454011, 454012).
478010	La venta ambulante de comida (561040).
478090	Sin descripción.
479101	Sin descripción.
479109	Sin descripción.


MARILDA ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
479900	La venta ambulante de comida (561040).
491110	La reparación de relevancia del material rodante ferroviario (302000). El servicio de transporte de pasajeros por trolebuses (492110). Los servicios de terminales ferroviarias (524130).
491120	La reparación de relevancia del material rodante ferroviario (302000). El transporte de pasajeros por subterráneo y premetro (491110). El servicio de transporte ferroviario por líneas de superficie que realizan trayectos entre Capital Federal y zonas del Gran Buenos Aires como por ejemplo: Retiro-Pilar, Retiro-León Suárez (491110). Los servicios de terminales ferroviarias (524130).
491201	La reparación de relevancia del material rodante ferroviario (302000). Servicio de transporte por oleoductos (493110). Servicio de transporte por poliductos y fueloductos (493120). Servicio de transporte por gasoductos (493200).
491209	La reparación de relevancia del material rodante ferroviario (302000). El transporte ferroviario de equipaje que acompaña a pasajeros (491110, 491120). Las actividades relacionadas con la carga, la manipulación y el almacenamiento de la carga, las estaciones terminales de pasajeros y demás actividades auxiliares (desde código 521010 a 524390). Los servicios de terminales ferroviarias (524130). Las actividades conexas, tales como las de cambio de vías y de agujas (524190). Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas (491201).
492110	Los servicios de transporte para las empresas (492140). Las actividades de enlace con aeropuertos y estaciones de ferrocarril (492140). Los servicios de automóviles para excursiones, con conductor (492140).
492120	El alquiler de autos sin conductor (771110).
492130	Sin descripción.
492140	El transporte por ambulancia (864000). El transporte por taxis, radios taxis y remises (492120).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
492150	Los servicios que unen ciudades limítrofes que son considerados transporte urbano como por ejemplo: Bariloche (Neuquén) y Cushamen (Río Negro) (492110). Los servicios que unen la Ciudad de Buenos Aires con localidades como Campana, La Plata, Lobos, Luján y Mercedes, entre otras, que son consideradas como transporte urbano regular (492110).
492160	El transporte por ambulancia (864000).
492170	Los servicios internacionales que unen ciudades limítrofes, por ejemplo: Posadas -- Encarnación (492150).
492180	Sin descripción.
492190	El transporte por ambulancia (864000).
492210	Los servicios de entrega a domicilio de muebles y otros artículos de uso doméstico como resultado de una transacción de compra y/o venta realizado por entidades independientes a la de los compradores y/o vendedores (492280). Los servicios de guardamuebles en depósitos o almacenes que funcionan en forma independiente de los transportistas de mudanzas (522091, 522092, 522099). El transporte de caudales (801010).
492221	La recolección de residuos (381100, 381200). El transporte de líquidos peligrosos (492250). El transporte automotor de mercaderías a granel en camiones frigoríficos (492299). El transporte de caudales (801010).
492229	La recolección de residuos (381100, 381200). El transporte de líquidos peligrosos (492250). El transporte automotor de mercaderías a granel en camiones frigoríficos (492299). El transporte de caudales (801010).
492230	Sin descripción.
492240	Sin descripción.
492250	La recolección de residuos peligrosos (381200).

MARCO A. ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
492280	La recolección de residuos (381100, 381200). El transporte de líquidos peligrosos (492250). El transporte automotor de mercaderías a granel en camiones frigoríficos (492299). El transporte de caudales (801010).
492291	Servicio de transporte por oleoductos (493110). Servicio de transporte por poliductos y fueloductos (493120). Servicio de transporte por gasoductos (493200).
492299	El alquiler de camiones y otros vehículos automotores de carga sin conductor (771190). El transporte de caudales (801010). Servicio de transporte automotor de petróleo y gas (492291).
493110	Sin descripción.
493120	El transporte de petróleo por oleoductos (493110).
493200	La distribución de gas natural, gas manufacturado, agua y vapor, mediante redes de distribución urbana -desde la estación distribuidora hasta el usuario final- (desde código 352021 a 360020).
501100	Las actividades de servicios de restaurante y bar a bordo de buques (561011), excepto cuando son parte integrante del transporte. Los servicios de transporte de equipaje, vehículos, encomiendas y otro tipo de bienes personales que no pertenecen a pasajeros (501209). Las actividades de embarcaciones para remolcar y empujar (524230).
501201	Servicio de transporte por oleoductos (493110). Servicio de transporte por poliductos y fueloductos (493120). Servicio de transporte por gasoductos (493200).
501209	Los servicios de transporte de equipaje, vehículos y otro tipo de bienes personales pertenecientes a pasajeros (501100). La manipulación y el almacenamiento de la carga, el funcionamiento de puertos y demás actividades auxiliares, como las de amarre, practica, remolque, pilotaje y salvamento de buques (521020, 524230). Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas (501201).
502101	Los servicios de alquiler de jet-ski y embarcaciones para entretenimiento (939090).

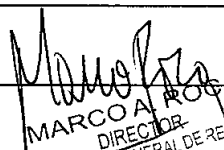


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
502200	Sin descripción.
511000	El reacondicionamiento de aeronaves (303000). El servicio de emergencias médicas aéreas (864000).
512000	El reacondicionamiento de aeronaves y de motores de aeronaves (303000). Los servicios de siembra y pulverización, fumigación y desinfección aérea (016190).
521010	La manipulación efectuada en la transferencia y acondicionamiento del transporte terrestre por tuberías (493110, 493120, 493200).
521020	Sin descripción.
521030	Sin descripción.
522010	Sin descripción.
522020	Sin descripción.
522091	El funcionamiento de instalaciones de estacionamiento para vehículos automotores (524120). Los servicios de guardamuebles (492210). Servicios de gestión de depósitos fiscales (522092). Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p. (522099). Los servicios de guardamuebles en depósitos o almacenes (522092, 522099).
522092	El funcionamiento de instalaciones de estacionamiento para vehículos automotores (524120). Los servicios de guardamuebles (492210). El almacenamiento de productos en zonas francas (522091).
522099	El funcionamiento de instalaciones de estacionamiento para vehículos automotores (524120). Los servicios de guardamuebles (492210). El almacenamiento de productos en zonas francas (522091).
523011	Sin descripción.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
523019	Sin descripción.
523020	Sin descripción.
523031	Sin descripción.
523032	Las actividades de correo en la que se utiliza transporte público (desde código 492110 a 492190). Las actividades relacionas al seguro de las cargas transportadas (651220). Los servicios de custodia (801090).
523039	Las actividades de correo en la que se utiliza transporte público (desde código 492110 a 492190). Las actividades relacionas al seguro de las cargas transportadas (651220). Los servicios de custodia (801090).
523090	Sin descripción.
524110	Sin descripción.
524120	Sin descripción.
524130	Sin descripción.
524190	Carga, manipulación y almacenamiento, en las estaciones terminales de pasajeros y demás actividades auxiliares (desde código 521010 a 522099). La reparación de aparatos electrónicos de control de tráfico (331301). La producción de aparatos eléctricos de control de tráfico (279000).
524210	Sin descripción.
524220	La explotación de puertos deportivos (939090).
524230	La explotación de puertos deportivos (939090).
524290	Sin descripción.
524310	Sin descripción.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
524320	El remolque de aeronaves (524330).
524330	Sin descripción.
524390	Sin descripción.
530010	Las actividades de giro y giro postal y actividades de cajas postales (desde código 641910 a 641943).
530090	Las actividades de giro y giro postal y actividades de cajas postales (desde código 641910 a 641943). El transporte de carga (491201, 491209, desde código 492210 a 492299, 501201, 501209, 502200, 512000).
551010	El servicio de inmuebles de tiempo compartido (551021, 551022, 551023). Las actividades de coche cama y servicios de alojamiento en otros medios de transporte (551090). El alquiler de inmuebles para estadías prolongadas sin fines turísticos (desde código 681010 a 681099).
551021	Los servicios de alojamiento en hoteles por hora (551010). Los servicios de alojamiento permanente amueblado (desde código 681010 a 682099). La prestación de servicios sociales con alojamiento (desde código 870100 a 870990).
551022	Los servicios de alojamiento en hoteles por hora (551010). Los servicios de alojamiento permanente amueblado (desde código 681010 a 682099). La prestación de servicios sociales con alojamiento (desde código 870100 a 870990).
551023	Los servicios de alojamiento en hoteles por hora (551010). Los servicios de alojamiento permanente amueblado (desde código 681010 a 682099). La prestación de servicios sociales con alojamiento (desde código 870100 a 870990).
551090	Sin descripción.


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
552000	El alquiler de material para acampar excepto cuando el mismo es realizado por el camping (772099). El alquiler de casas rodantes (771190). El servicio de guarda de casas rodantes (524120).
561011	La venta al por menor de bebidas sin expedición de comida preparada y sin servicio de mesa (472200). La venta de productos por medio de máquinas expendedoras (479900). Las actividades efectuadas en relación con la provisión de alojamiento (desde código 551010 a 551090). Las actividades de cybers que solo brindan el servicio de telecomunicación (614090). Las actividades de salas de baile y discotecas (939030).
561012	La venta al por menor de bebidas sin expedición de comida preparada y sin servicio de mesa (472200). La venta de productos por medio de máquinas expendedoras (479900). Las actividades efectuadas en relación con la provisión de alojamiento (desde código 551010 a 551090). Las actividades de cybers que solo brindan el servicio de telecomunicación (614090). Las actividades de salas de baile y discotecas (939030).
561013	La venta al por menor de bebidas sin expedición de comida preparada y sin servicio de mesa (472200). La venta de productos por medio de máquinas expendedoras (479900). Las actividades efectuadas en relación con la provisión de alojamiento (desde código 551010 a 551090). Las actividades de cybers que solo brindan el servicio de telecomunicación (614090). Las actividades de salas de baile y discotecas (939030).
561014	La venta al por menor de bebidas sin expedición de comida preparada y sin servicio de mesa (472200). La venta de productos por medio de máquinas expendedoras (479900). Las actividades efectuadas en relación con la provisión de alojamiento (desde código 551010 a 551090). Las actividades de cybers que solo brindan el servicio de telecomunicación (614090). Las actividades de salas de baile y discotecas (939030).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
561019	La venta al por menor de bebidas sin expedición de comida preparada y sin servicio de mesa (472200). La venta de productos por medio de máquinas expendedoras (479900). Las actividades efectuadas en relación con la provisión de alojamiento (desde código 551010 a 551090). Las actividades de cybers que solo brindan el servicio de telecomunicación (614090). Las actividades de salas de baile y discotecas (939030).
561020	Sin descripción.
561030	La fabricación de helados en forma industrial (105030).
561040	Sin descripción.
562010	Los servicios de restaurante integrados en las actividades de la empresa de transporte de pasajeros (491110, 491120, desde código 492110 a 492190, 501100, 502101, 511000).
562091	Sin descripción.
562099	Sin descripción.
581100	La producción de globos terráqueos (329099). La edición de material publicitario (581900). Edición de libros de música y partituras (592000). La edición de software (desde código 620101 a 620104). Las actividades de autores independientes (900021).
581200	Sin descripción.
581300	Sin descripción.
581900	La edición de periódicos publicitarios (581300) La edición de software ((desde código 620101 a 620104)). El suministro de programas informáticos en línea -hospedaje de aplicaciones y servicio de aplicaciones- (631110, 631120, 631190).

MARCO A. ROSCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
591110	El duplicado de películas, así como la reproducción de material audiovisual a partir de grabaciones originales (182000). Los servicios de alquiler de equipo y artículos para la industria del espectáculo, como cámaras, decorados, etcétera (773090). Los servicios realizados por representantes de artistas (749002). La producción de programas de televisión no relacionados con la difusión (desde código 602100 a 602900). Las actividades que realizan directores, compositores, actores, creadores de dibujos, etcétera (900021).
591120	La reproducción de películas (excepto reproducción de películas cinematográficas para su distribución en cines) y reproducción de cintas de sonido y de video, CD o DVD a partir de copias matrices (182000). La venta al por mayor de cintas de video, CD y DVD grabados; (464910). La venta al por menor de cintas de video, CD y DVD grabados (476200). El procesamiento de películas, excepto para la industria cinematográfica (742000). El alquiler de cintas de video y DVD al público en general; (772010). Las actividades por cuenta propia de actores, creadores de dibujos animados, directores, escenógrafos y especialistas técnicos (900021).
591200	El duplicado de películas, así como la producción de material audiovisual a partir de grabaciones originales (182000). La venta al por menor de cintas de video vírgenes o grabadas (476200). Los servicios de alquiler de equipo y artículos para la industria del espectáculo, como cámaras, decorados, etcétera (773090). El alquiler de cintas de video al público en general (772010).
591300	La venta al por menor de cintas de video vírgenes o grabadas (476200). El alquiler de cintas de video al público en general (772010).
592000	Reproducción de copias matrices de grabaciones de música u otras grabaciones de sonido (182000). La venta al por mayor de cintas y discos grabados (464910).
601000	La producción de programas de radio cuando no esta combinada con la difusión de tales programas (592000).
602100	La producción de programas de televisión cuando no esta combinada con la difusión de tales programas (602320). Los servicios de operadores de televisión por suscripción (602200).
602200	El servicio de transmisión de programas de televisión abierta (602100).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
602310	La programación de señales que se emitan por televisión abierta (602100). La producción de programas de televisión cuando no esta combinada con la difusión de tales programas (602320). Los servicios de operadores de televisión por suscripción (602200).
602320	La producción de programas de televisión cuando esta combinada con la difusión de tales programas (602100). La producción de programas de televisión cuando están combinados con la programación de las señales que se emitan por televisión por suscripción (602310).
602900	Sin descripción.
611010	Sin descripción.
611090	Los servicios de las operadoras de televisión por suscripción por cable (602200). Los servicios de telecomunicación brindados por locutorios y telecabinas (611010). Los servicios de proveedores de Internet por cable (614010). Los servicios de Los servicios de proveedores de VOIP (Voice Over Internet Protocol, servicio de llamadas telefónicas por Internet) (614090). Las actividades de los revendedores de telecomunicaciones (619000).
612000	Las actividades de los revendedores de telecomunicaciones (619000).
613000	Los servicios de las operadoras de televisión por suscripción por satélite (602200). Las actividades de los revendedores de telecomunicaciones (619000).
614010	El suministro de acceso a internet por los operadores de infraestructura de redes de telefonía fija -carries- (611090). El suministro de acceso a internet por los operadores de infraestructura de redes de telefonía móvil -carries- (612000). El suministro de acceso a internet por los operadores de infraestructura de redes de telefonía por satélite inalámbrica -carries- (613000).
614090	Los servicios de cyber-café (561019). El servicio de los proveedores de acceso a Internet (614010). El servicio de hosting (631120). Los portales Web (631201, 631202).
619000	Sin descripción.

MARCOVA ROCA
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
620101	Los servicios de reproducción de programas informáticos para su comercialización (182000). Los servicios de consultoría relacionados con la venta al por menor de productos informáticos (474010). El procesamiento de datos hechos a medida (631110). Los servicios de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones, aunque el suministro de programas informáticos constituya parte integrante del servicio (620300). Los servicios de enseñanza prestados por institutos (854920).
620102	Los servicios de reproducción de programas informáticos para su comercialización (182000). Los servicios de consultoría relacionados con la venta al por menor de productos informáticos (474010). El procesamiento de datos hechos a medida (631110). Los servicios de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones, aunque el suministro de programas informáticos constituya parte integrante del servicio (620300). Los servicios de enseñanza prestados por institutos (854920).
620103	Los servicios de reproducción de programas informáticos para su comercialización (182000). Los servicios de consultoría relacionados con la venta al por menor de productos informáticos (474010). El procesamiento de datos hechos a medida (631110). Los servicios de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones, aunque el suministro de programas informáticos constituya parte integrante del servicio (620300). Los servicios de enseñanza prestados por institutos (854920).
620104	Los servicios de reproducción de programas informáticos para su comercialización (182000). Los servicios de consultoría relacionados con la venta al por menor de productos informáticos (474010). El procesamiento de datos hechos a medida (631110). Los servicios de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones, aunque el suministro de programas informáticos constituya parte integrante del servicio (620300). Los servicios de enseñanza prestados por institutos (854920).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
620200	Los servicios de reproducción de programas informáticos para su comercialización (182000). Los servicios de instalación de equipo informático central (332000). Los servicios de asesoramiento sobre cuestiones técnicas relacionadas con sistemas informáticos (desde código 620101 a 620104). Los servicios de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones, aunque el suministro de programas informáticos constituya parte integrante del servicio (620300). Los servicios de asesoría sobre equipos informáticos asociados a la fabricación o venta de computadoras (262000, 465100, 474010). Los servicios de reparación y mantenimiento de equipos informáticos (951100).
620300	Los servicios de instalación de equipo informático central (332000). Los servicios de asesoría sobre equipos informáticos asociados a la fabricación o venta de computadoras (262000, 465100, 474010). Los servicios de asesoramiento sobre cuestiones técnicas relacionadas con sistemas informáticos (desde código 620101 a 620104). Los servicios de asesoramiento sobre cuestiones técnicas relacionadas con equipos informáticos (620200). Los servicios de reparación y mantenimiento de equipos informáticos (951100).
620900	Los servicios de reproducción en soportes informáticos (182000). Los servicios de instalación de equipo informático central (332000). La prestación de los servicios de redes de telecomunicaciones - redes arrendadas, redes o líneas públicas de datos - necesarias para acceder a las bases de datos (631190). Los servicios de lectura óptica (631110). Los servicios de prestación de servicios de administración de instalaciones informáticas (631120). Los servicios de reparación y mantenimiento de equipos informáticos (951100).
631110	Los servicios de creación, producción, suministro y documentación de programas hechos a medida de usuarios específicos (620102). El alquiler de equipo informático sin operarios (773040).
631120	Los servicios de creación, producción, suministro y documentación de programas hechos a medida de usuarios específicos (620102). El alquiler de equipo informático sin operarios (773040). La prestación de los servicios de redes de telecomunicaciones - redes arrendadas, redes o líneas públicas de datos - necesarias para acceder a las bases de datos (631190).
631190	Los servicios de instalaciones de equipos informáticos centrales (332000).

MARCO A. ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
631201	Sin descripción.
631202	Los servicios de edición de libros, periódicos, revistas, etc. a través de Internet - online (desde código 581100 a 581900). Los servicios de proveedores de acceso Internet (614010). Los servicios de diseño de páginas web (620104). La operación de juegos de azar y apuestas en Internet (920009).
639100	Actividades de fotógrafos de prensa independientes (742000).
639900	Los servicios de callcenter (822001, 822009).
641100	Sin descripción.
641910	La actividad del Banco Central de la República Argentina (641100). Las actividades de la banca de inversión e hipotecaria (641920).
641920	La actividad del Banco Central de la República Argentina (641100).
641930	La actividad del Banco Central de la República Argentina (641100). Las actividades de la banca de inversión e hipotecaria (641920). Las actividades de la banca mayorista (641910).
641941	Las actividades de entidades que realizan intermediación entre la oferta y la demanda de recursos financieros en forma esporádica (código: aquel donde está comprendida la actividad habitual y principal de la entidad). La captación de recursos para la propia actividad del tomador, sea o no en forma habitual (código: aquel donde está comprendida la actividad principal de la entidad).
641942	Las actividades de entidades que realizan intermediación entre la oferta y la demanda de recursos financieros en forma esporádica (código: aquel donde está comprendida la actividad habitual y principal de la entidad). La captación de recursos para la propia actividad del tomador, sea o no en forma habitual (código: aquel donde está comprendida la actividad principal de la entidad).
641943	Las actividades de entidades que realizan intermediación entre la oferta y la demanda de recursos financieros en forma esporádica (código: aquel donde está comprendida la actividad habitual y principal de la entidad). La captación de recursos para la propia actividad del tomador, sea o no en forma habitual (código: aquel donde está comprendida la actividad principal de la entidad).

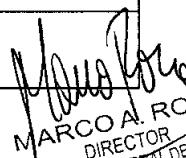


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
642000	Los servicios proporcionados por organizaciones o asociaciones para la concesión de donaciones (949990).
643001	Los servicios de sociedades de cartera (642000).
643009	Los servicios de sociedades de cartera (642000).
649100	El leasing con fines operativos de medios de transporte sin conductor (desde código 771110 a 771290). El leasing con fines operativos de máquinas sin operarios (desde código 773010 a 773090). El financiamiento de leasing operativo de bienes prestados por actividades bancarias (desde código 641910 a 641943).
649210	Los servicios de crédito para la financiación del consumo, la vivienda y otros bienes (649290). Las actividades de intermediación financiera realizadas por entidades no comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, y donde el objetivo principal es diferente al de concesión de préstamos (desde código 649910 a 649999). Las actividades de las empresas de tarjetas de compra o crédito de sistema cerrado (649220).
649220	Los servicios de las empresas licenciarias de tarjetas de compra y crédito de sistema abierto (código: aquel dónde queda comprendida la entidad que presta el servicio, según su actividad principal por ejemplo entidades bancarias, comercios, etcétera).
649290	Los servicios de leasing Inmobiliario (desde código 681010 a 682099). El otorgamiento de préstamos en forma directa, por parte de entidades que no reciben depósitos, que están fuera de la Ley de Entidades Financieras, y cuyo destino es financiar otras actividades económicas (649210). Las actividades de empresas de tarjetas de compra y/o crédito de sistema cerrado (649220).
649910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (661910).


MARCO A. ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
649991	El otorgamiento de préstamos en forma directa y como objetivo principal, por parte de entidades que no reciben depósitos y que están fuera de la Ley de Entidades financieras, y cuyo destino es financiar otras actividades económicas, el consumo, la vivienda u otros bienes (desde código 649210 a 649290). Las actividades de compra y venta de valores por cuenta de terceros (661910). La actividad de las casas de cambio (661920). El arrendamiento o "leasing" inmobiliario (desde código 681010 a 682099). El arrendamiento o "leasing" operativo (desde código 771110 a 774000). Las actividades de sociedades de cartera (642000). Los servicios de socios miembros que desarrollan actividades de asesoramiento, dirección y gestión empresarial de sociedades regulares según Ley 19.550 (desde código 702091 a 702099)
649999	El otorgamiento de préstamos en forma directa y como objetivo principal, por parte de entidades que no reciben depósitos y que están fuera de la Ley de Entidades financieras, y cuyo destino es financiar otras actividades económicas, el consumo, la vivienda u otros bienes (desde código 649210 a 649290). Las actividades de compra y venta de valores por cuenta de terceros (661910). La actividad de las casas de cambio (661920). El arrendamiento o "leasing" inmobiliario (desde código 681010 a 682099). El arrendamiento o "leasing" operativo (desde código 771110 a 774000). Las actividades de sociedades de cartera (642000).
651110	El servicio de los seguros contra perjuicios que afectan el patrimonio del afectado (651220). Los servicios de reaseguros (652000). Los servicios de Obras Sociales (651310).
651120	Los servicios de medicina pre-paga (651110). Los servicios de seguros patrimoniales (651220). Los servicios de reaseguros (652000).
651130	Los servicios de seguros de salud (651110). Los servicios de seguros de vida (651120). Los servicios de seguros patrimoniales (651220). Los servicios de reaseguros (652000).
651210	Sin descripción.
651220	Los servicios de reaseguros (652000).
651310	Los servicios de medicina prepaga (651110). Los servicios de mutuales de salud (651110). Los servicios médicos tercerizados (desde código 861010 a 869090). La administración y gerenciamiento de obras sociales (702010).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
651320	Los servicios de la seguridad social obligatoria (843000).
652000	Sin descripción.
653000	Las actividades de planes de jubilaciones a cargo del Estado mediante el sistema de reparto no capitalizable (843000).
661111	Las actividades de la Comisión Nacional de Valores - CNV - por tratarse de un ente público de control (841300).
661121	Sin descripción.
661131	Sin descripción.
661910	Las actividades de los agentes de mercado abierto puros (649910).
661920	Sin descripción.
661930	Sin descripción.
661991	Sin descripción.
661992	Sin descripción.
661999	Sin descripción.
662010	Sin descripción.
662020	Sin descripción.
662090	La actividad de la Superintendencia de Seguros (841100).
663000	Sin descripción.
681010	La explotación de estacionamientos y garages para vehículos (524120).


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE "INT."
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
681020	Sin descripción.
681098	La compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes inmobiliarios, etcétera realizados a cambio de una retribución o por contrata (682091, 682099). Las actividades de las agencias inmobiliarias intermediarias en el alquiler de viviendas (682091). La explotación de estacionamientos y garages para vehículos (524120).
681099	La compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes inmobiliarios, etcétera realizados a cambio de una retribución o por contrata (682091, 682099). Las actividades de las agencias inmobiliarias intermediarias en el alquiler de viviendas (682091). La explotación de estacionamientos y garages para vehículos (524120).
682010	Servicios de consorcios de edificios (949920).
682091	Las actividades de consorcios de propietarios (949920). Los servicios del sistema de inmuebles de tiempo compartido (551022).
682099	Las actividades de consorcios de propietarios (949920). Los servicios del sistema de inmuebles de tiempo compartido (551022).
691001	Las actividades de tribunales de justicia (842400).
691002	Las actividades de tribunales de justicia (842400).
692000	El asesoramiento a empresas en materia contable (702091, 702092). La gestión del cobro de facturas (829100).
702010	Sin descripción.
702091	Las actividades de sociedades de carteras o holdings dedicadas a la financiación (642000). Las actividades de las agencias de publicidad (731009).
702092	Las actividades de sociedades de carteras o holdings dedicadas a la financiación (642000). Las actividades de las agencias de publicidad (731009).



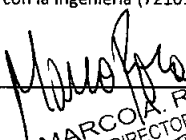
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
702099	Las actividades de sociedades de carteras o holdings dedicadas a la financiación (642000). Las actividades de las agencias de publicidad (731009).
711001	Las prospecciones y perforaciones de prueba destinadas a las actividades de construcción (431220), a las actividades de petróleo y gas (desde código 91001 a 91009) y otras actividades mineras (99000). Las actividades de consultoría informática (desde código 620104 a 620900). Las actividades de investigación y desarrollo (desde código 721010 a 722020). La realización de ensayos técnicos (712000). Los servicios de investigación y desarrollo relacionados con la ingeniería (721010). La decoración de interiores (741000). Los servicios de pronóstico meteorológico (749009).
711002	Las prospecciones y perforaciones de prueba destinadas a las actividades de construcción (431220), a las actividades de petróleo y gas (desde código 91001 a 91009) y otras actividades mineras (99000). Las actividades de consultoría informática (desde código 620104 a 620900). Las actividades de investigación y desarrollo (desde código 721010 a 722020). La realización de ensayos técnicos (712000). Los servicios de investigación y desarrollo relacionados con la ingeniería (721010). La decoración de interiores (741000). Los servicios de pronóstico meteorológico (749009).
711003	Las prospecciones y perforaciones de prueba destinadas a las actividades de construcción (431220), a las actividades de petróleo y gas (desde código 91001 a 91009) y otras actividades mineras (99000). Las actividades de consultoría informática (desde código 620104 a 620900). Las actividades de investigación y desarrollo (desde código 721010 a 722020). La realización de ensayos técnicos (712000). Los servicios de investigación y desarrollo relacionados con la ingeniería (721010). La decoración de interiores (741000). Los servicios de pronóstico meteorológico (749009).


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
711009	Las prospecciones y perforaciones de prueba destinadas a las actividades de construcción (431220), a las actividades de petróleo y gas (desde código 91001 a 91009) y otras actividades mineras (99000). Las actividades de consultoría informática (desde código 620104 a 620900). Las actividades de investigación y desarrollo (desde código 721010 a 722020). La realización de ensayos técnicos (712000). Los servicios de investigación y desarrollo relacionados con la ingeniería (721010). La decoración de interiores (741000). Los servicios de pronóstico meteorológico (749009).
712000	Las actividades de ensayo y análisis veterinarios (750000). Las actividades de ensayo y análisis médicos (desde código 863110 a 863190).
721010	Sin descripción.
721020	Sin descripción.
721030	Sin descripción.
721090	Sin descripción.
722010	Sin descripción.
722020	Sin descripción.
731001	La impresión de material publicitario (181109). La producción de anuncios para difusión por radio, televisión o cine (591110, 592000). La investigación de mercados (732000). La fotografía publicitaria (742000).
731009	La impresión de material publicitario (181109). La producción de anuncios para difusión por radio, televisión o cine (591110, 592000). La investigación de mercados (732000). La fotografía publicitaria (742000).
732000	Los servicios de las agencias de publicidad (731009). La actividad estadística realizada por la Administración Pública (841100).

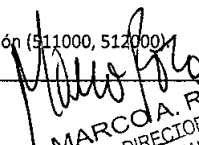


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
741000	El diseño y programación de páginas web (620104).
742000	Actividades cartográficas y de información espacial (711009).
749001	Los servicios de tasación de inmuebles (682099). Los servicios de periodistas independientes (639100). Los servicios de consultoría en arquitectura e ingeniería (711009).
749002	Los servicios de tasación de inmuebles (682099). Los servicios de periodistas independientes (639100). Los servicios de consultoría en arquitectura e ingeniería (711009).
749003	Los servicios de tasación de inmuebles (682099). Los servicios de periodistas independientes (639100). Los servicios de consultoría en arquitectura e ingeniería (711009).
749009	Los servicios de tasación de inmuebles (682099). Los servicios de periodistas independientes (639100). Los servicios de consultoría en arquitectura e ingeniería (711009).
750000	Las actividades de guarda de animales sin atención sanitaria (016292). Los servicios relacionados con la cría de animales, como la inseminación artificial (016210). Los servicios de ensayo y control veterinarios relacionados con la producción de alimentos (721030). Las actividades de vigilancia epidemiológica de enfermedades zoonóticas (869090). Los servicios de albergues de animales domésticos (960990).
771110	El alquiler de autos con chofer (492120).
771190	El alquiler de casas rodantes realizado por campings o clubes de casas rodantes (552000). El alquiler de camiones con conductor (492299). El alquiler de bicicletas (772099).
771210	El alquiler de medios de navegación con tripulación (501100). El alquiler de embarcaciones de recreo (772099).
771220	El alquiler de equipo de transporte por vía aérea con tripulación (511000, 512000).


MARCIA ROCA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
771290	Sin descripción.
772010	Sin descripción.
772091	El alquiler de equipo informático (773040). El alquiler de equipamiento telefónico (773090).
772099	El alquiler de equipo informático (773040). El alquiler de equipamiento telefónico (773090).
773010	El alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, con operarios (desde código 016111 a 016299). El alquiler de cortadoras de césped (772099).
773020	Sin descripción.
773030	El alquiler, montaje y desmantelamiento de andamios (439990). El alquiler de maquinaria y equipos de construcción con operarios (439100).
773040	El alquiler de equipo telefónico (773090).
773090	El alquiler, sin operarios, de maquinaria y equipo agropecuario (773010). El alquiler, sin operarios, de maquinaria y equipo para construcción e ingeniería civil (773030). El alquiler, sin operarios, de máquinas y equipos para oficinas, incluidas computadoras (773040). El alquiler de equipo y cintas de video (772010). El alquiler de discos, cintas y discos compactos ya grabados, así como accesorios similares (772010). El alquiler de efectos personales y enseres domésticos (772099). El servicio de volquetes (381100).
774000	La adquisición de derechos y la edición (desde código 581100 a 592000).
780001	Sin descripción.

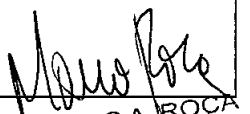


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
780009	Las actividades de los contratistas de mano de obra para el sector agropecuario (desde código 016111 a 016299). Las actividades de los agentes personales teatrales y artísticos (749002). Las actividades de los representantes de deportistas (749003). Las agencias de colocación de la administración pública (841300). La contratación de actores para películas cinematográficas, televisión y obras de teatro (900021).
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión (791102)
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión (791101)
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión (791202)
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión (791201)
791901	La venta de entradas para obras de teatro, recitales, competencias deportivas y otras actividades de diversión y entretenimiento (900040).
791909	La venta de entradas para obras de teatro, recitales, competencias deportivas y otras actividades de diversión y entretenimiento (900040).
801010	Sin descripción.
801020	La instalación de sistemas de alarmas (432190). La venta de sistemas de seguridad, sistemas de cierre mecánico o electrónico, cajas fuertes, sin servicio de supervisión ni mantenimiento (475490).
801090	El asesoramiento en el campo de la seguridad industrial, de los hogares y servicios públicos (749009). El servicio para el orden público y de seguridad (842300).
811000	Sin descripción.
812010	La limpieza de chimeneas (812099). La limpieza de conductos de ventilación (812099).


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
812020	La lucha contra las plagas agropecuarias (016130, 016190, 016291).
812091	El servicio de limpieza de taxis y remises (452101).
812099	La limpieza con vapor o con chorro de arena, y otras actividades para saneamiento de fachadas (439990). La limpieza de edificios recién construidos (433090). El lavado de alfombras y tapices y la limpieza de cortinas (960102). El servicio doméstico (970000).
813000	La lucha contra las plagas agropecuarias (016130, 016190, 016291). El cultivo de plantas ornamentales (011912). Mantenimiento de terrenos para usos agropecuarios (desde código 016111 a 016190). El diseño y arquitectura paisajista (711009). Los jardineros contratados por hogares privados (970000).
821100	Sin descripción.
821900	La teneduría de libros (692000).
822001	La venta de productos y servicios a través de call center propio de la empresa vendedora (código: aquel dónde quede comprendido el producto y/o servicio, según su actividad principal).
822009	Ingresos adicionales por los servicios de gestión de venta de bienes y/o prestaciones de servicios a través de emisión de llamadas efectuadas por el call center (822001).
823000	La organización, producción y promoción de eventos culturales (900011). La producción y promoción de eventos deportivos (931030).
829100	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios (829901).
829200	Las actividades de empaquetado por cuenta propia, asociadas al comercio (desde código 461011 a 479900). Las actividades de empaquetado relacionadas con el transporte (desde código 523011 a 523090).
829901	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia (829100).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
829909	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios (829901). Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia (829100). Servicios de traducción e interpretación, de representación e intermediación de artistas, modelos y deportistas profesionales, Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. (749001 a 749009).
841100	Servicios empresariales n.c.p. (829909)
841200	Las actividades postales y de telecomunicaciones (530010, 530090, y códigos desde 611010 a 619000). Las actividades relativas a los planes de seguridad social obligatoria (843000). Los servicios de educación y de actividades sanitarias (desde código 851010 a 869090). La eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares (desde código 370000 a 382020). Las actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales (desde código 910100 a 910900). Las actividades deportivas y otras actividades recreativas (desde código divisiones 920001 a 939090).
841300	Sin descripción.
841900	Las actividades de los archivos históricos (910100). Las actividades de archivos cinematográficos (910100).
842100	Los servicios de socorro internacional a refugiados como consecuencia de desastres o conflictos (880000). Las actividades diplomáticas de los organismos extranjeros ejercidas en territorio nacional (990000).
842200	Las actividades de los tribunales militares (842400). Las actividades docentes de colegios, escuelas y academias militares (desde código 851010 a 855000). Las actividades de hospitales militares (861010).
842300	Las actividades de laboratorios policiales (712000). La dirección y el funcionamiento de las fuerzas armadas (842200).
842400	La representación y asistencia letrada ejercida en causas civiles, penales o de otro tipo (691001). Las actividades de escuelas de establecimientos penitenciarios (854990). Las actividades de los hospitales penitenciarios (861010).

MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INT.
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
842500	Los servicios de protección contra incendios forestales (24020). Los servicios de prevención y extinción de incendios en las fábricas (servicios conexos a la actividad industrial). Los servicios de prevención y extinción de incendios en aeropuertos (524390).
843000	Los servicios cajas de previsión social y previsional pertenecientes a asociaciones profesionales (651320). Obras sociales (651310). Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria (653000).
851010	Los servicios prestados por guarderías y otros centros para el cuidado de niños cuyos objetivos no sean educativos (880000).
851020	Los servicios prestados por cantinas, comedores universitarios y otros servicios de comida y la venta de bebidas en establecimientos educacionales (562091). Los servicios de comunidades residenciales estudiantiles y otros servicios de alojamiento otorgados por establecimientos universitarios (551090). Los servicios relacionados con los programas de alfabetización para adultos (854930). La enseñanza por correspondencia, u otros medios de comunicación como televisión, redes informáticas y radio (854990). La enseñanza de idioma, computación, etcétera, fuera del establecimiento escolar (854910, 854920). Los servicios prestados por guarderías y otros centros para el cuidado de niños cuyos objetivos no sean educativos (880000). Los servicios de atención a menores con alojamiento (870910). Los servicios prestados por bibliotecas de acceso público (910100).
852100	La enseñanza secundaria de formación técnica y profesional (852200). La enseñanza de idioma, computación, etcétera, fuera del establecimiento secundario (854910, 854920). Cantinas, comedores universitarios y otros servicios de comida y la venta de bebidas en establecimientos educacionales (562091). Comunidades residenciales estudiantiles y otros servicios de alojamiento otorgados por establecimientos universitarios (551090). Los servicios prestados por bibliotecas de acceso público (910100).



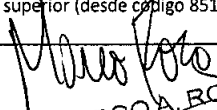
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
852200	Las actividades de comunidades residenciales estudiantiles y otros servicios de alojamiento otorgados por establecimientos universitarios (551090). Los servicios prestados por cantinas, comedores universitarios y otros servicios de comida y la venta de bebidas en establecimientos educacionales (562091). La enseñanza secundaria de formación general (852100). La enseñanza por correspondencia (854990). Los cursos de música, danza, etcétera en los que no se obtiene un certificado de enseñanza secundaria de formación técnica y profesional (854960). Los servicios prestados por bibliotecas de acceso público (910100). Las escuelas deportivas (854950).
853100	Los servicios prestados por comunidades residenciales estudiantiles y otros servicios de alojamiento otorgados por establecimientos universitarios (551090). Los servicios prestados por cantinas, comedores universitarios y otros servicios de comida y la venta de bebidas en establecimientos educacionales (562091). Los servicios prestados por las escuelas de enfermería (853100). Los servicios prestados por bibliotecas de acceso público (910100).
853201	Los servicios prestados por comunidades residenciales estudiantiles y otros servicios de alojamiento otorgados por establecimientos universitarios (551090). Los servicios prestados por cantinas, comedores universitarios y otros servicios de comida y la venta de bebidas en establecimientos educacionales (562091). Los servicios prestados por bibliotecas de acceso público (910100).
853300	Los servicios prestados por comunidades residenciales estudiantiles y otros servicios de alojamiento otorgados por establecimientos universitarios (551090). Los servicios prestados por cantinas, comedores universitarios y otros servicios de comida y la venta de bebidas en establecimientos educacionales (562091). Los servicios prestados por bibliotecas de acceso público (910100).
854910	La enseñanza de idioma, computación, plástica, etcétera, contenida en los programas de educación inicial, primaria, secundaria o superior (desde código 851010 a 853300).
854920	La enseñanza de idioma, computación, plástica, etcétera, contenida en los programas de educación inicial, primaria, secundaria o superior (desde código 851010 a 853300).


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
854930	Sin descripción.
854940	Sin descripción.
854950	Los servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes (931010). Los servicios de personal trainer (931050).
854960	La enseñanza artística superior no universitaria (853100).
854990	Los servicios prestados por comunidades residenciales estudiantiles y otros servicios de alojamiento otorgados por establecimientos universitarios (551090). Los servicios prestados por cantinas, comedores universitarios y otros servicios de comida y la venta de bebidas en establecimientos educacionales (562091). La enseñanza de idioma, computación, plástica, etcétera, contenida en los programas de educación inicial, primaria, secundaria o superior (desde código 851010 a 853300). Los servicios prestados por bibliotecas de acceso público (910100).
855000	Sin descripción.



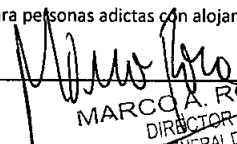
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
861010	La asistencia militar al personal en campaña (842200). Los servicios de hospital de día (863200). Los servicios de atención ambulatoria que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (862110, 862130). Los servicios de atención domiciliaria programada (862120). Los servicios odontológicos que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (862200). Los servicios de diagnóstico que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (desde código 863110 a 863190). Los servicios de tratamiento que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (863200, 863300). Los servicios de emergencias y traslados (864000). Las actividades de hogares geriátricos, ya sea que cuenten guardias médicas para verificación y control de los problemas de salud o no, y que estén o no desarrolladas en salas o pabellones o sectores de establecimientos con internación generales (870210). Las actividades de atención a personas minusválidas con alojamiento, ya sea que cuenten o no con guardias médicas para verificación y control de los problemas de salud (870220). Las actividades de atención a menores con alojamiento, ya sea que cuenten o no con guardias médicas para verificación y control de los problemas de salud (870910). La actividad de los centros de rehabilitación para personas adictas con alojamiento (870100).
861020	Los servicios del hospital de día (863200). La asistencia militar al personal en campaña (842200). Los servicios de atención ambulatoria que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (862110, 862130). Los servicios odontológicos, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (862200). Los servicios de diagnóstico, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (desde código 863110 a 863190). Los servicios de tratamiento, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (863200). Los servicios de emergencias y traslados (864000). Las actividades de hogares geriátricos, ya sea que cuenten con guardias médicas para verificación y control de los problemas de salud o no, y que estén o no desarrolladas en salas o pabellones o sectores de establecimientos con internación generales (870210). Las actividades de atención a personas minusválidas con alojamiento, ya sea que cuenten o no con guardias médicas para verificación y control de los problemas de salud (870220). Las actividades de atención a menores con alojamiento, ya sea que cuenten o no con guardias médicas para verificación y control de los problemas de salud (870910). La actividad de los centros de rehabilitación para personas adictas con alojamiento (870100).


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
862110	Las actividades de los consultorios odontológicos que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (862200). Los servicios de diagnóstico que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (desde código 863110 a 863190). Los servicios de tratamiento que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (863200). Los servicios integrados de diagnóstico, consulta y tratamiento que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (863300). Los servicios de hospital de día (863200).
862120	Sin descripción.
862130	Sin descripción.
862200	Los servicios de producción de piezas dentales, dentaduras postizas y prótesis (266090). Los servicios odontológicos que se desarrollen en las mismas unidades en que se prestan servicios de internación (861010).
863110	Los servicios de diagnóstico por imagen que se desarrollen en las mismas unidades en las que se prestan servicios de internación (861010). Los servicios de prácticas de diagnóstico por imagen (863120).
863120	Los servicios de diagnóstico por imagen que se desarrollen en las mismas unidades en las que se prestan servicios de internación (861010). Los servicios de diagnóstico en laboratorios (863110).
863190	Los servicios de diagnóstico que se desarrollen en las mismas unidades en las que se prestan servicios de internación (861010). Los servicios de diagnóstico en laboratorios (863110). Los servicios de prácticas de diagnóstico por imagen (863120).
863200	Sin descripción.
863300	Sin descripción.
864000	Los servicios de emergencias y traslados que se desarrollan en las mismas unidades en las que se prestan servicios de internación (861010). Las actividades de los centros del primer nivel de atención instalados en unidades móviles (862130).



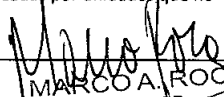
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
869010	Los servicios de acondicionamiento físico (931050). Los servicios de centros de estética, spa, etc. (960910).
869090	Los servicios de atención ambulatoria , odontológica, de diagnóstico y tratamiento que se desarrollen en las mismas unidades en las que se prestan servicios de internación (861010). Los servicios de atención ambulatoria, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (862110, 862130). Los servicios de atención domiciliaria programada, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (862120). Los servicios odontológicos, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (862200). Los servicios de diagnóstico, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (desde código 863110 a 863190). Los servicios de tratamiento, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (863200). Los servicios de emergencias y traslados que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (864000). Las actividades de hogares geriátricos, ya sea que cuenten guardias médicas para verificación y control de los problemas de salud o no, y que estén o no desarrolladas en salas o pabellones o sectores de establecimientos con internación generales (870210).
870100	Los servicios de educación especial de alumnos con problemas físicos o psíquicos (854940).
870210	Sin descripción.
870220	Sin descripción.
870910	Sin descripción.
870920	Sin descripción.
870990	La financiación y administración de programas de seguridad social de afiliación obligatoria (843000). Las actividades de los jardines maternos y de infantes comprendidos en la actividad educativa (851010). Las actividades relacionadas con la adopción (880000). Las actividades relativas al albergue de víctimas de desastres (880000). Las actividades similares a las descriptas pero realizadas por unidades que no proporcionan alojamiento (880000).


MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
880000	Los servicios de comedores escolares (562091). Los servicios de guarderías y jardines maternos (851010). La financiación y administración de programas de seguridad social de afiliación obligatoria (843000). Las actividades similares a las descriptas pero realizadas por unidades que proporcionan alojamiento (desde código 870100 a 870990).
900011	El alquiler de salas de espectáculos (681010, 681098, 681099, 682091, 682099). Los servicios de representantes teatrales o artísticos (749002).
900021	La restauración de muebles (952300). La restauración de edificios (410011, 410021). Los servicios de periodistas independientes (639100). El alquiler de salas de espectáculos (681010, 681098, 681099, 682091, 682099).
900030	El alquiler de las salas de espectáculos (681010, 681098, 681099, 682091, 682099). Los servicios de compra y venta de derechos de distribución de la obras cinematográficas (591200). Los servicios de explotación de las salas cinematográficas. (591300).
900040	Sin descripción.
900091	Los servicios relacionados con el deporte (desde código 931010 a 931090). Parques de diversiones (939010).
910100	Los servicios de alquiler de cintas de video (772010). Las actividades relativas a bases de datos (desde código 631110 a 631190).
910200	Los servicios de venta y exposición en galerías comerciales de arte (477480).
910300	Sin descripción.
910900	Sin descripción.
920001	El alquiler de máquinas tragamonedas (773090).
920009	El alquiler de máquinas tragamonedas (773090).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
931010	Las escuelas de deportes (854950).
931020	El alquiler de equipo deportivo (772099). Los servicios de formación y producción de espectáculos deportivos (931030). Los servicios de explotación de los centros de musculación, aerobio (931050). Las actividades realizadas en parques y playas (939090).
931030	La promoción y producción realizada por entidades deportivas donde se realiza el evento (931010).
931041	El alquiler de equipos deportivos (772099). Los servicios de selección de elenco para obras teatrales, artística, etc (casting) (780009). La enseñanza de deportes (854950). Los servicios de escuelas y profesores de baile (854960). Los servicios de representantes de deportistas (749003). Las actividades realizadas en parques y playas (939090).
931042	El alquiler de equipos deportivos (772099). Los servicios de selección de elenco para obras teatrales, artística, etc (casting) (780009). La enseñanza de deportes (854950). Los servicios de escuelas y profesores de baile (854960). Los servicios de representantes de deportistas (749003). Las actividades realizadas en parques y playas (939090).
931050	Los servicios de baños turcos, saunas, centros de estética, spas, solariums, etc. (960910). La enseñanza de deportes (854950). Los servicios de de kinesiólogos, fisiatras, etc. (869010).
931090	Sin descripción.
939010	Sin descripción.
939020	Sin descripción.
939030	Sin descripción.
939090	Las actividades de escuelas y profesores de baile (854960). La producción de espectáculos circenses (900091).


MARCO A. BOCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
941100	Las actividades de sindicatos (942000). La enseñanza realizada por estas asociaciones (desde código 851010 a 855000).
941200	Las actividades de sindicatos (942000). La enseñanza realizada por estas asociaciones (desde código 851010 a 855000).
942000	La enseñanza realizada por estas asociaciones (desde código 851010 a 855000).
949100	Los servicios de educación no religiosa prestados por organizaciones religiosas (desde código 851010 a 855000). La asistencia sanitaria prestada por estas organizaciones (desde código 861010 a 869090). Las actividades de asistencia social llevadas a cabo por estas organizaciones (desde código 870100 a 880000). Las actividades de astrólogos, videntes y similares (960990).
949200	Sin descripción.
949910	Mutuales de salud (651110). Mutuales que otorgan créditos (649999).
949920	La administración de consorcios (682010).
949930	Mutuales de salud (651110)
949990	Los servicios de asociaciones para la práctica y la promoción de actividades artísticas (desde código 900011 a 900091). Los servicios de clubes deportivos (931010).
951100	Sin descripción.
951200	La reparación de equipo informático (951100).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189 -DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
952100	La reparación de equipos cinematográficos y fotográficos de uso profesional (331301). La reparación de equipos informáticos (951100). La reparación de teléfonos fijos y móviles (951200). La reparación de cámaras de televisión y de video de uso profesional (951200). Los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de aparatos de climatización de más de 6000 frigorías ó 6000 calorías (432200).
952200	Sin descripción.
952300	Los servicios de tapizados y retapizado de vehículos automotores (452500).
952910	Sin descripción.
952920	Sin descripción.
952990	La actividad de sastres y modistas que confeccionan prendas (141199, 141201, 141202).
960101	El servicio de blanqueo y tinte de tejidos en proceso industrial manufacturero (131300). La reparación y el arreglo de prendas de vestir y similares, que se realizan como actividad independiente (952990).
960102	El servicio de blanqueo y tinte de tejidos en proceso industrial manufacturero (131300). La reparación y el arreglo de prendas de vestir y similares, que se realizan como actividad independiente (952990).
960201	La fabricación de pelucas (329099). Los servicios de los centros de estética, spas y similares (960910).
960202	La fabricación de pelucas (329099). Los servicios de los centros de estética, spas y similares (960910).
960300	La construcción de nichos, tumbas y monumentos fúnebres (429090). Los servicios de ceremonias religiosas de honras fúnebres (949100).
960910	Las actividades de musculación y aeróbic (931050). Las actividades de salones de belleza (960201, 960202).


MARCIA ROCÍ
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INT.
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

CODIGO	EXCLUYE
960990	Sin descripción.
970000	La provisión de personal de servicio - normalmente con carácter temporal - retribuido por la propia empresa suministradora (780001, 780009).
990000	Los servicios de embajadas y consulados argentinos en el extranjero (842100).



er

Mano Rojo
MARCO A. BOCA
 DIRECTOR
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS
 SAN JUAN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0189

-DGR-2025

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

Nota	Detalle
1	Las actividades de producción primaria desarrolladas o no en la Provincia de San Juan, les corresponderá la alícuota del 0,75 % salvo que se cuente con la exención del inciso 16 del Artículo 120 de la Ley N° 151-I (Artículo 49 de la Ley Impositiva).
2	Alícuota del 3 % para los matarifes y abastecedores, según Artículo 51 de la Ley Impositiva, salvo las ventas incluidas en el inciso 11, del Artículo 55 de la Ley Impositiva, la que será del 5%.
3	Las actividades de producción de bienes (industrias manufactureras) desarrollada por contribuyentes que posean su explotación en actividad ubicada o no en la Provincia de San Juan, les corresponde la alícuota del 1,5%. (Artículo 50 de la Ley Impositiva). Las ventas a consumidores finales deben tributar a la alícuota general.
4	Alícuota del 5% para toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley Impositiva.
5	Según Artículo 46 de la Ley Impositiva: Del 0,83% para la actividad de industrialización de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural. Del 1,67 % para la actividad de Comercialización mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y de gas, excluida la comercialización minorista. Del 2 % para la actividad de comercialización de gas natural comprimido (GNC). Del 2,5% para la actividad de comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo y de gas, efectuada por las empresas que lo industrialicen, ya sea en forma directa o a través de terceros que lo hagan por su cuenta y orden.
6	Alícuota de 2,5%, salvo que se trate de contribuyentes inscritos en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas (Ley N° 307-A) y/o en el Instituto de Estadísticas y Registros de la Industria de la Construcción, en cuyo caso la Alícuota será del 2%, conforme al Artículo 53 de la Ley Impositiva.
7	Salvo que encuadre en lo establecido en el inciso 5) del Artículo 113 de la Ley N° 151-I e inciso 3), del Artículo 51 de la Ley Impositiva.
8	Alícuota del 3% salvo los siguientes casos: 1 - Comercialización mayorista de combustibles líquido derivados del petróleo y de gas, efectuada por empresas que industrialicen el combustible que aplicarán la alícuota del 2,5% (Artículo 46 de la Ley Impositiva). 2 - Comercialización minorista especificadas en el inciso 1) del Artículo 113 de la Ley N°151-I que aplicarán la alícuota del 5% según el inciso 10 del Artículo 55 de la Ley Impositiva. 3 - La venta a consumidores finales de combustibles líquidos y lubricantes derivados del petróleo, cuando los locales de venta estén instalados en los Departamentos de Calingasta, Iglesia, Jáchal y/o Valle Fértil, que se encuentren exentas según inciso 8) del Artículo 120 de la ley 151-I. 4 - Venta al por menor de GNC para automóviles la alícuota para aplicar será del 2%.
9	Salvo la comercialización mayorista de carnes en general efectuada por abastecedores, según el inciso 7), del Artículo 113 de la Ley N° 151-I en cuyo caso corresponde la aplicación de la alícuota del 5%, según inciso 11) del Artículo 55 de la Ley Impositiva.
10	I - Transporte Jurisdiccional e Interjurisdiccional de cargas, Artículo 48 de la Ley Impositiva: a) Contribuyentes y cooperativas radicados o no en la Provincia de San Juan tributarán al 2 %. b) Contribuyentes y cooperativas que tengan inmuebles y vehículos en la Provincia de San Juan según requisitoria del Artículo 48 de la Ley Impositiva, tributarán al 1,75 %. II - Transporte Internacional de cargas exento según inciso 6 o 7 del Artículo 120 de la Ley N° 151-I.
11	Alícuota del 0.83% para la actividad de Servicio de Transporte Terrestre de Personas mediante servicios Regulares y No Regulares, regidos por la Ley N° 814-A y los clasificados en el Decreto Nacional N° 830/24, como servicios públicos o servicios de oferta libre, incluyendo los servicios que prestan los vehículos de alquiler destinados al transporte de más de 5 (cinco) personas. Quedan excluidos del presente artículo los servicios de taxis y remis, servicios fúnebres, servicios de ambulancias y los servicios que prestan los vehículos de alquiler destinados al transporte de no más de cinco (5) personas. Alícuota del 0.45% si se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 47 de la Ley Impositiva.
12	Alícuota del 3% para las agencias de viajes o empresas de turismo, Artículo 54, punto 3.1, de la Ley Impositiva.
13	Salvo cuando estén exentos conforme el Artículo 119 de la Ley N° 151-I.
14	Salvo cuando sea compra y venta de plantas, en cuyo caso la alícuota será del 3%.
15	Solo se encuentra exenta por el inciso 13 del Artículo 120 de la Ley N° 151-I, la edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas y la locación de espacios publicitarios que éstos contengan. Los folletos y otras publicaciones no se encuentran exentas, tributando a la alícuota del 3%.
16	Salvo la venta de lubricantes que esta gravada a la alícuota del 3%.
17	Las ventas por Internet están gravadas a la alícuota del 3%, según el inciso 4 del Artículo 51 de la Ley Impositiva.
18	Están alcanzados al 3%, salvo las emisoras de radio y televisión abierta con autorización de autoridad competente, según inciso 14 del Artículo 120 de la Ley N°151-I.
19	Salvo que estén autorizadas a cotizar títulos y valores, en cuyo caso les corresponde la exención del inciso 11, Artículo 120 de la Ley N° 151-I.
20	Actividades de los Estados Nacionales, Provinciales, Municipales, etc. están exentos del pago del gravamen de acuerdo con el inciso 1 del Artículo 119 y el inciso 1 del Artículo 120 de la Ley N° 151-I, siempre que no constituyan actos de comercio, industria o de naturaleza financiera.
21	Salvo los establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones, que están exentos según el inciso 15 del Artículo 120 de la Ley N° 151-I.
22	Salvo las desarrolladas por los organismos incluidos en el inciso 1 e inciso 6 del Artículo 119 de la Ley N° 151-I que están exentas.
23	Salvo las desarrolladas por los organismos incluidos en el inciso 1 del Artículo 119 de la Ley N° 151-I, que están exentas.
24	Están alcanzados a la alícuota del 5% por las actividades de comisión y otros similares. Están alcanzados a la alícuota del 6.5% por las actividades de servicios de financiación y otros similares. Están alcanzados a la alícuota del 3% por los ingresos provenientes de procesamiento de datos, gastos administrativos y similares.
25	Salvo cuando la actividad desarrollada cumpla con los requisitos de la Ley N° 968-J (Industria de Software), se aplica el Artículo 50 de la Ley Impositiva.
26	Salvo si encuadra en el inciso 2 del Artículo 57 de la Ley Impositiva, en cuyo caso la alícuota a aplicar será del 12,50%.

MARCO A. BOCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA
SAN JUAN

ARTICULO 45 Ley Impositiva N° 2730-I

Nota	Detalle
27	Salvo cuando estén exentos por el Inciso 6 del Artículo 119 de la Ley N° 151-I. No están exentos los ingresos derivados del desarrollo de actividades agropecuarias, mineras, industriales, comerciales, bancarias, de seguros, de medicina prepaga, ni de la industrialización y venta al público de combustibles líquidos y gas natural. La actividad de Medicina Prepaga está gravada a la alícuota del 4%, de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 1.2 del Artículo 54, de la Ley Impositiva Anual.
28	Sólo se encuentran exentos los ingresos originados en operaciones sobre acciones y la percepción de dividendos y revalúos conforme Inciso 10 del Artículo 120 de la Ley N° 151-I.
29	Salvo que se encuentren exentos por los incisos 6) y 7) del Artículo 120 de la Ley N° 151-I.
30	Salvo los préstamos con garantía hipotecaria que encuadren en el Inciso 19 del Artículo 120 de la Ley N° 151-I, los que estarán exentos.
31	Las actividades desarrolladas por compañías de capitalización y ahorro y los sistemas de planes de ahorro previo, para fines determinados y similares, están gravados a la alícuota del 5%, de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 1, del Artículo 55º, de la Ley impositiva Anual

Marco Roca



errep

MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN